COMPENDIO NORMATIVO DE LA ANEAES

I

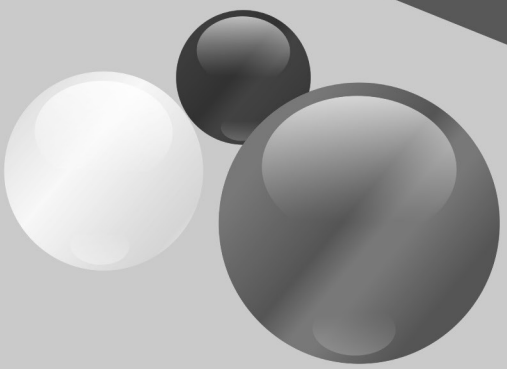

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

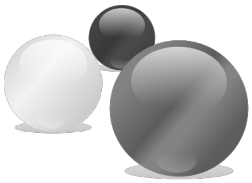

ANEAES

Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

COMPENDIO NORMATIVO DE LA ANEAES

I

CONSEJO DIRECTIVO 2017 – 2020

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

Dr. Raúl Aguilera Méndez
Miembro Titular

Dr. Ricardo Nicolás Zárate Rojas
Miembro Suplente

POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS

Dra. Ana de las Nieves Pereira de Vallejos
Miembro Titular

Dr. Alberto Luis Ríos Vargas
Miembro Suplente

POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADAS

Dr. Gerardo Gómez Morales
Miembro Titular

Dra. Amalia Luisa Monges de Espínola
Miembro Suplente

POR LAS FEDERACIONES QUE CONFORMAN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR PRODUCTIVO

Dr. Ricardo Horacio Felippo Solares
Miembro Titular

POR LAS FEDERACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Abg. Rubén Antonio Galeano Duarte
Miembro Titular

Dr. Silvino Benítez
Miembro Suplente

EQUIPO DIRECTIVO

Dra. Dina Ercilia Matiauda Sarubbi
Dirección Ejecutiva

Mg. Zulma Mariuci de Pineda
Dirección General de Evaluación

Msc. Florencia Rivarola
Dirección General de Administración y Finanzas

Ficha Técnica

Coordinación de la publicación
Abg. Jorge Luis Talavera Gauto

Compilación
Abg. Adalberto Gustavo Rodas Leguizamón
Abg. Carmen Da Ponte Vouga

Edición
Lic. Adriana María Pesoa Nardi
Ing. Osval David Cano Insfrán

Diagramación y diseño
Lic. Mónica Añazco

INDICE DEL TOMO I

Presentación.....25

Título 1: Del Ordenamiento Institucional

Capítulo 1 De la Organización

Resolución N° 02 – 2013.....27
Por la cual se aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Resolución N° 59 – 2014.....31
Por la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior(ANEAES).

Resolución N° 14 – 2016.....42
Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 116 – 2019.....51
Por la cual se derogan artículos del Reglamento Interno de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y se encomienda a los Departamentos de Gestión y Desarrollo de Personas, Auditoría Interna y Asesoría Jurídica, la revisión total del documento y la presentación de una nueva propuesta al Consejo Directivo, en el plazo de 60 días.

Resolución N° 210 – 2019.....53
Por la cual se modifica parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 408 de fecha 19 de diciembre de 2016, que aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Capítulo 2 De la Regulación Interna

Resolución N ° 231 – 2015.....56
Por la cual se adopta el Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay, aprobado por la Resolución N° 152 de fecha 07 de noviembre de 2008, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Resolución N° 232 – 2015.....58
Por la cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2015-2019 de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Resolución N° 241 – 2015.....98
Por la cual se adopta el código de ética del poder ejecutivo aprobado por decreto presidencial N° 10.143 de fecha 28 de noviembre de 2012.

Resolución N° 256 – 2015.....100
Por la cual se dispone la implementación de la firma digital, en forma gradual y por etapas, en los documentos oficiales expedidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para las instituciones de educación superior.

Resolución N° 204 – 2016.....104
Por la cual se aprueba el Reglamento Interno para el uso de los servicios de internet y correo electrónico institucional proveídos por el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Resolución N° 10 – 2017.....121
Por la cual se aprueba el Reglamento Electoral para la Elección de un Miembro Titular y un Suplente para integrar el Consejo Directivo Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior por las Federaciones de Organizaciones de Profesionales Universitarios periodo 2017-2020 y se establece el cronograma electoral.

Resolución N° 194 – 2017.....138
Por la cual se aprueba el Plan Tecnológico Institucional de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Resolución N° 211 – 2017.....142
Por la cual se aprueba el Reglamento de Capacitación Institucional del Personal Público de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y se integra el comité de capacitación.

Resolución N° 251 – 2017.....157
Por la cual se aprueba el Plan de Trabajo 2017-2018 para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay (MECIP), en la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 386 – 2017.....181
Por la cual se regula el Ejercicio de la Docencia de los Miembros del Consejo Directivo y Funcionarios de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 174 – 2018.....184
Por la cual se aprueba el Código de Ética de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, elaborado en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP).

Resolución N° 207 – 2018.....208
Por la cual se crea y conforma Comités Técnicos a fin de coordinar acciones interinstitucional entre el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Resolución N° 471 – 2018.....211
Por la cual se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), elaborado en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP).

Resolución N° 47 – 2019.....240
Por la cual se modifica el Reglamento de Capacitación Institucional del Personal Público de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Capítulo 3 De los procesos de Evaluación Interna en la ANEAES

Resolución N° 11 – 2015.....249
Por la cual se aprueba el Reglamento e Instrumentos de Evaluación de desempeño para Funcionarios Permanentes, Comisionados y Contratados de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Resolución N° 162 – 2015.....263
Por la cual se aprueba el manual de inducción y reinducción de funcionarios permanentes, comisionados o contratados de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 242 – 2015.....275
Por la cual se crea y conforma el Comité de Ética que se encargará de la elaboración del Código de Ética de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Resolución N° 226 – 2017.....277
Por la cual se crea y conforma el Comité de Ética y el Comité de Buen Gobierno de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 83 – 2018.....280
Por la cual se crea y conforma el Comité Coordinador para el proceso de Evaluación y Certificación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior por la Red Internacional de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE).

Resolución N° 457 – 2018.....283
Por la cual se crean y conforman Comités y Sub-comités Técnicos para el proceso de evaluación experimental de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para la certificación internacional de la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES).

Resolución N° 53 – 2019.....288
Por la cual se crean y conforman los Comités y Sub-comités Técnicos para el proceso de evaluación experimental de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para la validación de los instrumentos de evaluación de la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES), conforme al detalle destacado en los cuadros respectivos.

Resolución N° 55 – 2019.....294
Por la cual se autoriza la participación de evaluadores internacionales, que conforman el Comité de Pares Evaluadores de la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES), en el marco de la evaluación experimental de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Resolución N° 12 – 2020.....296
Por la cual se conforma el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), seatribuye funciones al mismo y se le faculta a solicitar informes a las distintas dependencias de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Resolución N° 13 – 2020.....299
Por la cual se crea la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), dependiente de la Presidencia del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Capítulo 4 De la Movilidad laboral de los Servidores Públicos

Resolución N° 82 – 2015.....301
Por la cual se aprueban los procedimientos de movilidad de funcionarios permanentes comisionados y contratados de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Título 3: De las Convocatorias

Resolución N° 28 – 2013.....306
Por la cual se convoca a las instituciones de educación superior a presentar sus Carreras de Derecho, Enfermería, Medicina y Odontología al Proceso Nacional de Acreditación.

Resolución N° 43 – 2014.....310
Por la cual se convoca a instituciones de educación superior que ofrezcan Carreras de Grado de Derecho, Medicina, Odontología, Ingeniería (Agronómica, Civil, Industrial o de Producción, Mecánica, Eléctrica O Electrónica, Química y sus combinaciones) Arquitectura, Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Kinesiología y Fisioterapia, Farmacia, Bioquímica, Nutrición y Obstetricia, a inscribirse al Modelo Nacional de Acreditación de educación superior.

Resolución N° 01 – 2015.....314
Por la cual se convoca a instituciones de educación superior que ofrezcan Carreras de Grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería (Agronómica, Agropecuaria, Civil, Informática, Industrial o de Producción, Mecánica, Eléctrica o Electrónica, Química y sus combinaciones), Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura en Informática, a inscribirse en el proceso de evaluación del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 46 – 2015.....319
Por la cual se modifica parcialmente la resolución N° 01 del 02 de enero de 2015 "Por la cual se convoca a instituciones de educación superior que ofrezcan Carreras de Grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería (Agronómica, Agropecuaria, Civil, Informática, Industrial o de Producción, Mecánica, Eléctrica o Electrónica, Química y sus combinaciones), Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia,

Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura en Informática, a inscribirse al proceso de evaluación del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 01 – 2016.....323
Por la cual se convoca a instituciones de educación superior que ofrezcan Carreras de Grado en : Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería (Agronómica, Agropecuaria, Civil, Informática, Industrial o de Producción, Mecánica, Eléctrica O Electrónica, Química y sus combinaciones), Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura en Informática, a inscribirse al proceso de evaluación del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 04 – 2017.....328
Por la cual se convoca a instituciones de educación superior que ofrezcan Carreras de Grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería (Agronómica, Agropecuaria, Civil, Zootécnica, Electrónica, Química y sus combinaciones) Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura en Informática, a inscribirse al proceso de evaluación del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 285 – 2017.....333
Por la cual se convoca a instituciones de educación superior que cuenten con ofertas educativas de Carreras de Grado en: Ingeniería Agronómica y afines (Agropecuaria, Forestal, Ambiental), Arquitectura, Derecho, Enfermería, Medicina, Odontología, Ingeniería (Civil, Zootécnica, del Área Informática, Industrial, de Producción, Mecánica, Eléctrica, En Electricidad, Electrónica, Geográfica, Química y sus combinaciones), Veterinaria, Ciencias de la Educación, Kinesiología y Fisioterapia, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura del Área Informática, a inscribirse al proceso de evaluación en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 214 – 2018.....338
Por la cual se convoca a las instituciones de educación superior que ofrezcan Carreras de Grado a inscribirse al proceso de evaluación del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 249 – 2018.....345
Por la cual se convoca a instituciones de educación superior que ofrecen Carreras de Grado en: Farmacia, Economía y Geología, a inscribirse al proceso de evaluación en el Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados (ARCU-SUR).

Resolución N° 17 – 2019.....349
Por la cual se convoca a las instituciones de educación superior a la inscripción de Carreras de Grado al proceso de evaluación en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 139 – 2019.....353
Por la cual se convoca a las instituciones de educación superior que cuenten con Programas de Postgrado a inscribirse al proceso de evaluación y acreditación de Programas de Postgrado en el Marco del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Resolución N° 234 – 2019.....357
Por la cual se convoca a las instituciones de educación superior a la inscripción de Carreras de Grado al proceso de evaluación en el marco del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 235 – 2019.....361
Por la cual se convoca a instituciones de educación superior que ofrecen Carreras de Grado en: Ingeniería (Civil, Industrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Química, Ambiental, del Área de Informática) y sus combinaciones, Farmacia y Economía, a inscribirse al proceso de evaluación en el Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados (ARCU-SUR).

Resolución N° 02 – 2020.....366
Por la cual se convoca a las instituciones de educación superior a la inscripción de carreras de grado al proceso de evaluación en el marco del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 03 – 2020.....370
Por la cual se convoca a instituciones de educación superior que ofrecen Carreras de Grado en: Medicina, Odontología, Ingeniería Agronómica, Arquitectura, Enfermería, Veterinaria, Ingeniería (Civil, Industrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electricidad Química, Ambiental, del Área de Informática) y sus Combinaciones, Farmacia y Economía, a inscribirse al proceso de evaluación en el Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados (ARCU-SUR).

Resolución N° 04 – 2020.....375
Por la cual se convoca a las universidades e institutos superiores del sector privado a inscripción al proceso de evaluación y acreditación institucional en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 05 – 2020.....378
Por la cual se convoca a los Institutos Técnicos Profesionales (ITP) a inscripción al proceso de evaluación y acreditación institucional en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 23 – 2020.....381
Por la cual se convoca a las instituciones de educación superior que cuenten con Programas de Postgrado a inscribirse al Proceso de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado en el Marco del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 30 – 2020.....385
Por la cual se convoca a las instituciones de educación superior que ofrezcan Carreras de Grado en: Marketing, Ingeniería Comercial, Comercio Internacional y Afines, así como Hotelería y Turismo y sus equivalentes, y otras del Área de las Ciencias Empresariales a la inscripción al proceso de evaluación en el marco del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Título 4: Del Proceso de Evaluación

Capítulo 1 De la Evaluación

Sección I De la Participación en los Procesos de Evaluación

Resolución N° 195 - 2016.....390
Por la cual se reglamenta el artículo 2° de la ley N° 2072/2003 de creación de Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 140 - 2019.....395
Por la cual se aprueba la evaluación de los Programas de Postgrado de Prociencia financiados con recursos del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación en el marco de la implementación del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Resolución N° 481 - 2019.....400
Por la cual se establece la obligatoriedad de la evaluación con fines diagnósticos para todas las instituciones de educación superior que ofrezcan Carreras de Grado en el Área de la Salud, que cuenten como mínimo, dos años de funcionamiento y no posean egresados.

Resolución N° 27 - 2020.....403
Por la cual se autoriza la evaluación de Carreras de Marketing, Ingeniería Comercial, Comercio Internacional y afines, así como Hotelería y Turismo y sus equivalentes, y otras del Área de las Ciencias Empresariales, utilizando la matriz de calidad del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional.

Sección II De las Inscripciones a los Procesos de Evaluación

Resolución N° 81 - 2014.....406
Por la cual se aprueban los formatos de solicitud de inscripción para evaluación en el Modelo Nacional de Carreras de Grado y Programas de Posgrado y en el Sistema ARCUSUR de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Resolución N° 334 - 2015.....412
Por la cual se establecen los requerimientos que las instituciones de educación superior deberán presentar para la inscripción a los procesos de evaluación, convocados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 223 - 2019.....415
Por la cual se fijan los requisitos para la inscripción al proceso de evaluación institucional, en el marco de la implementación del mecanismo de evaluación y acreditación institucional de universidades e institutos superiores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), con fines de acreditación.

Resolución N° 224 - 2019.....418
Por la cual se establece que la Carrera de Grado, Programa de Postgrado o Institución que ha recibido la Resolución de No Acreditación, transcurrido el plazo de un año podrá solicitar la inscripción a un nuevo proceso de evaluación sin mediar la convocatoria de la ANEAES.

Sección III De los Aranceles

Resolución N° 158 – 2019.....420
Por la cual se establecen los aranceles a ser percibidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, por la evaluación de programas de postgrado del sector privado, establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 188 - 2019.....423
Por la cual se establecen procedimientos para la devolución proporcional de aranceles pagados por las instituciones de educación superior que han cancelado procesos de evaluación.

Resolución N° 216 - 2019.....427
Por la cual se aclara que el arancel previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 158, de fecha 20 de mayo de 2019 "Por la cual se establecen los aranceles a ser percibidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, por la evaluación de programas de postgrado del sector privado, establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"

deberá ser abonado según las áreas de conocimiento a las que pertenezcan los Programas de Postgrado cuya inscripción se solicita.

Sección IV De la suspensión de los plazos

Resolución N° 243 – 2014.....430
Por la cual se suspenden los plazos para los procesos de evaluación llevados a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), en el mes de enero de cada año.

Resolución N° 196 - 2017.....432
Por la cual se suspenden los plazos para los procesos de evaluación llevados a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), correspondiente a las Carreras de Grado, los Programas de Posgrado e Instituciones, que se encuentren intervenidos o inspeccionados por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Sección V De la reconsideración de la Resolución Final

Resolución N° 15 - 2020.....434
Por la cual se establece el procedimiento para la tramitación del pedido de reconsideración de la resolución final del proceso de evaluación.

Sección VI De la verificación del Plan de Mejoras

Resolución N° 37 - 2020.....440
Por la cual se aprueban el procedimiento y los formatos para la presentación de informes en el marco de la verificación de la implementación del plan de mejoras de carreras de grado con acreditación postergada a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Capítulo 2 De los Informes técnicos

Resolución N° 77 - 2015.....444
Por la cual se dispone el plazo de entrega de Informe Técnico al Consejo Nacional De Educación Superior (CONES), para la creación de universidades e institutos superiores.

Resolución N° 236 – 2015.....446
Por la cual se determina el procedimiento para la elaboración del Informe Técnico sobre apertura de instituciones de educación superior remitidos por el Consejo Nacional De Educación Superior y se aprueba los instrumentos para la producción del mismo.

Resolución N° 70 – 2016.....456
Por la cual se establecen nuevos procedimientos e instrumentos para la elaboración del Informe Técnico sobre evaluación de proyectos de creación de instituciones de educación superior remitidos por el Consejo Nacional De Educación Superior.

Título 5: De los Pares Evaluadores

Capítulo 1 De las Nóminas de Pares Evaluadores

Resolución N° 57 - 2014.....465
Por la cual se reconocen las nóminas de Pares Evaluadores de las entidades acreditadoras de la educación superior de la región que conforman el Registro Nacional de Pares Evaluadores.

Resolución N° 80 - 2014.....467
Por la cual se aprueba el formato de currículum vitae normalizado para Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Resolución N° 238 - 2015.....477
Por la cual se aprueba la nómina de Pares Evaluadores de las Carreras de Nutrición, Bioquímica, Kinesiología y Fisioterapia, Farmacia, Obstetricia y Ciencias de la Educación, que conformará el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Resolución N° 309 - 2019.....481
Por la cual se inscribe por un periodo de seis años, a Pares Evaluadores de Programas de Postgrado al Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Resolución N° 385 - 2019.....491
Por la cual se inscribe a profesionales académicos en el Registro de Pares Evaluadores del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para

el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados (SISTEMA ARCU-SUR).

Resolución N° 527- 2019.....494
Por la cual se inscribe por un periodo de seis años, a Pares Evaluadores de Derecho al Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 557- 2019.....497
Por la cual se inscribe por un periodo de seis años, a Pares Evaluadores de Carreras de Grado al Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 79 - 2020.....505
Por la cual se inscribe a profesionales académicos en el Registro de Pares Evaluadores del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados (SISTEMA ARCU-SUR).

Resolución N° 89 - 2020.....508
Por la cual se inscribe por un periodo de seis años, a Pares Evaluadores de Programas de Postgrado al Registro Nacional de Pares Evaluadores.

Capítulo 2 De la Formación de los Pares Evaluadores

Resolución N° 31 - 2020.....512
Por la cual se aprueba el proceso de formación y selección de Pares Evaluadores de Carreras de Grado para la incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Resolución N° 32 - 2020.....523
Por la cual se aprueba el proceso de formación y selección de Pares Evaluadores de Programas de Postgrado para la incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Capítulo 3 De las Pautas Éticas para el Par Evaluador

Resolución N° 218 - 2017.....534
Por la cual se establecen Pautas Éticas para los Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Capítulo 4 De la conformación y designación de Comités de Pares Evaluadores

Resolución N° 57 - 2017.....538
Por la cual se aprueba el Reglamento de Conformación y Designación de Pares Evaluadores, que integrarán los Comités de Pares Evaluadores, para las visitas de evaluación externa en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Resolución N° 46 - 2019.....545
Por la cual se modifica el Anexo de la Resolución Nº 57 de fecha 20 de marzo de 2017, Que aprueba el Reglamento de Conformación y Designación de Pares Evaluadores, que integrarán los Comités de Pares Evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Capítulo 5 De la equiparación de las funciones del Par Evaluador

Resolución N° 73 - 2016.....553
Por la cual se determina que los trabajos realizados por los Pares Evaluadores del Registro Nacional de Pares de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, como funciones eminentemente técnico-académicas equiparándose a la del educador.

PRESENTACIÓN

La globalización ha impulsado a las instituciones de educación superior a ser cada vez más competitivas, esto, sumado a las disposiciones contenidas en la Ley 4995/2013 "De Educación Superior", ha estimulado el constante ejercicio para mantener la calidad de la educación superior en el Paraguay, la que actualmente puede ser demostrada, únicamente, con el correspondiente certificado de calidad.

El reconocimiento de la calidad de la educación superior se ha convertido en una necesidad para las instituciones de educación superior, a los efectos de su subsistencia. De las disposiciones legales que rigen en materia de educación superior, resulta que, para poseer calidad reconocida, es necesario contar con la acreditación expedida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Este compendio está destinado a ser una herramienta de consulta rápida y fidedigna a la cual podrá recurrir la comunidad académica, y, a la vez, un informe válido para la sociedad toda, a quienes como entidad del Estado debemos mantener informados respecto a los procesos que son realizados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en pos del aseguramiento de la calidad de la educación superior en el Paraguay.

Este material contiene el marco reglamentario vigente por el que se rigen todos los procesos de evaluación y acreditación de la educación superior en el país, refleja la evolución que ha pasado la ANEAES impulsada, principalmente, por los avances tecnológicos y cambios socio-políticos propios de una sociedad vertiginosamente cambiante, y que hoy la ha consolidado como entidad rectora en materia de calidad de la educación superior.

Además del valor que representa en sí la difusión de normativas relacionadas a la calidad de la educación superior debidamente organizadas bajo Capítulos subdivididos en Títulos, precedido de un Índice para facilitar localizar el tema de interés, este trabajo se constituye en una suerte de rendición de cuentas y, principalmente, en legado para quienes vendrán, pues en sus páginas se hallan plasmadas el testimonio del deber cumplido y de los grandes esfuerzos realizados desde la ANEAES para el mejoramiento de la calidad de la educación superior, contribuyendo así al bienestar de todos los habitantes del Paraguay.

Este documento busca la reflexión sobre las distintas normativas técnicas promulgadas en el marco de los procesos de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Consejo Directivo 2017-2020

Título 1: Del Ordenamiento Institucional
Capítulo 1 De la Organización

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 02

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 21 de enero de 2013

VISTO: La necesidad de contar con una estructura organizacional a fin de lograr los objetivos institucionales de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), y;

CONSIDERANDO: Que, la nueva estructura organizacional de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), ha sido aprobada en sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Agencia, según Acta Nº 2 de fecha 21 de enero de 2013;

Que, el Decreto Presidencial Nº 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012 *"POR EL CUAL SE NOMBRAN A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) PARA EL PERIODO 2012-2016"*;

Que, el Acta Nº 1 de fecha 20 de diciembre de 2012, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior- ANEAES, en la cual fue electo Presidente del Consejo Directivo, el señor Raúl Aguilera Méndez.

Que, la Ley Nº 2072/03 establece que son funciones del Presidente del Consejo Directivo, representar a la Agencia y suscribir la documentación que expida la Agencia;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Jejuí 530 casi 14 de Mayo
Asunción-Paraguay
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py
Telefax: 595-21-445-362

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 02

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-2-

1° **APROBAR** la nueva estructura organizacional de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), de la siguiente manera:

1. CONSEJO DIRECTIVO

1.1. PRESIDENCIA

1.1.a.- Secretaría General.
- 1.1.a.1.- Unidad de Mesa de Entrada.
- 1.1.a.2.- Unidad de Análisis Documental.
- 1.1.a.3.- Unidad de Archivo Documental.
- 1.1.a.4.- Unidad de Ceremonial y Protocolo.
- 1.1.a.5.- Secretaría Privada.

1.1.b.- Departamento de Auditoría Interna.
1.1.c.- Departamento de Gabinete Técnico.
1.1.d.- Departamento de Comunicación Social.
1.1.e.- Departamento de Planificación.
1.1.f.- Departamento de Desarrollo del Talento.
1.1.g.- Departamento de Asesoría Jurídica.
1.1.h.- Gerencia de Proyectos.

1.1.1. DIRECCIÓN EJECUTIVA

1.1.1.a.- Secretaría de la Dirección.
1.1.1.b.- Departamento de Enlaces Interinstitucionales.

1.1.1.1. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1.1.1.1.a.- Secretaría de la Dirección General.
1.1.1.1.b.- Unidad Operativa de Contrataciones.
1.1.1.1.c.- Unidad de Gestión Administrativa Financiera.

Jejuí 530 casi 14 de Mayo
Asunción-Paraguay
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py
Telefax: 595-21-445-362

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 02

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

1.1.1.1.1.- Dirección Administrativa
- 1.1.1.1.1.1.- Secretaría de la Dirección.
- 1.1.1.1.1.2.- Departamento de Suministros.
- 1.1.1.1.1.3.- Departamento de Bienes Patrimoniales.
- 1.1.1.1.1.4.- Departamento de Servicios Generales.
- 1.1.1.1.1.5.- Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación.

1.1.1.1.2.- Dirección Financiera
- 1.1.1.1.2.1.- Secretaría de la Dirección.
- 1.1.1.1.2.2.- Departamento de Presupuesto.
- 1.1.1.1.2.3.- Departamento de Contabilidad.
- 1.1.1.1.2.4.- Departamento de Tesorería.
- 1.1.1.1.2.5.- Departamento de Rendición de Cuentas.

1.1.1.2.- DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ACADÉMICA
- 1.1.1.2.a.- Secretaría de la Dirección General

1.1.1.2.1.- Dirección de Evaluación.
- 1.1.1.2.1.1.- Secretaría de la Dirección.
- 1.1.1.2.1.2.- Departamento de Evaluación Institucional.
- 1.1.1.2.1.3.- Departamento de Evaluaciones de Sistemas.
- 1.1.1.2.1.4.- Departamento de Gestión y Formación de Pares Evaluadores.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 02

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-4-

1.1.1.2.2.- Dirección de Acreditación.
- 1.1.1.2.2.1.- Secretaría de la Dirección.
- 1.1.1.2.2.2.- Departamento de Acreditación de Carreras de Grado.
- 1.1.1.2.2.3.- Departamento de Acreditación de Carreras de Postgrado.

2º **DEJAR** sin efecto la Resolución Nº 37 de fecha 30 de julio de 2012 y todas las disposiciones anteriores contrarias a la presente.

3º **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Msc.
Presidente

Jejuí 530 casi 14 de Mayo
Asunción-Paraguay
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py
Telefax: 595-21-445-362

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN 59

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 26 de mayo de 2014.

VISTA: El Acta N° 9 de fecha 05 de mayo de 2014, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma el Consejo Directivo ha resuelto aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) a fin de definir la organización básica de esta instancia ministerial, así como, las funciones principales y específicas de la Presidencia, Dirección Ejecutiva, Direcciones Generales, Direcciones de niveles, Departamentos dependientes y Unidades;

Que, al definirse claramente la responsabilidad, demarcando competencias y obligaciones se apunta al logro de los objetivos institucionales y a la calidad del servicio público;

Que, el Decreto Presidencial Nº 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012 "*POR EL CUAL SE NOMBRAN A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) PARA EL PERIODO 2012-2016*";

Que, según Acta Nº 1 de fecha 20 de diciembre de 2012, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, eligió Presidente del Consejo Directivo;

Que, el Acta Nº 2 de fecha 21 de enero de 2013, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior- ANEAES, autoriza a la Presidencia a designar a los responsables de las distintas áreas de servicio;

La Resolución Nº 02 de fecha 21 de enero de 2013, "*POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)*";

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

RESOLUCIÓN Nº 59

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-2-

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado…".*

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **APROBAR** el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), conforme al Anexo de la presente Resolución.

2º.- **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

3º.- **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

GOBIERNO NACIONAL

ANEAES

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 59

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)

Manual de Organización y Funciones

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 59

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN 3
II. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 4
III. ATRIBUCIONES DE LA AGENCIA 8
IV. FUNCIONES DE LA AGENCIA 8
V. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO 9
VI. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO 10
VII. FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES, SECRETARÍAS, DEPARTAMENTOS Y UNIDADES DEPENDIENTES DE LA PRESIDENCIA 11
2. DENOMINACIÓN: Secretaría General 11
3. DENOMINACIÓN: Unidad de Mesa de Entrada 12
4. DENOMINACIÓN: Unidad de Archivo Documental 13
5. DENOMINACIÓN: Unidad de Ceremonial y Protocolo 14
6. DENOMINACIÓN: Secretaría Privada 15
7. DENOMINACIÓN: Departamento de Auditoría Interna 16
8. DENOMINACIÓN: Departamento de Gabinete Técnico 17
9. DENOMINACIÓN: Departamento de Comunicación Social 18
10. DENOMINACIÓN: Departamento de Planificación 19
11. DENOMINACIÓN: Departamento de Desarrollo del Talento 21
12. DENOMINACIÓN: Departamento de Asesoría Jurídica 22
13. DENOMINACIÓN: Gerencia de Proyectos 24
14. DENOMINACIÓN: Dirección Ejecutiva 25
15. DENOMINACIÓN: Secretaría Ejecutiva 27
16. DENOMINACIÓN: Departamento de enlaces Interinstitucionales 28
17. DENOMINACIÓN: Dirección General de Administración y Finanzas 29
18. DENOMINACIÓN: Secretaría de la Dirección General 31
19. DENOMINACIÓN: Unidad Operativa de Contrataciones 32
20. DENOMINACIÓN: Unidad de Gestión Administrativa Financiera 33
21. DENOMINACIÓN: Dirección Administrativa 34
22. DENOMINACIÓN: Secretaría de Dirección 36
23. DENOMINACIÓN: Departamento de Suministros 37
24. DENOMINACIÓN: Departamento de Bienes Patrimoniales 38

Cerros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 59

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

25. DENOMINACIÓN: Departamento de Servicios Generales 39
26. DENOMINACIÓN: Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación 40
27. DENOMINACIÓN: Dirección Financiera 41
28. DENOMINACIÓN: Secretaría de Dirección 43
29. DENOMINACIÓN: Departamento de Presupuesto 43
30. DENOMINACIÓN: Departamento de Contabilidad 45
31. DENOMINACIÓN: Departamento de Tesorería 46
32. DENOMINACIÓN: Departamento de Rendición de Cuentas 47
33. DENOMINACIÓN: Dirección General Técnica Académica 48
34. DENOMINACIÓN: Secretaría de la Dirección General 49
35. DENOMINACIÓN: Dirección de Evaluación 51
36. DENOMINACIÓN: Secretaría de Dirección 52
37. DENOMINACIÓN: Departamento de Evaluación Institucional 53
38. DENOMINACIÓN: Departamento de Evaluaciones de Sistemas 55
39. DENOMINACIÓN: Departamento de Gestión y Formación de Pares Evaluadores 56
40. DENOMINACIÓN: Dirección de Acreditación 57
41. DENOMINACIÓN: Secretaría de la Dirección de Acreditación 59
42. DENOMINACIÓN: Departamento de Acreditación de Carreras de Grado 60
43. DENOMINACIÓN: Departamento de Acreditación de Carreras de Postgrado . 62

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 59

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

I. PRESENTACIÓN

El propósito fundamental de este manual es orientar a los funcionarios permanentes, comisionados y contratados que integran la Agencia, sobre los distintos aspectos que circunscriben las funciones inherentes a la entidad y las atribuidas a cada uno de ellos para la consecución de los objetivos misionales y estratégicos.

Si bien la estructura organizativa establece, entre otras cuestiones, las áreas en que se divide la responsabilidad al interior de la organización, representa asimismo, la autoridad de estas áreas sobre el uso de recursos y también sobre la gestión de otras áreas, así como las relaciones de coordinación y articulación entre las mismas.

La descripción sistematizada y precisa de estos aspectos requiere de la aplicación de métodos adecuados que incluyen el establecimiento de los perfiles de los puestos de trabajo, entre otros aspectos. Los usuarios de estas importantes informaciones son todos aquellos que tengan responsabilidades de gestión, así como quienes tengan a su cargo las acciones de mejora organizacional.

Este documento puede utilizarse en cada unidad de gestión individualmente, considerando la relación de la misma con el ámbito institucional del que forma parte con una visión micro de la estructura. Cuando se inserta el despliegue organizacional de más de una unidad de gestión, las configuraciones pueden ser consolidadas en ámbitos mayores, hasta obtener la descripción integral de la organización, que se refleja en el manual de organización y funciones.

Asimismo, este documento constituirá un instrumento válido para la evaluación de desempeño de los servidores públicos que conforman la Agencia.

El cumplimiento de las funciones establecidas, por parte de todos los integrantes de la Agencia, contribuirá al mejor desarrollo de la gestión y el funcionamiento organizacional hacia el logro de los objetivos institucionales.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 59

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

II. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

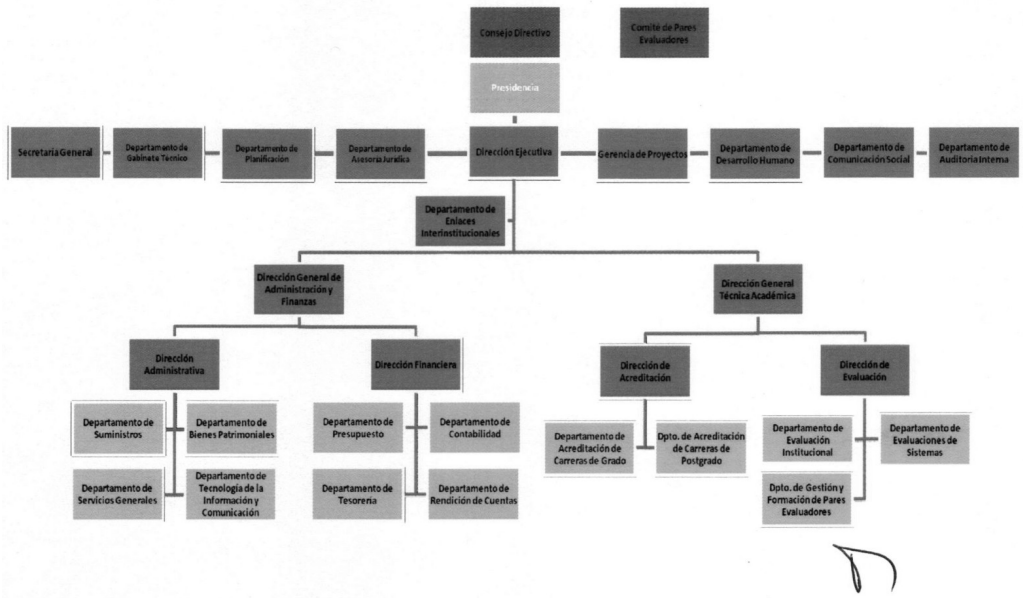

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 59

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

1. CONSEJO DIRECTIVO

1.1. PRESIDENCIA

1.1.a. Secretaría General
- 1.1.a.1. Unidad de Mesa de Entrada
- 1.1.a.2. Unidad de Análisis Documental
- 1.1.a.3. Unidad de Archivo Documental
- 1.1.a.4. Unidad de Ceremonial y Protocolo
- 1.1.a.5. Secretaría Privada

1.1.b. Departamento de Auditoría Interna
1.1.c. Departamento de Gabinete Técnico
1.1.d. Departamento de Comunicación Social
1.1.e. Departamento de Planificación
1.1.f. Departamento de Desarrollo del Talento
1.1.g. Departamento de Asesoría Jurídica
1.1.h. Gerencia de Proyectos

1.1.1. DIRECCIÓN EJECUTIVA

1.1.1.a. Secretaría de la Dirección
1.1.1.b. Departamento de Enlaces Interinstitucionales

1.1.1.1. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1.1.1.1.a. Secretaría de la Dirección General
1.1.1.1.b. Unidad Operativa de Contrataciones
1.1.1.1.c. Unidad de Gestión Administrativa Financiera

1.1.1.1.1.- Dirección Administrativa

1.1.1.1.1.1. Secretaría de la Dirección

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 59

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

1.1.1.1.1.2. Departamento de Suministros
1.1.1.1.1.3. Departamento de Bienes Patrimoniales
1.1.1.1.1.4. Departamento de Servicios Generales
1.1.1.1.1.5. Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación

1.1.1.1.2. Dirección Financiera

1.1.1.1.2.1. Secretaría de la Dirección
1.1.1.1.2.2. Departamento de Presupuesto
1.1.1.1.2.3. Departamento de Contabilidad
1.1.1.1.2.4. Departamento de Tesorería
1.1.1.1.2.5. Departamento de Rendición de Cuentas

1.1.1.2. DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ACADÉMICA

1.1.1.2.a. Secretaría de la Dirección General

1.1.1.2.1. Dirección de Evaluación.

1.1.1.2.1.1. Secretaría de la Dirección
1.1.1.2.1.2. Departamento de Evaluación Institucional
1.1.1.2.1.3. Departamento de Evaluaciones de Sistemas
1.1.1.2.1.4. Departamento de Gestión y Formación de Pares Evaluadores

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 59

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

1.1.1.2.2. Dirección de Acreditación.

1.1.1.2.2.1. Secretaría de la Dirección

1.1.1.2.2.2. Departamento de Acreditación de Carreras de Grado

1.1.1.2.2.3. Departamento de Acreditación de Carreras de Postgrado

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 59

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

III. ATRIBUCIONES DE LA AGENCIA

Según lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley 4995/2013, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera.

Debe cumplir con las tareas específicas de verificar y certificar sistemáticamente la calidad de las instituciones de educación superior, sus filiales, programas y las carreras que ofrecen, y elevar el informe al Consejo Nacional de Educación Superior para su tratamiento conforme a esta ley.

La Agencia tendrá a su cargo la acreditación de las carreras de las Universidades e Institutos Superiores. La acreditación de las carreras es un requisito indispensable para acceder a fondos públicos y becas del Estado, así como para acceder a concursos, licitaciones y prestaciones de servicios al Estado. La acreditación de programas será necesaria para el reconocimiento oficial de las carreras reguladas por el Estado.

La Agencia se regirá en su organización y funcionamiento por su ley de creación, sus reglamentos y lo prescripto en esta ley.

IV. FUNCIONES DE LA AGENCIA

El artículo 4º de la Ley Nº 2072/03, establece como funciones de la Agencia:

a. Realizar las evaluaciones externas de la calidad académica de instituciones de educación superior;

Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py
Asunción-Paraguay

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ẽga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN 14

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 11 de febrero de 2016

VISTO: El Acta N° 04 de fecha 08 de febrero de 2016, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en el mismo se ha resuelto aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), que rija las actuaciones de los Miembros Consejeros atendiendo a las disposiciones legales vigentes;

Que, según el Artículo 5, inciso 7) de la Ley 2072/2003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"*, establece: *"…establecer su reglamento interno…";*

Que, según el Artículo 82 de la Ley 4995 *"DE EDUCACIÓN SUPERIOR"* establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…";*

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida l la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Que, el Decreto Presidencial Nº 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012 *"POR EL CUAL SE NOMBRAN A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) PARA EL PERIODO 2012-2016";*

egros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN 14

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, según Acta Nº 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **APROBAR** el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), conforme al Anexo I de la presente Resolución.

2°.- **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 14

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

1

REGLAMENTO INTERNO

Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TÍTULO I

DEFINICIONES

Art.1°.- A los efectos del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

1) **Agencia:** Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;
2) **Consejo:** Consejo Directivo, órgano rector de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;
3) **Miembros**: Miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;
4) **Presidente:** Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) designado por los Miembros del Consejo Directivo en votación secreta;
5) **Vicepresidente:** Vicepresidente del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) designado por los Miembros del Consejo Directivo en votación secreta;
6) **Secretaria General:** Persona designada por el Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);
7) **Reglamento:** Reglamento Interno del Consejo de Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;
8) **Sesión:** sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;
9) **Mayoría de Votos o Mayoría de sus Miembros:** Se entenderá por ello a la mitad más uno de la totalidad de los Miembros del Consejo;
10) **Orden del día**: Lista de puntos a ser discutidos en una determinada sesión;
11) **Moción**: Propuesta o petición que se hace en una junta o sesión de personas para que se tome una decisión sobre ella;
12) **Ley de creación:** Ley N° 2072/2003"Que Crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior";
13) **Ley de Educación Superior**: Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior";

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 14

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

2

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 2°.- **De la naturaleza y atribuciones del Consejo.** Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, según lo establece el Artículo 5° de la Ley N° 2072/2003. El Consejo tendrá los deberes y atribuciones según lo establecido en el Artículo mencionado.

Art. 3°.- **Del comportamiento ético del Miembro.** Los Miembros del Consejo actuarán con independencia de criterio y se abstendrán de intervenir cuando exista la posibilidad de conflicto de intereses con las entidades que los propusieron para el cargo. Todos los Miembros, titulares y suplentes, firmarán un Acuerdo de Confidencialidad e Integridad al inicio de sus funciones. El citado Acuerdo y el Código de Ética de la entidad serán el marco rector de su accionar en dicho campo.

Art. 4°.- **De las nominaciones y periodo del Consejo.** El Consejo se integrará con cinco (5) Miembros Titulares y cinco (5) Miembros Suplentes a ser nominados por las instancias que establece el Artículo 6° de la Ley N° 2072/2003. Durarán cuatro (4) años en sus funciones.

Art. 5°.- **Del reemplazo de un Miembro Titular.** El Miembro Suplente reemplazará al Miembro Titular que hubiese sido propuesto por la misma entidad, en caso de fallecimiento, renuncia, retiro o incapacidad permanente y lo sustituirá temporaria u ocasionalmente en caso de ausencia o incapacidad que le impida asistir a dos o más sesiones del Consejo. Los Suplentes podrán asistir a todas las sesiones, con voz y sin voto estando presente el Titular respectivo. Con voz y voto, caso contrario.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

Art. 6°.- **De la desvinculación de un Miembro.** El Consejo Directivo, por razones fundadas y con el voto de la mayoría absoluta de sus Miembros, podrá solicitar que se reemplace a uno de sus integrantes. En este caso, la institución u organismo que lo nominó podrá nominar al Suplente o proponer un nuevo candidato en un lapso breve. Para el efecto, el Consejo determinará el procedimiento especial correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO

Art. 7°.- **De las funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de la Ley N° 2072/2003 y de las resoluciones del Consejo Directivo.

Art. 8.- **Del Vicepresidente.** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o incapacidad temporal.

Art. 9.- **Elección de Autoridades del Consejo.** Presidente y el Vicepresidente serán designados por los Miembros del Consejo Directivo en votación secreta y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

SECCIÓN I

DE LOS COMITÉS ESPECIALES

Art. 10.- El Consejo podrá constituir Comisiones Especiales, las cuales dependen directamente del Consejo. Esta Comisión *Ad Hoc* se conformará para la búsqueda de respuesta específica para un problema o fin preciso. Podrán integrar los Miembros titulares, suplentes, y otras personas que el pleno considere necesario. El tiempo de duración será hasta la conclusión de la tarea encomendada.

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 14

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

4

TÍTULO III
PROCEDIMIENTOS, VOTACIONES Y ACTAS

CAPÍTULO I

DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LAS SESIONES

SECCIÓN I
DE LAS SESIONES

Art. 11.- El Consejo sesionará, por lo menos, dos (2) veces al mes. Las sesiones ordinarias se celebrarán en los días y horas establecidos por el Consejo en la primera sesión de cada año, las que serán realizadas con la frecuencia y periodicidad determinada en plenaria del Consejo, y extraordinarias, las que se realizan fuera de ella cuantas veces sea necesaria.

Art. 12.- El Consejo podrá sesionar válidamente con el *quórum* legal de sus Miembros (cuatro (4) de ellos). Los presentes deberán firmar la planilla de asistencia y así dejar constancia de ella. El Presidente declarará abierta la sesión y mantendrá así siempre que no haya interrupción de la cantidad mínima legal de Miembros.

Art. 13°.- En las sesiones ordinarias se incluirán, en su Orden del Día, el ítem Asuntos Varios, para permitir la inclusión de temas no previstos. El punto Asuntos Varios también es resolutivo. En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los temas establecidos para el efecto.

Art. 14°.- Una vez iniciada la sesión, el Presidente presentará los temas de acuerdo al Orden del Día y otorgará la palabra para la discusión siguiendo el orden de petición. El Presidente podrá limitar el tiempo de exposición de los argumentos y explicaciones en el uso de la palabra. Las propuestas deberán ser secundadas para considerar la votación.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 14

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

5

SECCIÓN II

DE LA CONVOCATORIA

Art. 15°.- Las notificaciones de las convocatorias a la sesiones se realizarán a través de la Secretaría General de la Agencia a todos los Miembros Titulares y Suplentes del Consejo por medio de correo electrónico u otros medios de comunicación disponibles, quienes deberán confirmar su asistencia o inasistencia por el mismo medio dentro de un plazo no mayor a 2 (dos) días. Igual plazo rige para la inclusión de puntos en el Orden del Día de la sesión convocada.

SECCIÓN III

DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN Y USO DE LA PALABRA

Art. 16°.- En el horario acordado en la convocatoria, el Presidente deberá llamar al orden y determinar la existencia del quórum legal y el poder votante. Corresponde a la Presidencia impartir la autorización para hacer uso de la palabra. El Miembro que desee hacerse oír deberá levantar la mano y dirigirse al Presidente.

SECCIÓN IV

DE LAS MOCIONES

Art. 17°.- Toda proposición hecha a viva voz por un Consejero, en el curso de una sesión es una moción.

Art. 18°.- Es moción sobre tablas toda proposición que tenga por objeto la consideración inmediata de un asunto. Las mociones de sobre tablas serán consideradas en el orden en que fueren propuestas y requerirán para su aprobación mayoría de votos.

Art. 19°.- Aprobada una moción de sobre tablas, el asunto será tratado como primero en el Orden del Día de la misma sesión, con prelación a todo otro asunto y a excepción de los Informes de Notas Recibidas y Remitidas, y el tratamiento del Acta de la sesión anterior.

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 14

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

6

CAPÍTULO II

DE LA VOTACIÓN

Art. 20°.- El Presidente, por iniciativa propia o a sugerencia de uno de los Miembros, cuando considere suficientemente debatido el tema, dará por cerrado el debate y procederá a la votación respectiva.

Art. 21°.- El Presidente, a la hora de la votación, pedirá los votos a los Miembros que gozan de la prerrogativa en ese momento y las determinaciones se tomarán por mayoría de votos en los casos ordinarios. En caso de empate, el Presidente tendrá un voto más para desempatar.

Art. 22°.- Las votaciones se harán a mano alzada o a viva voz. Cualquiera de los Miembros que esté presente y no está de acuerdo con la determinación adoptada por la mayoría, podrá solicitar al Presidente que haga constar en el Acta correspondiente su disidencia.

CAPÍTULO III

DE LAS ACTAS DE SESIONES

Art. 23.- La Secretaría General labrará Acta de cada sesión que el Consejo celebre, la cual contendrá como mínimo: 1) Número del acta, 2) Lugar y fecha de la celebración, 3) Hora de inicio y finalización, 4) Registro de los Miembros presentes y ausentes, 5) Asuntos comprendidos en el Orden del Día, los acuerdos, convenios o compromisos que se adopten, las decisiones adoptadas con las disidencias, y anexos si los hubiere.

Art. 24.- El borrador del Acta será remitido por correo electrónico a los Miembros presentes dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la sesión. Los Miembros, dentro del mismo plazo y por el mismo medio, podrán realizar observaciones y solicitar sean incorporadas al borrador del Acta.

Art. 25.- Las Actas definitivas serán labradas por la Secretaría General con los ajustes y correcciones realizados por los Miembros presentes en la sesión respectiva. Serán enviadas a todos los Miembros con la convocatoria de la siguiente sesión ordinaria.

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 14

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

7

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 26°.- **De las situaciones no previstas.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán tratadas y resueltas por el Consejo, conforme mayoría de votos de sus Miembros.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygua'ra mba'e

RESOLUCIÓN N° 116

POR LA CUAL SE DEROGAN ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) Y SE ENCOMIENDA A LOS DEPARTAMENTOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS, AUDITORÍA INTERNA Y ASESORÍA JURÍDICA, LA REVISIÓN TOTAL DEL DOCUMENTO Y LA PRESENTACIÓN DE UNA NUEVA PROPUESTA AL CONSEJO DIRECTIVO, EN EL PLAZO DE 60 DÍAS.

Asunción, 11 de abril de 2019

VISTO: El Acta N° 04 de fecha 25 de febrero de 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, según testimonio obrante en la misma, el Consejo Directivo ha tomado conocimiento del informe de asistencia de funcionarios elaborado por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, en el que se visualiza que los artículos 31 y 33 del Reglamento Interno de Gestión y Desarrollo de Personas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, son utilizados con frecuencia superando el carácter excepcional de los mismos, registrándose como consecuencia la reiteración de ausencias y la salida antes de la hora indicada al amparo de los artículos señalados;

Que, la situación mencionada conspira contra los propósitos de la Agencia de desarrollar los procesos técnicos, administrativos y legales a tiempo y en debida forma para el cumplimiento de la misión institucional, motivando al Consejo Directivo a tomar la decisión de derogar los artículos 31 y 33 del Reglamento Interno de Gestión y Desarrollo de Personas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y encomendar a los Departamentos de Gestión y Desarrollo de Personas, Auditoría Interna y Asesoría Jurídica, la revisión total del documento y la presentación de una nueva propuesta al Consejo Directivo, en el plazo de 60 días;

Que, la Ley N° 2072/2003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"*, en su artículo 5° dispone: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";*

Que, por Decretos Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017 y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 116

POR LA CUAL SE DEROGAN ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) Y SE ENCOMIENDA A LOS DEPARTAMENTOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS, AUDITORÍA INTERNA Y ASESORÍA JURÍDICA, LA REVISIÓN TOTAL DEL DOCUMENTO Y LA PRESENTACIÓN DE UNA NUEVA PROPUESTA AL CONSEJO DIRECTIVO, EN EL PLAZO DE 60 DÍAS.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: "*…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…*";

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 18, labrada en fecha 21 de agosto de 2017, el Consejo Directivo eligió al Dr. Raúl Aguilera Méndez, para ejercer el cargo de Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1º.- **DEROGAR** los artículos 31 y 33 del Reglamento Interno de Gestión y Desarrollo de Personas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente documento.

2º.- **ENCOMENDAR** a los Departamentos de Gestión y Desarrollo de Personas, Auditoría Interna y Asesoría Jurídica, la revisión total del documento y la presentación de una nueva propuesta al Consejo Directivo, en el plazo de 60 días.

3°. - **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 210

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 408 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 15 de julio de 2019

VISTA: La necesidad de realizar cambios en la estructura organizacional de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para su mejor funcionamiento, y;

CONSIDERANDO: Que, según Acta Nº 13 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), de fecha 12 de julio de 2019, este colegiado decidió aprobar el cambio en la estructura organizacional de la Entidad;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 4995 *"De Educación Superior"* establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…"*;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 2072/2003 expresa: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones"; y* menciona en el inciso 9 *"de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*; y en el inciso 13 *"solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia"*;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado;*

Que, según Decreto Nº 6748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto Nº 7403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para el periodo 2017-2020;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 210

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 408 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-2-

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 18, labrada en fecha 21 de agosto de 2017, se eligió al Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1º **MODIFICAR** parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 408 de fecha 19 de diciembre de 2016, que aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), conforme al Anexo I de la presente Resolución.

2º **ENCARGAR** al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas a trabajar con las instancias respectivas para actualizar el Manual de Perfiles, Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), de acuerdo a los cambios aprobados en el artículo 1º de esta normativa.

3º **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 210

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 408 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN

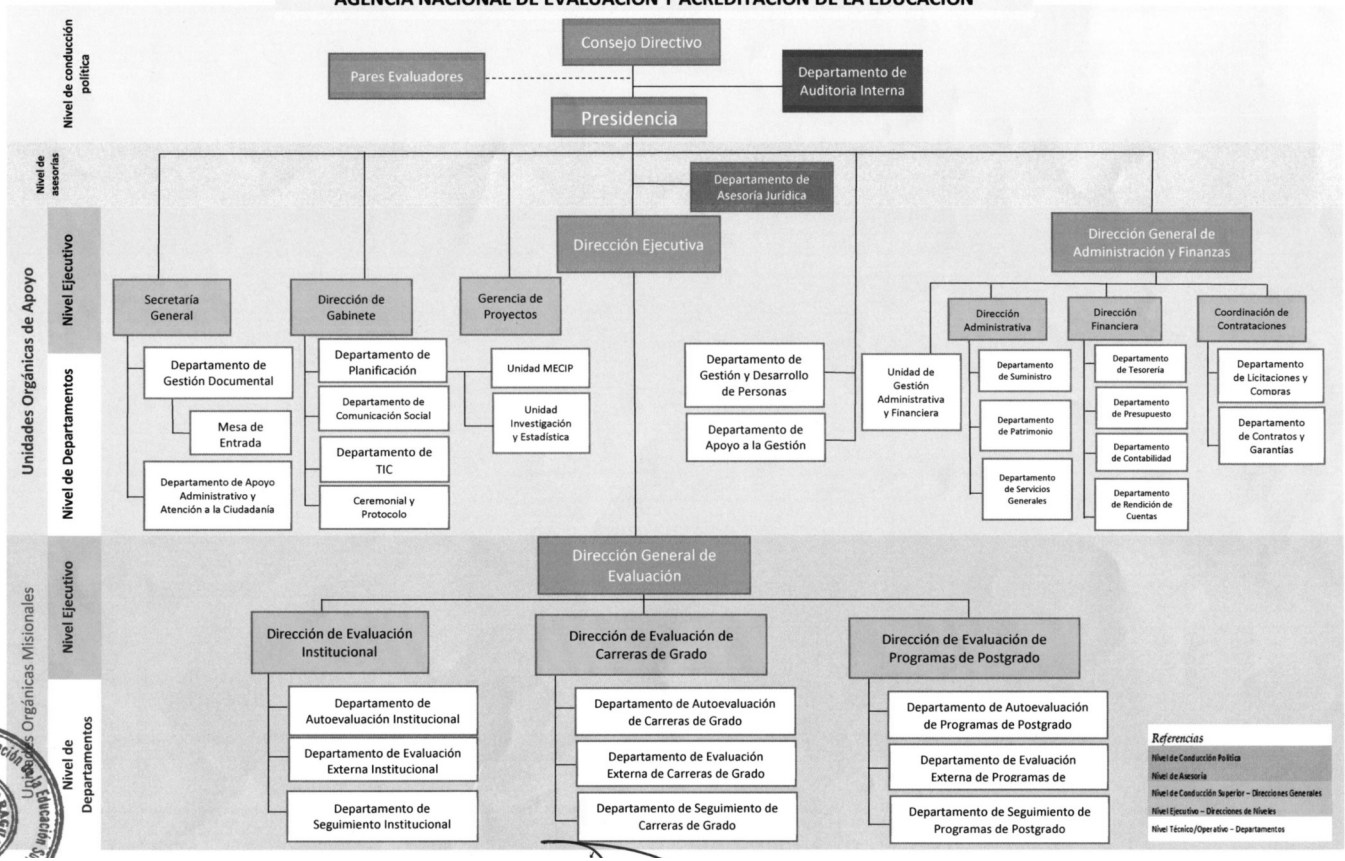

Capítulo 2 De la Regulación Interna

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 231

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL DEL PARAGUAY, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 152 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2008, DE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

Asunción, 25 de setiembre de 2015

VISTA: la necesidad de establecer normas de procedimientos para la Auditoria Interna de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 152 de fecha 07 de noviembre de 2008 de la Auditoria General del Poder Ejecutivo, aprueba, adopta y se establece la obligatoriedad del Manual de Auditoría Gubernamental para la Auditoria Interna que ejerce la Auditoria General del Poder Ejecutivo y las auditorías internas institucionales dependientes del Poder Ejecutivo;

Que, la Ley N° 4535/99 en su artículo 59 establece que: "El sistema de control de la Administración Financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales";

Que, el Decreto N° 1249/03, por la cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado;

Que, según Ley Nº 5.386/2015 "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015*"; se establece que a partir del presente año, la ANEAES ha sido clasificada como Ente Autónomo y Autárquico, desprendiéndose de la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Cultura;

Que, el Artículo 82 de la Ley 4995 "De Educación Superior" establece: "*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior.*

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: "*... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado*";

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 231

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL DEL PARAGUAY, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 152 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2008, DE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

Que, según el Decreto Presidencial Nº 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012, se nombran a miembros del Consejo directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2012-2016;

Que, según Acta Nº 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, eligió Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **ADOPTAR** el Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay, aprobado por Resolución N° 152 de fecha 07 de noviembre de 2008, de la Auditoria General del Poder Ejecutivo.

2°.- **ENCARGAR** al Departamento de Auditoria Interna la utilización de lo aprobado en el artículo 1°.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 232

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2015 - 2019 DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 25 de setiembre de 2015

VISTA: El Acta N° 25 de fecha 24 de noviembre del año 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se aprueba el documento final del Plan Estratégico Institucional de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) correspondiente al periodo 2015-2019, presentado por el Consultor M. Sc. (Econ) José Félix Bogado Tábacman, contratado para el efecto;

Que, siendo la ANEAES un organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de las Instituciones de Educación Superior en nuestro país, ve la necesidad de contar con un instrumento de gestión para el cumplimiento de sus objetivos misionales, responder a las demandas de servicios de las instituciones de educación superior, dar respuestas a las expectativas de la sociedad y contribuir al establecimiento de estándares internacionales de calidad de la educación superior;

Que, es de suma importancia que la institución cuente con un Plan Estratégico que contengan los lineamientos y objetivos estratégicos que proyecten el presente y el futuro de la institución;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: "*… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado*";

Que, el Artículo 82 de la Ley 4995 "De Educación Superior" establece: "*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior*";

Que, el Decreto Presidencial Nº 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012 "*POR EL CUAL SE NOMBRAN A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) PARA EL PERIODO 2012-2016*";

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-445362
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 232

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2015 - 2019 DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Que, la Ley 4995/13 "De Educación Superior" otorga autonomía a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) conforme Art. 82 "in fine" en la que se establece que la institución *"Posee autonomía académica, administrativa y financiera…"*;

Que, el Acta Nº 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior- ANEAES, en la cual se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Que, según Ley Nº 5.386/2015 "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015*"; se establece que a partir del presente año, la ANEAES ha sido clasificada como Ente Autónomo y Autárquico, desprendiéndose de la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Cultura;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **APROBAR** el Plan Estratégico Institucional 2015 – 2019 de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) que contiene los lineamientos y objetivos estratégicos que proyectan el presente y el futuro de la institución, que figura como anexo I de la Presente Resolución.

2°.- **ENCARGAR** al Departamento de Planificación la difusión del documento aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-445362
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 232

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2015 - 2019 DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-445362
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

Plan Estratégico Institucional

2015-2019

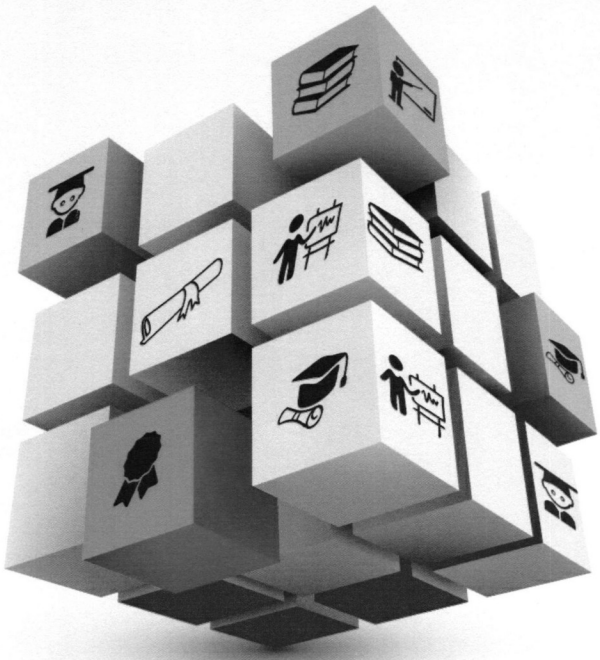

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

Plan Estratégico Institucional

2015-2019

Enero, 2015

Consejo Directivo 2012 – 2016

Por el Ministerio de Educación y Cultura

Dr. Raúl Aguilera Méndez, *Miembro Titular*

Dr. PhD Ramón Aníbal Iriarte Casco, *Miembro Suplente*

Por el Consejo de Universidades

Ing. PhD Enrique Antenor Vargas Cabral, *Miembro Titular*

Dra. Rosa María de Lujan Oviedo de Cristaldo, *Miembro Titular*

Mag. Hugo Cesar Duarte Armoa, *Miembro Suplente*

Msc. Graciela María Delia Molinas Santana, *Miembro Suplente*

Por las Federaciones que conforman las asociaciones del sector productivo, nominadas por la Federación de la Producción, la Industria y el Comercio - FEPRINCO

Mag. Félix Hermann Kemper González, *Miembro Titular*

Mag. Julio Néstor Sánchez Laspina, *Miembro Suplente*

Por las Federaciones de Profesionales Universitarios, nominadas por la Coordinadora de Entidades de Profesionales Universitarios

Mag. Fátima Bogado de Sarubbi, *Miembro Titular*

Dra. Elodia Almirón Prujel, *Miembro Suplente*

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)
Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción, Paraguay
Telefax: (59521) 494-940
www.aneaes.gov.py

Publicación © Enero 2015

Contenido

Presentación ..... Pág. 9

Introducción ..... Pág. 10

1. Marco metodológico ..... Pág. 11
2. Marco de referencia ..... Pág. 12
3. Marco legal de la ANEAES ..... Pág. 13
4. El ámbito de actuación de la ANEAES ..... Pág. 16
5. Intencionalidad estratégica: Misión, Visión y Valores ..... Pág. 17
6. Análisis de la situación ..... Pág. 18
   - 6.1 Entorno externo ..... Pág. 18
   - 6.2 Análisis interno ..... Pág. 20
   - 6.3 Problemas críticos o grandes desafíos ..... Pág. 21
7. Agenda de cambio de la ANEAES ..... Pág. 22
8. Objetivos estratégicos ..... Pág. 24
9. Mapa estratégico ..... Pág. 26
10. Cuadro de Mando Integral – CMI ..... Pág. 27
11. Mapa Estratégico de Riesgo ..... Pág. 33

Participantes en la elaboración del Plan Estratégico Institucional

Consejo Directivo

- Dr. Raúl Aguilera Méndez, *Presidente*
- Ing. PhD Enrique Antenor Vargas Cabral
- Dra. Rosa María de Lujan Oviedo de Cristaldo
- Ing. Félix Hermann Kemper González
- Ing. Fátima Bogado de Sarubbi
- Dr. PhD Ramón Aníbal Iriarte Casco
- Ing. Agr. Hugo César Duarte Armoa
- Msc. Graciela María Delia Molinas Santana
- Lic. Julio Néstor Sánchez Laspina
- Dra. Elodia Almirón Prujel

Dirección Ejecutiva

- Mg. Norma Dalila Marecos Cáceres, *Directora Ejecutiva*

Funcionarios

Staff de Presidencia

- Gabina Aurelia Gavilán, *Secretaria General*
- Olga Myriam Ocampos, *Coordinadora de Análisis Documental*
- Idalina Aquino, *Coordinadora de Archivo Documental*
- Laura Merile, *Secretaria Privada*
- Osvaldo David Cano Insfrán, *Jefe de Gabinete Técnico*
- Adriana Pesoa Nardi, *Jefa de Comunicación Social*
- Domingo Pedrozo García, *Jefe de Planificación*
- Mabel De Jesús Cañete Méndez, *Jefa de Desarrollo del Talento*
- Patricia Liliana Pereira, *Técnica de Desarrollo del Talento*
- Noemí Ferreira Ruiz Díaz, *Abogada Dictaminante de Asesoría Jurídica*

Staff de Dirección Ejecutiva

- Rosalía Velázquez Riveros, *Secretaria Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva*
- Celia Godoy Riquelme, *Jefa de Enlaces Interinstitucionales*

Dirección General Técnica Académica

- Zulma Mariuci, *Directora General Técnica Académica*

Dirección de Acreditación

- Carmen Aguilera Vda. de Giménez, *Directora de Acreditación*
- Noelia Franco, *Secretaria de Dirección de Acreditación*
- María Bordoli de Jara, *Jefa de Acreditación de Carreras de Grado*
- Daniela Insfrán de Rodríguez, *Jefa de Acreditación de Posgrado*

Dirección de Evaluación

- Nidia Peña Ojeda, *Directora de Evaluación*
- María Bernarda Cuellar Garay, *Jefa de Evaluación Institucional*
- Oscar Ygnacio Parra Trepowski, *Jefe de Gestión y Formación Pares Evaluadores*

Dirección General de Administración y Finanzas

- Florencia Rivarola, *Encargada de Despacho de la Dirección General de Administración y Finanzas*
- Biera Cubilla, *Secretaria de la Dirección General de Administración y Finanzas*
- Shirley M. Celeste Maldonado F., *Coordinadora de Gestión Administrativa-Financiera*

Dirección Administrativa

- María E. Morel de Cantero, *Directora Administrativa*
- Rossana Bogado Cantero, *Jefa de Suministro*
- Sergio Daniel Barreto Escobar, *Jefe de Servicios Generales*
- Gloria Carolina Ayala Delgado, *Jefa de Bienes Patrimoniales*
- Cristhian Mereles, *Técnico Administrativo*
- Leonardo Barrios, *Auxiliar Administrativo*
- Blas Sosa, *Chofer*

Dirección Financiera

- Guillermo Pastore López, *Jefe de Tesorería*
- María José Campos, *Jefa de Rendición de Cuentas*
- Diana Britez, *Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones*
- Luis Rotela, *Técnico de la Unidad Operativa de Contrataciones*
- Arminda Mercedes López, *Secretaria*

La conducción del proceso de análisis y formulación de la estrategia estuvo a cargo del M.Sc. (Econ.) José Félix Bogado Tábacman, con la asistencia de la Lic. Alejandra Doldán Livieres.



Presentación

El "Plan Estratégico Institucional 2015-2019" de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) contiene los lineamientos y objetivos estratégicos que proyectan el presente y el futuro de la institución.

En este contexto, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) como *"organismo técnico encargado de la evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior" (Art. 82 Ley 4995/13)* tiene en el PEI un instrumento clave de gestión para que la AGENCIA pueda cumplir con sus objetivos misionales, responder a las demandas de servicios de las instituciones de educación superior, dar respuesta a las expectativas de la sociedad y contribuir al establecimiento de estándares internacionales de calidad de la educación superior.

El proceso de elaboración de este Plan ha sido posible gracias a la participación de todas las instancias y estamentos de la institución y, en este gran esfuerzo, han participado Consejeros, Directivos, Técnicos y funcionarios de la AGENCIA con propuestas y aportes de manera a ofrecer un mejor y calificado servicio a la comunidad educativa nacional.

Con la implementación del Plan Estratégico Institucional 2015-2019, el gran desafío de la ANEAES es dar cumplimiento a la intencionalidad estratégica de la institución (misión, visión y valores) para dar respuesta a los grandes desafíos de fortalecimiento institucional y aseguramiento de la calidad de la educación superior en nuestro país.

Consejo Directivo

2012 – 2016

Introducción

El Plan Estratégico Institucional (PEI)[1] de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el resultado de un proceso participativo que involucró a Consejeros, Directivos y funcionarios de la institución que se realizó durante los meses de septiembre a noviembre de 2014.

En el proceso de elaboración del PEI se trabajó, en una primera fase, en el desarrollo de una visión compartida del futuro, redefiniendo la misión y la visión, y estableciendo los valores de la institución. En una segunda fase, se realizó el análisis de la situación actual, del entorno externo como así también del ámbito interno, con el propósito de identificar tanto las oportunidades y fortalezas que deberán ser aprovechadas y potenciadas, como los retos y desafíos que deberán ser asumidos y superados para el fortalecimiento institucional.

Además de las herramientas clásicas de análisis estratégico, se incorporó la Agenda de Cambio, la que permitirá contrastar la situación actual con la visión del futuro deseado de la institución. Esta agenda permitirá la definición de los objetivos estratégicos que la institución deberá alcanzar en los próximos años.

Con la utilización de la herramienta del *Balanced Scorecard* o Cuadro de Mando Integral se agruparon las dimensiones en objetivos, indicadores, metas y acciones que la institución deberá cumplir.

Con la aprobación del Plan Estratégico Institucional para los siguientes cinco años, se deberá elaborar el Plan Operativo Anual (POA) para el 2015. De esta manera, se tendrá una referencia de las actividades a desarrollar y los resultados a lograr, los que se constituirán en indicadores de los avances de la Agencia.

1 Es el documento de gestión construido de forma colectiva y que sirve de hoja de ruta a una organización.

1. Marco metodológico

Para la implementación del Plan, además de la utilización de las herramientas para el análisis estratégico (FODA[2], PEST[3]) y otras más recientes como la "Agenda de Cambio", se utilizó la metodología del Cuadro de Mando Integral o *Balanced Scorecard* desarrollada por los Dres. Robert Kaplan y David Norton[4], y la variante aplicada al sector público desarrollada por Paul R. Nivel[5] y la Matriz de Riesgo Estratégico.

El *Balanced Scorecard* permite transformar la estrategia en acciones, con un sistema de indicadores que posibilita realizar un seguimiento y monitoreo del avance de los objetivos estratégicos. Además, a través del "Mapa Estratégico"[6] se puede visualizar de manera gráfica el relacionamiento de causa-efecto entre los objetivos para alcanzar los resultados esperados.

La herramienta Matriz de Riesgo Estratégico permite evaluar el posible impacto de factores externos críticos, que no están bajo control de la institución, en los objetivos estratégicos propuestos.

2 Es una herramienta diagnostica que permite identificar fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas de una organización.

3 Es un modelo de análisis del entorno que proviene de las siglas inglesas para "Político, Económico, Social y Tecnológico". También se usa las variantes PESTEL y/o PESTLE, incluyendo los aspectos "Legales" y "Ecológicos".

4 The Strategy-focused organization, Boston, MA: Harvard Business School Press, 2000.

5 Balanced Scorecard paso a paso para el Sector Público y Organizaciones Sin Fines de Lucro, 2003.

6 Kaplan y Norton, Mapas Estratégicos.

2. Marco de referencia

El presente Plan responde y se articula con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2030[7]. Este *"es un documento estratégico que facilitará coordinar acciones en las instancias sectoriales del Poder Ejecutivo, diversos niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado y eventualmente los poderes Legislativo y Judicial"*. En este PND se presenta la visión que como país se espera lograr para el 2030, la cual incluye un *"Paraguay competitivo"* que requiere de una *"fuerza laboral capacitada"*. En el ámbito más específicamente educativo, el PND plantea que "*para el 2030, la educación será universal, de calidad similar para todos los habitantes del país, y competitiva con los países de la región y del mundo en condiciones de desarrollo equivalentes al Paraguay. Será una herramienta fundamental para la igualdad de oportunidades y la consecución de una vida digna, sin exclusiones".*

"En este contexto, el Gobierno Nacional deberá asegurar la calidad de la educación en todos los niveles y modalidades, atendiendo la diversidad y la multiculturalidad". Entre las líneas de acción, dos se refieren específicamente al ámbito de actuación de la ANEAES:

- Mejorar la calidad de la educación superior como respuesta a las demandas de desarrollo nacional y regional.
- Implementar estándares de evaluación institucional, de aprendizajes y de desempeño.

A nivel sectorial, el Plan Nacional de Educación 2024[8], parte como base del mismo objetivo central de *"Mejorar la calidad de la educación en todos los niveles/modalidades educativas, atendiendo la diversidad y multiculturalidad".*

En el mencionado Plan se propone como línea estratégica la reforma de la educación superior y se establecen como acciones fundamentales el *"Desarrollo del sistema de Información de la educación superior y el Fortalecimiento de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)"*, como instancia de Aseguramiento,

7 Documento preliminar elaborado por la Secretaría Técnica de Planificación en el 2014.

8 MEC. 2011. Plan Nacional de Educación 2024 "Hacia el centenario de la Escuela Nueva de Ramón Indalecio Cardozo. Asunción.

evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior a nivel nacional y regional.

En tal sentido, el presente Plan Estratégico Institucional 2015-2019 se propone precisamente el fortalecimiento de la ANEAES, lo cual permitirá el aseguramiento de la calidad en la Educación Superior en línea tanto con el PND 2030 como con el Plan de Educación 2024.

3. Marco legal de la ANEAES

La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) fue creada por la Ley 2.072 del año 2003. La misma establece que la *"Agencia dependerá del Ministerio de Educación y Cultura, pero gozará de autonomía técnica y académica para el cumplimiento de sus funciones"*. Por otro lado, en la Ley 4995/2013, en su artículo 82 establece *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es un organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los institutos de educación superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera"*.

Con respecto a las funciones de la Agencia, las mismas se establecen en el artículo 4° de la Ley 2072/2003[9]:

1. Realizar las evaluaciones externas de la calidad académica de instituciones de educación superior;
2. Producir informes técnicos sobre proyectos académicos de habilitación de carreras e instituciones, a solicitud de la instancia competente de la Educación Superior;
3. Servir de órgano consultivo en materia de evaluación y acreditación relativa a la educación superior;
4. Servir como órgano consultivo a solicitud de instituciones u organismos interesados en materias relacionadas con la presente ley y en los términos de su competencia;
5. Acreditar la calidad académica de las carreras y programas de postgrado que hubiesen sido objeto de evaluaciones externas por la misma Agencia;

9 ANEAES. 2014. Ley N° 2072 De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. Asunción: octubre.

6. Dar difusión pública oportuna sobre las carreras acreditadas; y,
7. Vincularse a organismos nacionales o extranjeros en materia de cooperación financiera o técnica.

El artículo 2 de la citada ley expresa que *"La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio"*[10].

Si bien cierto, por un lado, la ley habla de que los procesos de evaluación y acreditación tendrán carácter voluntario, por otro, determina que para aquellas carreras "que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio" tendrá carácter obligatorio.

La promulgación de la Ley 2.072/03 marcó un hito histórico en el marco normativo de la educación superior en Paraguay, instaurando un órgano certificador de la calidad con todos sus componentes. Fuera de esta Ley, el sistema de educación superior adolecía de una notoria falta de regulación y ausencia de la rectoría del Estado. Hasta el 2013, estas son las leyes que regían en el ámbito de las universidades en particular, y de la educación superior en general:

- Ley 136/93 de Universidades.
- Ley 1264/96 General de Educación.
- Ley 2529/06 que modifican los artículos 4, 5, 8 y 15 de la ley 136.
- Ley 2072/03 de creación la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.
- Ley 3973/10 que modifica parcialmente el artículo 1 de la ley N° 2529/06.

10 Ibídem página 19.

Las diversas limitaciones del marco normativo llevaron a que desde el año 2003 se viniera discutiendo, analizando y proponiendo una Ley de Educación Superior. Finalmente, esto se concreta recién diez años después con la promulgación de la Ley N° 4995/2013 *"De Educación Superior"* que crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), órgano responsable de establecer los parámetros regulatorios para este nivel, permitiendo un ordenamiento en el sistema, y asignando funciones a la ANEAES para el aseguramiento de la calidad.

En la Ley Nº 4995/14 De Educación Superior se establece, en su artículo 82, que *"La Agencia de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior es el órganismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los institutos de educación superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera".*



4. El Ámbito de actuación de la ANEAES

Con la Ley 136/93, el Consejo de Universidades era el responsable de la creación de universidades e institutos superiores. Esta función del Consejo queda sin efecto con la promulgación de la Ley N° 2529/06, que modifica varios artículos de la citada normativa. Una de estas modificaciones elimina la necesidad del dictamen vinculante del Consejo de Universidades para la creación de nuevas IES, lo que permite la rápida expansión del universo de instituciones en educación superior. De 15 universidades y 13 institutos que se tenía antes de la vigencia de esta ley, el universo de instituciones de educación superior se expandió a 92 instituciones (54 universidades y 38 institutos superiores).

INSTITUCIONES		SECTOR				TOTAL
		PRIVADO		OFICIAL		
		F	%	F	%	
1.- Universidades		46	85	8	15	54
2.- Institutos Superiores		30	79	8	21	38
3.Institutos Profesionales del 3° Nivel	3.1 Institutos de Formación Docente	50	56	40	44	90
	3.2 Institutos Técnicos Superiores	222	9	5	2	227
TOTAL		348	85	61	15	409

Fuente: AGUILERA M, R. (1998). Compendio de Normativas Legales de la Educación Media. Asunción.

A las Universidades e Institutos Superiores, se suman los Institutos de Formación Docente (90) y los Institutos Técnicos Superiores (227), totalizando 409 instituciones de educación superior. A esto se debe agregar que cada institución a su vez puede tener filiales con lo cual el número nuevamente se multiplica. A la vez, cada filial puede ofrecer varias titulaciones (p.ej. derecho, enfermería, etc.), el número de instancias para evaluación y acreditación por parte de la ANEAES se estima que estaría alcanzando el número de 4.213 según fuentes del MEC - VICEMEC, un enorme desafío dada las limitadas capacidades tanto en capital humano como en la infraestructura y equipamiento con que cuenta la Agencia.

5. Intencionalidad estratégica: misión, visión y valores

Luego de clarificar estos conceptos se generó un amplio debate tanto en el Consejo como entre los funcionarios, para finalmente lograr un consenso pleno en las definiciones de las mismas para ANEAES.

MISION

Somos la institución responsable de evaluar y acreditar la calidad de la educación superior del Paraguay para su mejora continua.

VISION

Ser una institución de referencia a nivel nacional e internacional de procesos de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior del Paraguay, reconocida por su eficacia, integridad y solvencia académica.

VALORES

- Competencia técnica
- Confidencialidad
- Integridad
- Responsabilidad
- Transparencia





6. Análisis de la situación

6.1 Entorno externo

El Estado y la sociedad paraguaya atraviesan por una etapa de transformación. Por un lado, diversos sectores de la sociedad apuntan a un Estado y a una sociedad moderna, con una gestión transparente, imparcial, con un manejo honesto de los recursos, con igualdad de oportunidades, que tiende a la profesionalización en todos los ámbitos, tanto público como privado.

Sin embargo, esta tendencia a la modernización se enfrenta al viejo Estado y a una cultura patrimonialista, en la que priman los sectores que anteponen sus intereses particulares por encima de los intereses de la ciudadanía.

El ámbito de la educación superior no escapa a esta realidad. Hay avances significativos producto de la primera tendencia, como es la creación de la ANEAES y últimamente la aprobación de la nueva Ley de Educación Superior con la creación del CONES. Sin embargo, existen amenazas de sectores con influencia en las esferas de poder, que tienen su propia agenda y que en la mayoría de las veces impiden la formalización de una política de Estado.

Se suma a esto, las restricciones presupuestarias del Estado que dificultan a la Agencia contar con los recursos necesarios para atender las demandas y cumplir con su misión.

A continuación, se presentan dos cuadros que resumen las tendencias que impactan de manera positiva como "oportunidades" o de manera negativa como "amenazas". En el primero se analiza el entorno externo en general y en el segundo, el ámbito más específico de la educación superior.

Tendencias en el entorno externo

OPORTUNIDADES	AMENAZAS
• Disponibilidad de nuevas tecnologías de información y comunicación	• Restricción presupuestaria a nivel del Estado
• Tendencia a la transparencia y al uso de criterios meritocráticos para el acceso a la función pública	• Persistencia de la politización y del nepotismo en los nombramientos
• Recursos financieros y técnico disponibles de la cooperación internacional	• Cultura de la no calidad: del "peichante", del "vaí vaí"
• Estandarización de procesos en la gestión del gobierno a través del MECIP	• Cambio de autoridades y/o equipos que genera discontinuidad en proyectos
• Diversos procesos productivos requieren de un mayor nivel técnico-científico, generando mayor exigencia en la calidad de la educación superior	• Sectores con presencia en las esferas del poder que se oponen a la transparencia, a la modernización y profesionalización de la gestión pública

Situación de la educación superior

OPORTUNIDADES	AMENAZAS
Disponibilidad de recursos para la inversión en el ámbito educativo (FONACIDE)	Herencia de casi dos décadas de ausencia de un marco global regulatorio en la Educación Superior
Creciente demanda de estudiantes de carreras de grado y postgrado	Crecimiento sin control, en el pasado reciente, de instituciones de Educación Superior
Promulgación de la Ley de Educación Superior y creación del CONES, y la expansión de las atribuciones y funciones de la ANEAES	Oposición a la transparencia y a las acciones necesarias para el aseguramiento de la calidad en Educación Superior
Desarrollo de Redes Internacionales en Educación Superior	Gran impacto de cambio de autoridades
Ley Nro. 4995/2013 que obliga al Estado proveer recursos para Educación Superior	Inestabilidad en las "reglas de juego". Cambios en las normativas según los vaivenes en el poder
Misma ley que establece que "la acreditación de la carrera es un requisito indispensable para acceder a fondos públicos, concursos, becas..." (art. 82)	

6.2 Análisis interno

Pasando del análisis del entorno externo al análisis de la situación interna de la institución, se puede visualizar que la ANEAES tiene enormes desafíos para responder a las diversas funciones que tenía asignadas en su ley de creación, a las cuales se suman las nuevas funciones que le asigna la Ley de Educación Superior del año 2013.

Para enfrentar este enorme reto la Agencia cuenta con un equipo profesional, altamente competente y comprometido, que ha venido acumulando conocimiento y experiencia en los últimos años. Se destaca también entre las fortalezas la credibilidad e imagen de confianza que goza la Agencia por parte de las instituciones de educación superior y de la ciudadanía, el hecho que ya cuenta con edificio propio, y el buen relacionamiento que tiene con instituciones pares del exterior.

Sin embargo, dicho equipo es insuficiente para atender el gran crecimiento de la demanda que se dará en los próximos años. El problema se agrava porque al déficit en capital humano se suman las limitaciones en infraestructura y equipamiento, y otros aspectos que forman parte de las "debilidades" de la institución, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Competencia Técnica	Equipo técnico insuficiente
Experiencia acumulada, capacidad desarrollada	Infraestructura inadecuada
Credibilidad, imagen de confianza	RRHH comisionados. Escasos RRHH propios
Edificio propio	Presupuesto insuficiente
Recursos Humanos comprometidos	Crecimiento en las responsabilidades y funciones no acompañados por el crecimiento en RRHH y desarrollo organizacional
Buen relacionamiento con pares del exterior	Equipamientos e insumos insuficientes

6.3 Problemas críticos o grandes desafíos

Considerando las diversas fuerzas y tendencias externas, como las variables internas, en el siguiente cuadro se presentan aquellos que se consideran los problemas más críticos o grandes desafíos que deberá enfrentar la ANEAES en los próximos cinco años:

1	Ampliación de la cobertura del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación según los parámetros normativos actuales.
2	Contar con recursos presupuestarios suficientes para atender el desarrollo de las capacidades internas: infraestructura, personas, equipamiento y logística adecuados
3	Alto porcentaje de recursos humanos que son comisionados de otras instituciones. Bajo porcentaje de RRHH propios de la institución
4	Insuficiencia en la cantidad de recursos humanos competentes, tanto funcionarios como pares evaluadores
5	Excesiva burocracia propia del Sector Público
6	Optimizar la organización interna en cuanto a los procesos a través del desarrollo organizacional (manuales, procedimientos, indicadores de desempeño)
7	Implementación del nuevo modelo nacional de evaluación institucional
8	Validación de los documentos orientadores de evaluación y acreditación para carreras de grado y programas de postgrado en el modelo nacional[1]

7. Agenda de cambio de la ANEAES

La agenda de cambio revela el contraste entre la situación actual y la futura de la ANEAES en diversas dimensiones consideradas relevantes. Este análisis facilita el paso posterior de definir los objetivos estratégicos del PEI.

	Situación Actual	Situación Futura
Imagen y Posicionamiento	Imagen reconocida y bien posicionada en el sector de Educación Superior. Falta difusión en los diversos ámbitos de la sociedad.	Mantenimiento y extensión de la imagen positiva a toda la sociedad
Capital Humano	Insuficiente cantidad de profesionales con el perfil técnico académico. Alto porcentaje de recursos comisionados de otras instituciones. Deficiente formación y capacitación del personal.	Cantidad suficiente de profesionales competentes RRHH propios de la Institución
Procesos de gestión	Procesos burocráticos, lentos, ineficientes e ineficaces.	Desarrollo de un sistema de gestión por procesos
Sistema de Gestión del Talento Humano	Falta desarrollar diversos subsistemas de gestión de RRHH.	Plan de Desarrollo y Gestión del talento en base al Índice de Gestión de Personas (IGP)
Infraestructura	Espacio insuficiente y falta de mantenimiento físico del edificio	Edificio funcional adaptado a las necesidades de cada área para coadyuvar a brindar servicios de calidad
TIC	Insuficientes equipos informáticos, Falta de funcionarios que se ocupen de la red interna	Infraestructura tecnológica adecuada. Sistema informático que automatiza diversos procesos misionales. Asistencia técnica adecuada.
Recursos	Recursos presupuestarios insuficientes y con excesiva burocracia.	Recursos presupuestarios en tiempo y forma, acorde a necesidades. Se obtienen además recursos propios y de proyectos.

Alianzas	Alianzas con pares institucionales del Mercosur	Se desarrollan alianzas estratégicas orientadas a resultados, con diversas instituciones locales, regionales e internacionales.
Pares evaluadores	Mecanismo actual no atiende las necesidades de contratación de pares. Insuficiente cantidad de pares evaluadores	Nuevo mecanismo facilita contratación. Suficiente evaluadores debidamente capacitados para cubrir la demanda
Investigación e Innovación	No se ha desarrollado una cultura de investigación, innovación y publicación de los resultados	Desarrollo significativo en investigaciones, innovación y desarrollo tecnológico, con publicaciones en revistas y otros.
Gestión del Conocimiento	Conocimiento no se comparte. No se fomenta el aprendizaje colectivo y el aprovechar las experiencias y conocimientos que se adquieren de manera individual a través de la institución.	Se desarrolla un Programa de Gestión de Gestión del Conocimiento, generando una cultura de compartir conocimiento, y un sistema de aprendizaje organizacional.
Relaciones inter-institucionales	Escaso nivel de relacionamiento inter-institucional. Poco conocimiento por parte de autoridades del Estado de la misión de ANEAES y sus requerimientos específicos.	Fortalecimiento de los vínculos y relacionamientos con diversas entidades y organismos del Estado, de modo a lograr obtener el reconocimiento y apoyo de otras instancias que afectan a los procesos misionales.

8. Objetivos estratégicos

Tomando como base todo el análisis precedente, incluyendo la redefinición de la Misión, Visión y Valores, el análisis de la situación tanto externa como interna, los problemas críticos y grandes desafíos, la agenda de cambio, el siguiente paso consistió en la definición de los Objetivos Estratégicos. Para el efecto, y siguiendo la metodología del Cuadro de Mando Integral, se consideraron cuatro dimensiones o perspectivas:

- Perspectiva de las Instituciones de Educación Superior (IES)
- Perspectiva de la Sostenibilidad Financiera
- Perspectiva de los Procesos Internos
- Perspectiva de Aprendizaje y Desarrollo

Dentro de estas cuatro perspectivas, se definieron los siguientes 23 objetivos estratégicos:

I. Perspectiva de las instituciones de educación superior (IES)

- Aseguramiento de la calidad en ES.
- Ofertas Educativas de ES Evaluadas y Acreditadas.
- Gestión Institucional de IES evaluadas.
- Institución de reconocido prestigio.

II. Perspectiva de la sostenibilidad financiera

- Contar con Recursos presupuestarios adecuados (F10).
- Crecer en recursos propios (F30).
- Obtener recursos de fondos concursables, de la cooperación y otras fuentes.

III. Perspectiva de procesos internos

Procesos operativos

- Ampliar cobertura de Evaluación y Acreditación.
- Desarrollo de mecanismo de monitoreo y seguimiento de los Planes de Mejora.
- Desarrollo del Sistema Evaluación Institucional.
- Capacitar a Equipos de Auto-Evaluación.

Procesos de apoyo

- Mejorar la Comunicación interna y externa.
- Implementar un sistema de Planificación y Gestión Estratégica.

Proyectos y alianzas

- Desarrollar Proyectos para Obtención de Recursos.
- Establecer convenios y desarrollar alianzas efectivas.
- Fortalecer la coordinación inter-institucional.

Infraestructura y logística

- Adecuar infraestructura edilicia.

IV. Perspectiva de aprendizaje y desarrollo

Capital humano

- Contar con RRHH competentes, en cantidad suficiente.
- Aumentar el banco de pares evaluadores debidamente capacitados.
- Desarrollar Sistema de Gestión del Talento Humano.

Capital de información

- Contar con adecuada Tecnología de Información y Comunicación (TIC).
- Potenciar la gestión del conocimiento.

Capital organizacional

- Contar con real autonomía de gestión y autarquía financiera.



9. Mapa estratégico

A continuación, los objetivos se presentan incorporados en el MAPA ESTRATEGICO, en el cual además de las cuatro perspectivas, se agrega una quinta de "Valor Público" en el cual figuran los objetivos que representa el impacto del accionar de la ANEAES en la Sociedad Paraguaya.

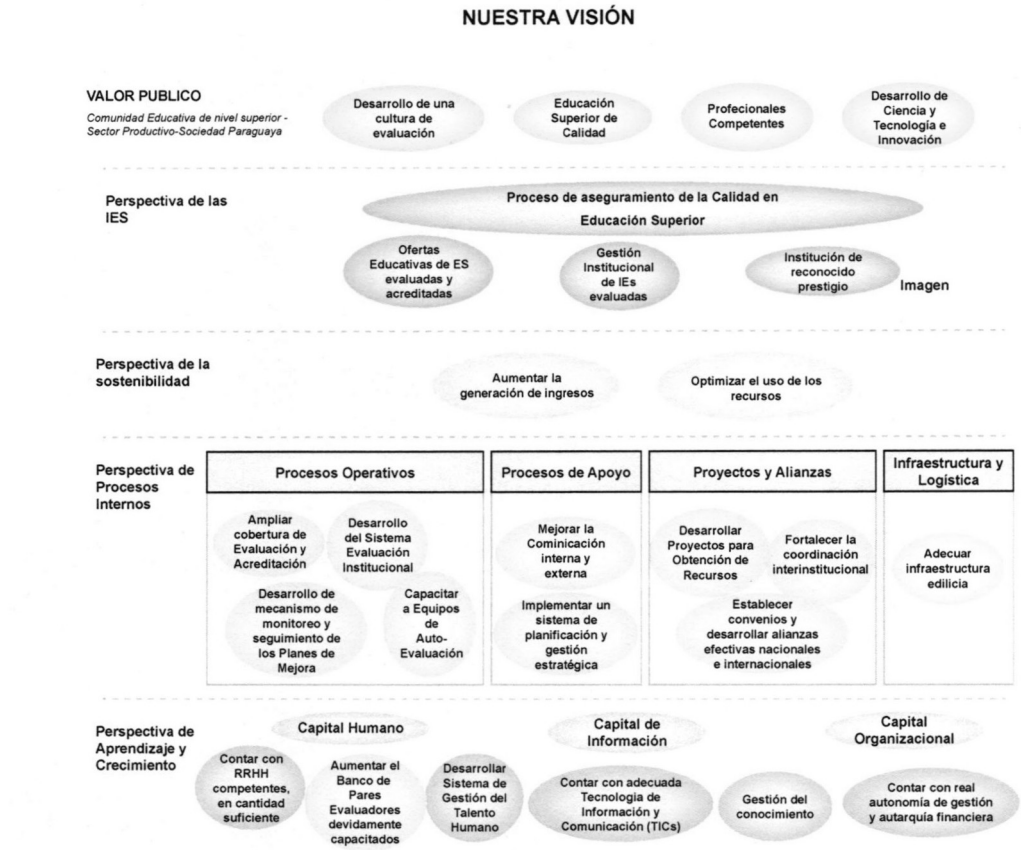

10. Cuadro de Mando Integral – CMI

OBJETIVO	INDICADOR	META 2015	PLAN DE ACCIÓN	RESPONSABLE
PERSPECTIVA DE LAS IES				
Proceso de aseguramiento de la calidad en educación superior	% de ofertas educativas evaluadas/ número de carreras que se presentan para evaluación	> 80%		
Ofertas Educativas de ES Evaluadas y Acreditadas	Número de carreras inscriptas para procesos de evaluación en el 2015	144	Programa de Evaluación y Acreditación Institucional	Dirección Ejecutiva / Dirección General Técnica-Académica/ Dirección de Acreditación
	Número de carreras para verificación de implementación de Plan de Mejoras	(ver)		
	Porcentaje de carreras evaluadas	> 95%		
	Números de carreras acreditadas	Dato estadístico		
Gestión Institucional de IES evaluadas	Número de IES evaluadas	6	Programa de evaluación y acreditación institucional	Dirección Ejecutiva / Dirección General Técnica-Académica/ Dirección de Eval. Institucional
Institución de reconocido prestigio	Grado de cumplimiento del plan de comunicación Evaluación de la calidad de la gestión institucional	>90% Certificada	Plan de comunicación institucional Certificación institucional a cargo de una institución internacional	Departamento de Comunicación Social Presidencia / Dirección Ejecutiva



OBJETIVO	INDICADOR	META 2015	PLAN DE ACCIÓN	RESPONSABLE
PERSPECTIVA DE LA SOSTENIBILIDAD				
Contar con Recursos presupuestarios adecuados (F10)	% de incremento anual	> 15%	Gestión con el MEC, MH y Parlamento	Presidencia / Consejo Directivo
Aumentar la generación de ingresos	% de incremento en recursos presupuestarios	15%	Iniciativa legislativa para que el Estado financie las evaluaciones	Presidencia Dirección General de Administración y Finanzas/ Departamento de TIC
	% de participación de fuentes alternativas en el total de ingresos	0%	Programa de Desarrollo de Proyectos	
	% de generación de recursos propios	40%	Oferta de servicios	
Optimizar el uso de los recursos			Reducir los costos operativos de las capacitaciones Uso de tecnología (teleconferencia)	
Obtener recursos de fondos concursables, de la cooperación y otras fuentes		0%		Gerencia de Proyectos

OBJETIVO	INDICADOR	META 2015	PLAN DE ACCIÓN	RESPONSABLE
PERSPECTIVA DE LOS PROCESOS INTERNOS				
PROCESOS OPERATIVOS				
Ampliar cobertura de Evaluación y Acreditación	Número de titulaciones de grado convocadas	22	Evaluación y acreditación de Carreras de Grado	Departamento de Acreditación de Carreras de Grado / Consejo Directivo
	Número de programas de postgrado convocados	2	Evaluación y acreditación de programas de Postgrado	Departamento de Acreditación de Carreras de Postgrado
Desarrollo de mecanismo de monitoreo y seguimiento de los Planes de Mejora	Grado de avance	100%	Programa de desarrollo de mecanismo de monitoreo y seguimiento de los planes de mejora	Dirección de Acreditación
Desarrollo del Sistema Evaluación Institucional	Grado de avance	100%	Programa de desarrollo del sistema de evaluación institucional	Dirección de Evaluación Institucional
Capacitar a Equipos de Auto-Evaluación	Grado de cumplimiento del Programa de Capacitación de Equipos de Auto-Evaluación	100%	Programa de capacitación a los equipos de autoevaluación de las instituciones de educación superior	Dirección de Acreditación Dirección de Evaluación

PROCESOS DE APOYO				
Mejorar la Comunicación interna y externa	Grado de cumplimiento del plan de comunicación	Mayor a >90%	Diseñar e implementar un plan de comunicación institucional	Departamento de Comunicación Social
Implementar un sistema de Planificación y Gestión Estratégica	Grado de avance del plan estratégico y plan operativo anual	100%	Monitoreo del Plan estratégico y plan operativo anual	Dirección Ejecutiva/ Dirección de Planificación
PROYECTOS, ALIANZAS Y COORDINACIONES				
Desarrollar Proyectos para Obtención de Recursos	Cantidad de proyectos aprobados	1	Formación de un área de gestión de proyectos para diseño e implementación	Gerencia de Proyectos
Establecer convenios y desarrollar alianzas efectivas nacionales e internacionales	Número de nuevas alianzas estratégicas efectivas	2	Plan de alianzas estratégicas	Gerencia de Proyectos
Fortalecer la coordinación inter-institucional	Número de acuerdos formalizados	6		Gerencia de Proyectos
INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA				
Adecuar infraestructura edilicia	% de avance del programa de infraestructura	100%	Programa de desarrollo de infraestructura	Dirección Ejecutiva / Administración y finanzas

OBJETIVO	INDICADOR	META 2015	PLAN DE ACCIÓN	RESPONSABLE
PERSPECTIVA DE APRENDIZAJE Y CRECIMIENTO				
CAPITAL HUMANO				
Contar con RRHH competentes, en cantidad suficiente	Número de nuevos funcionarios que reúnen el perfil técnico conforme a necesidades	100%	Plan de incorporación y formación de nuevos técnicos	Dirección Ejecutiva/ Departamento de Desarrollo Humano
	Grado del cumplimiento anual del plan de capacitación	90%	Plan anual de capacitación	Departamento de Desarrollo del Talento
Aumentar el banco de pares evaluadores debidamente capacitados	Cantidad de pares formados por titulación de grado	140	Programa de formación y registro de pares evaluadores	Dirección general técnica académica/ Departamento de Formación y Gestión de Pares Evaluadores
	Cantidad de pares formados por titulación de programa de postgrado	20		
	Cantidad de pares formados para evaluación institucional	20		
	Cantidad de pares formados para evaluaciones institucionales de pregrado	3 (ver)		
Desarrollar Sistema de Gestión del Talento Humano	% de Avance en la implementación del IGP	90%	IGP	Departamento del Desarrollo del Talento



CAPITAL DE INFORMACIÓN				
Contar con adecuada Tecnología de Información y Comunicación (TIC)	% de disponibilidad de equipos adecuados y actualizados	100%	Programa de desarrollo de sistemas y equipos informáticos Conformación de la unidad de TIC	DGAF / Unidad de Informática
Potenciar la gestión del conocimiento	Grado de avance en el programa de gestión del conocimiento	100%	Programa de desarrollo de gestión del conocimiento Programa de Desarrollo del sistema de datos estadísticos	Unidad de Informática / Dirección de planificación
CAPITAL ORGANIZACIONAL				
Contar con real autonomía de gestión y autarquía financiera	Grado de avance en el programa de autonomía real financiera y de gestión	100%	Programa de autonomía de gestión y autarquía financiera	Presidencia

11. Mapa estratégico de riesgo

Las metas que se propone este Plan Estratégico dependen en gran medida de factores que escapan al control de la institución. Es por ese motivo que se consideró necesario incluir esta herramienta que permite analizar y dimensionar el impacto que pueden tener estos factores en los objetivos misionales que la institución se propone alcanzar en los próximos cinco años.

Para elaborar esta matriz se adoptó la metodología de Brett Knowles[11] sobre la gestión del riesgo estratégico ("strategic risk management"). Siguiendo esta metodología, en primer lugar se definen las prioridades estratégicas. Para el efecto, se establece un factor de ponderación a los objetivos estratégicos.

En el siguiente cuadro se tiene un listado de los 23 objetivos estratégicos, cada uno con un peso mayor o menor en función de su importancia para la ejecución de la estrategia. Se puede apreciar que son tres los objetivos que tienen el mayor peso de 10:

- Contar con adecuados recursos presupuestarios.
- Aumentar el Banco de Pares Evaluadores debidamente capacitados.
- Contar con RRHH competentes, en cantidad suficiente.

Le siguen otros objetivos con calificación de 8, de 7 y así sucesivamente.

11 http://www.pm2consulting.com/Articles/Strategic%20Risk%20Management%20v2.pdf

Priorización de los objetivos estratégicos

A	B	C	
1	OE1	Ofertas Educativas de ES Evaluadas y Acreditadas	**3**
2	OE2	Gestión institucional de IES evaluadas	**3**
3	OE3	Institución de reconocido prestigio	**6**
4	OE4	Proceso de aseguramiento de la Calidad en ES	**3**
PERSPECTIVA DE SOSTENIBILIDAD			
5	OE5	Aumentar la generación de ingresos	**9**
6	OE6	Optimizar el uso de los recursos	**8**
PERSPECTIVA DE LOS PROCESOS INTERNOS			
7	OE7	Ampliar cobertura de Evaluación y Acreditación	**3**
8	OE8	Desarrollo de mecanismo de monitoreo y seguimiento de plan de mejora	**3**
9	OE9	Desarrollo del Sistema Evaluación Institucional	**3**
10	OE10	Capacitar a Equipos de Auto-Evaluación	**3**
11	OE11	Mejorar la Comunicación interna y externa	**3**
12	OE12	Implementar un sistema de Planificación y Gestión Estratégica	**3**
13	OE13	Desarrollar Proyectos para Obtención de Recursos	**3**
14	OE14	Establecer convenios y desarrollar alianzas efectivas nacionales e internacionales	**3**
15	OE15	Fortalecer la coordinación inter-institucional	**5**
16	OE16	Adecuar infraestructura edilicia	**5**
PERSPECTIVA DE APRENDIZAJE Y CRECIMIENTO			
17	OE17	Aumentar el Banco de Pares Evaluadores debidamente capacitados	**7**
18	OE18	Contar con RRHH competentes, en cantidad suficiente	**9**

19	OE19	Desarrollar Sistema de Gestión del Talento Humano	3
20	OE20	Contar con adecuadas TIC	5
21	OE21	Potenciar la gestión del conocimiento	5
22	OE22	Contar con real autonomía de gestión y autarquía financiera	5
Pesos por Objetivos Estratégicos			100

El siguiente paso fue definir los factores de riesgo que pueden tener un impacto significativo en los objetivos estratégicos. A través de la discusión y análisis se consensuó en cinco factores de riesgo:

DEPENDENCIA DEL MEC	SALIDA DE RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS	RECURSOS PRESUPUESTA-RIOS	RECURSOS DE PROYECTOS	CAMBIO DE AUTORIDADES	INJERENCIA POLÍTICA

Cada uno de estos factores tiene un nivel de probabilidad de que ocurra. Este nivel de probabilidad se evalúa de acuerdo a la siguiente escala:

1. Raro. Puede ocurrir solo bajo condiciones excepcionales.
2. Improbable: podría ocurrir en algún momento. Menos de 25% de probabilidad de que ocurra.
3. Posible: Puede ocurrir en algún momento. 25% a 50% de probabilidad de que ocurra.
4. Probable: Eventualmente va a ocurrir en la mayoría de las circunstancias. 50% a 75% de probabilidad de que ocurra.
5. Casi seguro: puede esperarse que ocurra en la mayoría de las circunstancias. Más de 75% de probabilidad de que ocurra.

En el cuadro siguiente se muestra el nivel de probabilidad de que ocurra cada uno de estos seis factores de riesgo:

DEPEDENCIA DEL MEC	SALIDA DE RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS	RECURSOS PRESUPUESTA-RIOS	RECURSOS DE PROYECTOS	CAMBIO DE AUTORIDADES	INJERENCIA POLÍTICA
2,5	3.0	4.5	4.5	3	3

Cada uno de estos factores a su vez puede tener diferentes niveles de impacto en cada objetivo:

0. Impacto Nulo
1. Menor: impacto poco significativo.
2. Moderado: tiene un cierto impacto en el logro de los objetivos. Probablemente requerirá respuesta de parte de un equipo interdisciplinario de la institución.
3. Mayor: Tiene un impacto que significa un serio deterioro para alcanzar los objetivos. Requiere una respuesta de un nivel superior de la organización.
4. Severo: es una amenaza fundamental para alcanzar los resultados operativos. Requiere de la atención del más alto nivel de la organización.
5. Catastrófico /peor caso posible: La amenaza pone en riesgo la continuidad de la institución. Requerirá la máxima atención y dedicación de tiempo completo de la Alta Dirección de la organización.

A modo de ejemplo, el riesgo de no contar con recursos presupuestarios adecuados, tiene un alto nivel de probabilidad que ocurra: 4.5 (casi certeza). A su vez este factor tiene el mayor nivel de impacto posible (5) en el Objetivo: **"Contar con RR.HH. competentes en cantidad suficiente"**. Como este Objetivo a su vez tiene un alto nivel de prioridad, resulta:

9 (objetivo altamente prioritario) x **5** (nivel de impacto) x **4,5** (probabilidad de que ocurra) = resulta con un peso ponderado muy alto: **202,5**

En cambio, el mismo factor de riesgo (de no contar con recursos presupuestarios adecuados) tiene nula incidencia en el objetivo "Desarrollar el sistema gestión de Recursos Humanos" y por lo mismo, el peso ponderado resulta en cero (0).

3 (objetivo poco prioritario) x **0** (nivel de impacto) x **4,5** (probabilidad de que ocurra) = resulta con un peso ponderado: Cero **(0)**

En la matriz se puede apreciar el impacto final de cada uno de los factores de riesgo en el conjunto de objetivos:

DEPENDENCIA DEL MEC	SALIDA DE RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS	RECURSOS PRESUPUESTA-RIOS	RECURSOS DE PROYECTOS	CAMBIO DE AUTORIDADES	INJERENCIA POLÍTICA
375	396	873	805,5	480	213

Del mismo modo, se puede visualizar el peso ponderado de los diversos factores de riesgo en cada uno de los objetivos estratégicos. Por ejemplo, el objetivo de "Ampliar cobertura de Evaluación y Acreditación" recibe un peso ponderado de: 121,5. En tanto que el objetivo "Desarrollo del Sistema de Evaluación Institucional" tiene un peso de "Cero", el de "Capacitar a Equipos de Auto-Evaluación": 54, y el de Mejorar la Comunicación Interna y Externa: 81.

Caben dos aclaraciones: estos valores no representan la importancia relativa de los objetivos, sino el impacto ponderado que reciben de los factores de riesgo. Otra aclaración es que esta evaluación de riesgo se elaboró para el año 2015.



PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA ANEAES 2014-2018 - TABLA DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y PROGRAMAS

		OBJETIVOS		DEPENDENCIA DEL MEC			SALIDA DE RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS			RECURSOS PRESUPUESTARIOS			RECURSOS DE PROYECTOS			CAMBIO DE AUTORIDADES			INJERENCIA POLÍTICA			Pesos por Objetivo
			Peso Objetivo	2,5			3			4,5			4,5			3			3			
A	B	C		Impacto	Prob	Peso	Impacto	Prob	Peso	Impacto	Prob	Peso	Impacto	Prob	Peso	Impacto	Prob	Peso	Impacto	Prob	Peso	
1	OE1	Ofertas Educativas de ES Evaluadas y Acreditadas	3	0	2,5	0	0	3	0	0	4,5	0	0	4,5	0	0	3	0	0	3	0	0
2	OE2	Gestión institucional de IES evaluadas	3	3	2,5	22,5	3	3	27	4	4,5	54	0	4,5	0		3	0		3	0	76,5
3	OE3	Institución de reconocido prestigio	3	0	2,5	0	0	3	0	0	4,5	0	0	4,5	0	4	3	36	4	3	36	72
4	OE4	Aseguramiento de la Calidad en ES	3	0	2,5	0	0	3	0	0	4,5	0	0	4,5	0		3	0		3	0	0
PERSPECTIVA FINANCIERA																						
5	OE5	Contar con Recursos presupuestarios adecuados (F10)	9	4	2,5	90	4	3	36	4	4,5	162	0	4,5	0	4	3	108		3	0	360
6	OE6	Crecer en recursos propios (F30)	3	0	0	0	0	3	0	0	4,5	0	0	0	0		0	0		0	0	0
7	OE7	Obtener recursos de fondos concursables, de la coop	8	0	2,5	0	0	3	0	0	4,5	0	4	4,5	144		3	0		3	0	144

PERSPECTIVA DE LOS PROCESOS INTERNOS																						
8	OE8	Ampliar cobertura de Evaluación y Acreditación	3	0	2,5	0	4	3	36	4	4,5	54	5	4,5	67,5		3	0		3	0	121,5
9	OE9	Desarrollo de mecanismo de monitoreo y seguimiento de plan de mejora	3	0	2,5	0	4	3	36	4	4,5	54	0	4,5	0		3	0		3	0	54
10	OE10	Desarrollo del Sistema Evaluación Institucional	3	0	2,5	0	4	3	36	0	4,5	0	0	4,5	0		3	0		3	0	0
11	OE11	Capacitar a Equipos de Auto-Evaluación	3	0	2,5	0	4	3	36	0	4,5	0	4	4,5	54		3	0		3	0	54
12	OE12	Mejorar la Comunicación interna y externa	3	0	2,5	0	0	3	0	3	4,5	40,5	3	4,5	40,5		3	0		3	0	81
13	OE13	Implementar un sistema de Planificación y Gestión Estratégica	3	0	2,5	0	4	3	36	0	4,5	0	0	4,5	0	4	3	36		3	0	36
14	OE14	Desarrollar Proyectos para Obtención de Recursos	3	5	2,5	37,5	5	3	45	0	4,5	0	3	4,5	40,5		3	0		3	0	78
15	OE15	Establecer convenios y desarrollar alianzas efectivas nacionales e internacionales	3	0	2,5	0	0	3	0	0	4,5	0	0	4,5	0	4	3	36	4	3	36	72
16	OE16	Fortalecer la coordinación inter-institucional	4	5	0	0	3	3	27	0	4,5	0	0	4,5	0	4	3	48	3	3	36	84
17	OE17	Adecuar infraestructura edilicia	4	0	2,5	0	0	3	0	0	4,5	0	5	4,5	90		3	0		3	0	90
PERSPECTIVA DE APRENDIZAJE Y CRECIMIENTO																						
18	OE18	Aumentar el Banco de Pares Evaluados debilidamente capacitados	9	0	2,5	0	4	3	36	4	4,5	162	4	4,5	162	0	3	0	0	3	0	324
19	OE19	Contar con RRHH competentes, en cantidad suficiente	9	5	2,5	112,5	5	3	45	5	4,5	202,5	4	4,5	162	4	3	108		3	0	585
20	OE20	Desarrollar Sistema de Gestión del Talento Humano	3	0	2,5	0	0	3	0	0	4,5	0	0	4,5	0		3	0		3	0	0
21	OE21	Contar con adecuadas TICs	5	0	2,5	0	0	3	0	5	4,5	112,5	5	4,5	112,5		3	0		3	0	225
22	OE22	Potenciar la gestión del conocimiento	5	0	2,5	0	0	3	0	3	4,5	67,5	4	4,5	90	0	3	0	0	3	0	157,5
23	OE23	Contar con real autonomía de gestión y autarquía finan.	5	4	2,5	50	0	3	0	0	4,5	0	0	4,5	0	4	3	60	4	3	60	170
Pesos por Objetivos Estratégicos			**100**	26			44			36			41			28			15			
				312,5			396			909			963			432			168			

REFERENCIA: 0: no aplica, 1: insignificante, 2: menor, 3: moderado, 4: mayor, 5: catastrófico

ANEAES

RESOLUCIÓN N° 241

POR LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE ETICA DEL PODER EJECUTIVO APROBADO POR DECRETO PRESIDENCIAL N° 10.143 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Asunción, 05 de octubre de 2015

VISTA: la necesidad de establecer los valores y normas que deben regir y orientar la conducta de autoridades y servidores en el ejercicio de las funciones públicas, para generar mayor confianza de la ciudadanía en la administración pública; y,

CONSIDERANDO: Que, el Decreto Presidencial N° 10.143/12 establece un sistema de gestión ética en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y los servidores públicos;

Que, siendo la ANEAES una institución que certifica la calidad académica de las Instituciones de Educación Superior en nuestro país, dando cumplimiento a sus fines institucionales debe enmarcar sus acciones en principios éticos, de transparencia, responsabilidad e integridad;

Que, es de suma importancia que la institución cuente con Código Ético que inspire el trabajo y la conducta de los Consejeros, directivos y funcionarios de la institución;

Que, la Ley 4995/13 "*De Educación Superior*" otorga autonomía a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) conforme Art. 82 "in fine" en la que se establece que la institución "*Posee autonomía académica, administrativa y financiera.*";

Que, según Ley Nº 5.386/2015 "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015*"; se establece que a partir del presente año, la ANEAES ha sido clasificada como Ente Autónomo y Autárquico, desprendiéndose de la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Cultura;

Que, el Artículo 82 de la Ley 4995 "De Educación Superior" establece: "*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior.*

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

RESOLUCIÓN N° 241

POR LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE ETICA DEL PODER EJECUTIVO APROBADO POR DECRETO PRESIDENCIAL N° 10.143 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado";*

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **ADOPTAR** el Código de Ética del Poder Ejecutivo aprobado por Decreto Presidencial N° 10.143 de fecha 28 de noviembre de 2012.

2°.- **ENCARGAR** al Departamento de Desarrollo del Talento, la comunicación a todos los funcionarios de la Agencia mediante circular.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 256

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA DIGITAL, EN FORMA GRADUAL Y POR ETAPAS, EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 26 de octubre de 2015

VISTO: El "*ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE FIRMA DIGITAL*", firmado con la SENATICs, para el aprovechamiento de los recursos tecnológicos facilitados por la misma y disponible para las entidades públicas; y,

CONSIDERANDO: Que, esta iniciativa se enmarca en el eje temático institucional de masificación del Gobierno Electrónico, a fin de que las entidades públicas adopten las medidas necesarias para el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el desarrollo de sus funciones, promoviendo el acceso, calidad, eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos;

Que, según Acta N° 23 de fecha 26 de octubre de 2015, el Consejo Directivo de la ANEAES, aprueba la implementación de la firma digital para los documentos oficiales expedidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para las instituciones de educación superior;

Que, la Ley Nº 4017/10 "*DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO*", y su decreto reglamentario, y la Ley Nº 4610/12 " QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY Nº 4017/10 ..", que establece que "*Los instrumentos privados podrán ser otorgados en cualquier día, y ser redactados en la forma e idioma que las partes juzguen convenientes, pero la firma de ellas será indispensable para su validez, sin que sea permitido substituirla por signos, ni por las iniciales de los nombres o apellidos*";

Que, de conformidad al Art. 2 de la Ley 4017/10 la firma electrónica "*(…) es el conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital"(…);*

Que, conforme al *Artículo 17.-Efectos del empleo de una firma electrónica. La aplicación de la firma electrónica a un mensaje de datos implica para las partes la presunción de: a) que el mensaje de datos proviene del firmante; b) que el firmante aprueba el contenido del mensaje de datos;*

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

RESOLUCIÓN N° 256

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA DIGITAL, EN FORMA GRADUAL Y POR ETAPAS, EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, de acuerdo a la validez jurídica otorgada a la Firma Electrónica por la normativa, "*En caso de ser desconocida la firma electrónica corresponde a quien la invoca acreditar su validez*" (Art. 18 Ley 4017/10);

Que, conforme al Artículo 3º, párrafo segundo de la Ley Nº 5097/13 "*QUE DISPONE MEDIDAS DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO…*", en cuanto a la utilización de medios electrónicos expresa en su artículo 3° "... Su validez jurídica y consecuente valor probatorio serán idénticos a los de las actuaciones administrativas que se transmiten por medios convencionales.";

Que, según Decreto N° 7369/2011 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 4017/2010 "De Validez Jurídica de la Firma Digital, Firma Electrónica, los Mensajes de Datos y Expedientes Electrónicos".

Que, el Decreto Presidencial Nº 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012 "*POR EL CUAL SE NOMBRAN A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) PARA EL PERIODO 2012-2016*" establece la conformación de las autoridades de la Agencia;

Que, el Artículo 82 de la Ley 4995 "De Educación Superior" establece que: "*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…*";

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece que: "*(…) Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado;*

RESOLUCIÓN N° 256

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA DIGITAL, EN FORMA GRADUAL Y POR ETAPAS, EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

-3-

Que, el Artículo 5º de la Ley 2072/2003 estipula que: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones"; y* menciona en el inciso 9 *"de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*; y en el inciso 13 *"solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia";*

Que, según el Acta Nº 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior- ANEAES, se eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Que, la Resolución Nº 07 de fecha 29 de enero de 2015 *"POR LA CUAL SE DESIGNA ORDENADOR DE GASTOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), AL SEÑOR RAÚL ANTONIO RAMÓN AGUILERA MENDEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA"*;

Que, la Resolución Nº 42/2015, de fecha 13 de marzo de 2015, *"POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN Nº 07 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2015 "POR LA CUAL SE DESIGNA ORDENADOR DE GASTOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), AL SEÑOR RAÚL ANTONIO RAMÓN AGUILERA MÉNDEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA"* en su Artículo 1º establece: *"....autorizar al señor Raúl Aguilera Méndez, con cédula de identidad civil número 893.275, Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Educación Superior (ANEAES), a representar a la misma, en los actos administrativos,…Resoluciones de la ANEAES,…..Resolución de autorización de pasajes aéreos, y de viáticos y movilidad al interior y exterior del país, tanto para funcionarios nombrados, comisionados y contratados de la ANEAES como para Pares Evaluadores Nacionales e Internacionales,…suscripción de Solicitudes de Transferencia de Recursos y cheques, realizados para los pagos de la Tesorería Institucional de la ANEAES….";*

RESOLUCIÓN N° 256

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA DIGITAL, EN FORMA GRADUAL Y POR ETAPAS, EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

-4-

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **DISPONER** la implementación de la Firma Digital, en forma gradual y por etapas, en los documentos oficiales expedidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para las instituciones de educación superior.

2°.- **ESTABLECER** que todas las documentaciones oficiales sean remitidas vía correo electrónico a las direcciones declaradas por las instituciones de educación superior a través de nota oficial de comunicación.

3°.- **DETERMINAR** que la entrada en vigencia de la presente Resolución será a partir del 01 de diciembre de 2015.

4°.- **ENCOMENDAR** a la Secretaria General de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución.

5°.- **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 05 de julio de 2016

VISTO: El Memorándum DTIC N° 03 de fecha 3 de marzo de 2016, presentado por el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en el mismo remite propuesta de políticas de uso de internet y correo electrónico para Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

Que, es necesario la aplicación de políticas de uso de internet y correo electrónico para la correcta utilización de los recursos tecnológicos de la Agencia, para su optimización;

Que, internet y el correo electrónico son herramientas importantes de comunicación e intercambio de información entre personas y entidades públicas, por lo que resulta necesario promover su correcta aplicación, como recurso de comunicación intra e inter institucional;

Que, el cumplimiento de las delicadas funciones de la Agencia establecidas en su Ley de creación y ampliadas en la Ley de Educación Superior requiere de un control de acceso y uso de los servicios de internet y correo electrónico que asegure la reducción de riesgos a un nivel aceptable, que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información y el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes;

Que, el Artículo 82 de la Ley 4995 *"De Educación Superior"* establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera..."*;

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapére ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-2-

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2.072/2.003 establece: "*…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado …*";

Que, según el Decreto Presidencial Nº 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2012-2016";

Que, según el Acta Nº 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **APROBAR** el reglamento interno de uso del servicio internet y del servicio de correo electrónico institucional proveídos por el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior que figuran como Anexo I, II y III.

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

RESOLUCIÓN N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-3-

2°.- **AUTORIZAR** al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación a implementar los instrumentos de monitoreo y control necesarios para el cumplimiento de la Resolución.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DE INTERNET

OBJETIVO DEL DOCUMENTO:

Este documento es enunciativo pero no limitativo y está sujeto a las revisiones periódicas, de manera a adecuar su contenido a la evolución tecnológica, a la incorporación de nuevos servicios relacionados a la demanda de los usuarios y a la disponibilidad de recursos.

DEFINICIONES PARA ESTE REGLAMENTO

INTERNET: Es un método de interconexión descentralizada de redes de computadoras implementado en un conjunto de protocolos denominado TCP/IP y garantiza que redes físicas heterogéneas funcionen como una lógica única, de alcance mundial.

CLÁUSULA I. Usuarios del Servicio.

1. Serán usuarios del servicio, los funcionarios permanentes, comisionados y/o personal contratado que por las funciones asignadas, requieren del servicio de internet proveído por el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación.

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

2

CLÁUSULA II. Habilitación de acceso a internet para funcionarios de la ANEAES

1. Para solicitar el acceso a internet el funcionario deberá ceñirse al formulario habilitado para el efecto que figura como ANEXO III de la presente resolución.
2. Cumplir las siguiente exigencias:
    a. Ser funcionario permanente, comisionado o contratado.
    b. Tener conocimiento y comprometerse al cumplimiento de las Políticas de Uso de Internet.
    c. Este compromiso se manifiesta mediante la firma del formulario de solicitud de acceso a internet.
    d. Adjuntar al formulario de acceso a internet, una fotocopia de cédula de identidad del funcionario solicitante.
3. En caso de que por algún motivo el funcionario cambie su computadora personal (PC) o tarjeta de red deberá completar nuevamente el servicio de habilitación de internet y especificar en la casilla "Modificación de Datos" la antigua y nueva dirección IP y MacAddress. Esta tarea será acompañada por el personal técnico del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la ANEAES.
4. Queda prohibido al usuario redistribuir la señal de internet a terceros mediante cualquier herramienta informática (hardware o software).
5. Por motivos de seguridad queda prohibido la utilización de modem 3G de uso comercial para acceso a internet en las estaciones de trabajo que se encuentren conectadas a la Red Corporativa de la ANEAES.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

CLÁUSULA III. Restricción del servicio de internet administrado por el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, para fines no laborales.

1. El servicio de internet proveído por el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, es para uso laboral, queda prohibido el uso de internet para acceder a páginas de:

    a. Videos de entretenimiento,
    b. Música,
    c. Deportes,
    d. Juegos,
    e. Pornografía,
    f. Radio,
    g. Televisión,
    h. Descargas de músicas, videos, juegos.

2. Queda prohibido el uso de internet para fines que no sean laborales, con excepción de los servicios bancarios, servicios personales y servicios de noticias prensa escrita, que podrá usarse de forma mensurada.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

CLÁUSULA IV. Caducidad del Servicio.

1. El acceso a internet caducará.
    a. A solicitud del Jefe del usuario del servicio.
    b. Cuando el funcionario deje de prestar servicio en la Institución.
    c. Por violación a estas políticas. Según sea el caso, la administración establecerá si la caducidad es temporal o permanente.
    d. En casos que el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación requiera liberar recursos de la red, podrá bloquear temporalmente el acceso al servicio.

CLÁUSULA V. Monitoreo del servicio de internet.

1. El Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación es responsable de efectuar el monitoreo del tráfico de la red de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. Queda prohibido, a otras áreas distintas a este Departamento, crear o mantener programas que recolecten de manera secreta, información acerca de los usuarios. No se permite el uso de software para realizar monitoreo no autorizado de comunicaciones.
2. En caso de requerirse algún monitoreo especial, este deberá solicitarse al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, para su autorización.

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

CLÁUSULA VI. Violaciones.

1. El Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación como primera medida cortara el servicio y pasara los antecedentes al Departamento de Desarrollo del Talento.
2. El Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación dependiente de la Presidencia, no se hace responsable del contenido de los mensajes ni del uso inapropiado de este recurso tecnológico, lo cual es de exclusiva responsabilidad del usuario del servicio y estará sujeta a sanciones disciplinarias, de acuerdo a lo que establece en la reglamentación administrativa y/o legal vigente.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

REGLAMENTO PARA USO DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

OBJETIVO DEL DOCUMENTO

Establecer las normas para el uso del servicio de correo electrónico de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, a fin de optimizar el uso de las comunicaciones internas o externas de la Agencia.

Este documento es enunciativo pero no limitativo y está sujeto a las revisiones periódicas, de manera a adecuar su contenido a la evolución tecnológica, a la incorporación de nuevos servicios relacionados, a la demanda de los usuarios y a la disponibilidad de recursos.

La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior – Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, no se hace responsable del contenido de los mensajes ni del uso inapropiado de este recurso tecnológico, lo cual es de exclusiva responsabilidad del usuario del servicio, y estará sujeta a sanciones disciplinarias, de acuerdo a lo que establece en la reglamentación administrativa y/o legal vigente.

DEFINICIONES PARA ESTE REGLAMENTO

Correo Electrónico Institucional: Es un servicio de red ofrecido por la ANEAES para permitir a los usuarios de esta Institución enviar y recibir mensajes rápidamente

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

(también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.

Las cuentas de correo proveídas por el Departamento de Tecnología de la Información de la Agencia, son patrimonio de la Institución. Pueden ser usadas desde las computadoras y terminales de la Institución o desde cualquier computador conectado a internet a través del servicio de correo de la ANEAES (correo.aneaes.gov.py).

Usuarios del Servicio: Funcionarios permanentes, comisionados, personales contratados o pasantes bajo contrato, de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, a quienes la Institución asigne una cuenta de correo electrónico cuando por la naturaleza de sus funciones así lo requieran.

Lista de Correo: Es un uso especial del correo electrónico que permite la distribución masiva de información entre múltiples usuarios de este servicio, en simultáneo.

CLÁUSULA I. El Correo Electrónico es sólo para uso laboral.

La Institución habilita el uso de correo electrónico para propósitos de cumplir con los fines laborales. Los mensajes de correo electrónico son registros escritos institucionales, y están a reglas escritas y consistentemente aplicadas y a las políticas de guardado y eliminación de registros institucionales.

La Institución se reserva el derecho de controlar, monitorear, inspeccionar, copiar, revisar, y almacenar en cualquier momento y sin noticia previa, cualquier y todo

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

3

archivo, software de información, y todo contenido creado, enviado, recibido, bajado, levantado, accedido, o almacenado en conexión al uso del funcionario.

La inspección, copia, revisión y almacenaje se hará en casos puntuales y bajo instrucciones del Consejo Directivo de la ANEAES.

Los controles y monitoreo se harán mediante software especializados en inspectorías de correos no laborales.

La Institución dará a conocer el contenido de texto e imágenes del correo electrónico a solicitud escrita de fiscales, jueces de la corte, fuerzas de la ley, sin que se requiera el consentimiento del funcionario.

CLÁUSULA II. Habilitación de Cuentas de Correo.

Las cuentas de correo institucional serán entregadas a los Directores y Jefes de Departamento mediante un formulario. El formulario habilitado para el efecto que figura como ANEXO III.

Los funcionarios, podrán solicitar su cuenta institucional mediante un formulario firmado por su jefe inmediato superior.

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

CLÁUSULA III. Supresión del Servicio.

Las cuentas de correo electrónico serán eliminadas, sin aviso previo, cuando el usuario deje de prestar servicio a la Institución en forma definitiva. La Institución no se responsabiliza por la pérdida de correos o archivos adjuntos a los mismos.

Las cuentas de correo electrónico podrán ser suspendidas temporalmente, por solicitud del jefe inmediato superior del usuario del servicio o cuando el usuario del servicio viole las presentes reglas.

Las suspensiones disciplinarias estarán sujetas a las disposiciones legales y/o convencionales en las instancias correspondientes.

CLÁUSULA IV. Copias de respaldo de mensajes.

Es responsabilidad del usuario del servicio, realizar las copias de seguridad de los archivos y correos que considere conveniente.

CLÁUSULA V. Uso de las listas de correos.

1. Está prohibido el uso de las listas de correo para envío de mensajes no laborales. En ningún caso se podrá utilizar las listas de distribución para enviar información ajena a las finalidades laborales de la Agencia. Para casos excepcionales, como pedidos de ayuda solidaria, se hará a través del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

5

2. En los mensajes a las listas se debe evitar incluir archivos binarios (tales como imágenes, sonido, versiones comprimidas de otros archivos y documentos de tamaño elevado). El objetivo es evitar la degradación del servicio de correo y el llenado innecesario de los buzones de los usuarios.

CLÁUSULA VI. Está prohibido correos de contenido ofensivo, con expresiones de acoso o discriminatorios.

Se prohíbe a los funcionarios el uso del correo electrónico para involucrarse en actividades o transmitir contenido, que tenga por objetivo el acoso, la discriminación, la amenaza, difamación, que contenga obscenidades o que sea de cualquier manera objetable u ofensiva. Se prohíbe a los funcionarios usar el correo electrónico institucional para:

- Enviar, solicitar, imprimir, copiar, o responder con textos o imágenes que denigren o discriminen a otros en base a su raza, color, sexo, orientación sexual, país de origen, discapacidad física, ascendencia, edad, partido político o club deportivo.
- Enviar, solicitar, imprimir, copiar, o responder a chistes o bromas (mensajes o imágenes) basados en su raza, color, sexo, orientación sexual, país de origen, discapacidad física, ascendencia, edad, partido político o club deportivo.
- Enviar, solicitar, imprimir, copiar, o responder a mensajes o imágenes que son discriminatorio o difamatorios.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

- Difundir chismes, rumores, y similares acerca de otros funcionarios, clientes, proveedores u otras terceras partes.
- Enviar, solicitar, imprimir, copiar, o responder a mensajes o imágenes que contengan obscenidades o lenguaje no apropiados.
- Enviar, solicitar, imprimir, copiar, o responder a mensajes o imágenes que tienen por objetivo causar alarma a terceros, causar vergüenza a la institución, impactar negativamente en la productividad del funcionario, o dañar la moral del funcionario.

CLÁUSULA VII. La información del tipo confidencial, Institucional, debe ser protegida.

Queda prohibido que los funcionarios usen el correo electrónico para transmitir información confidencial a terceros, a menos que se autorice expresamente. Los funcionarios no podrán acceder, enviar, solicitar, imprimir, copiar, o responder a información de propiedad institucional o confidencial acerca de la Institución, funcionarios, clientes, proveedores, y otras instituciones relacionadas. La información confidencial incluye pero no está limitada a datos financieros, números de identificación personal, datos del legajo y desempeño de funcionarios, datos salariales, pases, contraseñas, e información que pudiera dañar la imagen institucional, a proveedores, y funcionarios si se hicieran públicos.

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

7

CLÁUSULA VII. Violaciones.

El usuario del servicio que no cumpla con los términos del presente reglamento, será sancionado según las disposiciones legales y convenciones correspondientes.



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - ANEAES. – DPTO. TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN FORMULARIO DE SOLICITUD DE USUARIO DE SISTEMAS						
Fecha:					**Solicitud N°**	

Datos del Solicitante	
Nombres y Apellidos :	**Interno:**
Departamento:	**Dirección:**
Situación: Permanente ( ) Contratado ( ) Comisionado ( ) Pasante ( )	

Marcar con una X la acción a realizar para el sistema deseado.

SISTEMA	**ACCION / PRIVILEGIO**		
DOMINIO	CREAR ( )	MODIFICAR ( )	BLOQUEAR ( )
Usuario: ..... Observación:.....			

INTERNET	NAVEGACION ( )	SIN NAVEGACION ( )
Observación:.....		

CORREO	CREAR ( )	MODIFICAR ( )
Observación:		

PAGINA WEB	CREAR ( )	MODIFICAR ( )	BLOQUEAR ( )
Grupo	Administrador ( ) Pares ( ) Gestor ( ) Consejero( )		
Usuario: ..... Observación:.....			

AUTORIZACION DEL DIRECTOR/JEFE DEL SOLICITANTE	
Nombre:	**Firma y Sello:**

AUTORIZACION DEL DPTO. DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
Nombre:	**Firma y Sello:**

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PROVEÍDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

PROCESAMIENTO	
Procesado por:	Cuenta de Usuario de Dominio: _____
Nombre: _____	Cuenta de correo: _____
Firma: _____	Nombre de equipo o Dirección IP: _____
	Fecha y Hora de ejecución: _____

RECEPCIÓN DEL USUARIO

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÒN

Por el presente Término de Responsabilidad y Compromiso sobre usuario y contraseña de acceso a la red de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y todos los sistemas que ésta administra, en razón de su carácter confidencial, personal e intransferible, me comprometo a:

1. No divulgar bajo ninguna hipótesis, a persona alguna, sean o no de la institución, el usuario y la contraseña que me fueran asignados.
2. Utilizar combinaciones que eviten una fácil deducción o descubrimiento por parte de terceros, del usuario y contraseña que me fueran asignados.
3. Evitar la transcripción de la contraseña de mi uso en papeles o grabar en otros medios, cuidando de esta forma la no visualización y utilización por parte de terceros, así como su pérdida.
4. Comunicar inmediatamente a mi superior jerárquico y a al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la ANEAES el eventual conocimiento de la contraseña de mi uso por parte de terceros, sean estos funcionarios o no.
5. Utilizar las informaciones de los sistemas de la ANEAES exclusivamente para fines específicos, para los cuales estuviera autorizado, en razón de las funciones ejercidas.
6. Modificar inmediatamente la contraseña, en caso que a mi criterio tenga fundada suposición de existir terceros que conocen la información o de eventual violación.
7. Proteger contra acceso indebido informaciones y recursos a mí confiados, en la forma de archivos, módulos, u otros recursos, utilizando mecanismos adecuados de protección.
8. Comunicar de inmediato y por escrito a mi superior jerárquico y a al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la ANEAES la ocurrencia de cualquier evento que implique un impedimento de cumplir estos procedimientos.
9. Acatar lo aprobado en la Resolución N° 204/2016.

Estoy consciente y concuerdo que:

- En caso de ejercer las funciones de Coordinador o Director debo ser el responsable de autorizar cualquier inclusión, exclusión, suspensión de accesos del personal a mi cargo.
- Toda actividad realizada mediante recursos informáticos a los que tuviera autorización, puede ser revisada en forma y lugar que la ANEAES considere.

Declaro estar en conocimiento que el eventual incumplimiento de los procedimientos que aseguran la confidencialidad e integridad de la red de la ANEAES compromete el secreto profesional de la función pública especificado en la ley 1626/00, motivo por el cual si violo o incumplo estos procedimientos estaré sujeto a penas disciplinarias.

Finalmente, declaro firmar voluntariamente la declaración precedente.

_____

Firma del Usuario Responsable

Aclaración:_____ Fecha: _____ Hora: _____

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LAS FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PERIODO 2017-2020 Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

Asunción, 15 de febrero 2017

VISTO: El artículo 2° del Decreto N° 6748, de fecha 26 de enero de 2017 *"Por el cual se nombra a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017-2020"*, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del decreto indicado, el Poder Ejecutivo autorizó al Consejo Directivo de la ANEAES, del periodo 2017 – 2020, a *"…convocar a los gremios de profesionales universitarios legalmente constituidos en el país, para la elección y nominación de los representantes por las Federaciones de Profesionales Universitarios"*;

Que, el artículo 6° de la Ley 2072/03 *"De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"* dispone que el Consejo Directivo se integrará con cinco miembros a ser nombrados por Decreto del Poder Ejecutivo, previendo, en su numeral 3) que deberá ser integrado con un representante de las federaciones de organizaciones de profesionales universitarios;

Que, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 6748, de fecha 26 de enero de 2017, debe ser reglamentado el proceso electoral que posibilite la nominación del miembro (titular y suplente) que representará a las federaciones de organizaciones de profesionales universitarios;

Que, para llevar adelante el proceso de elección de un miembro titular y uno suplente para integrar el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior por las federaciones de organizaciones de profesionales universitarios se debe conformar un Tribunal *"ad hoc"* para garantizar el cumplimento de las etapas del proceso y velar por la transparencia y participación;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande rapere ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LAS FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PERIODO 2017-2020 Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

Que, es necesario establecer los requisitos y las condiciones para confeccionar el padrón de electores, integrado por quienes representan a los gremios de profesionales universitarios, debe ser establecido el plazo para la presentación de los instrumentos que acrediten la existencia legal de los gremios de profesionales universitarios y la condición de representante de quien la invoque, se debe establecer un tiempo para la inscripción de candidaturas entre las cuales será electo el representante ante del Consejo Directivo de la ANEAES por parte de las federaciones de organizaciones de profesionales universitarios, fijar los demás plazos y etapas, y el día en que se llevará a cabo las elecciones;

Que, según el artículo 12° de la Ley N° 2072/2003 *"De creación de la ANEAES"*, establece que: *"Los miembros del Consejo Directivo no podrán desempeñar cargos directivos o no docentes en instituciones de educación superior. Los suplentes no podrán hacerlo mientras estén en funciones reemplazando al miembro."*;

Que, según el Decreto Presidencial Nº 6.748 de fecha 26 de enero de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta Nº 03, de fecha 06 de febrero de 2017, el Consejo Directivo confirmó en el cargo al Dr. Raúl Aguilera Méndez, como Presidente del Consejo Directivo, hasta que se integren todos los miembros del Consejo Directivo 2017-2020 y se realice las elecciones correspondientes;

Que, según Acta N° 04, de fecha 13 de febrero de 2017, el Consejo Directivo de la ANEAES, aprueba el Reglamento Electoral para convocar a los gremios de profesionales universitarios legalmente constituidos en el país, para la elección y nominación de los representantes por las Federaciones de Profesionales Universitarios;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LAS FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PERIODO 2017-2020 Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

-3-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°. **APROBAR** el Reglamento Electoral para la elección de un miembro titular y un suplente para integrar el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior por las federaciones de organizaciones de profesionales universitarios, conforme al **Anexo I** de la presente Resolución.

2°. **CREAR** e integrar el Tribunal Electoral "ad hoc", que tendrá a su cargo la dirección, fiscalización, juzgamiento y proclamación del proceso de elección que estará conformado por las siguientes personas:

N°	Nombre y Apellido	Cédula N°	Cargo
1	Jorge Luis Talavera Gauto	3.337.610	Presidente
2	Rossana Carolina Bogado Cantero	2.638.282	Vicepresidente
3	César Luis Resquín Acosta	3.676.216	Vocal
4	Noemí Ferreira Ruiz Díaz	1.359.228	Secretario

3°. **ESTABLECER** el Cronograma del proceso electoral para la elección del miembro (titular y suplente) que representará a las federaciones de organizaciones de profesionales universitarios, en el Consejo Directivo de la ANEAES, periodo 2017-2020, conforme al **Anexo II** de la presente Resolución.

4°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LAS FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PERIODO 2017-2020 Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

1

REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo 1º: OBJETO DEL REGLAMENTO. El presente reglamento tiene por objeto cumplir con el mandato otorgado a través del artículo 2° del Decreto N° 6748, de fecha 26 de enero de 2017 *"Por la cual se nombra a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017 - 2020"*.

Para el efecto, se define el mecanismo y los procedimientos que serán utilizados para la elección de las personas que serán nominadas para integrar el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior como miembro titular y suplente por el estamento de las Federaciones de Organizaciones de Profesionales Universitarios para el periodo 2017 - 2020. Asimismo, se establece la conformación y funcionamiento del Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES que dirigirá el proceso.

Artículo 2°: DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES. El Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, realizará la convocatoria a través de Edicto que será publicado en un diario de circulación nacional, por tres días consecutivos, pudiendo librar notas a los gremios de los que se tenga información.

En la convocatoria, se deberá indicar la página web donde se halle publicado el reglamento por el cual se regirá la elección y el cronograma en el que se detalle las etapas del proceso electoral.

Serán convocadas las Federaciones de Organizaciones de Profesionales Universitarios y los Gremios de Profesionales Universitarios; la sola presentación de la primera, excluye al segundo, por lo que no se proseguirá el proceso de elección.

Negros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LAS FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PERIODO 2017-2020 Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

De no presentarse ninguna Federación de Organizaciones de Profesionales Universitarios, el proceso se llevará adelante con los Gremios de Profesionales Universitarios que soliciten su empadronamiento.

Artículo 3°: DEL TRIBUNAL ELECTORAL, COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES. El Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES es el órgano responsable de la dirección, fiscalización, juzgamiento y proclamación de los resultados del proceso de elección.

Será competente para elaborar el padrón de electores, para decidir sobre las tachas o reclamos que puedan ser presentados, para inscribir las candidaturas, decidir respecto a las impugnaciones, y de emitir cuantas resoluciones sean convenientes para el buen fin del proceso.

El Tribunal Electoral *"ad hoc"*, así como su Secretaría, tendrán su asiento en la sede de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, sito en Yegros N° 930, de la ciudad de Asunción.

Artículo 4°: DE LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL. El Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES estará integrado por cuatro miembros titulares: Presidente, Vicepresidente, Vocal y Secretario, que serán designados por los miembros del Consejo Directivo nombrados por Decreto N° 6748, de fecha 26 de enero de 2017.

Artículo 5°: DE LOS PLAZOS. Todos los plazos serán computados en días hábiles. No se aplicará plazos de gracia. Toda presentación podrá ser realizada de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 15:00.

Todos los plazos son improrrogables, precluyendo cada etapa por el transcurso del tiempo. Las presentaciones realizadas fuera de los plazos previstos en el cronograma serán rechazadas por extemporaneidad.

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LAS FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PERIODO 2017-2020 Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

3

Artículo 6°: DE LAS NOTIFICACIONES. Las resoluciones quedarán notificadas en forma automática el día hábil inmediatamente subsiguiente a aquel en que fuere dictada la resolución respectiva, salvo los casos previstos en este reglamento de notificaciones por correo electrónico.

Artículo 7°: DEL DERECHO A VOTAR. Tendrán derecho a votar los Gremios de Profesionales Universitarios, con personería jurídica, y que se hayan empadronado.

Cada gremio de profesionales universitarios, tendrá derecho a un solo voto por titulación.

Artículo 8°: DEL EMPADRONAMIENTO. Los Gremios de Profesionales Universitarios, que cuenten con personería jurídica, interesados en participar en el proceso, deberán solicitar al Tribual Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES su empadronamiento, acompañando al pedido una copia autenticada de la Escritura Pública de constitución de su entidad, en el que conste su inscripción en el registro público respectivo.

La nota por la cual manifiesta el gremio su intención de participar en el proceso deberá ser firmada por el representante legal o convencional, debiendo acreditar fehacientemente su condición a través de documentos autenticados por escribanía.

El pedido de empadronamiento podrá ser presentado hasta dentro del quinto día siguiente al de la última publicación del edicto de convocatoria.

Al solicitarse el empadronamiento deberá ser proporcionado una dirección de correo electrónico para notificar los traslados, siendo la comunicación, a través de dicho medio, válida. La falta de manifestación de una dirección de correo hará que todas las notificaciones sean de forma automática según lo dispuesto en el artículo 6° de este reglamento.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LAS FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PERIODO 2017-2020 Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

El Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES, por resolución fundada, rechazará de oficio el pedido de empadronamiento que no reúna los requisitos exigidos en este reglamento o por no acreditarse la representación legal o convencional del gremio respectivo.

En caso de que se presenten dos entidades que aglutina profesionales de la misma titulación y presenten designaciones de personas distintas para emitir voto, serán convocados los representantes legales de dichas entidades gremiales para que de común acuerdo designen a una sola persona que emitirá voto en representación de ellas; de no mediar acuerdo se procederá de inmediato a sortear -entre los nombres de las personas que las dos entidades proveyeron- quien representará al gremio y podrá emitir voto. Todo lo procedido deberá constar en acta que será labrada por la Secretaría del Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES.

En caso de que se presenten más de dos entidades que aglutina profesionales de la misma titulación y presenten designaciones de personas distintas para emitir voto, serán convocados los representantes legales de dichas entidades gremiales para que de común acuerdo designen a una sola persona que emitirá voto en representación de ellas; de no mediar acuerdo se procederá a votar en forma secreta; de persistir paridad, se procederá a sortear -entre los nombres de las personas que las dos entidades proveyeron- quien representará al gremio y podrá emitir voto. Todo lo procedido deberá constar en acta que será labrada por la Secretaría del Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES.

Artículo 9°: DEL PRE-PADRÓN. Llegado a su término el plazo para la presentación de los pedidos de empadronamiento y resueltas todas las cuestiones que pudieren suscitarse, se procederá a confeccionar el pre-padrón.-

Artículo 10°: DE LA PUESTA DE MANIFIESTO DEL PRE-PADRÓN. El pre-padrón será puesto de manifiesto en la Secretaría del Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES por el plazo de cinco días.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LAS FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PERIODO 2017-2020 Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

Artículo 11°: DE LAS TACHAS Y RECLAMOS. Llegado a su término el plazo previsto para la puesta de manifiesto del pre-padrón, cualquier gremio de profesionales universitarios legalmente constituido que haya solicitado su empadronamiento podrá plantear tachas o reclamos para excluir o incluir -gremios de profesionales universitarios con personería jurídica- del pre-padrón de electores.

El incidente de tacha o de reclamo deberá ser presentado por escrito, en el plazo de cuatro días siguientes a la puesta de manifiesto, adjuntado los instrumentos que justifique lo peticionado. Solo será admitida la prueba documental.

Del incidente de tacha se correrá traslado, por el plazo de cuatro días, al gremio de profesionales universitarios, vía correo electrónico.

Vencido el plazo para contestar el traslado, el Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES procederá a resolver el incidente, en el plazo de cuatro días.

El incidente de reclamo para la inclusión de un gremio de profesionales universitarios será resuelto, sin traslado alguno.

Artículo 12°: DEL PADRÓN DE ELECTORES. Vencido el plazo de tachas y reclamos y resueltos todos los incidentes, el Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES procederá a confeccionar el padrón de electores con los representantes debidamente designados por cada uno de los distintos gremios de profesionales universitarios que cuenten con personería jurídica interesados en participar.

Únicamente tendrán derecho a elegir quienes estén en dicho padrón. No se aceptará voto por poder o carta poder.

Artículo 13°: DEL DERECHO A PRESENTAR CANDIDATURA. Tendrán derecho a presentar candidatura los gremios de profesionales universitarios inscriptos en el Padrón, estos podrán proponer a un profesional universitario que reúna los requisitos

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LAS FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PERIODO 2017-2020 Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

previstos en la Ley y en este reglamento. La propuesta de candidatura deberá estar firmada por la persona que sea propuesta como candidato, en señal de consentimiento, su omisión podrá ser subsanada en la etapa de impugnación; de no ser subsanada, la falta de consentimiento ocasionará el rechazo de la inscripción de dicha candidatura. La presentación deberá ser realizada dentro del plazo de cinco días posteriores a la publicación del padrón definitivo.

Artículo 14°: DE LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LA PERSONA QUE SERÁ CANDIDATADA. La persona que será candidatada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2072/2003 *"De creación de la ANEAES"*, deberá reunir los siguientes requisitos:

a. ser ciudadano paraguayo;
b. grado académico máximo en su carrera de formación;
c. ser idóneo para tareas de evaluación integral de la educación; y,
d. no ser propietario, copropietario, socio o accionista de instituciones privadas de educación superior.

Artículo 15: DE LOS DOCUMENTOS REQUIRIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA. Los documentos requeridos para la presentación de la candidatura, son las siguientes:

a. Copia autenticada de la cédula de identidad,
b. Curriculum Vitae estandarizado (http://www.aneaes.gov.py/aneaes/index.php/ct-menu-item-13/curriculum-vitae-estandarizado),
c. Copia autentica de los títulos que acrediten tener el grado académico máximo en su carrera de formación,
d. Certificado de antecedentes policiales,
e. Certificado de antecedentes judiciales, y
f. Certificado de cumplimiento tributario.-

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LAS FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PERIODO 2017-2020 Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

Artículo 16°: DE LA PUESTA DE MANIFIESTO DE LAS CANDIDATURAS, IMPUGNACIONES, INHABILIDAD, TRASLADO Y RESOLUCIÓN. Todas las solicitudes de inscripción de candidaturas serán puestas de manifiesto en la Secretaría del Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES, por el plazo de cinco días, en el horario indicado en el artículo 6° de este reglamento.

Contra las candidaturas se podrán plantear impugnaciones, por escrito fundado y firmado, en el que se detalle las circunstancias de hecho que podrían ocasionar la inhabilidad del candidato y se identifique debidamente el impugnante, adjuntando las pruebas que acreditan el extremo invocado, dentro de los cuatro días siguientes al último de su puesta de manifiesto.

Es causal de inhabilidad, no reunir los requisitos exigidos en el artículo 7° de la Ley 2072/03 "De creación de la ANEAES". El Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES, por resolución fundada podrá rechazar de oficio toda candidatura que no reúna los requisitos legales.

De los incidentes de impugnación se correrá traslado al impugnado por el plazo de cuatro días. La notificación será realizada por correo electrónico al que se anexará el escrito de impugnación y las pruebas instrumentales ofrecidas; el expediente quedará a disposición en la Secretaría del Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES.

Vencido el plazo para contestar el traslado, el Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES procederá a resolver las impugnaciones planteadas, dentro del plazo de cuatro días.

Resuelto todas las cuestiones, el Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES procederá a inscribir las candidaturas de aquellos que cumplan con todos los requisitos exigidos.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LAS FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PERIODO 2017-2020 Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

Artículo 17°: DE LA INTEGRACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS. Cada uno de los gremios de profesionales universitarios que presenten candidatura podrá proponer, por escrito firmado, una persona para integrar la mesa receptora de votos.

La presentación deberá ser realizada indicando nombres y apellidos, número de cedula de identidad civil, domicilio, correo electrónico y un número telefónico de contacto.

El Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES, en la fecha establecida en el cronograma procederá a integrar la mesa receptora de votos por sorteo, correspondiendo el cargo de Presidente y Vocales según el orden en que vayan siendo extraídos los nombres de la urna. En el acto podrán participar quienes así lo deseen.

Además, serán seleccionados los nombres de otras tres personas para el caso de incomparecencia de los miembros titulares, quienes sustituirán a los titulares según el orden en que sus nombres sean extraídos de la urna.

Artículo 18°: DE LOS VEEDORES. Cada una de las candidaturas inscriptas podrá proponer, por escrito firmado, a una persona como veedor de la mesa receptora de votos.

La presentación deberá ser realizada indicando nombres y apellidos, y número de cedula de identidad civil.

Artículo 19°: DE LAS PAPELETAS. Las papeletas serán confeccionadas por el Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES en blanco y negro; en el mismo se asignará un cuadro a cada uno de los candidatos en el que figurará el nombre completo o seudónimo (de ser solicitado) del candidato; la cantidad de cuadros será igual a la cantidad de candidatos; todos los cuadros serán iguales y proporcionales al tamaño de la hoja y a la cantidad de candidatos. En la cubierta del mismo se consignará un espacio en el que deberán firmar los miembros de mesa.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LAS FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PERIODO 2017-2020 Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

Artículo 20°: DEL VOTO. El voto es personal y secreto. Cada elector –representante de un gremio- deberá ser individualizado por medio de su cédula de identidad, siendo este el único documento válido para emitir el voto.

Artículo 21°: DE LA VOTACIÓN. El día y hora previstos, una vez integrada la mesa receptora de votos, el Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES dispondrá el inicio de las votaciones.

Solamente podrán emitir voto quienes estén debidamente inscriptos en el padrón.

La votación podrá cerrarse antes de la hora fijada para su finalización toda vez que todos los habilitados para votar hubieren emitido voto.

Los miembros de mesa deberán asentar en acta los incidentes o protestas que sean planteados antes, durante o finalizada la votación.

Artículo 22°: DEL ESCRUTINIO. Cerrada la votación, los miembros de la mesa receptora de votos procederán de inmediato y en el mismo lugar de votación a realizar el escrutinio de los votos que será público. Al término del mismo, la mesa labrará acta en el que se hará constar la cantidad de: a) votos emitidos, b) votos válidos, c) votos nulos, y d) votos en blanco.

Confeccionada el acta respectiva y firmada por los miembros de mesa, la misma será entregada al Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES.

Artículo 23: ESTUDIO DE LAS ACTAS Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS. Una vez recibida el acta de votación, será estudiada en forma inmediata por el Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES.

Antes de realizar las proclamaciones correspondientes, deberán ser estudiadas las protestas presentadas en forma y que consten en las actas respectivas. En el mismo día, al

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LAS FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PERIODO 2017-2020 Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

término del proceso de juzgamiento del acta, el Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES comunicará el resultado final de los comicios y el resultado obtenido por cada candidato, emitiendo previamente la correspondiente resolución.

Artículo 24: DEL DERECHO A SER NOMINADO. Quien haya obtenido la mayor cantidad de votos será quien esté nominado para representar a las federaciones de organizaciones de profesionales universitarios para ser designado como Miembro Titular del Consejo Directivo de la Agencia, correspondiendo la nominación de miembro suplente al segundo más votado.

En caso de que se verifique la renuncia a la nominación, corresponderá ésta a aquella persona que haya obtenido en tercer lugar el mayor número de votos, y así sucesivamente si se presentaren otras renuncias.

En caso de existir empate, se colocarán únicamente los nombres de los votados emparejados en una urna cerrada transparente y el Presidente u otro miembro del Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES sorteará uno, a quien corresponderá la nominación, sea esta como titular o suplente, según el caso.

Artículo 25: DE LA FINALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC DE LA ANEAES. Con la comunicación de los resultados del proceso electoral, finalizará las funciones del Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES.

Artículo 26: DE LA LIMITACIÓN DEL PLAZO DE EJERCICIO DEL CARGO. En cualquier tiempo una Federación de Profesionales Universitarios podrá proponer a un miembro titular y suplente, si acreditase personería jurídica y justificase la condición de representante legal de quien se presente, podrá nominar una persona como miembro titular y a otra como suplente por el estamento de las Federaciones de Organizaciones de Profesionales Universitarios. En este caso, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en ejercicio de sus potestades, deberá de inmediato comunicar al Poder ejecutivo y a los que fueron designados a través

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LAS FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PERIODO 2017-2020 Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

11

del procedimiento descrito en el presente reglamento su desvinculación del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

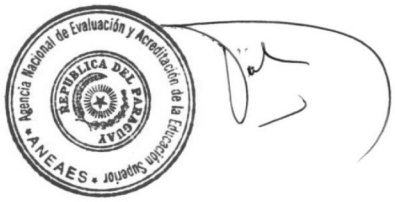

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LAS FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PERIODO 2017-2020 Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

CRONOGRAMA ELECTORAL

N°	ETAPA	PLAZO	FECHAS
1	Publicación de Edicto	3 días	17, 18 y 19 de febrero de 2017
2	Empadronamiento	5 días	20, 21, 22, 23, y 24, de febrero de 2017
3	Citación de gremios de la misma titulación para unificar representante	3 días	28 de febrero, 1 y 2 de marzo de 2017
4	Reunión de gremios de la misma titulación para unificar representante	3 días	3, 6 y 7 de marzo de 2017
5	Puesta de manifiesto del Pre-padrón en la Secretaría del Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES	5 días	8, 9, 10, 13 y 14 de marzo de 2017
6	Presentación de Tachas o Reclamos	4 días	15, 16, 17 y 20 de marzo de 2017
8	Traslado de Tachas	--	20 de marzo de 2017
9	Contestación del Traslado de Tachas	4 días	21, 22, 23 y 24 de marzo de 2017
10	Resolución de Tachas y Reclamos	4 días	27, 28, 29 y 30 de marzo de 2017
11	Publicación del Padrón	--	Desde el 31 de marzo de 2017
12	Presentación de candidaturas	5 días	5, 6, 7, 10 y 11 de abril de 2017
13	Puesta de manifiesto de las candidaturas en la Secretaría del Tribunal Electoral *"ad hoc"* de la ANEAES	5 días	12, 17, 18, 19 y 20 de abril de 2017
14	Presentación de impugnación de candidatura	4 días	21, 24, 25, 26 y 27 de abril de 2017
15	Traslado de impugnación de candidatura	--	27 de abril de 2017
16	Contestación del traslado de impugnación de candidatura	4 días	28 de abril, 2, 3, y 4 de mayo de 2017
17	Resolución de impugnaciones e inscripción de candidaturas	4 días	5, 8, 9, y 10 de mayo de 2017
18	Publicación de candidaturas	--	Desde el 11 de mayo de 2017
20	Presentación para la integración de miembros de la mesa receptora de votos	1 día	Desde el 12 de mayo de 2017
21	Presentación de veedores	1 día	16 de mayo de 2017
	Sorteo para la integración de la mesa receptora de votos	1 día	17 de mayo de 2017

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 10

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO TITULAR Y UN SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LAS FEDERACIONES DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PERIODO 2017-2020 Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

2

N°	ETAPA	PLAZO	FECHAS
23	Charla informativa (instructiva) dirigida para miembros de mesa, veedores, candidatos, y quienes estén interesados	1 día	18 de mayo de 2017, a las 15:00 h
24	Día de las votaciones	1 día	Viernes 19 de mayo de 2017, de 14:00 a las 18:00 h
25	Escrutinio Público	--	Viernes 19 de mayo de 2017 concluida las votaciones
26	Juzgamiento de Acta	--	Viernes 19 de mayo de 2017, inmediatamente concluido el escrutinio
27	Comunicación oficial de los resultados obtenidos	--	Viernes 19 de mayo de 2017, inmediatamente finalizado el juzgamiento de acta

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

CONVOCATORIA A ELECCIÓN

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 2 del Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017, convoca a las Federaciones de Organizaciones de Profesionales Universitarios y Gremios de Profesionales Universitarios, que cuenten con personería jurídica y tengan interés en participar de la elección de un miembro titular y un suplente que integrará el Consejo Directivo de la ANEAES, periodo 2017-2020, por las Federaciones de Organizaciones de Profesionales Universitarios.

Para el efecto, deberán empadronarse en el perentorio e improrrogable plazo de cinco días hábiles contados a partir de la última publicación. Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Tribunal Electoral de la ANEAES, sito en la calle Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña – Asunción, en el horario comprendido de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 15:00.

El Reglamento Electoral y el Cronograma Electoral, se encuentran disponibles en la página web de la ANEAES, en el siguiente enlace http://www.aneaes.gov.py/aneaes/index.php/83-articles/378-convocatoria-eleccion

Asunción, 17 de febrero de 2017

República del Paraguay · Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente de la ANEAES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 194

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN TECNOLÓGICO INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 16 de junio de 2017

VISTO: La necesidad de aprobar el Plan Tecnológico Institucional de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior; y,

CONSIDERANDO: Que, dicho Plan propiciará el avance en materia tecnológica dentro de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

Que, el artículo 6° del Decreto N° 6234 de fecha 08 de noviembre de 2016, establece que: *"el área de TIC cuente con un plan tecnológico institucional aprobado por la máxima autoridad, incluido dentro del Plan Operativo Institucional (POI)..."*;

Que, por Decreto Presidencial Nº 6748 de fecha 26 de enero de 2017, se han nombrado a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017-2020;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…"*;

Que, según Acta Nº 03, de fecha 06 de febrero de 2017, el Consejo Directivo confirmó en el cargo al Dr. Raúl Aguilera Méndez, como Presidente del Consejo Directivo, hasta que se integren todos los miembros del Consejo Directivo 2017-2020 y se realice las elecciones correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 194

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN TECNOLÓGICO INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **APRUEBAR** el Plan Tecnológico Institucional de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), conforme al Anexo de la presente resolución.

2°.- **COMUNICAR** y archivar.



Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

PLAN TECNOLÓGICO INSTITUCIONAL

Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación

EJERCICIO FISCAL 2018

MISIÓN: Contribuir con el cumplimiento de la misión institucional de la ANEAES, automatizando y agilizando los procesos técnicos y administrativos garantizando la seguridad e integridad de los mismos con la aplicación de Tecnologías de Información y Comunicación

VISIÓN: Ser un departamento que proporciona servicios de Tecnologías de Información y Comunicación, cumpliendo con las mejores prácticas y certificaciones internacionales, las cuales se alinean y aportan a la concreción de los programas y proyectos institucionales.

DIAGNÓSTICO DE LA INSTITUCIÓN EN TIC

Actualmente el Departamento de TIC se encuentra realizando mejoras tecnológicas dentro de la Institución, para brindar un mejor servicio dentro y fuera de la Agencia, en lo que respecta a redes, telefonía y desarrollo de sistemas. Para ello ha realizado varios llamados a licitación durante el periodo 2017, a fin de adquirir equipos de última generación y así ir renovando todo el parque tecnológico de la Institución.

Si bien se han dado importantes avances en el campo de las TIC, urge el fortalecimiento de este Departamento con la incorporación de más Recursos Humanos especialmente en el área de desarrollo de sistemas y soporte técnico, atendiendo que actualmente resulta totalmente insuficiente la cantidad de recursos humanos para dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Agencia.

Así mismo, es necesario avanzar en el desarrollo de un sistema que automatice los procesos de evaluación y los articule con la gestión de los recursos humanos y financieros.

Líneas / Ejes	Recursos Humanos	Seguridad de la información	Calidad
Infraestructura operaciones - Equipamiento - Internet - Red interna - Telefonía - videoconferencia	Actualmente la infraestructura está administrada por una sola persona.	La seguridad interna y externa ha mejorado un 60% con la implementación de FIREWALL	Ha mejorado un 50% con la adquisición de nuevos servidores

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

Implementación y desarrollo de sistemas - Pequeños sistemas - Web	Actualmente el desarrollo es realizado por una sola persona	Los desarrollos se han realizado con las últimas versiones de los lenguajes de programación modernas y así se llegó a un 50% de mejoras	Con el uso de lenguajes modernos se mejoró la calidad de los desarrollos en 60%
Servicios - Mantenimiento de equipos -	Los servicios son mantenidos por 2 persona	Se encuentra en 50%	Se encuentra en un 50%

DEFINICIÓN DE RESULTADOS ESPERADOS

Líneas / Ejes	Recursos Humanos	Seguridad de la información	Calidad
Infraestructura operaciones	Contar con más personal especializado en el área para el correcto funcionamiento del departamento	Para el 2018 se pretende mejorar un 40% más para brindar mejora~~r~~ seguridad a la infraestructura	50% se pretende mejorar la calidad con la compra de más equipos tecnológicos
Implementación y desarrollo de sistemas	Contar con más personal que realice desarrollo y/o ajuste de sistemas y así garantizar la sostenibilidad técnica ayudará un 50% más	Los desarrollos se han realizado con las últimas versiones de los lenguajes de programación modernas y así se llegó a un 50% de mejoras	Con el uso de lenguajes modernos se mejoró la calidad de los desarrollos en 60%
Servicios	Los servicios serán mejorados un 50% con más personal	La seguridad mejora un 50% al realizar planes de seguridad de la información	Se verá reflejado en un 50% al mejorar la calidad de los servicios ofrecidos

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 211

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL PÚBLICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE CAPACITACIÓN.

Asunción, 28 de junio de 2017

VISTO: La necesidad de disponer de un Reglamento de Capacitación Institucional del personal público de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y se conforma el Comité de Capacitación; y,

CONSIDERANDO: Que, con este Reglamento de Capacitación Institucional se pretende ofrecer oportunidades de capacitación, formación profesional y desarrollo para funcionarios permanentes, contratados y comisionados de la Agencia, en el marco de la política institucional, de cualificación de los recursos humanos para el cumplimiento de los fines misionales con elevados estándares de calidad;

Que, según Acta N° 11 de fecha 05 de junio de 2017, el Consejo Directivo aprueba el Reglamento de Capacitación Institucional del Personal Público de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

Que, es necesario establecer los procedimientos para cumplir con el reglamento de capacitación del personal público de la ANEAES, establecido en el Objeto de Gasto 290, "Capacitación del personal público", de la Ley del Presupuesto General de la Nación 2017, en vista al mejoramiento del funcionamiento Institucional;

Que, la Ley Nº 5554/2016 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016"*, vigente para el ejercicio fiscal 2017, en los artículos 114 al 117 establecen condiciones para la asignación de recursos financieros correspondientes al Objeto del Gasto correspondiente al Subgrupo 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento";

Que, la Ley Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" en su Art. 50 última parte establece *"…Los funcionarios serán autorizados, una vez por año a asistir como alumnos o profesores, a los cursos de Capacitación o Adiestramiento que respondan a programas del organismo o entidad en que presten servicios……"*;

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 211

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL PÚBLICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE CAPACITACIÓN.

Que el Decreto Nº 6.715/2017 que reglamenta la Ley vigente del Presupuesto General de la Nación 2017, dispone: *"Capacitación del personal Público". A los efectos de lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 5386/2015, los OEE deberán aprobar por disposición legal de la máxima autoridad administrativa de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiado con los Objetos de Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos que estén vinculados a las funciones que realiza el personal con la Entidad, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública"*;

Que, existe la necesidad de regular el proceso de selección, aprobación y seguimiento de las capacitaciones concedidas al funcionario público, permanente, contratado y comisionamiento, tendientes al desarrollo del potencial humano en las áreas de su competencia y en concordancia con la misión, visión, y objetivos prioritarios de la ANEAES.

Que, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 4995/2013, "De Educación Superior": *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…"*;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/ 2003 establece: "*… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…*";

Que, según el Decreto Presidencial Nº 6.748 de fecha 26 de enero de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para el periodo 2017-2020;

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 211

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL PÚBLICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE CAPACITACIÓN.

-3-

Que, según testimonio obrante en Acta Nº 03, labrada en fecha 06 de febrero de 2017, el Consejo Directivo confirmó en el cargo al Dr. Raúl Aguilera Méndez, como Presidente del Consejo Directivo, hasta que integren todos los miembros del Consejo Directivo 2017-2020 y se realice las elecciones correspondientes;

Que, la Resolución Nº 08/2017, de fecha 10 de febrero de 2017 *"Por la cual se confirman como ordenador de gastos al Señor Raúl Antonio Ramón Aguilera Méndez, Presidente del Consejo Directivo y como habilitado pagador de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), a la Señora Florencia Rivarola Leiva, Directora General de Administración y Finanzas"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **APROBAR** el Reglamento de Capacitación Institucional del personal público de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) según los Anexos que se detallan a continuación y forman parte de la presente resolución:

Anexo I: Reglamento de Capacitación Institucional del personal público de la ANEAES.
Anexo II: Formulario de solicitud de capacitación.
Anexo III: Formato de carta compromiso.

2°.- **INTEGRAR** el Comité de Capacitación creado y conformado en el Reglamento de Capacitación Institucional aprobado en el artículo anterior:

- **Señor Gerardo Gómez Morales,** representante del Consejo Directivo.
- **Señor Domingo Pedrozo García**, representante de la Dirección Ejecutiva.
- **Señora Norys Cubilla Daspet**, representante del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 211

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL PÚBLICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE CAPACITACIÓN.

-4-

3.- **ENCOMENDAR** al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas a impulsar mecanismos de detección de necesidades de capacitación y formación profesional de manera anual.

4°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)

ANEXO I

Reglamento Interno de Capacitación Institucional del Personal Público de la ANEAES

Año 2017

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay

Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I – DE LA NATURALEZA, FINES Y DESTINATARIOS DE LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PÚBLICO DE LA AGENCIA

Art. 1°. La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), entidad del Estado paraguayo, acreditadora de la calidad de la educación superior, en concordancia con sus fines misionales implementa el **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL** para funcionarios permanentes, contratados y comisionados de la Agencia, con el objetivo de optimizar su desempeño y promover su superación profesional dentro del servicio público, en el marco de la política institucional, de cualificación de los recursos humanos para el cumplimiento de los fines misionales con elevados estándares de calidad.

Art. 2°. El Consejo Directivo de la ANEAES, a través de la Presidencia, establecerá anualmente un monto destinado a capacitaciones, de acuerdo al plan anual de fortalecimiento de la formación profesional de los funcionarios, tendientes a optimizar el desempeño y a promover la superación profesional dentro del servicio público.

Art. 3°. Créase el Comité de Capacitación, cuya finalidad será analizar las solicitudes de capacitaciones y recomendar su aprobación o no al Consejo Directivo. Estará conformado por un representante del Consejo Directivo, un representante de la Dirección Ejecutiva y un representante del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Agencia.

Art. 4°. La financiación de las capacitaciones será otorgada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo de la ANEAES, sobre la base de las recomendaciones del Comité de Capacitación.

Art. 5°. La financiación de las capacitaciones y formación profesional en programas de postgrado podrán ser totales o parciales.

Art. 6°. El cupo de capacitaciones para funcionarios de la ANEAES será estipulado según la necesidad organizacional y la disponibilidad presupuestaria.

Art. 7°. En función de la cantidad de solicitantes de financiación de capacitación en el año lectivo, las mismas serán otorgadas a los funcionarios que se ajusten a los requisitos y exigencias establecidos en este reglamento. Corresponderá al Comité de Capacitaciones de la ANEAES la evaluación y selección de los beneficiarios de las capacitaciones y elevar el informe al Consejo Directivo.

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO II – CATEGORÍAS DE CAPACITACIONES

Art. 8°. Para el usufructo del financiamiento de las capacitaciones, se establecen la siguiente clasificación, conforme a lo estipulado en el decreto reglamentario Nº 6715/2017, que aprueba la vigencia del presupuesto general de la nación para el presente ejercicio fiscal:

a. **Capacitación:** incluye cursos, capacitaciones técnicas, charlas o conferencias, ciclo de charlas, taller, jornadas, congresos, seminarios y pasantías.
b. **Formación profesional a través de programas de postgrado:** especializaciones, maestrías y doctorados.

CAPÍTULO III – REQUISITOS PARA ACCEDER A LA FINANCIACION DE LA CAPACITACION

Art. 9°. Los criterios que se tendrán en cuenta para el financiamiento de las capacitaciones a funcionarios permanentes y comisionados son:

a. Tener la antigüedad requerida en la Agencia, según se detalla en el art. 10°.

b. Estar incluido en los planes de la conducción superior, para el crecimiento, promoción o asignación de funciones técnicas en las áreas misionales o de apoyo estratégico de la Agencia a corto o mediano plazo, para un mejor servicio.

c. Obtener un resultado satisfactorio en sus evaluaciones de desempeño y no poseer antecedentes de sentencia firme y ejecutoriada causada por sumarios administrativos en su legajo del personal durante el ejercicio fiscal vigente.

d. Para formación profesional a través de programas de postgrado se requerirá un mínimo de 3 (tres) en el promedio general de la carrera de grado.

e. La carrera en la que el beneficiario cursará sus estudios deberá estar acreditada, salvo que la misma aún no haya sido convocada para tal fin. En este caso, será suficiente que la institución de educación superior tenga al menos una carrera acreditada. En el caso de estudios de postgrado, el programa deberá estar habilitado por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), pero será exigible la acreditación en la medida en que los programas sean convocados para tal fin.

f. Los funcionarios que quieran acceder a una beca de doctorado, deberán presentar un proyecto de investigación, que corresponda al criterio señalado en el Art. 16°, inc. a).

Art. 10°. El personal que solicite el financiamiento de capacitaciones, deberá tener suficiente antigüedad en la Agencia, según la siguiente escala:

a. Para capacitaciones y especializaciones, un (1) año de antigüedad;
b. Para las Maestrías y Doctorados, se requerirá por lo menos tres (3) años de antigüedad.

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 11°. Para el usufructo de la financiación de las capacitaciones se requerirán los siguientes documentos:

a. Formulario de solicitud de financiamiento de capacitación de estudios llenada y firmada debidamente, según el Anexo I que forma parte de la presente resolución, que incluirá una Declaración Jurada de no estar percibiendo ninguna ayuda en concepto de capacitación y en una institución pública o privada.
b. Nota de recomendación del inmediato superior del área al cual pertenezca el funcionario, con los fundamentos referidos al artículo 1°.
c. Copia autenticada de cédula de identidad.
d. Copia autenticada del diploma o título que acredita la formación del nivel inmediatamente inferior y habilitante, registrado y/o visado en el Ministerio de Educación y Ciencias, según sea el caso.
e. Copia autenticada del certificado de estudios.
f. El Programa del evento de capacitación, con el detalle de las fechas de inicio y finalización, de los días y horas de las clases presenciales, y costo del mismo.

Art. 12°. Para el usufructo de la financiación de formación profesional a través de **programas de postgrado** se requerirán, además de los documentos citados en los puntos a, b y c del artículo anterior, lo siguiente:

a. Copia autenticada del título de grado, registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias.
b. Copia autenticada del certificado de estudios de la carrera de grado.
c. Plan de estudios del programa, con el detalle de los días y horas de las clases.
d. En el caso de postgrados en el exterior, la copia de la carta de aceptación de la institución de educación superior donde haya aplicado.

Art. 13°. El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas deberá adjuntar para el estudio de la solicitud en Comité, los siguientes documentos:

a. Copia del nombramiento en el cargo en la Agencia.
b. Copia de la evaluación de su desempeño y un informe sobre los antecedentes mencionados en el Art. 8°, inc. c.
c. Una constancia de disponibilidad presupuestaria expedida por la Dirección Financiera.

Art. 14°. Los funcionarios beneficiados con el financiamiento para capacitación, formación profesional a través de programas de postgrado y otros, deberán suscribir una **Carta Compromiso** con la Agencia por la cual aquellos que no culminaren sus estudios por motivos no justificados debidamente o que soliciten su traslado temporal a otros organismos o entidades del Estado antes de los dos (2) años tras la culminación de sus estudios, deberán devolver el aporte recibido en igual número de meses, más un interés equivalente a la tasa anual de inflación.

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL

CAPITULO IV – PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO DE CAPACITACIONES DEL PERSONAL PÚBLICO

Art. 15°. El proceso de solicitud y otorgamiento de financiamiento de capacitación seguirá el siguiente procedimiento:

a. Llenar y firmar el formulario de solicitud de financiamiento de capacitación o formación profesional y presentarla ante el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Agencia, adjuntando toda la documentación requerida, según el tipo de capacitación.
b. El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas verificará la pertinencia y llenado satisfactorio de la solicitud, los documentos adjuntos con todos los requisitos establecidos en la presente resolución y le adjuntará los documentos referidos en el Art. 13°.
c. El Comité de Capacitación analizará la propuesta y se expedirá sobre la misma, con recomendaciones fundadas al Presidente del Consejo Directivo.
d. El Presidente, en consulta con los demás miembros del Consejo Directivo, resolución mediante, otorgará o denegará la concesión del financiamiento de la capacitación.

Art. 16°. El Comité de Capacitación considerará las solicitudes de los funcionarios permanentes, contratados y comisionados de la Agencia, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a. Pertinencia: Los estudios deberán estar acordes a la naturaleza del trabajo que desempeña el funcionario en ese momento, y/o que desempeñará en el futuro con indicación expresa del superior, y/o que sirvan como herramientas para el mejor desempeño de sus actividades laborales y que redunden en beneficio de la Agencia;

b. Condición de desempeño: El financiamiento de la capacitación se otorgará al funcionario que como mínimo haya sido evaluado como "Satisfactorio" en responsabilidad y eficiencia en la Evaluación del Desempeño;

c. Equidad: Se dará oportunidad –según disponibilidad presupuestaria- a todos los funcionarios que hayan tenido un buen desempeño, sin importar su rango o posición en el escalafón laboral. Se promoverá la igualdad de género.

d. Prioridad: Se favorecerá al personal con mayores necesidades de estudios de acuerdo a la función o tarea que requerirá su dependencia;

Art. 17°. Toda capacitación es concedida en carácter personal, y, por lo tanto, es intransferible. Asimismo, es concedida para participar en las modalidades del clasificador de capacitaciones y formación profesional establecidas en este reglamento, y no puede ser aplicada a otras modalidades diferentes de los establecidos en la resolución. Entiéndase por curso completo aquel desarrollado hasta la obtención del título o certificación respectiva.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

Art. 18°. El beneficiario de la capacitación deberá efectuar por su cuenta los trámites de inscripción en las modalidades de capacitación, los pagos y retiro de los comprobantes correspondientes, así como las certificaciones de rendimiento académico o equivalente, para su presentación ante el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Agencia. Queda prohibida cualquier gestión de matriculación o inscripción en nombre de la Agencia, sin la Resolución de la Presidencia. Cualquier acción en este sentido compromete únicamente al funcionario que la lleve adelante.

Art. 19°. Una vez otorgada el financiamiento para la capacitación en caso de que el beneficiario quisiera cambiar la modalidad de capacitación, deberá comunicar de inmediato al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas. El Comité de Capacitación analizará la pertinencia de dicho cambio y dará o no su aprobación. En caso de no aprobación, el beneficiario perderá su derecho al usufructo de la capacitación.

Art. 20°. Un mismo funcionario sólo podrá beneficiarse con una modalidad de capacitación o formación profesional por año. En los casos de carreras de grado y programas de postgrado, no podrá ser concedida otra capacitación similar hasta tanto finalice el usufructo de la capacitación anterior, salvo en los casos de seminarios, congresos, charlas, jornadas y talleres.

CAPITULO V- DURACION DE LAS CAPACITACIONES Y REQUISITOS PARA SU RENOVACIÓN

Art. 21°. El financiamiento de capacitación podrá renovarse cada año, según disponibilidad presupuestaria. Para el efecto, el interesado deberá solicitar la renovación de la misma, con el visto bueno del superior inmediato. Para la renovación del financiamiento de capacitación, el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas tomará en cuenta: a) el rendimiento académico satisfactorio o participación satisfactoria en la capacitación, según los parámetros establecidos por la modalidad de capacitación; y b) la evaluación de desempeño y las recomendaciones del jefe inmediato del beneficiario.

Art. 22°. Para mantener vigente el financiamiento de la capacitación en las condiciones establecidas, es preciso que el beneficiario permanezca inscripto en la capacitación o programa de formación profesional, objeto de la misma. Si por algún motivo el funcionario cesa en su relación laboral con la Agencia, perderá el financiamiento correspondiente a modalidad de capacitación aplicada.

Art. 23°. En caso que el beneficiario de la capacitación desee desistir de la misma por motivos ajenos a su voluntad, deberá comunicarlo inmediatamente al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas. En este caso no es aplicable lo establecido en el Art. 14°.

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 24°. El financiamiento de la capacitación incluye los gastos de matriculación, cuotas, aranceles por prácticas y materiales, tutorías, presentación de tesis y titulación. En caso de capacitaciones en el exterior, podrán incluirse los pasajes, alimentación y hospedaje.

Art. 25°. Al finalizar la capacitación, el funcionario beneficiario deberá presentar un breve informe sobre los logros alcanzados y las competencias adquiridas en relación a los fines misionales de la Agencia.

Art. 26°. Las causas por las que un funcionario beneficiario puede perder el financiamiento de capacitación otorgado serán:

a. La comisión de faltas administrativas graves establecidas en la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" u otra norma interna de la Agencia, y confirmada fehacientemente por la autoridad competente;
b. La finalización de la relación jurídica entre la Agencia y el Funcionario, conforme a las cláusulas estipuladas en los respectivos contratos de prestación de servicios;
c. La Evaluación de Desempeño cuyo resultado sea inferior a "Satisfactorio".

CAPÍTULO V - CONTROVERSIAS Y CASOS ESPECIALES

Art. 27°. En los casos de controversias, excepciones o casos especiales, la concesión de financiamiento de capacitación será resuelta por la Presidencia del Consejo Directivo de la Agencia.

Art. 28°. El presente reglamento de capacitación institucional para el personal público de la Agencia tendrá vigencia a partir del mes de junio de 2017.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES Jopoi Ñemu

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Nº 211/2017

FORMULARIO DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DE CAPACITACIÓN

EL QUE SUSCRIBE,

1.- DATOS GENERALES

Nombre(s) y Apellido (s):							
Teléfono oficina:		Celular N°:			Email:		
Antigüedad:	Un (1) año		Dos (2) años		Tres (3) años o más		
Funcionario Permanente		Funcionario Contratado			Funcionario Comisionado		
Dependencia:							
Cargo:							
Funciones:							

2.- DESCRIPCIÓN DE LA CAPACITACIÓN

Tipo		Denominación
Capacitación		
Especialización		
Maestría		
Doctorado		

3. INSTITUCIÓN QUE IMPARTE LA CAPACITACIÓN

Nombre de la institución	Sede	Acreditada sí/no

4. LOCALIDAD Y FECHA DE INICIO

Ciudad	País	Fecha
		Inicio: / / Finalización: / /

5. UTILIDAD Y APLICACIÓN INSTITUCIONAL QUE HARÁ DE LOS CONOCIMIENTOS QUE PIENSA ADQUIRIR EN LA CAPACITACIÓN (100 PALABRAS)

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

6. SOLICITA EL FINANCIAMIENTO DE LA CAPACITACIÓN MENCIONADA EN:

Concepto		En un solo pago de Gs.	En…….. cuotas de Gs.
Matriculación			
Cuota			
Materiales didácticos y de apoyo			
Arancel por prácticas			
Presentación de Tesis			
Titulación			
Pasajes y viáticos			
Alojamiento			
Alimentación			

Declara con fe de juramento la veracidad de los datos consignados y que no recibe ni recibirá otra ayuda estatal o privada para el mismo efecto citado en el punto 6.-

…….. Firma del interesado

…….. V°B° del superior inmediato

…….. Aclaracion

…….. Aclaración

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO III
DE LA RESOLUCIÓN N° 211/2017

CARTA COMPROMISO

Del funcionario que usufructa financiamiento de capacitación

EL QUE SUSCRIBE, _____con C.I. civil N°_____, funcionario_____de la ANEAES, manifiesto y acepto que:

1. Solicité la financiación de capacitación en la modalidad de: __
   _____
   _____

2. Cumplo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Capacitación Institucional para personal público de la ANEAES.

3. Recibiré el financiamiento de capacitación que a continuacion señalo:
   a. Asignacion total_____que incluye:
      i. _____
      ii. _____
      iii. _____

4. Derivado del financiamiento de capacitación asumo las obligaciones siguientes:

   a. Cumplir con las obligaciones como participante de la capacitación o programa de postgrado señalado en la presente carta compromiso, salvo que por causas de incumplimiento se haya determinado la suspension o cancelacion, para tener derecho a recibir el monto de la capacitación otorgada en tiempo y forma.

   b. Comunicar de inmediato al Comité de Capacitación el desestimiento o suspensión de la capacitación, solicitada y/o concedida, por razones ajenas a mi voluntad.

   c. Suscribir toda la documentacion que formalice el financiamiento de la capacitación.

   d. Informar los resultados de mi capacitación al Comité de Capacitación cuando éste lo solicite.

   e. Presentar las documentaciones que acrediten el pago y la constancia de participación en la capacitación.

   f. Las demas obligaciones establecidas en el Reglamento de Capacitación Institucional para personal público de la Agencia.

5. Para los casos no previstos me someto a las consideraciones y dictámenes del Comité de Capacitación.

6. Entiendo que el financiamiento de la capacitación podrá ser cancelada por cualquiera de las siguientes causas:
   a. Incumplir con las obligaciones estipuladas en esta carta o en el Reglamento.
   b. Ser objeto de alguna medida administrativa o academica descalificadora como cursante o alumno por parte de la institucion que imparte la capacitación, por razones de conducta inapropiada o bajo rendimiento, tipificada en sus reglamentos.
   c. Proporcionar información falsa o alterar algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la capacitación.
   d. Perder, por cualquier causa, la condición de alumno.
   e. Renunciar expresamente al beneficio del financiamiento de la capacitación, nota mediante.
   f. Contar con algun otro beneficio económico o en especie otorgado para mi capacitación con el mismo fin durante el tiempo del usufructo.
   g. Ser objeto de sentencia firme y ejecutoriada de un Sumario Administrativo.

7. La aceptacion del usufructo del financiamiento de capacitación me compromete laboralmente con la ANEAES durante todo el periodo de gestión del Consejo Directivo 2017 – 2020, durante el cual no podré solicitar comisionamiento ni traslado a otros organismos o entidades del Estado, salvo coyunturas institucionales extraordinarias que será dirimida por la maxima autoridad institucional. Caso contrario me comprometo a devolver la totalidad del importe de lo percibido en concepto de financiamiento de mi capacitación hasta el momento de mi desvinculación con la ANEAES.

…… ……..

Fecha Firma del adjudicado

……..

Aclaracion

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 251

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO 2017-2018 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP), EN LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 27 de julio de 2017

VISTA: El Acta Nº 15 de fecha 17 de julio de 2017, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior; y,

CONSIDERANDO: Que, en el mismo los miembros del Consejo Directivo deciden aprobar el Plan de Trabajo para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en la Agencia;

Que, el Acta de Compromiso de fecha 05 de junio de 2017, firmada por los miembros del Consejo y Equipo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, Resolución *Nº 141 de fecha 19 de setiembre de 2013, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP) Y SE DEISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACION SUPERIOR";*

Que, por medio de la Resolución Nº 189 de fecha 08 de junio de 2017, se designa al responsable de la implementación del MECIP y se integra el Comité de Control Interno, al Equipo MECIP y al Equipo de Auditoría Institucional y se definen sus roles y responsabilidades en la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, por Decreto Nº 6748 de fecha 26 de enero de 2017, se han nombrado a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para el periodo 2017-2020;

Que, por Decreto Nº 7403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombra a miembros del Consejo Directivos de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para el periodo 2017-2020, por las Federaciones de Organizaciones de Profesionales Universitarios.

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 251

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO 2017-2018 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP), EN LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-2-

Que, el Artículo 9º de la Ley N° 2072/2003 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Que, según Acta Nº 3 de fecha 06 de febrero de 2017, el Consejo Directivo confirmó en el cargo al Dr. Raúl Aguilera Méndez, como Presidente del Consejo Directivo, hasta que se integren todos los miembros del Consejo Directivo 2017-2020 y se realice las elecciones correspondientes;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1º.- **APROBAR** el Plan de Trabajo 2017-2018 para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), en la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, conforme al Anexo de la presente Resolución.

2º.- **ENCOMENDAR** al Equipo MECIP la publicación y la implementación del Plan de Trabajo 2017-2018, aprobado en el artículo anterior.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEAES

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)
FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	**ACTIVIDAD**	**ACCIÓN / TAREA**	**PRODUCTO / RESULTADO**	**RESPONSABLE**	**DETALLE DE LAS TAREAS**	**Coresponsable**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
PLANEACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP	1. Definición Compromiso de la Alta Dirección con el MECIP.	1.1. Compromiso de la Alta Dirección.	Acto Adm. que establece el compromiso de la Administración con el MECIP.	Máxima Autoridad	1.1.1. Elaborar Acta de Compromiso. 1.1.2. Oficializar Acta de Compromiso. 1.1.3. Divulgar Acta de Compromiso.	Directivo Responsable del MECIP	30 de mayo de 2017	30 de junio de 2017
	2.Adopción del MECIP y del Manual de Implementación.	2.1 Adopción MECIP y Manual de Implementación.	Acto Adm. que adopta el MECIP. Acto Adm. que adopta el Manual de Implemen-tación.	Máxima Autoridad	2.1.1. Elaborar Actos Administrativos. 2.1.2. Oficializar Actos Administrativos. 2.1.3. Divulgar Actos Administrativos.	Directivo Responsable del MECIP	30 de mayo de 2017	30 de junio de 2017
	3. Organización de los Equipos de Trabajo (Directivo, GTT y CI).	3.1. Conformación equipos de Trabajo.	Acto Administrativo que oficializa la conformación del Equipo de Trabajo.	Comité de Control Interno	3.1.1. Definir Roles y Responsabilidades. 3.1.2.Estructurar Equipos de Trabajo. 3.1.3. Oficializar Conformación Equipos de Trabajo mediante Acto Administrativo.	Directivo Responsable del MECIP	30 de mayo de 2017	30 de junio de 2017
	4. Definición Niveles de Implementación.	4,1. Realización Autodiagnóstico y definición niveles de implementación.	Diagnóstico del SCI de la Institución frente al MECIP.	Directivo Responsable del MECIP	4.1.1. Definir Grupo que realizará el Autodiagnóstico. 4.1.2. Estudio del Formato de Autodiagnóstico y definición de los instrumentos a utilizar para la evaluación de los parámetros. 4.1.3. Realización del Autodiagnóstico. 4.1.4. Análisis y evaluación de los resultados del Autodiagnóstico. 4.1.5. Establecer cambios, adaptaciones o complementos al sistema actual. 4.1.6. Establecer prioridades de implementación. 4.1.7. Estimar recursos financieros, logísticos y de personal.	Equipo Técnico del MECIP	1 de julio de 2017	30 de diciembre de 2017

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEAES

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)

FORMATO N° 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

ETAPA	ACTIVIDAD	ACCIÓN / TAREA	PRODUCTO / RESULTADO	RESPONSABLE	DETALLE DE LAS TAREAS	Coresponsable	Fecha inicial	Fecha final
PLANEACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP	5. Elaboración del Plan de Trabajo.	5.1. Formulación Plan de Implementación del MECIP.	Acta Plan de Diseño e Implementación.	Directivo Responsable del MECIP.	5.1.1. Definir las actividades de Diseño e Implementación. 5.1.2. Definir y asignar roles, y responsabilidades. 5.1.4. Elaborar cronogramas de actividades. 5.1.5. Definir recursos. 5.1.6. Socializar a Directivos de la Institución. 5.1.7. Seguimiento al Avance del Plan.	Equipo Técnico del MECIP	8 de junio de 2017	30 de julio de 2017
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	1. Diseñar e Implementar el Estándar Acuerdos y Protocolos Éticos.	1.1. Diagnóstico del Estado Real del Estándar, Evaluación Resultados, Definición Ajustes y Diseño del Estándar.	Acto Administrativo definiendo el Código de Ética.	Directivo Responsable del MECIP.	1.1.1. Diagóstico del Estado Real del Estándar. 1.1.2 Evaluación de Resultados del Diagnóstico. 1.1.3. Definición de Ajustes - Diseño. 1.1.4 Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar. 1.1.5. Elaboración Código de Ética coherente con la función constitucional de la Institución que favorezca la economía, eficiencia, eficacia y celeridad de las operaciones y promueva el autocontrol en las conductas de los funcionarios. 1.1.6. Difusión del Código de Ética a todos los públicos que se relacionan con la Institución y a los funcionarios Públicos de la Institución. 1.1.7. Implementación del código de Ética en las las relaciones con los funcionarios y con los diferentes grupos de interés. 1.1.8 Definición de controles que permitan la detección de violaciones al Código de Ética.	Comité de Ética	8 de junio de 2017	30 de setiembre de 2017

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)

FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	**ACTIVIDAD**	**ACCIÓN / TAREA**	**PRODUCTO / RESULTADO**	**RESPONSABLE**	**DETALLE DE LAS TAREAS**	**Coresponsable**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	2. Diseñar e Implementar el Estándar Desarrollo del Talento Humano.	2.1. Diagnóstico del Estado Real del Estándar, Evaluación Resultados, Definición Ajustes y Diseño del Estándar.	Acto Administrativo definiendo el Estándar.	Comité de Control Interno	2.1.1. Diagóstico del Estado Real del Estándar.	Departamento de Gestión de Personas	1 de julio de 2017	30 de diciembre de 2017
					2.1.2. Evaluación de Resultados del Diagnóstico.			
					2.1.3. Definición de Ajustes - Diseño.			
					2.1.4. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.			
					2.1.5. Definición perfiles para cada uno de los cargos.			
					2.1.6. Identificación y despliege ,dentro del Macroproceso estratégico correspondiente de los procesos de selección, inducción y reinducción , capacitación y evaluación del Desempeño.			
					2.1.7. Formulación de políticas de Compensación y bienestar social.			
					2.1.8. Formulación de políticas de operación que permitan la ejecución adecuada de los Procesos/Subprocesos de Selección, Inducción, Reinducción, Capacitación y Evaluación del Desempeño que favorezcan la transparencia, igualdad, imparcialidad, economía, eficiencia, eficacia y publicidad de las operaciones, promoviendo el autocontrol en las conductas de los funcionarios.			
					2.1.8. Difusión de las políticas y procedimientos de Desarrollo del Talento Humano en todos los niveles de la Institución.			

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEAES

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)

FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

ETAPA	ACTIVIDAD	ACCIÓN / TAREA	PRODUCTO / RESULTADO	RESPONSABLE	DETALLE DE LAS TAREAS	Coresponsable	Fecha inicial	Fecha final
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	3. Diseñar e Implementar el Estándar Estilo de Dirección.	3.1. Diagnóstico del Estado Real del Estándar, Evaluación Resultados, Definición Ajustes y Diseño del Estándar.	Acto Administrativo definiendo el Estándar.	Directivo Responsable del MECIP.	3.1.1. Diagóstico del Estado Real del Estándar.	Comité de Buen Gobierno	1 de julio de 2017	30 de marzo de 2018
					3.1.2. Evaluación de Resultados del Diagnóstico.			
					3.1.3. Definición de Ajustes - Diseño.			
					3.1.4. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.			
					3.1.5. Compromiso de la alta dirección con los objetivos, principios y fundamentos del Sistema de Control Interno y con la asignación y uso mesurado y racional de los recursos.			
					3.1.6. Formulación de políticas para la resolución de conflictos internos y externos que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales.			
					3.1.7. Implementación de las políticas para la resolución de conflictos internos y externos que afecten el logro de los objetivos institucionales.			
					3.1.8. Promoción y divulgación de los métodos, procedimientos, políticas y objetivos propios del Control Interno.			
					3.1.9. Formulación de políticas que establezcan la formulación de acciones a las recomendaciones provenientes de la Autoevaluación de la Gestión y de los Organismos de Control.			

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande rapichá ha Ñande golve
Construyendo el Futuro Hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)

FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	**ACTIVIDAD**	**ACCIÓN / TAREA**	**PRODUCTO / RESULTADO**	**RESPONSABLE**	**DETALLE DE LAS TAREAS**	**Coresponsable**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	4. Diseñar e implementar el Estándar Planes y Programas.	4.1. Diagnóstico del Estado Real del Estándar, Evaluación Resultados, Definición Ajustes y Diseño del Estándar.	Acto Administrativo definiendo el Estándar.	Comité de Control Interno	4.1.1. Diagóstico del Estado Real del Estándar.	Directivo Responsable del MECIP	Por semestre	Por semestre
					4.1.2. Evaluación de Resultados del Diagnóstico.			
					4.1.3. Definición de Ajustes - Diseño.			
					4.1.4. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.			
					4.1.5. Formulación de Planes y Programas estratégicos y Operativos en cumplimiento de la normatividad existente (asegurar la concertación de los planes con la comunidad o con los grupos de interés).			
					4.1.6. Verificación y ajuste para asegurar coherencia entre la definición de la Misión y Visión, y las competencias y funciones asignadas a la Institución.			
					4.1.7. Verificación de la coherencia entre los Planes estratégicos, operativos y financieros que rigen el hacer de la Institución.			
					4.1.8. Difusión de los Planes y Programas a los funcionarios públicos y y aseguramiento de su compromiso con ellos.			
					4.1.9. Difusión de Planes y Programas a los diferentes públicos internos y externos que tienen relación con la Institución.			

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEAES

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)

FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	**ACTIVIDAD**	**ACCIÓN / TAREA**	**PRODUCTO / RESULTADO**	**RESPONSABLE**	**DETALLE DE LAS TAREAS**	**Coresponsable**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	5. Diseñar e Implementar el Estándar Modelo de Gestión por Procesos.	5.1. Diseño del Modelo de Gestión por Procesos.	Acto Administrativo definiendo el Estándar.	Directivo Responsable del MECIP.	5.1.1 Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar. 5.1.2. Conformación Comité Coordinador del Modelo de Gestión por Procesos. 5.1.3. Definición de Macroprocesos Estratégicos, Misionales y de Apoyo, y la Cadena de Valor de la Institución. 5.1.4. Definición de los Procesos, Subprocesos y Actividades. 5.1.4. Definición del Mapa de Procesos y Normograma que incluya la normatividad interna y externa pertinente a cada proceso, subproceso consitutivo del MOP. 5.1.5. Entrenamiento a los funcionarios públicos de todos los niveles en el manejo del Modelo de Operación. 5.1.6. Caracterización de los Procesos.	Equipo Técnico del MECIP	1 de julio de 2017	31 de diciembre de 2018

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)
FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	**ACTIVIDAD**	**ACCIÓN / TAREA**	**PRODUCTO / RESULTADO**	**RESPONSABLE**	**DETALLE DE LAS TAREAS**	**Coresponsable**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
					5.1.6. Caracterización de los Procesos.			
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	6. Diseñar e implementar el Estándar Estructura Organizacional.	6.1. Diagnóstico del Estado Real del Estándar, Evaluación Resultados, Definición Ajustes y Diseño del Estándar.	Acto Administrativo definiendo el Estándar.	Comité de Control Interno	6.1.1. Diagóstico del Estado Real del Estándar.	Departamento de Gestión de Personas - Equipo Técnico del MECIP	1 de julio de 2017	31 de diciembre de 2017
					6.1.2. Evaluación de Resultados del Diagnóstico.			
					6.1.3. Definición de Ajustes - Diseño.			
					6.1.4. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.			
					6.1.5. Establecimiento de coherencia y armonía entre la estructura organizacional y el Modelo de Operación de la Institución definiendo los tipos de cargos necesrios para la ejecución de todas las tareas, actividades, subprocesos / procesos y macroprocesos.			
					6.1.6. Definición de los niveles de responsabilidad, autoridad y relación con los demás cargos para cada uno de los cargos de la Estructura Organizacional.			
					6.1.7. Elaboración de manuales que detallen pasos secuenciales que se requieren para el ejercicio de cada uno de los cargos y de los proyectos específicos bajo responsabilidad de cada funcionario público.			
					6.1.8. Formulación de manuales que detallen las reglas que formalicen el comportamiento de cada funcionario público.			

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEAES

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)
FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	**ACTIVIDAD**	**ACCIÓN / TAREA**	**PRODUCTO / RESULTADO**	**RESPONSABLE**	**DETALLE DE LAS TAREAS**	**Coresponsable**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	7. Diseñar e implementar el Estándar Contexto Estratégico del Riesgo.	7.1. Elaborar Contexto Estratégico del Riesgo.	Informe de Contexto Estratégico del Riesgo.	Comité de Control Interno	7.1.1. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.	Directivo Responsable del MECIP	1 de julio de 2017	31 de diciembre de 2018
					7.1.2. Identificación de las oportunidades y amenazas generadas por el entorno, en base al análisis de información externa y el análisis estratégico elaborado para el diseño de los Planes y Programas.			
					7.1.3. Identificación de fortalezas y debilidades evidenciadas para la definición de Planes y Programas, del MOP, Diseño de la Estructura Organizacional.			
					7.1.4. Realización del análisis del Contexto Estratégico del Riesgo de la Institución con la participación de los funcionarios públicos de los distintos niveles.			
					7.1.5. Validación del Análisis del Contexto Estratégico del Riesgo por la máxima autoridad.			
					7.1.6. Definición de procesos de autoevaluación permanente que verifiquen la validez del Contexto Estratégico del Riesgo con la ocurrencia de riesgos en la operación.			

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande Rapicha Ko Ara Guive
Construyendo el Futuro Hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)
FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	**ACTIVIDAD**	**ACCIÓN / TAREA**	**PRODUCTO / RESULTADO**	**RESPONSABLE**	**DETALLE DE LAS TAREAS**	**Coresponsable**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	8. Diseñar e Implementar el Estándar Identificación de Riesgos.	8.1. Identificar riesgos.	Informe Identificación de riesgos.	Directivo Responsable del MECIP.	8.1.1. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos, que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.	Equipo Técnico del MECIP	1 de julio de 2017	31 de diciembre 2018
					8.1.2. Identificación de Riesgos en todos los niveles que conforman el MOP.			
					8.1.3. Descripción de cada uno de los riesgos que afectan el desempeño de los macroprocesos, procesos, subprocesos y actividades.			
					8.1.4. Definición de los efectos de cada riesgo en el nivel del Modelo de Operación donde éste podría materializarse identificando los Agentes Generadores y sus causas.			
					8.1.5. Validación por parte del nivel directivo de la identificación de Riesgos en el Modelo de Operación.			
	9. Diseñar e implementar el Estándar Análisis de Riesgos.	9.1. Analizar Riesgos.	Informe resultado final de Análisis de Riesgos.	Directivo Responsable del MECIP.	9.1.1. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos, que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.	Equipo Técnico del MECIP	1 de julio de 2017	31 de diciembre de 2018
					9.1.2. Definición de criterios para determinar la frecuencia de ocurrencia de los riesgos, su gravedad y calificación.			
					9.1.3. Análisis de Riesgos en todos los niveles que conforman el Modelo de Operación por Procesos de la Institución.			

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)
FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	**ACTIVIDAD**	**ACCIÓN / TAREA**	**PRODUCTO / RESULTADO**	**RESPONSABLE**	**DETALLE DE LAS TAREAS**	**Coresponsable**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	10. Diseñar e implementar el Estándar Valoración de Riesgos.	10.1. Valorar los riesgos.	Mapa de riesgos.	Directivo Responsable del MECIP.	10.1.1. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos, que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.	Equipo Técnico del MECIP	1 de julio de 2017	31 de diciembre de 2018
					10.1.2. Definición criterios para la ponderación de los macroprocesos, procesos, subprocesos y actividades y sus respectivos riesgos.			
					10.1.3. Ponderación de los diferentes niveles del Modelo de Operación y de los riesgos mediante su priorización.			
					10.1.4. Valoración de Riesgos.			
	11. Diseñar e implementar el Políticas de Administración de Riesgos.	11.1. Definir Políticas de Administración de Riesgos.	Acto Administrativo adoptando las Políticas generales de Administración de riesgos.	Comité de Control Interno	11.1.1 Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos, que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.	Directivo Responsable del MECIP	1 de julio de 2017	31 de diciembre de 2018
					11.1.2. Formulación de las Políticas de Administración de Riesgos incluyendo los parámetros para la aceptación, prevención, protección, eliminación o transferencia del riesgo.			
					11.1.3. Difusión de las Políticas de Administración de Riesgos.			
					11.1.4. Aplicación de las Políticas de Administración de Riesgos.			
					11.1.5. Definición de las decisiones o acciones a realizar en caso de su incumplimiento.			
					11.1.5. Formulación de parámetros que obligen a la revisión periódica de las Políticas de Administración de Riesgos y su adaptación a las diferentes circunstancias que puede atravesar la Institución.			

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)
FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	**ACTIVIDAD**	**ACCIÓN / TAREA**	**PRODUCTO / RESULTADO**	**RESPONSABLE**	**DETALLE DE LAS TAREAS**	**Coresponsable**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	12. Diseñar e implementar el Estándar Políticas de Operación.	12.1. Definir Políticas de Operación - Procesos.	Acto Administrativo estableciendo las Políticas de Operación Diseñadas.	Máxima Autoridad	12.1.1. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.	Directivo Responsable del MECIP	1 de julio de 2017	31 de diciembre de 2018
					12.1.2. Formulación de las Políticas de Operación coherentes con las Políticas de Administración de Riesgos.			
					12.1.3. Difusión de las Políticas de Operación.			
					12.1.4. Aplicación de las Políticas de Operación en todos los niveles y por parte de todos los funcionarios de la Institución.			
					12.1.5. Definición de las decisiones a tomar o las acciones a realizar en caso de su incumplimiento de las políticas.			
					12.1.6. Definición de parámetros que obligen a la revisión periódica y adaptación de las Políticas de Operación a las diferentes circunstancias que pueden presentarse en la operación de la Institución.			

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Tetã Reko Nacional ko Ára Guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)
FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	**ACTIVIDAD**	**ACCIÓN / TAREA**	**PRODUCTO / RESULTADO**	**RESPONSABLE**	**DETALLE DE LAS TAREAS**	**Coresponsable**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	13. Diseñar e implementar el Estándar Procedimientos.	13.1. Diseñar Procedimientos y Flujogramas.	Acto Administrativo aprobando el Diseño de Procedimientos y responsable de su ejecución y aprobando flujogramas.	Directivo Responsable del MECIP.	13.1.1. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.	Equipo Técnico del MECIP	1 de julio de 2017	31 de diciembre de 2018
					13.1.2 Formulación de Procedimientos que describan la manera de llevar a cabo las actividades y tareas de la Institución.			
					13.1.3. Difusión de los Procedimientos y responsabilidades a cargo de los funcionarios Públicos.			
	14. Diseñar e implementar el Estándar Controles	14.1. Analizar controles existentes e Identificar controles y analizar su efectividad	Acto Administrativo adoptando estándares de control que incluyan los controles efectivos.	Directivo Responsable del MECIP.	14.1.1. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.	Equipo Técnico del MECIP	1 de julio de 2017	31 de diciembre de 2018
					14.1.2. Definición de controles a nivel de las actividades.			
					14.1.3. Divulgación a todos los funcionarios de los controles preventivos, detectivos, de protección y correctivos en las actividades que cada uno de ellos debe llevar a cabo para lograr los propósitos institucionales.			
					14.1.4. Definición de las decisiones a tomar o las acciones a realizar en caso ineficiente de los controles.			
					14.1.5. Definición de los parámetros que obliguen a la revisión periódica y adaptación de los Controles a las diferentes circunstancias que puede atravesar la Institución.			

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Ñaipyo ñande rapichakuéra ñaña ñemiro
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)
FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	**ACTIVIDAD**	**ACCIÓN / TAREA**	**PRODUCTO / RESULTADO**	**RESPONSABLE**	**DETALLE DE LAS TAREAS**	**Coresponsable**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	15. Diseñar e implementar el Estándar Indicadores.	15.1. Diseñar indicadores.	Acto Administrativo aprobando los estándares de control, incluyendo los indicadores.	Máxima Autoridad	15.1.1. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.	Directivo Responsable del MECIP	En forma anual	En forma anual
					15.1.2. Diseño de indicadores de resultados, coherentes con los objetivos definidos en los Planes y Programas de la Institución.			
					15.1.3. Diseño de indicadores de gestión coherentes con los parámetros definidos. en las Políticas de Operación.			
					15.1.4. Diseño de los indicadores de riesgos coherentes con los parámetros definidos por la Administración de Riesgos y el análisis de los riesgos elaborado para el diseño de Controles.			
					15.1.5. Diseño de los indicadores de desempeño de los funcionarios públicos			
					15.1.6. Definición de parámetros que obliguen a la revisión de los indicadores en forma periódica y su adaptación a las diferentes circunstancias que pueden afectar la Institución.			

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)
FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	ACTIVIDAD	ACCIÓN / TAREA	PRODUCTO / RESULTADO	RESPONSABLE	DETALLE DE LAS TAREAS	Coresponsable	Fecha inicial	Fecha final
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	16. Diseñar e implementar el Estándar Manual de Operación.	16.1. Diseño Manual de Operación.	Acto Administrativo formalizando el Manual de Operación.	Directivo Responsable del MECIP.	16.1.1. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.	Secretaría General	1 de julio de 2017	31 de diciembre de 2017
					16.1.2. Formulación de norma interna para la adopción del Manual de Operación.			
					16.1.3 Elaboración del Manual de Operación.			
					16.1.4. Formulación e implementación de divulgación y capacitación tendientes a fortalecer el uso del Manual de Operación.			
					16.1.5. Definición de parámetros que obligan a la revisión periódica del Manual de Operación y a su actualización permanente.			
	17. Diseñar e Implementar el Estándar Información Externa.	17.1. Diagnóstico del Estado Real del Estándar, Evaluación Resultados, Definición Ajustes y Diseño del Estándar.	Acto Administrativo adoptando el Estándar.	Directivo Responsable del MECIP	17.1.1. Diagóstico del Estado Real del Estándar.	Departamento de Comunicación Social	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
					17.1.2. Evaluación de Resultados del Diagnóstico.			
					17.1.3. Definición de Ajustes - Diseño.			
					17.1.4. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar .			

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)
FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	ACTIVIDAD	ACCIÓN / TAREA	PRODUCTO / RESULTADO	RESPONSABLE	DETALLE DE LAS TAREAS	Coresponsable	Fecha inicial	Fecha final
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	17. Diseñar e Implementar el Estándar Información Externa.	17.1. Diagnóstico del Estado Real del Estándar, Evaluación Resultados, Definición Ajustes y Diseño del Estándar.	Acto Administrativo adoptando el Estándar.	Directivo Responsable del MECIP	17.1.5. Definición de fuentes de Información Externa que brinden confianza y contacto directo con los grupos de interés para lograr una interacción permanente y fluida.	Departamento de Comunicación Social	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
					17.1.6. Verificación de Existencia de normatividad sobre la existencia de medios que permitan recibir, procesar y dar respuesta a la comunicación y grupos de interés en forma eficiente y oportuna.			
					17.1.7. Diseño e implementación de medios efectivos que permitan recibir, manejar y dar respuesta a las quejas y reclamos.			
	18. Diseñar e Implementar el Estándar Información Interna.	18.1. Diagnóstico del Estado Real del Estándar, Evaluación Resultados, Definición Ajustes y Diseño del Estándar.	Acto Administrativo adoptando el Estándar.	Directivo Responsable del MECIP	18.1.1. Diagóstico del Estado Real del Estándar.	Departamento de Comunicación Social	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
					18.1.2. Evaluación de Resultados del Diagnóstico.			
					18.1.3. Definición de Ajustes - Diseño.			
					18.1.4 Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.			
					18.1.5. Determinación y canalización de fuentes de Información Interna para el logro de los objetivos institucionales.			
					18.1.6. Verificación de que la totalidad de los procesos/subprocesos de la Institución contemplen las salidas de información necesarias para los grupos de interés internos y externos.			
					18.1.7. Divulgación y Socialización de la Información Interna entre los grupos de interés internos.			

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)
FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	**ACTIVIDAD**	**ACCIÓN / TAREA**	**PRODUCTO / RESULTADO**	**RESPONSABLE**	**DETALLE DE LAS TAREAS**	**Coresponsable**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	19. Diseñar e Implementar el Estándar Sistemas de Información.	19.1. Diagnóstico del Estado Real del Estándar, Evaluación Resultados, Definición Ajustes y Diseño del Estándar.	Acto Administrativo adoptando el Estándar.	Directivo Responsable del MECIP	19.1.2 Evaluación de Resultados del Diagnóstico.	Departamento de Comunicación Social	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
					19.1.3 Definición de Ajustes - Diseño.			
					19.1.4. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.			
					19.1.5. Diseño de sistemas de información que canalicen la información que se genera a nivel institucional y la administren adecuadamente para su posterior utilización.			
					19.1.6. Difusión de los Sistemas de Información que posee la Institución entre los funcionarios públicos.			
	20.. Diseñar e Implementar el Estándar Comunicación Institucional.	20.1. Diagnóstico del Estado Real del Estándar, Evaluación Resultados, Definición Ajustes y Diseño del Estándar.	Acto Administrativo adoptando el Estándar.	Directivo Responsable del MECIP	20.1.1. Diagóstico del Estado Real del Estándar.	Departamento de Comunicación Social	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
					20.1.2. Evaluación de Resultados del Diagnóstico.			
					20.1.3.Definición de Ajustes - Diseño.			
					20.1.4. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos, que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.			

Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación — PUBLICA DEL PARAGUAY

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)
FORMATO N° 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	**ACTIVIDAD**	**ACCIÓN / TAREA**	**PRODUCTO / RESULTADO**	**RESPONSABLE**	**DETALLE DE LAS TAREAS**	**Coresponsable**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	20.. Diseñar e Implementar el Estándar Comunicación Institucional.	20.1. Diagnóstico del Estado Real del Estándar, Evaluación Resultados, Definición Ajustes y Diseño del Estándar.	Acto Administrativo adoptando el Estándar.	Directivo Responsable del MECIP	20.1.5. Definición de los grupos de interés internos relacionados con cada uno de los procesos, subprocesos, actividades o tareas que deben llevarse a cabo para satisfacer los propósitos institucionales.	Departamento de Comunicación Social	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
					20.1.6. Establecimiento de las responsabilidad de comunicación interna que cada funcionario tiene con los demás funcionarios para el ejercicio de sus cargos.			
	21. Diseñar e Implementar el Estándar Comunicación Pública.	21.1. Diagnóstico del Estado Real del Estándar, Evaluación Resultados, Definición Ajustes y Diseño del Estándar.	Acto Administrativo adoptando el Estándar.	Directivo Responsable del MECIP.	21.1.1. Diagóstico del Estado Real del Estándar.	Departamento de Comunicación Social	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
					21.1.2. Evaluación de Resultados del Diagnóstico.			
					21.1.3. Definición de Ajustes - Diseño.			
					21.1.4. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.			
					21.1.4. Definición de los grupos de interés externos a quienes se tiene la obligación de comunicar los proyectos, su ejecución y los resultados obtenidos por la Institución.			
					21.1.5. Definición de la información que será comunicada a cada uno de los públicos identificados.			
					21.1.6. Establecimiento de las responsabilidades de Comunicación externa en cada uno de los procesos, actividades y tareas que configuran la operación de la Institución.			

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEAES

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)
FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	ACTIVIDAD	ACCIÓN / TAREA	PRODUCTO / RESULTADO	RESPONSABLE	DETALLE DE LAS TAREAS	Coresponsable	Fecha inicial	Fecha final
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	22. Diseñar e Implementar el Estándar Rendicion de Cuentas.	22.1. Diagnóstico del Estado Real del Estándar, Evaluación Resultados, Definición Ajustes y Diseño del Estándar.	Acto Administrativo adoptando el Estándar.	Directivo Responsable del MECIP	22.1.1. Diagóstico del Estado Real del Estándar.	Departamento de Comunicación Social	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
					22.1.2. Evaluación de Resultados del Diagnóstico.			
					22.1.3. Definición de Ajustes - Diseño.			
					22.1.4. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.			
					22.1.5. Definición de medios de comunicación institucionales.			
					22.1.6. Definición de la responsabilidad por el manejo de los Medios de Comunicación para que satisfagan los fines perseguidos por la Comunicación Interna.			
					22.1.7. Medición de la efectividad de los Medios de Comunicación sobre los públicos externos e Internos.			
	23. Diseñar e Implementar el Estándar Autoevaluación de Control.	23.1. Diseñar cuestionario de autoevaluación de control y Definir el método de Autoevaluación de Control.	Acto Administrativo que define el método de Autoevaluación de Control e informes a emitir.	Directivo Responsable del MECIP.	23.1.1. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.	Equipo Técnico del MECIP	2 de enero de 2018	30 de junio de 2018
					23.1.2. Formulación de compromiso de la alta dirección con la realización de la Autoevaluación del Control.			
					23.1.3. Difusión de los mecanismos e instrumentos utilizados para la realización de la Autoevaluación del Control.			
					23.1.4. Realización de la Autoevaluación del Control.			

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)
FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	**ACTIVIDAD**	**ACCIÓN / TAREA**	**PRODUCTO / RESULTADO**	**RESPONSABLE**	**DETALLE DE LAS TAREAS**	**Coresponsable**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	24. Diseñar e Implementar el Estándar Autoevaluación de Gestión.	24.1. Definir método de Autoevaluación de Gestión.	Acto Administrativo Aprobando el Método de Autoevaluación de Gestión e informes a emitir.	Auditoria Interna, Equipo Directivo del MECIP	24.1.1. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.	Comité de Control Interno	Por semestre	Por semestre
					24.1.2. Realización de la medición de los indicadores.			
					24.1.3. Formulación de las acciones de mejoramiento coherentes con el resultado del análisis de indicadores.			
					24.1.4. Discusión de los resultados del análisis de indicadores con todos los funcionarios responsables.			
					24.1.5. Generación de acciones preventivas o correctivas que generan análisis de indicadores.			
	25. Diseñar e Implementar el Estándar Evaluación independiente del SCI.	25.1. Definir la Metodología de Evaluación Independiente del Control Interno y Elaborar informes de evaluación independiente del SCI.	- Informe de Evaluación de CI y acciones de mejoramiento a proponer.	Máxima Autoridad	25.1.1. ¿El área ha identificado todos los procesos necesarios a ejecutar sus funciones básicas de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno?	Auditoria Interna	Por semestre	Por semestre
					25.1.2. Diseño e Implementación de los procesos que soportan la función de Evaluación Independiente.			
					25.1.3. Establecimiento de los procedimientos necesarios a realizar la función de Evaluación Independiente			
					25.1.4. Realización de la Evaluación Independiente al SCI.			
					25.1.5. Elaboración y presentación de los informes de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno ante la alta dirección y el Nivel Directivo.			

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)
FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	ACTIVIDAD	ACCIÓN / TAREA	PRODUCTO / RESULTADO	RESPONSABLE	DETALLE DE LAS TAREAS	Coresponsable	Fecha inicial	Fecha final
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	26. Diseñar e implementar el Estándar Auditoría Interna.	26.1. Desarrollo e Implementación del Estándar de Control.	- Informes Detallados y Ejecutivos de AI.	Auditoria Interna	26.1.1. Identificación de todos los procesos necesarios a ejecutar para ejecutar funciones básicas de Auditoría Interna.	No aplica	Por semestre	Por semestre
					26.1.2. Diseño e implementación de los procesos que soportan la función de Evaluación Independiente.			
					26.1.3. Establecimiento de los procedimientos necesarios para realizar la función de Evaluación Independiente.			
					26.1.4. Realización de la Evaluación Independiente.			
					26.1.5. Elaboración y presentación de los informes de Auditoría Interna ante la alta dirección y el Nivel Directivo correspondiente.			
	27. Diseñar e Implementar el Estándar Plan de Mejoramento Institucional.	27.1. Elaborar Plan de Mejoramiento Institucional.	Plan de Mejoramiento Corporativo.	Máxima Autoridad	27.1.1. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.	Directivo Responsable del MECIP	En forma anual	En forma anual
					27.1.2. Elaboración anual del Plan de Mejoramiento Institucional.			
					27.1.3. Difusión del Plan de Mejoramiento Institucional a los funcionarios públicos de la Institución.			
					27.1.4. Ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional.			

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)
FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	**ACTIVIDAD**	**ACCIÓN / TAREA**	**PRODUCTO / RESULTADO**	**RESPONSABLE**	**DETALLE DE LAS TAREAS**	**Coresponsable**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	28. Diseñar e Implementar el Estándar Plan de Mejoramiento Funcional.	28.1. Elaborar Plan de Mejoramiento Funcional por Área Organizacional.	Plan de Mejoramiento Funcional.	Directivo Responsable del MECIP.	28.1.1. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos, que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.	Por Área Responsable	En forma anual	En forma anual
					28.1.2. Elaboración anual del Plan de Mejoramiento Funcional.			
					28.1.3. Difusión del Plan de Mejoramiento Funcional a los funcionarios públicos de la Institución.			
					28.1.4. Ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional.			
	29. Diseñar e implementar el Estándar Plan de Mejoramiento Individual.	29.1. Elaborar el Plan de Mejoramiento Individual.	Plan de Mejoramiento Individual.	Departamento de Gestión de Personas	29.1.1. Formular normatividad interna del carácter procedimental que establezca los parámetros y procedimientos en los métodos, que permita el diseño, implementación, función y autoevaluación del Estándar.	Funcionario	En forma anual	En forma anual
					29.1.2 Elaboración anual del Plan de Mejoramiento Funcional.			
					29.1.3. Ejecución del Plan de Mejoramiento Individual.			

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)
FORMATO Nº 9: PLAN DE TRABAJO

PROCESO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN								
ETAPA	**ACTIVIDAD**	**ACCIÓN / TAREA**	**PRODUCTO / RESULTADO**	**RESPONSABLE**	**DETALLE DE LAS TAREAS**	**Coresponsable**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
EVALUACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO	1. Verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo.	Seguimiento al Plan de Implementación.	Informe de verificación del diseño e implementación.	Auditoria Interna	Evaluar periodicamente nivel de desarrollo e implementación.	Directivo Responsable del MECIP	Por semestre	Por semestre
					Verificar suficiencia, calidad y especificaciones de los recursos asignados.			
					Evaluar coherencia entre actividades planeadas y ejecutadas.			
					Evaluar permanentemente el desempeño de los grupos responsables.			
					Identificar dificultades y debilidades presentadas.			
					Construir acciones de ajuste.			
	2. Efectuar ajustes al diseño e implementación.	Ajustes al Plan de Implementación.	Estándars de control ajustados.	Directivo Responsable del MECIP.	Analizar las acciones de ajuste.	Comité de Control Interno	Según necesidad	Según necesidad
					Establecer método de ajuste.			
					Realizar ajustes.			
					Efectuar seguimiento a los ajustes.			

Elaborado por: Equipo MECIP

Revisado por: Directivo Responsable del MECIP

Mag. Mabel Cañete Méndez

Aprobado por: Máxima Autoridad

Dr. Raúl Aguilera Méndez, Presidente

República del Paraguay · Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · ANEAES ·

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 386

POR LA CUAL SE REGULA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Asunción, 16 de octubre de 2017

VISTA: La decisión del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, asumida en la sesión de fecha 19 de junio de 2017, en relación al punto número 8 del orden del día; y,

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada sesión y punto señalado, se analizó el ejercicio de la docencia y la investigación por parte de los Funcionarios y Miembros del Consejo Directivo como derechos subjetivos que deberían ser reglados a los efectos de posibilitar su ejercicio, dejándose asentada la posibilidad del *"…ejercicio de la docencia en turno opuesto a la permanencia y horario laboral de parte de Consejeros y Funcionarios de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)"*, por no colisionar con las normas vigentes;

Que, el Artículo 105 de la Constitución Nacional expresamente dispone que ningún funcionario o empleado público podrá percibir más de un sueldo o remuneración simultáneamente, con excepción de los que provengan del ejercicio de la docencia;

Que la ley 700/96 *"Que Reglamenta el artículo 105 de la Constitución Nacional que dispone la prohibición de la doble remuneración"* en su artículo 3º establece que *"Se entenderá que existe sueldo o remuneración simultánea, el que se perciba por servicios prestados en un mismo horario laboral"*;

Que, tanto los Funcionarios como Consejeros, antes de incorporarse efectivamente a la Agencia, suscriben el acuerdo de integridad y confidencialidad, instrumento normativo - ético que en su inc. c) dispone: *"No realizar actividades remuneradas ni ningún tipo de asesoría o servicio de asesoría/consultoría a una institución educativa de educación superior del país, acreditada o en proceso de acreditación o evaluación mientras se encuentre vinculado con la ANEAES, o hasta por lo menos 6 (seis) meses después de haber finalizado su relación con la Agencia, excepto la docencia y la investigación"*;

Que, en cumplimiento de los preceptos legales señalados, y de la decisión tomada por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, corresponde regular la actividad docente de sus Funcionarios y de los Miembros del Consejo Directivo, a fin de que puedan desarrollar su actividad docente en instituciones de educación superior;

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 386

POR LA CUAL SE REGULA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Que, por Decretos Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, conforme con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 2072/2003, recae en el Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior la función, entre otras, de representar a la Agencia y suscribir todos los actos que ella emita, literalmente reza: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales;

El PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR;

R E S U E L V E:

1º.- **REGULAR** el ejercicio de la docencia de los Miembros del Consejo Directivo y Funcionarios de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, donde podrá ser desarrollado sólo a tiempo parcial, en el turno opuesto al de la función cumplida en la Agencia o de las sesiones del Consejo Directivo, y que no interfiera o colisione con el normal ejercicio de las funciones asignadas en la Agencia.

2º.- **ESTABLECER** que, en el caso de ejercer la docencia en alguna institución de educación superior del país, se deberá cumplir fielmente el acuerdo de integridad y confidencialidad en el desarrollo de los servicios para la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 386

POR LA CUAL SE REGULA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

-3-

3°. - **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

RESOLUCION N° 174

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ELABORADO EN EL MARCO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY (MECIP).

Asunción, 25 de junio de 2018

VISTO: El Acta de Compromiso de fecha 05 de junio de 2017, firmado por los Miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior; y,

CONSIDERANDO: Que, en el mismo manifiestan su compromiso de asumir y apoyar de manera directa y recurrente la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay (MECIP) en la ANEAES;

Que, el Código de Ética es el resultado del trabajo interno colaborativo entre los integrantes del Comité de Ética conformado por Resolución N° 226/2017 y los funcionarios de las distintas dependencias de la Agencia (área misional, estratégica y de apoyo);

Que, la Ley N° 2.072/2.003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"*, en su Artículo 5 menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";*

Que, según el Artículo 82 de la Ley 4995 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…";*

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado…";*

Palmeros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

RESOLUCION N° 174

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ELABORADO EN EL MARCO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY (MECIP).

-2-

Que, por Decreto Nº 6.748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto Nº 7.403 de fecha 28 de junio de 2017, fueron nombrados los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para el periodo 2017-2020;

Que, por Resolución Nº 14/18, de fecha 29 de enero de 2018, fue designado al señor Gerardo Gómez Morales como Presidente Interino del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, Mientras dure el permiso del titular;

Que, en la XII Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la ANEAES, el pleno aprobó el Código de Ética de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), que regirá la conducta de sus autoridades y funcionarios, con el propósito de ofrecer un mejor servicio a la sociedad;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE INTERINO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **APROBAR** el Código de Ética de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), elaborado en el marco de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP).

2°.– **DEJAR** sin efecto las resoluciones contrarias a la presente.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Dr. Gerardo Gómez Morales
Presidente Interino

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ANEAES

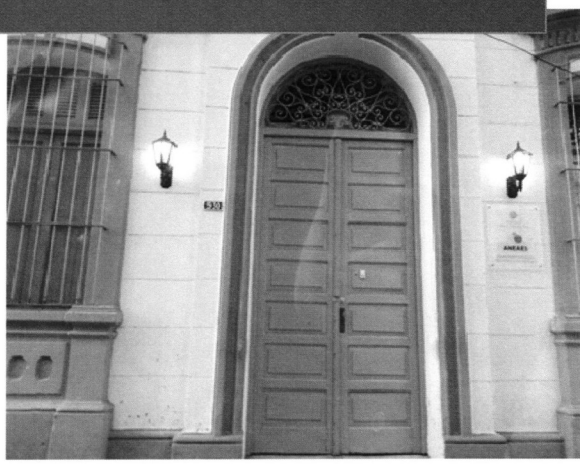

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

junio, 2018

CONSEJO DIRECTIVO 2017 – 2020

Por el Ministerio de Educación y Cultura



Dr. Raúl Aguilera Méndez, *Miembro Titular*



Dr. Ricardo Nicolás Zárate Rojas, *Miembro Suplente*

Por las Instituciones de Educación Superior Públicas



Dra. Dina Ercilia Matiauda Sarubbi, *Miembro Titular*



Dra. Ana de las Nieves Pereira de Vallejos, *Miembro Suplente*

Por las Instituciones de Educación Superior Privadas



Dr. Gerardo Gómez Morales, *Miembro Titular*



Dra. Amalia Luisa Monges de Espínola, *Miembro Suplente*

Por las Federaciones que conforman las asociaciones del sector productivo, nominadas por la Federación de la Producción, la Industria y el Comercio - FEPRINCO



Arq. Julio Adolfo Mendoza Yampey, *Miembro Titular*



Dr. Ricardo Horacio Felippo Solares, *Miembro Suplente*

Por las Federaciones de Profesionales Universitarios



Abg. Rubén Antonio Galeano Duarte, *Miembro Titular*



Dr. Silvino Benítez, *Miembro Suplente*

FICHA TÉCNICA

Coordinador del equipo elaborador

- **Dr. Gerardo Gómez Morales**

Equipo elaborador

- **Dr. Domingo Pedrozo García**
- **Mag. Gabina Gavilán de Weisensee**
- **Ing. Osval Cano Insfrán**
- **Mag. Mabel Cañete Méndez**
- **Lic. Norys Cubilla**
- **Lic. Adriana Pesoa Nardi**
- **Abg. Jorge Talavera**
- **Abg. Luis Resquín**

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)
Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción, Paraguay
Telefax: (59521) 494-940
www.aneaes.gov.py
Edición y diagramación: Adriana Pesoa Nardi
Publicación © Junio 2018

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 5

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN 7

III. MISIÓN, VISIÓN Y FINALIDAD 9

IV. PRINCIPIOS Y VALORES 11

V. DIRECTRICES ÉTICAS 16

I. INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) presenta el Código de Ética que regirá la conducta de sus autoridades y funcionarios, con el propósito de ofrecer un mejor servicio a la sociedad.

Es importante que los directivos y funcionarios de la ANEAES, como institución que certifica la calidad académica de las instituciones de educación superior del país cuenten con un instrumento propio que enmarque su comportamiento dentro de principios éticos universales y consensuados, para generar mayor credibilidad y confianza en el cumplimiento de sus fines institucionales y dignificar el servicio y a los servidores públicos de la Agencia.

Este Código de Ética es el resultado del trabajo interno colaborativo entre los integrantes del Comité de Ética conformado por Resolución N° 226/2017 y los funcionarios de las distintas dependencias de la Agencia (área misional, estratégica y de apoyo).

El Código reúne los principios, valores y orientaciones éticas que deben ser observados en las actividades cotidianas de los directivos y funcionarios de la Agencia, ya sea entre los mismos y con los usuarios del servicio, con los superiores, con otras instituciones públicas, con los proveedores, con los órganos de control, con las organizaciones sociales, con los gremios profesionales y del sector productivo, con los organismos internacionales, con el medio ambiente, con los medios de comunicación y con la sociedad toda.

En este sentido, cada funcionario es responsable, con su conducta individual, de su propio prestigio y el de sus compañeros de trabajo, así como la conducta del directivo es responsable del prestigio de la institución para merecer la necesaria confianza por parte de quienes usufructúan los servicios de la ANEAES.
Finalmente, con el presente Código de Ética, asumimos, como servidores públicos, el compromiso de su cumplimiento en aras de un servicio de calidad.

Consejo Directivo
2017 – 2020

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética regirá la actuación de los integrantes de la Agencia; directivos y funcionarios, en todas las instancias en las que desempeñen funciones en carácter de servidores públicos, sin perjuicio de las disposiciones de orden jurídico legal.

Se aplica no sólo a la conducta del funcionario dentro del recinto edilicio de la institución, sino también fuera de ella, en todos aquellos contextos donde le toque desempeñar un rol, aunque sea diferente al de su función en la Agencia, pero que de alguna manera puede afectar la imagen y credibilidad de la misión que lleva a cabo.

III. MISIÓN, VISIÓN Y FINALIDAD

MISIÓN

Somos la institución responsable de evaluar y acreditar la calidad de la educación superior del Paraguay para su mejora continua.

VISIÓN

Ser una institución de referencia a nivel nacional e internacional de procesos de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior del Paraguay, reconocida por su eficacia, integridad y solvencia académica.

FINALIDAD

Evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior.

IV. PRINCIPIOS Y VALORES

PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios éticos son aquellas orientaciones fundamentales que inspiran el actuar de las personas que integran la Agencia, sin los cuales la institución descuidaría su razón de ser y su misión.

La Agencia promueve con sus servidores públicos los siguientes principios éticos que orientan sus actuaciones:

- **Calidad**: en el desarrollo de su gestión interna para brindar servicios de excelencia a las instituciones de educación superior y la ciudadanía en general.
- **Servicio**: a la ciudadanía con calidad y calidez.
- **Preeminencia del interés general sobre el interés particular**.

VALORES ÉTICOS

Los valores éticos son cualidades inherentes de la persona que orientan el comportamiento deseable de la misma, y posibilitan la convivencia armónica fundada en el respeto de la dignidad humana.

Los valores que se vivencian en la ANEAES son:

- Transparencia
- Eficiencia
- Responsabilidad
- Imparcialidad
- Coherencia
- Confidencialidad
- Idoneidad
- Integridad
- Igualdad
- Equidad
- Bienestar

TRANSPARENCIA

En el ámbito público, es la visibilidad de la gestión, que se cristaliza en el acceso a la información de fuente pública y la rendición de cuentas periódica.

Brindamos información a la ciudadanía de nuestra gestión institucional.

EFICIENCIA

Es el cumplimiento adecuado de una función para el logro de los resultados con calidad, en el menor tiempo y con la mayor economía de recursos.

Ejecutamos con diligencia y racionalidad las acciones en el cumplimiento de las metas institucionales.

RESPONSABILIDAD

Es asumir las obligaciones inherentes a la misión respondiendo por los resultados, y las consecuencias de las acciones u omisiones.

Nos comprometemos a realizar el trabajo asignado con diligencia, asumiendo las derivaciones de las acciones realizadas.

IMPARCIALIDAD

Es el reconocimiento de la igualdad de derechos de toda persona basada en su dignidad

Garantizamos las mismas condiciones y tratamiento a todos los usuarios del servicio y proveedores, tomando las decisiones en base a criterios, procedimientos y normativas vigentes. En todos los procesos desarrollados en la Agencia se procede en igualdad de derechos y condiciones.

COHERENCIA

Es la congruencia entre el decir y el hacer.

Realizamos las acciones de acuerdo con los valores, principios, normas y objetivos institucionales, comprometidos con la manera correcta de ejercer la función pública.

CONFIDENCIALIDAD

Es la reserva debida con la que se procesan las informaciones y se gestionan las documentaciones colegidas en el cumplimiento de las funciones inherentes.

Divulgamos informaciones y documentaciones de las instituciones de educación superior autorizadas por las normativas vigentes.

IDONEIDAD

Son las competencias requeridas para desempeñar una función determinada con solvencia.

Cumplimos con los requisitos y competencias que el puesto de trabajo requiere para el logro de los objetivos.

INTEGRIDAD

Es la actitud coherente de la persona con respecto a los valores y las normativas.

Actuamos conforme a los valores y normas de la institución.

IGUALDAD

Es el reconocimiento de la dignidad de cada persona sin discriminaciones ni favoritismos.

Brindamos un trato digno a los usuarios, proveedores y funcionarios de la institución, bajo criterios de objetividad e imparcialidad.

EQUIDAD

Es el reconocimiento de las diferencias de capacidades y oportunidades que contribuya a valorar los aportes de las personas.

Aplicamos mecanismos que permiten considerar las diferencias y cualidades individuales de las personas.

BIENESTAR

Son las condiciones favorables que permiten al servidor público su desarrollo personal y profesional.

Promovemos un buen clima organizacional, que favorezca el desarrollo personal y profesional, e incentive el sentido de pertenencia a la Agencia.

V. DIRECTRICES ÉTICAS

DIRECTRICES ÉTICAS

a) CON UNO MISMO

Aprendemos de nuestros errores y aciertos; identificamos nuestras limitaciones y fortalezas; nos comportamos con responsabilidad y seriedad; nos expresamos con sensatez e intervenimos asertivamente y con objetividad, evitando comprometer la imagen institucional; asumimos responsablemente las consecuencias de nuestras opiniones, acciones u omisiones; ajustamos nuestra conducta al deber ser; demostramos con nuestra conducta que cumplimos lo que sostenemos; respetamos la forma de ser individual de cada uno; no nos dejamos intimidar así como no mancillamos el buen nombre de los demás; nos valoramos, por eso evitamos incurrir en burlas o acoso; propiciamos un clima laboral favorable; demostramos una actitud constructiva y de aprendizaje ante los desafíos que se presentan; desarrollamos las tareas misionales de la Agencia con rigor científico; cuidamos de la salud física, mental y del aseo personal; vestimos con sobriedad; y, participamos en actividades que favorezcan la interacción y cohesión entre los compañeros de trabajo.

b) CON LA AGENCIA

Cumplimos en forma debida nuestras labores, en el menor tiempo y con la máxima calidad posibles, según la visión y misión Institucionales, y los resultados que se pretenden lograr; aplicamos las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el funcionamiento de la Agencia y los procesos administrativos; cuidamos de los bienes tangibles e intangibles de la institución, así como de la limpieza y orden del espacio asignado; tomamos los recaudos necesarios para la correcta ejecución de las tareas; mantenemos en orden los papeles de trabajo y establecemos indicadores de resultados; conocemos los procesos llevados a cabo en la Agencia, con especificidad aquellos que corresponden al cargo ejercido; evitamos incurrir en actuaciones que podrían dañar la imagen de la Agencia o del personal interviniente; mantenemos la confidencialidad de las informaciones protegidas por normas vigentes; cumplimos con puntualidad los horarios acordados y plazos fijados para la realización de la tarea asignada.

c) CON LA CIUDADANÍA y USUARIOS DEL SERVICIO

Brindamos un trato amable, cortés y equitativo; procesamos todas las peticiones de los usuarios con objetividad, integridad, sin discriminación alguna; garantizamos la accesibilidad a los procesos y resultados; damos respuesta a las solicitudes o reclamos; damos información clara, precisa y veraz, en la menor brevedad de tiempo posible; propiciamos espacios de diálogo; rendimos cuentas de nuestras actuaciones; nos capacitamos para brindar una mejor atención y servicio a los usuarios. No aceptamos ningún obsequio o dádiva ofrecidos en función a nuestro trabajo.

d) CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Aceptamos las diferencias, comprendemos que ninguna persona es idéntica a la otra; entendemos que para una convivencia armoniosa y constructiva es fundamental que ejercitemos la tolerancia y respetemos la diversidad cultural, religiosa, ideológica, étnica, política o de otra índole; respetamos nuestras distintas maneras de ser y actuar, dentro del marco normativo vigente; impulsamos el trabajo en equipo; socializamos con los compañeros de trabajo y las autoridades los conocimientos profesionales y las informaciones útiles y pertinentes que poseemos; implementamos acciones para generar y consolidar sentido de pertenencia con todos los servidores públicos; somos solidarios con los compañeros que atraviesan por situaciones difíciles o de necesidad; nos abstenemos de divulgar información privada que pueda afectar negativamente la reputación del compañero o de utilizar información sensible obtenida en el ejercicio de las funciones asignadas para posicionarnos ante terceros; realizamos sugerencias o manifestamos nuestras inquietudes por los conductos e instancias correspondientes; no nos atribuimos los méritos ajenos, en cambio reconocemos los de los compañeros; demostramos predisposición para ayudar; identificamos los problemas y sus posibles soluciones; reconocemos que el trabajo en equipo es fundamental para el éxito y logro de la misión institucional.

e) COMPROMISOS CON LOS COLABORADORES

Damos un trato con el que los demás se sientan cómodos a nuestro alrededor; somos receptivos y estamos atentos a las reacciones y emociones de los demás; construimos un clima laboral sano; evitamos herir susceptibilidades; buscamos que todos se sientan identificados con la institución e integrados entre sí; interactuamos con confianza y camaradería; evitamos incurrir en acciones que ocasionen malestar o vayan en desmedro de la personalidad de los demás; hacemos saber al funcionario de sus aciertos, y los errores los empleamos como oportunidades de aprendizaje y de retroalimentación; distribuimos proporcionalmente las tareas teniendo en cuenta las competencias, el perfil profesional o experiencia del servidor público y atendiendo a las funciones establecidas en el Manual de Funciones; cumplimos las tareas asignadas, en el menor tiempo posible y según los procesos definidos; documentamos los resultados y los difundimos debidamente; adoptamos las medidas compensatorias legales que sean necesarias para lograr equidad ante situaciones desiguales y en la medida en que exista disponibilidad de recursos financieros, según el desempeño y productividad del funcionario; advertimos sobre eventuales condiciones desfavorables para la realización de las tareas asignadas.

f) COMPROMISOS CON LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO

Brindamos a las otras instituciones una atención amable y cordial; cooperamos para la consecución de objetivos comunes y de interés en los límites legales y según las prioridades y la disponibilidad presupuestaria; proporcionamos las informaciones solicitadas en forma diligente y oportuna; ofrecemos información autorizada por las disposiciones vigentes acerca de los procesos llevados a cabo por la Agencia relacionados a las instituciones de educación superior; utilizamos la información que los usuarios de nuestro servicio proporcionan solo para los fines requeridos.

g) COMPROMISOS CON LOS PROVEEDORES

Realizamos todos los procesos de licitaciones y contratación de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas; publicitamos debidamente los llamados a concurso, por el plazo estipulado por la ley; seleccionamos las ofertas según los criterios establecidos en los pliegos de Bases y Condiciones, buscando calidad y economía; fundamentamos todas las decisiones tomadas y las notificamos debidamente a los oferentes; cumplimos con las obligaciones asumidas con los proveedores; hacemos seguimiento a los contratos; exigimos el resarcimiento legal en caso de incumplimiento en la entrega oportuna de los bienes y servicios contratados.

h) COMPROMISOS CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Informamos a los órganos de control, en tiempo y forma oportunos, y con debida objetividad y veracidad; cumplimos con todas las recomendaciones de los órganos de control.

i) COMPROMISOS CON LOS GREMIOS PROFESIONALES Y DEL SECTOR PRODUCTIVO

Reconocemos la importancia de un fluido y cordial relacionamiento con los diferentes gremios profesionales y del sector productivo; escuchamos y analizamos sus propuestas sectoriales en la definición de los criterios de calidad de las titulaciones de carreras de grado y programas de posgrado.

j) COMPROMISOS CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

Cumplimos a cabalidad los compromisos asumidos con los Organismos Internacionales y en nuestras actuaciones en los bloques regionales, colaborando en la formulación de estrategias, sostenibles y a largo plazo, para la educación superior, en sintonía con los objetivos de desarrollo firmados en el marco de acuerdos internacionales.

k) COMPROMISOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Comprendemos y promovemos la importancia de cuidar y preservar el medio ambiente para nuestro bienestar y de las futuras generaciones; aplicamos una política de adquisición y uso responsable de los recursos, sustentables y amigables con el medio ambiente.

l) COMPROMISOS CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Valoramos la importancia de los medios de comunicación como coadyuvantes de nuestra política de transparencia institucional; nos relacionamos con los mismos de manera fluida a través de los voceros institucionales designados; suministramos información veraz y oportuna sobre el desarrollo de nuestras actividades misionales y planes de acción, a todos los medios de comunicación, sin hacer distinción, de conformidad a la legislación vigente y las propias normativas; otorgamos las pautas publicitarias basados estrictamente en criterios técnicos, buscando la cobertura adecuada; promovemos la vinculación con los medios desde la perspectiva de la importancia de la difusión de información clave para los usuarios y la ciudadanía en general.

RESOLUCIÓN N° 207

POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA COMITÉS TÉCNICOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) Y LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 17 de julio de 2018

VISTA: La necesidad de crear y conformar Comités Técnicos a fin de coordinar acciones tendientes a fortalecer la cooperación interinstitucional entre el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, la creación del Comité Técnico y el Comité Jurídico, tiene el propósito de aunar esfuerzos para que cada institución, en el ámbito de su competencia pueda mejorar sus servicios;

Que, según Acta Nº 14 de fecha 16 de julio de 2018, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, resuelve aprobar la conformación de Comités Técnicos interinstitucional entre el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

Que, en su artículo 1° de la Ley N° 2072/2003 dispone la creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), que tiene como finalidad evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior;

Que, en la Ley Nº 4995/2013 "De Educación Superior", en su artículo 9º establece las funciones del Consejo Nacional de Educación Superior: inciso c: *"Dictaminar sobre la creación y clausura de universidades e Institutos Superiores. Los dictámenes de creación de universidades y de los Institutos Superiores tendrán carácter vinculante ante el Congreso Nacional; y* ***deberán fundarse en el informe técnico proporcionado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)****"*, inciso f: *"Ofrecer información pública sistemática sobre la calidad de las carreras e Instituciones de Educación Superior,* ***sobre base de la información proporcionada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior****"*, inciso o, *"Aplicar las sanciones respectivas en caso de incumplimiento de las exigencias previstas para la evaluación y acreditación de la educación superior,* ***en función al informe de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)****"*.

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

RESOLUCIÓN N° 207

POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA COMITÉS TÉCNICOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) Y LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-2-

Que, la Ley N° 2.072/2.003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"*, en su Artículo 5 menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";*

Que, el Artículo 82 de la Ley 4995 "De Educación Superior" establece que: "*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…*";

Que, por Decreto Nº 6.748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto Nº 7.403 de fecha 28 de junio de 2017, nombra a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para el periodo 2017-2020;

Que, por Resolución Nº 14/18, de fecha 29 de enero de 2018, se designa al señor Gerardo Gómez Morales como Presidente Interino del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, Mientras dure el permiso del titular;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE INTERINO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1º.- **CREAR** el Comité Técnico y el Comité Jurídico encargados de coordinar acciones tendientes a fortalecer la cooperación interinstitucional entre el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

RESOLUCIÓN N° 207

POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA COMITÉS TÉCNICOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) Y LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

2º.- **CONFORMAR** los Comités creados en el artículo anterior de la siguiente manera:

COMITÉ TÉCNICO:

a. Zulma Mariuci, Directora General de Evaluación
b. Oscar Parra, Director de Evaluación Institucional

COMITÉ JURÍDICO:

a. Gabina Gavilán, Secretaría General
b. Jorge Talavera, Asesor Jurídico

3°.- **ENCARGAR** al Señor Domingo Pedrozo, Director Ejecutivo, la coordinación de los Comités creado en el artículo 1º.

4°.- **COMUNICAR** y archivar.

Dr. Gerardo Gómez Morales
Presidente Interino

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 471

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), ELABORADO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY (MECIP).

Asunción, 10 de diciembre de 2018

VISTO: El Acta de Compromiso de fecha 05 de junio de 2017, firmado por los Miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior; y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma manifiestan su compromiso de asumir y apoyar de manera directa y recurrente la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay (MECIP) en la ANEAES;

Que, el Código de Buen Gobierno es el resultado del trabajo interno colaborativo entre los integrantes del Comité de Buen Gobierno conformado por Resolución N° 226/2017 y los funcionarios de las distintas dependencias de la Agencia;

Que, la Ley N° 2072/2003 "*DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR*", en su Artículo 5º menciona: "*Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia*";

Que, el Artículo 82 de la Ley Nº 4995 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR"" establece que: "*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…*";

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece que: "*... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 7) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado...*";

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 471

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), ELABORADO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY (MECIP).

-2-

Que, por Decreto N° 6.748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto N° 7.403 de fecha 28 de junio de 2017, fueron nombrados los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta Nº 24 de fecha 04 de diciembre de 2018, del Consejo Directivo de la ANEAES, aprueba el Código de Buen Gobierno de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°. - **APROBAR** el Código de Buen Gobierno de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), elaborado en el marco de la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), según el anexo de la presente Resolución.

2°. - **DEJAR** sin efecto las resoluciones contrarias a la presente.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Diciembre, 2018

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONSEJO DIRECTIVO 2017 – 2020

Por el Ministerio de Educación y Cultura



Dr. Raúl Aguilera Méndez, *Miembro Titular*



Dr. Ricardo Nicolás Zárate Rojas, *Miembro Suplente*

Por las Instituciones de Educación Superior Públicas



Dra. Dina Ercilia Matiauda Sarubbi, *Miembro Titular*



Dra. Ana de las Nieves Pereira de Vallejos, *Miembro Suplente*

Por las Instituciones de Educación Superior Privadas



Dr. Gerardo Gómez Morales, *Miembro Titular*

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente



Dra. Amalia Luisa Monges de Espínola, *Miembro Suplente*

Por las Federaciones que conforman las asociaciones del sector productivo, nominadas por la Federación de la Producción, la Industria y el Comercio - FEPRINCO



Arq. Julio Adolfo Mendoza Yampey, *Miembro Titular*



Dr. Ricardo Horacio Felippo Solares, *Miembro Suplente*

Por las Federaciones de Profesionales Universitarios



Abg. Rubén Antonio Galeano Duarte, *Miembro Titular*



Dr. Silvino Benítez, *Miembro Suplente*

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

FICHA TÉCNICA

Coordinador del equipo elaborador

- **Dr. Gerardo Gómez Morales**

Equipo elaborador

- **Dr. Domingo Pedrozo García**
- **Ing. Osval Cano Insfrán**
- **Lic. Mirna Vera Notario**
- **Lic. Adriana Pesoa Nardi**
- **Abg. Jorge Talavera**

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)
Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción, Paraguay
Telefax: (59521) 494-940
www.aneaes.gov.py
Edición y diagramación: Adriana Pesoa Nardi
Publicación © diciembre 2018

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN 8

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN 9

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS 10

IV. CONTENIDO DEL CÓDIGO 14

TÍTULO I - DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN 14

Identificación y Naturaleza 14

Compromiso con los Fines y Objetivos de la Institución 14

Principios Éticos 14

Valores Institucionales 14

Grupos de Interés de la Institución 17

TÍTULO II - DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN 17

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN 17

Directivos Responsables del Código de Buen Gobierno 17

Compromiso con los Fines del Estado 17

Compromisos con la Gestión 18

Responsabilidad con el Acto de Delegación 18

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO 18

Política Frente al Control Externo de la Institución 18

TÍTULO III - DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN 19

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO 19

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA 19

Compromiso con la Integridad 19

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · ANEAES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas 19
Acciones para la Integridad y la Transparencia 19
Colaboración Interinstitucional en la Promoción de Prácticas Éticas 20
Compromiso en la Protección de la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor 20
CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO 20
Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano 20
CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN 20
Compromiso con la Comunicación Pública 20
Compromiso con la Comunicación Institucional 20
Compromiso de Confidencialidad 21
Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información 21
Compromiso con el Gobierno Electrónico 21
CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD 21
Compromiso con la Calidad 21
2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL 21
CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD 21
Compromiso con la Comunidad 21
Información y Comunicación con la Comunidad 22
Compromiso con la Rendición de Cuentas 22
Atención de Quejas y Reclamos 22
Contraloría Social 22
CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE 22
Responsabilidad con el Medio Ambiente 22
3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS 22
CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA Y COMPROMISOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES 22
Deberes de los funcionarios relacionados a los Conflictos de Intereses 23



Prohibiciones para el funcionario sobre Conflictos de Intereses 23
CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS 24
POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 24
Compromiso con la Transparencia en la Contratación Pública 24
CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS 24
Transparencia y Corresponsabilidad 24
4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO 24
CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO 24
Compromiso Frente al Control Interno 24
CAPÍTULO UNDÉCIMO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS 25
Administración de Riesgos 25
TÍTULO IV - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO 25
CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO 25
Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno 25
Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno 26
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 26
Resolución de Controversias 26
CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO 26
Indicadores de Buen Gobierno 26
CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO 27
Vigencia del Código de Buen Gobierno 27
Divulgación del Código de Buen Gobierno 27
Reforma del Código de Buen Gobierno 27

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · ANEAES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

I. PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) presenta el **Código de Buen Gobierno** que regirá la conducta de sus autoridades, como un instrumento que establece pautas de acción tendientes a mejorar la transparencia y fortalecer la eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos.

La ANEAES en su interacción con la comunidad académica, gremios, asociaciones, instituciones públicas y de la sociedad civil, entre otras, ha iniciado un proceso de construcción de políticas tendientes a fortalecer la confianza mutua, con criterios de honestidad y transparencia en la gestión gubernamental. En este afán, se halla hoy en un momento de análisis y revisión de su cultura institucional, de sus políticas y prácticas de gestión, con el objetivo puesto en un cambio que incorpora la competencia, la idoneidad y la ética del talento humano, como factores clave para administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos del Estado.

Es importante que los directivos responsables de la ANEAES, como institución que certifica la calidad académica de las instituciones de educación superior del país, cuenten con un instrumento propio que enmarque su comportamiento dentro de principios éticos universales y consensuados, para generar mayor credibilidad y confianza en el cumplimiento de sus fines institucionales y dignificar el servicio y a los servidores públicos de la Agencia.

Este Código de Buen Gobierno es el resultado del trabajo interno colaborativo entre los integrantes del Comité de Buen Gobierno conformado por Resolución Nº 226/2017; con el que finalmente, asumimos, como servidores públicos, el compromiso de su cumplimiento en aras de un servicio de calidad.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · ANEAES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Consejo Directivo
2017 – 2020

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno regirá la actuación de los directivos responsables de la Agencia; en todas las instancias en las que desempeñen funciones en carácter de servidores públicos, sin perjuicio de las disposiciones de orden jurídico legal.

Se aplica no sólo a la conducta del directivo responsable dentro del recinto edilicio de la institución, sino también fuera de ella, en todos aquellos contextos donde le toque desempeñar un rol, aunque sea diferente al de su función en la Agencia, pero que de alguna manera puede afectar la imagen y credibilidad de la misión que lleva a cabo.



ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

Comité de Ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la Gestión Ética en la institución, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la institución.

Compromiso: Compartir la misión y visión de la institución, y orientar las actuaciones personales hacia el logro de los objetivos institucionales.

Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · ANEAES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Consejo Directivo: Es el órgano rector de la Agencia.

Colaboración: Disposición, apropiación y ejecución de acciones conjuntas con el propósito de lograr un resultado participativo.

Eficiencia: Aptitud y actitud para lograr resultados con la máxima calidad posible y con la mayor economía de recursos.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de programas y acciones, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo.

Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

a) su competencia e idoneidad para administrar la institución en el logro de los objetivos estratégicos -eficiencia y eficacia-;
b) el cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular -integridad-; y
c) la comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos -transparencia-.

Gobierno Corporativo: Forma en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético institucional.

Grupos de Interés: Personas, grupos o instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de "públicos internos y externos" o "clientes internos y externos", o "partes interesadas".

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Honradez: Respetar lo que es ajeno; cuidar y proteger los bienes públicos.

Idoneidad: Competencia técnica, legal y moral, es condición para el acceso y ejercicio de la función pública.

Imparcialidad: Actuar sin prejuicios, discriminaciones o preferencias, de manera que se tomen las decisiones en forma argumentada y objetiva.

Participación: Crear espacios para construir en forma conjunta, con los grupos de interés, la legitimidad de las políticas del sector educativo.

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de Cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Respeto: Reconocimiento y consideración del otro.

Responsabilidad: Capacidad de reconocer y hacerse cargo de las propias acciones.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Servicio: Satisfacer las necesidades del usuario con amabilidad y calidez.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando

que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores Éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

IV.CONTENIDO DEL CÓDIGO

TÍTULO I - DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y Naturaleza

Artículo 1: La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior es una entidad estatal, creada por la Ley N° 2072/2003, y regulada por esta y la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior.

Compromiso con los Fines y Objetivos de la Institución

Artículo 2: El Consejo Directivo se compromete a orientar sus actuaciones en el ejercicio de la función pública para el logro de los fines y objetivos que le han conferido las leyes a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Principios Éticos

Artículo 3: La misión de la ANEAES se fundamenta en los siguientes principios éticos:

- Calidad en el desarrollo de su gestión interna para brindar servicios de excelencia a las instituciones de educación superior y la ciudadanía en general.
- Servicio a la ciudadanía con calidad y calidez.
- Preeminencia del interés general sobre el interés particular.

Valores Institucionales

Artículo 4: Los valores éticos que inspiran y fundamentan la gestión de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior son:

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

TRANSPARENCIA
En el ámbito público, es la visibilidad de la gestión, que se cristaliza en el acceso a la información de fuente pública y la rendición de cuentas periódica.

Brindamos información a la ciudadanía de nuestra gestión institucional.

EFICIENCIA
Es el cumplimiento adecuado de una función para el logro de los resultados con calidad, en el menor tiempo y con la mayor economía de recursos.

Ejecutamos con diligencia y racionalidad las acciones en el cumplimiento de las metas institucionales.

RESPONSABILIDAD
Es asumir las obligaciones inherentes a la misión respondiendo por los resultados, y las consecuencias de las acciones u omisiones.

Nos comprometemos a realizar el trabajo asignado con diligencia, asumiendo las derivaciones de las acciones realizadas.

IMPARCIALIDAD
Es el reconocimiento de la igualdad de derechos de toda persona basada en su dignidad.

Garantizamos las mismas condiciones y tratamiento a todos los usuarios del servicio y proveedores, tomando las decisiones en base a criterios, procedimientos y normativas vigentes. En todos los procesos desarrollados en la Agencia se procede en igualdad de derechos y condiciones.

COHERENCIA
Es la congruencia entre el decir y el hacer.

Realizamos las acciones de acuerdo con los valores, principios, normas y objetivos institucionales, comprometidos con la manera correcta de ejercer la función pública.

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONFIDENCIALIDAD

Es la reserva debida con la que se procesan las informaciones y se gestionan las documentaciones colegidas en el cumplimiento de las funciones inherentes.

Divulgamos informaciones y documentaciones de las instituciones de educación superior autorizadas por las normativas vigentes.

IDONEIDAD

Son las competencias requeridas para desempeñar una función determinada con solvencia.

Cumplimos con los requisitos y competencias que el puesto de trabajo requiere para el logro de los objetivos.

INTEGRIDAD

Es la actitud coherente de la persona con respecto a los valores y las normativas.

Actuamos conforme a los valores y normas de la institución.

IGUALDAD

Es el reconocimiento de la dignidad de cada persona sin discriminaciones ni favoritismos.

Brindamos un trato digno a los usuarios, proveedores y funcionarios de la institución, bajo criterios de objetividad e imparcialidad.

EQUIDAD

Es el reconocimiento de las diferencias de capacidades y oportunidades que contribuya a valorar los aportes de las personas.

Aplicamos mecanismos que permiten considerar las diferencias y cualidades individuales de las personas.

BIENESTAR

Son las condiciones favorables que permiten al servidor público su desarrollo personal y profesional.

Promovemos un buen clima organizacional, que favorezca el desarrollo personal y profesional, e incentive el sentido de pertenencia a la Agencia.

Grupos de Interés de la Institución

Artículo 5: La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior reconoce como grupos de interés a la ciudadanía en general, tales como; comunidad educativa, organizaciones gremiales del sector educativo, instituciones públicas en general, funcionarios públicos, gremios económicos, organizaciones sociales y de la sociedad civil.

TÍTULO II - DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Directivos Responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 6: La aplicación del presente Código de Buen Gobierno es responsabilidad del Consejo Directivo, Presidencia del Consejo Directivo, Dirección Ejecutiva y Direcciones Generales. Para la evaluación y control de su gestión, los mencionados funcionarios están sometidos externamente a los organismos de control del Estado, al control social e internamente, a evaluaciones del desempeño con el fin de determinar la eficiencia y la eficacia de su gestión administrativa.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 7: La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, es el organismo técnico encargado de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior.

Para cumplir con tal cometido, los Directivos responsables se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de integridad, idoneidad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los

demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población objetivo; para ello llevarán a cabo las siguientes prácticas:

- Establecer las políticas necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos misionales;
- Asegurar el cumplimiento de las políticas establecidas;
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes;
- Ejecutar eficientemente el Plan Estratégico.

Compromisos con la Gestión

Artículo 8: Los Directivos responsables se comprometen a actuar conforme al Código de Ética institucional y las normativas legales vigentes, en el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus fines misionales.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 9: Los Directivos responsables, cuando deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron; para este efecto fijaran por escrito los derechos y obligaciones del funcionario delegado, manteniéndose informados del desarrollo de las funciones delegadas.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Política Frente al Control Externo de la Institución

Artículo 10: La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior está sujeta al control social y a los organismos de control del Estado.

Artículo 11: Los Directivos responsables se comprometen a proveer la información a los organismos de control, en tiempo y forma; y dar cumplimiento a las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ANEAES REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

TÍTULO III - DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso con la Integridad

Artículo 12: Los Directivos responsables se comprometen a autorregularse en el ejercicio de sus funciones, cumpliendo los principios enunciados en la Constitución Nacional, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética; orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos.

Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas

Artículo 13: La ANEAES se compromete a emitir, promover, gestionar e implementar prácticas éticas como estrategia para el correcto desempeño de sus funciones, dando cumplimiento a los compromisos asumidos tendientes al logro de este objetivo, y a la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la institución se vinculará con las contralorías ciudadanas para el control social de su gestión.

Acciones para la Integridad y la Transparencia

Artículo 14: La ANEAES fomentará e implementará toda práctica que garantice la integridad y transparencia de sus procedimientos y resultados, adoptando las siguientes acciones:

a) Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos.
b) Difundir las normas éticas.
c) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
d) Poner a conocimiento de los organismos competentes las conductas irregulares de sus funcionarios.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · ANEAES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

e) Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social.
f) Rendir cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición de la información pública.

Colaboración Interinstitucional en la Promoción de Prácticas Éticas

Artículo 15: La ANEAES se compromete a mejorar su canal de comunicación, sosteniendo un diálogo fluido con otras instituciones públicas y demás grupos de interés; estableciendo pactos éticos frente al desempeño de sus funciones, orientadas a la integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la Protección de la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

Artículo 16: La ANEAES velará por el cumplimiento irrestricto de las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 17: La ANEAES se compromete a dar cumplimiento a las políticas y prácticas de Gestión y Desarrollo de Personas, que incorporen los derechos y deberes constitucionales.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 18: La ANEAES asume la comunicación y la información como bien público, otorgándole su carácter estratégico para el fortalecimiento de la identidad institucional. En ese sentido, las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación establecidas en el Manual de Comunicación Institucional.

Compromiso con la Comunicación Institucional

Artículo 19: La ANEAES orienta la comunicación institucional a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones

de diálogo y colaboración entre los funcionarios públicos de la institución; para ello, la institución establece procesos y mecanismos comunicativos para garantizar la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 20: La ANEAES controla y verifica el cumplimiento de las normas y reglamentaciones de acceso a la información pública. Toda información confidencial será utilizada exclusivamente por personas autorizadas y para los fines institucionales.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 21: La ANEAES se compromete a dar cumplimiento a las políticas de información, adoptando las normativas vigentes de información de libre acceso.

Compromiso con el Gobierno Electrónico

Artículo 22: Los Directivos responsables se comprometen a la aplicación efectiva del Gobierno Electrónico, cumpliendo con las disposiciones vigentes en la materia.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

Artículo 23: La ANEAES se compromete a orientar su gestión de Evaluación y Acreditación, basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Compromiso con la Comunidad

Artículo 24: La ANEAES orienta sus actuaciones para el aseguramiento de la calidad de la educación superior para la mejora continua de la calidad, en coordinación con las demás entidades encargadas de este nivel educativo.

Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 25: La ANEAES desarrolla acciones comunicativas que propicien la participación de la comunidad académica en la elaboración y/o validación de instrumentos evaluativos de la Agencia.

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 26: La ANEAES se compromete a realizar la Rendición de Cuentas, por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre los avances y cumplimiento de las metas anuales en relación a los planes establecidos.

Atención de Quejas y Reclamos

Artículo 27: La ANEAES dispone de una oficina de atención al público, donde puedan presentarse las quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes al servicio. Esta oficina cuenta con un procedimiento claro y transparente.

Contraloría Social

Artículo 28: La ANEAES facilita de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 29: La ANEAES incorpora prácticas de sostenibilidad ambiental en su gestión institucional. Aplica una política de adquisición y uso responsable de los recursos, sustentables y amigables con el medio ambiente.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA Y COMPROMISOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Prácticas que deben evitarse para la Prevención de Conflictos de Intereses.

Artículo 30: La ANEAES no permite prácticas relacionadas a:

a) Recibir dádivas u otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón al servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés.
b) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
c) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas.
d) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
e) Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites; y
f) Todas aquellas prácticas que atente con lo establecido en el Código de Ética de la Institución.

Deberes de los funcionarios relacionados a los Conflictos de Intereses

Artículo 31: Los deberes de los funcionarios de la ANEAES, sin perjuicio del establecimiento de otros, son:

a) Informar a las instancias competentes sobre posibles conflictos de intereses.
b) Facilitar el acceso a todas las documentaciones requeridas por los órganos de control interno y externo.
c) Cumplir con las normativas que rigen el acceso a la información pública.

Prohibiciones para el funcionario sobre Conflictos de Intereses

Artículo 32: El funcionario de la ANEAES, sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, no realizará las siguientes prácticas:

a) Utilizar información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de otro funcionario o de la institución.
b) Entregar y aceptar dádivas a cambio de cualquier tipo de beneficios.
c) Utilizar los recursos de la institución para labores distintas a sus funciones, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la Transparencia en la Contratación Pública

Artículo 33: La ANEAES da cumplimiento a las normas que rigen en materia de las contrataciones públicas. Las adjudicaciones se realizan sin ningún tipo de sesgos o preferencias.

CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Transparencia y Corresponsabilidad

Artículo 34: Desde la ANEAES realizamos todos los procesos de licitaciones y contratación de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas; publicitamos debidamente los llamados a concurso, por el plazo estipulado por la ley; seleccionamos las ofertas según los criterios establecidos en los pliegos de Bases y Condiciones, buscando calidad y economía; fundamentamos todas las decisiones tomadas y las notificamos debidamente a los oferentes; cumplimos con las obligaciones asumidas con los proveedores; hacemos seguimiento a los contratos; exigimos el resarcimiento legal en caso de incumplimiento en la entrega oportuna de los bienes y servicios contratados.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso Frente al Control Interno

Artículo 35: La ANEAES se compromete a implementar un Sistema de Control Interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CAPÍTULO UNDÉCIMO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Administración de Riesgos

Artículo 36: La ANEAES se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión en el marco de la implementación del MECIP. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de ellos para priorizar su tratamiento y toma de decisiones.

TÍTULO IV - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno

Artículo 37: La ANEAES instaura un Comité de Buen Gobierno, compuesto por el Consejo Directivo integrado por representantes de diferentes sectores, y los Directivos de la Agencia.
La ANEAES designará por Resolución mediante a los miembros y facultará a los mismos, a realizar sugerencias de ajustes en caso de ser necesario.

Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones

Artículo 38: Los miembros del Comité de Buen Gobierno deberán reunir como mínimo los siguientes perfiles:

1. Reconocida honorabilidad.
2. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.
3. Poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Consejo Directivo se compromete a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea; pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 39: Para el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y la adecuada capacitación de los colaboradores internos y grupos de interés de la institución.
- Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para garantizar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- Resolver controversias sobre interpretación del Código de Buen Gobierno.
- Informar, por lo menos cada seis meses al Consejo Directivo, sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- Elaborar su propio reglamento operativo.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución de Controversias

Artículo 40: El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan en el ámbito del Código de Buen Gobierno. Para la resolución y administración de una controversia, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Buen Gobierno

Artículo 41: La ANEAES se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- *Índice de Gestión Ética,* para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología de elaboración de la línea de base sobre el tema.

- *Índice de comunicación,* para medir los resultados de la gestión en comunicación de la institución, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 42: El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 43: El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la institución y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 44: El Código de Buen Gobierno podrá ser ajustado conforme a las necesidades detectadas en el proceso de su implementación, sobre la base de las propuestas del Comité de Buen Gobierno, previamente consensuado.

El Comité informará a los grupos de interés los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Tarazuai tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 47

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL PÚBLICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 06 de marzo de 2019

VISTO: El Acta N° 04 de fecha 25 de febrero de 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma el Consejo Directivo ha tomado la decisión de realizar ajustes al Reglamento de Capacitación Institucional del Personal Público de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

Que, los ajustes del citado Reglamento se fundamentan en la necesidad de responder a los desafíos emergentes de la Agencia y por ende, de los funcionarios de la ANEAES, los cuales se encuentran inmersos en nuevos y mayores compromisos asumidos en esta etapa de expansión e innovación institucional;

Que, la Ley N° 2072/2003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"*, en su Artículo 5° dispone: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";*

Que, por Decretos Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017 y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Tarazuái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 47

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL PÚBLICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-2-

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 18, labrada en fecha 21 de agosto de 2017, el Consejo Directivo eligió al Dr. Raúl Aguilera Méndez, para ejercer el cargo de Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1º.- **MODIFICAR** el Reglamento de Capacitación Institucional del Personal Público de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

2°. - **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones emitidas por la ANEAES contrarias a la presente Resolución.

3°. - **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * ANEAES *

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygua'ra mba'e

ANEXO RESOLUCIÓN N° 47

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL PÚBLICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)

Reglamento Interno de Capacitación Institucional del Personal Público de la ANEAES

Año 2019

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay

Telefax: 595 21 494-940
E-mail: info@aneaes.gov.py

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygüára mba'e

REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN

CAPÍTULO I – DE LA NATURALEZA, FINES Y DESTINATARIOS DE LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL PÚBLICO DE LA AGENCIA

Art. 1º. La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), entidad del Estado paraguayo, acreditadora de la calidad de la educación superior, en concordancia con sus fines misionales implementa el **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL**, adiestramiento y formación profesional para funcionarios permanentes y comisionados de la Agencia, con el objetivo de ofrecer oportunidades de capacitación, formación profesional y desarrollo de los servidores públicos, en el marco de la política institucional, de cualificación de los recursos humanos para el cumplimiento de los fines misionales con elevados estándares de calidad.

Art. 2º. El Consejo Directivo de la ANEAES, a través de la Presidencia, establecerá anualmente un monto destinado a capacitaciones, de acuerdo al plan anual de fortalecimiento de la formación profesional de los funcionarios, tendientes a optimizar el desempeño y a promover la superación profesional dentro del servicio público.

Art. 3º. Créase el Comité de Capacitación, cuya finalidad será analizar las solicitudes de capacitaciones y recomendar su aprobación o no al Consejo Directivo. Estará conformado por un representante del Consejo Directivo, un representante de la Dirección Ejecutiva y un representante del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Agencia.

Art. 4º. Las becas serán otorgadas por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo de la ANEAES, sobre la base de las recomendaciones del Comité de Capacitación.

Art. 5º. La financiación de las capacitaciones, adiestramiento y formación profesional de posgrado podrán ser totales o parciales.

Art. 6º. El cupo de capacitaciones de estudios para funcionarios de la ANEAES será estipulado según la necesidad organizacional y la disponibilidad presupuestaria.

Art. 7º. En función de la cantidad de solicitantes de becas de estudios en el año lectivo, las mismas serán otorgadas a los funcionarios que se ajusten a los requisitos y exigencias establecidos en este reglamento. Corresponderá al Comité de Capacitaciones de la ANEAES la evaluación y selección de los beneficiarios de las becas de estudios y elevar el informe al Consejo Directivo.

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygüira mba'e

REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN

CAPÍTULO II – CATEGORÍAS DE CAPACITACIONES

Art. 8º. Para el usufructo del financiamiento de las capacitaciones, se establece la siguiente clasificación, conforme a lo estipulado en el decreto reglamentario que aprueba la vigencia del presupuesto general de la nación para el presente ejercicio fiscal:

a. **Capacitación:** incluye cursos, capacitaciones técnicas, charlas o conferencias, ciclo de charlas, taller, jornadas, congresos, seminarios y pasantías.
b. **Formación de:** grado y posgrado.

CAPÍTULO III – REQUISITOS PARA ACCEDER A LA FINANCIACION DE LA CAPACITACION

Art. 9º. Los criterios que se tendrán en cuenta para el financiamiento de las capacitaciones a funcionarios permanentes y comisionados son:

a. Tener la antigüedad requerida en la Función Pública, según se detalla en el art. 10°.
b. Estar incluido en los planes de la conducción superior, para el crecimiento, promoción o asignación de funciones técnicas en las áreas misionales o de apoyo estratégico de la Agencia a corto o mediano plazo, para un mejor servicio.
c. Obtener un resultado satisfactorio en sus evaluaciones de desempeño y no poseer antecedentes de sentencia firme y ejecutoriada causada por sumarios administrativos en su legajo del personal durante el ejercicio fiscal vigente.
d. Para becas de posgrado se requerirá un mínimo de 3,5 o su equivalente en el promedio general de la carrera de grado.
e. La carrera en la que el beneficiario cursará sus estudios deberá estar acreditada, salvo que la misma aún no haya sido convocada para tal fin. En este caso, será suficiente que la institución de educación superior tenga al menos una carrera acreditada. En el caso de estudios de posgrado, el programa deberá estar habilitado por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y/o registrado en el Registro Nacional de Ofertas Académicas del CONES, pero será exigible la acreditación en la medida en que los programas sean convocados para tal fin.

Art. 10º. El personal que solicite el financiamiento de capacitaciones deberá tener suficiente antigüedad en la función pública, según la siguiente escala:

a. Para capacitaciones, **un (1) año** de antigüedad.
b. Para las carreras de grado, especializaciones, maestrías y doctorados, se requerirá por lo menos **tres (3) años** de antigüedad.

Art. 11º. Para el usufructo de la financiación de las capacitaciones se requerirán los siguientes documentos:

REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN

a. Formulario de solicitud de beca de estudios llenada y firmada debidamente, según el Anexo I que forma parte de la presente resolución, que incluirá una Declaración Jurada de no estar percibiendo ninguna ayuda en concepto de beca y/o capacitación en una institución pública o privada.
b. Nota de recomendación del inmediato superior del área al cual pertenezca el funcionario, con los fundamentos referidos al artículo 1°.
c. Copia autenticada de cédula de identidad.
d. Copia autenticada del diploma de egreso de la educación media, visado en el Ministerio de Educación y Ciencias.
e. Copia autenticada del certificado de estudios.
f. Plan de estudios de la carrera, con el detalle de los días y horas de las clases presenciales.

Art. 12°. Para el usufructo de la financiación de formación profesional a través de **programas de posgrado** se requerirá, además de los documentos citados en los puntos a, b y c del artículo anterior, lo siguiente:

a. Copia autenticada del título de grado, registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias.
b. Copia autenticada del certificado de estudios de la carrera de grado.
c. Plan de estudios del programa, con el detalle de los días y horas de las clases.
d. Los funcionarios que ya cuentan con algún posgrado en el caso que pretendan otro, solo podrán solicitar de acuerdo al siguiente detalle:
    a. **Especialización**: podrán solicitar maestrías.
    b. **Maestría:** podrán solicitar doctorados.
    c. **Doctorado:** podrán solicitar post doctorados.

Art. 13°. El Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas deberá adjuntar para el estudio de la solicitud en Comité, los siguientes documentos:

a. Copia del nombramiento en el cargo en la Agencia.
b. Copia de la evaluación de su desempeño y un informe sobre los antecedentes mencionados en el Art. 8°, inc. c.
c. Una constancia de disponibilidad presupuestaria expedida por la Dirección Financiera.

Art. 14°. Los funcionarios beneficiados con el financiamiento para capacitación, formación de grado, posgrado y otros, deberán suscribir una **Carta Compromiso** con la Agencia por el cual aquellos que no culminaren sus estudios por motivos no justificados debidamente o que soliciten su traslado temporal a otros organismos o entidades del Estado antes de los dos (2) años tras la culminación de sus estudios, deberán devolver el aporte recibido en igual número de meses, más un interés equivalente a la tasa anual de inflación.

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN

CAPITULO IV – PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO DE CAPACITACIONES DEL PERSONAL PÚBLICO

4

Art. 15°. El proceso de solicitud y otorgamiento de capacitación seguirá el siguiente procedimiento:

a. Llenar y firmar el formulario de solicitud de financiamiento de capacitación o formación profesional y presentarla ante el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Agencia, adjuntando toda la documentación requerida, según el tipo de capacitación.
b. El Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas verificará la pertinencia y llenado satisfactorio de la solicitud, los documentos adjuntos con todos los requisitos establecidos en la presente resolución y le adjuntará los documentos referidos en el Art. 12°.
c. El Comité de Capacitación analizará la propuesta y se expedirá sobre la misma, con recomendaciones fundadas al Consejo Directivo.
d. El Presidente, en consulta con los demás miembros del Consejo Directivo, resolución mediante, otorgará o denegará la concesión del financiamiento de la capacitación.

Art. 16°. El Comité de Capacitación considerará las solicitudes de los funcionarios permanentes y comisionados de la Agencia, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a. **Pertinencia:** Los estudios deberán estar acordes a la naturaleza del trabajo que desempeña el funcionario en ese momento, y/o que desempeñará en el futuro con indicación expresa del superior, y/o que sirvan como herramientas para el mejor desempeño de sus actividades laborales y que redunden en beneficio de la Agencia.
b. **Condición de desempeño:** La capacitación se otorgará al funcionario que como mínimo haya sido evaluado como "Satisfactorio" en responsabilidad y eficiencia en la Evaluación del Desempeño.
c. **Equidad:** Se dará oportunidad –según disponibilidad presupuestaria- a todos los funcionarios que hayan tenido un buen desempeño, sin importar su rango o posición en el escalafón laboral. Se promoverá la igualdad de género.
d. **Prioridad:** Se favorecerá al personal con mayores necesidades de estudios de acuerdo a la función o tarea que requerirá su dependencia.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN

Art. 17°. Toda capacitación es concedida en carácter personal, y, por lo tanto, es intransferible. Asimismo, es concedida para participar en las modalidades del clasificador de capacitaciones y formación profesional establecidas en este reglamento, y no puede ser aplicada a otras modalidades diferentes de los establecidos en la resolución. Entiéndase por curso completo aquel desarrollado hasta la obtención del título respectivo.

Art. 18°. El beneficiario de la capacitación deberá efectuar por su cuenta los trámites de inscripción en las modalidades de formación, los pagos y retiro de los comprobantes correspondientes, así como las certificaciones de rendimiento académico o equivalente, para su presentación ante el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Agencia. Queda prohibida cualquier gestión de matriculación o inscripción en nombre de la Agencia, sin la Resolución de la Presidencia. Cualquier acción en este sentido compromete únicamente al funcionario que la lleve adelante.

Art. 19°. Una vez otorgado el financiamiento para la capacitación en caso de que el beneficiario quisiera cambiar la modalidad de capacitación, deberá comunicar de inmediato al Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas. El Comité de Capacitación analizará la pertinencia de dicho cambio y dará o no su aprobación. En caso de no aprobación, el beneficiario perderá su derecho al usufructo de la capacitación.

CAPITULO V- DURACION DE LAS BECAS Y REQUISITOS PARA SU RENOVACIÓN

Art. 20°. El financiamiento de capacitación será concedido anualmente, pudiendo renovarse cada año, según disponibilidad presupuestaria. Para el efecto, el interesado deberá solicitar la renovación de la misma, con el visto bueno del superior inmediato. Para recomendar la renovación del financiamiento de capacitación, el Comité de Capacitación tendrá en cuenta: a) el rendimiento académico satisfactorio o participación satisfactoria en la capacitación, según los parámetros establecidos por la modalidad de capacitación; b) la evaluación de desempeño y las recomendaciones del jefe inmediato del beneficiario. No podrá ser concedida una nueva capacitación hasta tanto finalice el usufructo de la capacitación anterior.

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygua'ira mba'e

REGLAMENTO INTERNO DE CAPACITACIÓN

Art. 21°. Para mantener vigente el financiamiento de la capacitación en las condiciones establecidas, es preciso que el beneficiario permanezca inscripto en la capacitación o programa de formación profesional, objeto de la misma, y, en caso de formación de grado o posgrado, presente su memoria final o tesis dentro del plazo de 18 meses después de finalizados los cursos de aula. Si por algún motivo el funcionario cesa en su relación laboral con la Agencia, perderá el financiamiento correspondiente a modalidad de capacitación aplicada.

Art. 22°. En caso que el beneficiario de la capacitación desee desistir de la misma por motivos ajenos a su voluntad, deberá comunicarlo inmediatamente al Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas. En este caso no es aplicable lo establecido en el Art. 13°.

Art. 23°. El financiamiento de la capacitación incluye los gastos de matriculación, cuotas, aranceles por prácticas y materiales, tutorías, presentación de tesis y titulación. En caso de becas en el exterior, podrán incluirse los pasajes, alimentación y hospedaje.

Art. 24°. Al finalizar la capacitación, el funcionario beneficiario deberá presentar un breve informe sobre los logros alcanzados y las competencias adquiridas en relación a los fines misionales de la Agencia.

Art. 25°. Las causas por las que un funcionario beneficiario puede perder el financiamiento de capacitación otorgado serán:

a. La comisión de faltas administrativas graves establecidas en la Ley N° 1626/2000 "de la Función Pública" u otra norma interna de la Agencia, y confirmada fehacientemente por la autoridad competente.
b. La finalización de la relación jurídica entre la Agencia y el Funcionario, conforme a las cláusulas estipuladas en los respectivos contratos de prestación de servicios.
c. La Evaluación de Desempeño cuyo resultado sea inferior a "Satisfactorio".

CAPÍTULO VI - CONTROVERSIAS Y CASOS ESPECIALES

Art. 26°. En los casos de controversias, excepciones o casos especiales, la concesión de becas será resuelta por la Presidencia del Consejo Directivo de la Agencia.

Art. 27°. El presente reglamento de capacitación institucional para funcionarios de la Agencia, con sus modificaciones, tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

Capítulo 3 De los procesos de Evaluación interna en la ANEAES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN 11

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 02 de febrero de 2015.

VISTO: El Acta N° 03 de fecha 02 de febrero de 2015, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en el mismo se ha resuelto aprobar el Reglamento y los Instrumentos de Evaluación de Desempeño para funcionarios permanentes, comisionados y contratados de la ANEAES, a fin de analizar la capacidad de los funcionarios en cuanto a su desempeño en el trabajo y en qué medida, el mismo, aporta al logro de las metas institucionales;

Que, por Ley Nº 5386/15 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015"*, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha adquirido la categoría de Ente Autónomo y Autárquico;

Que, según el artículo 35 de la Ley 1626/00 *"DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"*, establece: *"La promoción del funcionario público sólo se hará previo concurso de oposición en razón de las calificaciones obtenidas y los méritos, aptitudes y notoria honorabilidad, comprobados mediante evaluaciones periódicas realizadas con la frecuencia que establezca la Secretaría de la Función Pública o, en carácter extraordinario, a requerimiento del organismo o entidad del Estado correspondiente"*;

Que, según el artículo 21 de la misma Ley señala que "*los funcionarios públicos que resulten reprobados en dos exámenes consecutivos de evaluación serán desvinculados de la función pública, dentro de un plazo no mayor a treinta días*";

Que, en la Resolución SFP Nº 328/2013, de fecha 23 de diciembre de 2013, "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO GENERAL DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO E IDENTIFICACIONES DEL POTENCIAL PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS PERMANENTES Y PERSONAL CONTRATADOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE)*";

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN 11

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Que, según el artículo 82 de la Ley 4995 *"DE EDUCACIÓN SUPERIOR"* establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera..."*;

Que, en el artículo 53 del Reglamento Interno de Gestión de Personas de la Agencia establece: *"La evaluación de desempeño, se realizará sobre la base de criterios específicos contenidos en el procedimiento aprobado por resolución de la máxima autoridad institucional, será aplicada en la Agencia en todos los niveles con carácter formativo. Los resultados de las evaluaciones como producto de la aplicación de instrumentos forman parte del legajo del servidor público"*;

Que, en el artículo 54 de la misma normativa institucional: *"La evaluación del desempeño de los servidores públicos en la Agencia será de proceso y estará a cargo del jefe inmediato superior. Al cierre del año laboral y en base a los resultados de la evaluación, deberá elevarse un informe evaluativo del desempeño para los fines pertinentes."*;

Que, en la Resolución N° 141 de fecha 1 de setiembre de 2014 *"POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN ENCARGADA DEL PROCESO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS EN LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"*;

Que, el Decreto Presidencial Nº 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012 *"POR EL CUAL SE NOMBRAN A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) PARA EL PERIODO 2012-2016"*;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN 11

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-3-

Que, según Acta Nº 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES;

Que, en la Resolución Nº 02 de fecha 21 de enero de 2013, "*POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)*";

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: "*… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado…*".

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **APROBAR** el Reglamento y los instrumentos de Evaluación de desempeño para funcionarios permanentes, comisionados y contratados de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), conforme al Anexo de la presente Resolución.

2°.- **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN

VARIABLES RELATIVAS AL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS/ACTIVIDADES		
PLANIFICACIÓN DE LAS TAREAS	5	Siempre establece un curso de acción para llevar a cabo metas específicas y realizar su trabajo en forma ordenada y acorde al Manual de Funciones
	4	Verifica que la planificación de las actividades se ajusten a las políticas y estrategias definidas
	3	En la mayoria de las veces realiza su trabajo en forma planificada y se organizada de acuerdo al Manual de funciones.
	2	Le falta realizar la programación periódica de su propio trabajo.
	1	Planifica inadecuadamente las actividades que están bajo su responsabilidad.
DIRECCIÓN DE LAS PERSONAS	5	En todos los casos verifica que las tareas del personal que esta bajo su dependencia, se ajusten a las normas preestablecidas (forma, tiempo y lugar).
	4	Verifica que las tareas del personal que esta bajo su dependencia, se ajusten a las normas preestablecidas .
	3	En la mayoria de las veces, verifica las tareas del personal y encamina a que los funcionaarios realicen sus actividades.
	2	Ocasionalmente verifica que las tareas del personal bajo su dependencia se ajusten a las normas preestablecidas y realices sus actividades
	1	Demuestra inhabilidades para dirigir a los funcionarios bajo su dependencia con miras a la realizacion de sus actividades.
EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	5	Demuentra en todo momento excelente desempeño en la ejecución de las actividades, en la forma, tiempo y lugar definidos.
	4	Demuestra Buen desempeño en la ejecucion de las tareas/actividades, en la forma, tiempo y lugar definidos.
	3	En la mayoria de los casos ha demostrado Buen desempeño en la ejecución de las tareas/actividades propias del áreas, en tiempo y forma definidos.
	2	En algunos casos demuestra Buen desempeño en la ejecución de las actividades propias de su área, en tiempo y formas definidos.
	1	Demuestra fallas o errores en el desempeño de las tareas/actividades del área en tiempo y forma definidos.
CONTROL DE LAS ACTIVIDADES	5	En todos los casos realiza el control y evaluación de las actividades propias desarrolladas o de las unidades bajo su dependencia así como los resultados obtenidos por las mismas.
	4	Siempre realiza el control y evaluación de las actividades propias desarrolladas o de las unidades bajo su dependencia así como los resultados obtenidos por las mismas.
	3	Regularmente realiza el control y evaluación de las actividades propias desarrolladas o de las unidades bajo su dependencia.
	2	Con poca frecuencia realiza el control y evaluación de las actividades propias desarrolladas o de las unidades bajo su dependencia.
	1	No realiza el control y evaluación de las actividades propias desarrolladas o de las unidades bajo su dependencia.
VARIABLES RELATIVAS A FACTORES INDIVIDUALES INCIDENTES EN EL DESEMPEÑO		
CAPACIDAD PARA LAS RELACIONES INTERPERSONALES	5	En todos los casos ha demostrado capacidad para crear y mantener relaciones interpersonales adecuadas que faciliten el logro de los objetivos organizacionales.
	4	En la mayoría de los casos ha demostrado capacidad para crear y mantener relaciones interpersonales adecuadas que faciliten el logro de los objetivos organizacionales.
	3	Frecuente ha demostrado capacidad para crear y mantener relaciones interpersonales adecuadas que faciliten el logro de los objetivos organizacionales.
	2	Con poca frecuencia ha demostrado capacidad capacidad para crear y mantener relaciones interpersonales adecuadas en la institución
	1	No demuestra capacidad para crear y mantener relaciones interpersonales adecuadas en la institución.

CAPACIDAD PARA EL TRABAJO EN EQUIPO	5	En todo momento demuestra capacidad para el trabajo en equipo, genera interés y compromiso a los integrantes del grupo, respeta y valora las ideas y propuestas, facilita información relevante para el logro de los objetivos institucionales.
	4	Generalmente demuestra capacidad para el trabajo en equipo, genera interés y compromiso a los integrantes del grupo, respeta y valora las ideas y propuestas, facilita información relevante para el logro de los objetivos institucionales.
	3	Con frecuencia demuestra capacidad para el trabajo en equipo, valora las ideas y propuestas, facilita información relevante para el logro de los objetivos institucionales.
	2	Ocasionalmente demuestra capacidad para el trabajo en equipo, valora las ideas y propuestas, facilita información relevante para el logro de los objetivos institucionales.
	1	No demuestra capacidad para el trabajo en equipo, ni valora las ideas y propuestas. No se logran los objetivos institucionales.
CAPACIDAD PARA EL ANALISIS Y USO DE LA INFORMACIÓN	5	En todo momento demuestra capacidad y responsabilidad en el análisis y uso adecuado y ético de la información institucional/ confidencial.
	4	Generalmente demuestra capacidad y responsabilidad en el análisis y uso adecuado y ético de la información institucional/confidencial.
	3	Con frecuencia demuestra capacidad y responsabilidad en el análisis y uso adecuado y ético de la información institucional.
	2	Ocasionalmente demuestra capacidad y responsabilidad en el análisis y uso adecuado y ético de la información institucional.
	1	No demuestra capacidad y responsabilidad en el análisis y uso adecuado de la información institucional.
CAPACIDAD DE LIDERAZGO Y CONDUCCIÓN	5	En todas las ocasiones ha demostrado capacidad para desarrollar influencia positiva en el equipo de trabajo, dirigiendo los funcionarios hacia los objetivos institucionales.
	4	Frecuentemente ha demostrado capacidad para desarrollar influencia positiva en el equipo de trabajo, dirigiendo los funcionarios hacia los objetivos institucionales.
	3	Regularmente ha demostrado capacidad para desarrollar influencia positiva en el equipo de trabajo, dirigiendo los funcionarios hacia los objetivos institucionales.
	2	Ocasionalmente ha demostrado capacidad para desarrollar influencia positiva en el equipo de trabajo, hacia los objetivos institucionales.
	1	No ha demostrado capacidad para desarrollar alguna influencias en el equipo de trabajo, hacia los objetivos institucionales.
CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS APLICABLES A LAS TAREAS	5	Demuestra conocimientos, entiende y pone en práctica todos los aspectos de su especialidad y función, asumiendo el rol de entrenador al equipo, alineados a los objetivos institucionales.
	4	Generalmente demuestra conocimientos especificos, entiende y pone en práctica todos los aspectos de su especialidad y función, alineados a los objetivos institucionales.
	3	Regularmente demuestra conocimientos especificos, entiende y pone en práctica todos los aspectos de su especialidad y función, alineados a los objetivos institucionales.
	2	En ocasiones demuestra conocimientos especificos, entiende y pone en práctica todos los aspectos de su especialidad y función, alineados a los objetivos institucionales.
	1	No demuestra conocimientos especificos, entiende y pone en práctica todos los aspectos de su especialidad y función, alineados a los objetivos institucionales.
CONOCIMIENTOS GENERALES PARA EL DESEMPEÑO EN LA INSTITUCIÓN	5	Demuestra conocimientos generales, interpreta el alcance de los mismos. Aplica con eficiencia y eficacia los instrumentos legales de la SFP y otros
	4	Generalmente demuestra conocimientos generales , interpreta el alcance de los mismos .Aplica con eficiencia y eficacia los instrumentos legales de la SFP y otros.
	3	En ocasiones demuestra conocimientos generales , interpreta el alcance de los mismos .Aplica con eficiencia y eficacia los instrumentos legales de la SFP.
	2	En pocas ocasiones demuestra conocimientos generales e interpreta el alcance de los mismos, con eficiencia y eficacia los instrumentos legales de la SFP.
	1	No demuestra conocimientos generales ni interpreta el alcance de los instrumentos legales de la SFP.

RESPONSABILIZACIÓN POR LOS RESULTADOS	5	Demuestra gran responsabilidad hacia los resultados obtenidos, y el impacto del mismo para el área/institución, cumpliendo los criterios de calidad y legalidad.
	4	Generalmente demuestra gran responsabilidad hacia los resultados obtenidos, y el impacto del mismo para el área/institución, cumpliendo los criterios de calidad y legalidad.
	3	En ocasones demuestra responsabilidad hacia los resultados obtenidos, y el impacto del mismo para el área/institución, cumpliendo los criterios de calidad y legalidad.
	2	En pocas ocasones demuestra responsabilidad hacia los resultados obtenidos, y el impacto del mismo para el área/institución..
	1	No demuestra responsabilidad hacia los resultados obtenidos, y el impacto del mismo para el área/institución..
CUMPLIMIENTO DE NORMAS INSTITUCIONALES	5	Demuestra actitud proactiva en el cumplimiento de las Normas Institucionales.
	4	Generalmente demuestra actitud proactiva en el cumplimiento de las Normas Institucionales.
	3	En ocasiones demuestra actitud proactiva en el cumplimiento de las Normas Institucionales.
	2	Ocasionalmente demuestra actitud proactiva en el cumplimiento de las Normas Institucionales.
	1	En pocas ocasiones demuestra actitud proactiva en el cumplimiento de las Normas Institucionales.



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 11

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Formulario de Evaluación de Desempeño e Identificación del Potencial - Grupo 1

DENOMINACIÓN GENÉRICA	Apoyo Operativo y Administrativo
DENOMINACIÓN DE PUESTOS POSIBLES	Choferes, Personal de Mantenimiento, Personal de Limpieza
Periodo de Evaluación:	
Nombre y Apellido del Evaluado:	
C.I.N°:	
Condición Laboral: (Permanente/Contratado/Comisionado)	
Direccion:	
Dependencia: (Departamento/Sección)	
Grupo Ocupacional (Puesto que ocupa):	
Antigüedad en el Puesto actual:	
Nombre y Apellido del Evaluador/a:	

Este formulario contiene los criterios de evaluación correspondientes. Evalúe el desempeño del funcionario teniendo en cuenta las variables relativas al desempeño y variables relativas a factores individuales incidentes en el desempeño y asigne una puntuación de acuerdo a estos niveles de evaluación:

NIVEL DE EVALUACIÓN	
5	Representa un nivel alto de desempeño de las tareas.
4	Representa un nivel suficiente de desempeño de desarrollo de las competencias evaluadas
3	Representa un nivel bueno de desempeño o de desarrollo de las competencias evaluadas.
2	Representa un nivel aceptable de desempeño o de desarrollo de las competencias evaluadas.
1	Representa un nivel insuficiente de desempeño o de desarrollo de la competencias evaluadas.

DESEMPEÑO SEGÚN TAREAS

	Peso	Evaluación	Porcentaje	Nota Ponderada
Desempeño en las Tareas de Planificación	10			
Desempeño en la Dirección de las Personas	0			
Desempeño en la ejecución de actividades propias	65			
Desempeño en el control de la evaluación	25			
Subtotal	100			

FACTORES INDIVIDUALES INCIDENTES EN EL DESEMPEÑO

	Peso	Evaluación	Porcentaje	Nota Ponderada
Capacidad para las relaciones interpersonales	10			
Capacidad para el trabajo en equipo	5			
Capacidad para el analisis y el uso de la información	5			
Capacidad de Liderazgo y Conducción	5			
Conocimientos específicos aplicables a las tareas	30			
Conocimientos generales para el desempeño	15			
Responsabilización por los resultados	5			
Cumplimiento de normas institucionales	25			
Subtotal	100			

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos una Nueva Ruta | ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 11

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Formulario de Evaluación de Desempeño e Identificación del Potencial - Grupo 1	
DENOMINACIÓN GENÉRICA	Apoyo Operativo y Administrativo
DENOMINACIÓN DE PUESTOS POSIBLES	Choferes, Personal de Mantenimiento, Personal de Limpieza

Calificación Final (Ponderado):	0,00		Resultado de Acuerdo a la Calificación Final	
		5	Sobresaliente	91 % - 100 %
		4	Muy Bueno	81 % - 90 %
		3	Bueno	71 % - 80 %
		2	Aceptable	60 % - 70 %
		1	Reprobado	0 % - 59 %

Recomendaciones y Planes de Mejora	
Debe Mejorar	Acción Propuesta

CONFORMIDAD CON LA EVALUACION: SI ☐ NO ☐

Evaluador/a _____ Evaluado/a _____

Motivo de la Disconformidad:
Fecha:

Comisión de Evaluación: Observaciones
Fecha:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA * ANEAES * República del Paraguay Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL — ANEAES

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 11

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Formulario de Evaluación de Desempeño e Identificación del Potencial - Grupo 2

DENOMINACIÓN GENÉRICA	Asistentes Técnicos, y Profesional II
DENOMINACIÓN DE PUESTOS POSIBLES	Asistente Técnico, Asistente Administrativo, Técnicos Administrativos, Coordinadores de Unidades, Secretarios

Periodo de Evaluación:	
Nombre y Apellido del Evaluado:	
C.I.N°:	
Condición Laboral: (Permanente/Contratado/Comisionado)	
Direccion:	
Dependencia: (Departamento/Seccion)	
Grupo Ocupacional (Puesto que ocupa):	
Antigüedad en el Puesto actual:	
Nombre y Apellido del Evaluador/a:	

Este formulario contiene los criterios de evaluación correspondientes. Evalúe el desempeño del funcionario teniendo en cuenta las variables relativas al desempeño y variables relativas a factores individuales incidentes en el desempeño y asigne una puntuación de acuerdo a estos niveles de evaluación:

NIVEL DE EVALUACIÓN	
5	Representa un nivel alto de desempeño de las tareas.
4	Representa un nivel suficiente de desempeño de desarrollo de las competencias evaluadas
3	Representa un nivel bueno de desempeño o de desarrollo de las competencias evaluadas.
2	Representa un nivel aceptable de desempeño o de desarrollo de las competencias evaluadas.
1	Representa un nivel insuficiente de desempeño o de desarrollo de la competencias evaluadas.

DESEMPEÑO SEGÚN TAREAS

	Peso	Evaluación	Porcentaje	Nota Ponderada
Desempeño en las Tareas de Planificación	15			
Desempeño en la Dirección de las Personas	5			
Desempeño en la ejecución de actividades propias	55			
Desempeño en el control de la evaluación	25			
Subtotal	100			

FACTORES INDIVIDUALES INCIDENTES EN EL DESEMPEÑO

	Peso	Evaluación	Porcentaje	Nota Ponderada
Capacidad para las relaciones interpersonales	10			
Capacidad para el trabajo en equipo	10			
Capacidad para el analisis y el uso de la información	10			
Capacidad de Liderazgo y Conducción	5			
Conocimientos específicos aplicables a las tareas	25			
Conocimientos generales para el desempeño	10			
Responsabilización por los resultados	15			
Cumplimiento de normas institucionales	15			
Subtotal	100			



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 11

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Formulario de Evaluación de Desempeño e Identificación del Potencial - Grupo 2

DENOMINACIÓN GENÉRICA	Asistentes Técnicos, y Profesional II
DENOMINACIÓN DE PUESTOS POSIBLES	Asistente Técnico, Asistente Administrativo, Técnicos Administrativos, Coordinadores de Unidades, Secretarios
Calificación Final (Ponderado): 0,00	

	Resultado de Acuerdo a la Calificación Final	
5	Sobresaliente	91 % - 100 %
4	Muy Bueno	81 % - 90 %
3	Bueno	71 % - 80 %
2	Aceptable	60 % - 70 %
1	Reprobado	0 % - 59 %

Recomendaciones y Planes de Mejora	
Debe Mejorar	**Acción Propuesta**

CONFORMIDAD CON LA EVALUACION: SI ☐ NO ☐

Evaluador/a **Evaluado/a**

Motivo de la Disconformidad:

Fecha:

Comisión de Evaluación: Observaciones

Fecha:



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 11

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Formulario de Evaluación de Desempeño y Potencial - Grupo 3

DENOMINACIÓN GENÉRICA	Profesional I y Jefaturas de Departamento
DENOMINACIÓN DE PUESTOS POSIBLES	Jefes de Departamentos, Coordinadores, Profesionales I

Periodo de Evaluación:	
Nombre y Apellido del Evaluado:	
C.I.N°:	
Condición Laboral: (Permanente/Contratado/Comisionado)	
Direccion/Gerencia:	
Dependencia: (Departamento/Sección)	
Grupo Ocupacional (Puesto que ocupa):	
Antigüedad en el Puesto actual:	
Nombre y Apellido del Evaluador/a:	

En este formulario se evalúan las competencias del funcionario. De acuerdo a las competencias, indique la puntuación que otorga a las mismas. Evalúe cada competencia y asigne una puntuación de acuerdo a estos niveles de evaluación:

NIVEL DE EVALUACIÓN	
5	Representa un nivel alto de desempeño de las tareas.
4	Representa un nivel suficiente de desempeño de desarrollo de las competencias evaluadas
3	Representa un nivel bueno de desempeño o de desarrollo de las competencias evaluadas.
2	Representa un nivel aceptable de desempeño o de desarrollo de las competencias evaluadas.
1	Representa un nivel insuficiente de desempeño o de desarrollo de la competencias evaluadas.

DESEMPEÑO SEGÚN TAREAS

	Peso	Evaluación	Porcentaje	Nota Ponderada
Desempeño en las Tareas de Planificación	25			
Desempeño en la Dirección de las Personas	15			
Desempeño en la ejecución de actividades propias	40			
Desempeño en el control de la evaluación	20			
Subtotal	100			

FACTORES INDIVIDUALES INCIDENTES EN EL DESEMPEÑO

	Peso	Evaluación	Porcentaje	Nota Ponderada
Capacidad para las relaciones interpersonales	10			
Capacidad para el trabajo en equipo	15			
Capacidad para el analisis y el uso de la información	10			
Capacidad de Liderazgo y Conducción	15			
Conocimientos específicos aplicables a las tareas	20			
Conocimientos generales para el desempeño	10			
Responsabilización por los resultados	10			
Cumplimiento de normas institucionales	10			
Subtotal	100			

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 11

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Formulario de Evaluación de Desempeño y Potencial - Grupo 3

DENOMINACIÓN GENÉRICA		Profesional I y Jefaturas de Departamento		
DENOMINACIÓN DE PUESTOS POSIBLES		Jefes de Departamentos, Coordinadores, Profesionales I		
Calificación Final (Ponderado):	0,00		Resultado de Acuerdo a la Calificación Final	
		5	Sobresaliente	91 % - 100 %
		4	Muy Bueno	81 % - 90 %
		3	Bueno	71 % - 80 %
		2	Aceptable	60 % - 70 %
		1	Reprobado	0 % - 59 %

Recomendaciones y Planes de Mejora	
Debe Mejorar	Acción Propuesta

CONFORMIDAD CON LA EVALUACIÓN: SI ☐

NO ☐

Evaluador/a

Evaluado/a

Motivo de la Disconformidad:
Fecha:

Comisión de Evaluación: Observaciones
Fecha:

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 11

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Formulario de Evaluación de Desempeño e Identificación del Potencial - Grupo 4

DENOMINACIÓN GENÉRICA	Dirección y Conducción Superior
DENOMINACIÓN DE PUESTOS POSIBLES	Director Ejecutivo, Directores Generales, Directores

Periodo de Evaluación:	
Nombre y Apellido del Evaluado:	
C.I.N°:	
Condición Laboral: (Permanente/Contratado/Comisionado)	
Direccion:	
Dependencia: (Departamento/Sección)	
Grupo Ocupacional (Puesto que ocupa):	
Antigüedad en el Puesto actual:	
Nombre y Apellido del Evaluador/a:	

En este formulario se evalúan las competencias del funcionario. De acuerdo a las competencias, indique la puntuación que otorga a las mismas. Evalúe cada competencia y asigne una puntuación de acuerdo a estos niveles de evaluación:

NIVEL DE EVALUACIÓN	
5	Representa un nivel alto de desempeño de las tareas y la competencia del evaluado/a.
4	Representa un nivel suficiente de desempeño o de desarrollo de las competencias evaluadas.
3	Representa un nivel bueno de desempeño o de desarrollo de las competencias evaluadas.
2	Representa un nivel aceptable de desempeño o de desarrollo de las competencias evaluadas.
1	Representa un nivel insuficiente de desempeño o de desarrollo de la competencias evaluadas.

DESEMPEÑO SEGÚN TAREAS

	Peso	Evaluación	Porcentaje	Nota Ponderada
Desempeño en las Tareas de Planificación	30			
Desempeño en la Dirección de las Personas	35			
Desempeño en la ejecución de actividades propias	20			
Desempeño en el control de la evaluación	15			
Subtotal	100			

FACTORES INDIVIDUALES INCIDENTES EN EL DESEMPEÑO

	Peso	Evaluación	Porcentaje	Nota Ponderada
Capacidad para las relaciones interpersonales	10			
Capacidad para el trabajo en equipo	10			
Capacidad para el analisis y el uso de la información	15			
Capacidad de Liderazgo y Conducción	15			
Conocimientos específicos aplicables a las tareas	15			
Conocimientos generales para el desempeño	10			
Responsabilización por los resultados	15			
Cumplimiento de normas institucionales	10			
Subtotal	100			

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Una Nueva Nación

ANEAES

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 11

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Formulario de Evaluación de Desempeño e Identificación del Potencial - Grupo 4

DENOMINACIÓN GENÉRICA	Dirección y Conducción Superior
DENOMINACIÓN DE PUESTOS POSIBLES	Director Ejecutivo, Directores Generales, Directores
Calificación Final (Ponderado): 0,00	

	Resultado de Acuerdo a la Calificación Final	
5	Sobresaliente	91 % - 100 %
4	Muy Bueno	81 % - 90 %
3	Bueno	71 % - 80 %
2	Aceptable	60 % - 70 %
1	Reprobado	0 % - 59 %

Recomendaciones y Planes de Mejora	
Debe Mejorar	Acción Propuesta

CONFORMIDAD CON LA EVALUACIÓN: SI ☐

NO ☐

Evaluador/a _____ Evaluado/a _____

Motivo de la Disconformidad:
Fecha:

Comisión de Evaluación: Observaciones
Fecha:

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nueva Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 162

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DE FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS O CONTRADADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 08 de julio de 2015

VISTO: El Memorándum N° 44, de fecha 04 de julio de 2015, presentado por la Lic. Mabel Cañete, Jefa del Departamento de Desarrollo del Talento de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior; y,

CONSIDERANDO: Que, en el mismo solicita la aprobación del Manual de Inducción y Reinducción de funcionarios permanentes, comisionados o contratados de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, es necesario realizar una inducción y reinducción de los funcionarios de la institución, sobre el rol de la Agencia, Plan Estratégico Institucional, acuerdo de confidencialidad e integridad, las políticas de comunicación, entre otros;

Que, el Artículo 82 de la Ley 4995 "De Educación Superior" establece que: "*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…*";

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece que: "*(…) Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado;*

Que, el Artículo 5º de la Ley 2072/2003 estipula que: "*Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones*"; y menciona en el inciso 9 "*de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia*"; y en el inciso 13 "*solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia*";

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 162

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DE FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS O CONTRADADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-2-

Que, según el Decreto Presidencial Nº 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012, se *nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2012-2016";*

Que, según el Acta Nº 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior- ANEAES, se eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **APROBAR** el Manual de Inducción y Reinducción de funcionarios permanentes, comisionados y contratados de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

2°.- **ENCARGAR** al Departamento de Desarrollo del Talento la ejecución, corrección, modificación y evaluación del contenido y diseño del Manual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

ANEAES

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

MANUAL DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN

Asunción, Paraguay
2015

INDICE

Contenido

PRESENTACIÓN 3
OBJETIVOS 4
ALCANCE 4
TERMINOS Y DEFINICIONES 4
RESPONSABLES 4
1- MECANISMO DE INDUCCIÓN 5
2- PROCESO DE REINDUCCIÓN 7
FORMULARIO DDT Nº 6 8
FORMATO DDT Nº 1 9
FORMATO DDT Nº 2 10

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

PRESENTACIÓN

La formación y capacitación de los funcionarios públicos constituye una dimensión estratégica dentro de los procesos de gestión del talento humano, por los impactos positivos que las mismas tienen para el servidor público y para la administración pública.

Para el servidor público, esta formación constituye una oportunidad para tomar conocimiento de la institución y de las tareas y/o funciones a desempañar en el cargo, para cumplir con mayor eficiencia y eficacia las laborales cotidianas en la organización.

Para la administración pública, es beneficiosa contar con funcionarios capacitados y competentes que den respuesta satisfactoria a las necesidades de la institución para dar cumplimiento a sus fines misionales y responder a las demandas de la ciudadanía.



OBJETIVOS

Establecer directrices que orienten las actividades de inducción a funcionarios que ingresan a la institución.

Establecer procedimientos de reinducción para los funcionarios de carrera para el logro de los fines institucionales.

ALCANCE

Las directrices y procedimientos definidos en este manual se aplican para las actividades de planeación, ejecución y evaluación de la inducción y reinducción en el Departamento de Desarrollo del Talento de la institución, para todos los funcionarios de la institución.

TERMINOS Y DEFINICIONES

Compromisos laborales: Son los servicios o resultados esperados que deberán ser evaluados.

Inducción: Son procedimientos para nuevos funcionarios con el objetivo de proporcionar los medios necesarios para su incorporación y adaptación a su nuevo puesto o rol laboral e integración a la cultura organizacional.

Puesto: Lugar que ocupa el funcionario dentro de la estructura jerárquica de la institución donde desarrolla algún tipo de actividad o función.

Reinducción: Son procedimientos dirigido a funcionarios de carrera con el propósito de promover la continua actualización de los mismos, con relación a la normativa, la estructura y los procedimientos de la institución. Así como, la reorientación e integración a la cultura de la Agencia, que se debe realizar periódicamente según lo disponga las autoridades de la institución.

RESPONSABLES

1-Mecanismo deinduccion

- Departamento de Desarrollo del Talento
- Jefe inmediato superior

2-Mecanismo de reinducción

- Departamento de Desarrollo del Talento
- Jefe inmediato superior del puesto a ser ocupado

1- MECANISMO DE INDUCCIÓN

Es un proceso dirigido al Servidor Público al iniciar su integración a la cultura organizacional. En este sentido, vale la pena entender que el proceso mismo de inducción es como una inversión en tiempo, esfuerzos y recursos que a mediano plazo ha de redundar en productividad y satisfacción de los nuevos Servidores. En concreto, se pueden precisar las siguientes consecuencias benéficas del mecanismo de inducción:

a. Reduce el nivel de ansiedad de los recién llegados;
b. Los empleados logran un aprendizaje más rápido y mejor de las funciones que deben desempeñar.
    - Se hacen más productivos.
    - Se disminuye la rotación de los empleados
c. Identifica las actividades misionales y de apoyo de la institución
d. Conoce las dependencias y organización de la Agencia.

1.1 Etapas del mecanismo

El mecanismo de inducción se desarrolla con el fin de lograr que el funcionario se familiarice con la cultura organizacional de la Agencia y tome conocimiento de sus funciones.

Se inicia con la notificación (Formato DDT N° 1) del acto administrativo de nombramiento y/o comisionamiento al funcionario y la fecha que deberá incorporarse a la Agencia. El Departamento de Desarrollo del Talento informará al jefe inmediato superior (Formato DDT N° 2) sobre el ingreso del funcionario quién deberá realizar la inducción correspondiente conforme al presente Manual.

A continuación se describe las dos etapas del mecanismo:

1.2 Inducción a la institución.

Consiste en la presentación al nuevo funcionario las informaciones relevantes de la Agencia, para el desarrollo de sus funciones.

El Departamento de Desarrollo del Talento coordinará y desarrollará las siguientes actividades:

a. Información relevante de la Agencia

b. Reglamentaciones (Reglamento Interno de Gestión de Personas, Manual de Organización y Funciones, Evaluación del Desempeño, Acuerdo de confidencialidad, declaración de horario laboral, Declaración Jurada, etc.)
c. Formas de comunicación interna
d. Funciones del servidor público

Asimismo, el Departamento de Desarrollo del Talento tendrá a su cargo las siguientes tareas.

6

a. Dar la bienvenida al nuevo funcionario
b. Realizar una recorrida por las instalaciones de la institución y realizar la presentación con los demás funcionarios
c. Solicitar documentaciones personales y profesionales para su legajo
d. Firma del acuerdo de confidencialidad
e. Informar al funcionario sobre la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Contraloría General de la República
f. Suministrar de informaciones sobre:
   - Horario laboral
   - Salarios y bonificaciones
   - Justificaciones por ausencias y faltas
   - Vacaciones, etc.

1.3 Inducción en el Puesto de Trabajo.

Consiste en facilitar al nuevo funcionario su adaptación en el puesto de trabajo, incluyendo aspectos relacionados con su ubicación física, manejo de elementos y equipos, información específica, procedimientos, entre otros aspectos propios del cargo.

El jefe inmediato debe realizar las siguientes actividades:

a. Informar a su equipo de trabajo con anticipación la llegada del nuevo funcionario y motivar para el recibimiento adecuado.
b. Prever el espacio físico donde será ubicado, así como los equipos y herramientas necesarias que estarán a su cargo, previamente inventariados para el cumplimiento de sus funciones
c. Presentar al grupo de trabajo al nuevo funcionario
d. Informar sobre la evaluación del desempeño y el periodo de aplicación de la misma
e. Precisar el ámbito de acción y responsabilidad que asume en el ejercicio del cargo

Para facilitar y evidenciar esta inducción, el Departamento de Desarrollo del Talento deberá llenar el formulario F-DDT-6 *"Inducción al Puesto de Trabajo"*, que

servirá como herramienta orientadora en esta importante actividad.

1.4 Recomendaciones.

a. No abrumar al servidor recién vinculado con exceso de información
b. Evitar que el servidor recién vinculado sea sobrecargado con formatos y formularios para diligenciar
c. Nunca pedir que realice labores para las que no está preparado y en las que existe posibilidades de fracasar

7

1.5 Acompañamiento y seguimiento

El Jefe inmediato podrá designar a alguno de los integrantes del grupo de trabajo, como facilitador en el proceso de adaptación e integración, de manera que oriente al nuevo funcionario en la forma cómo se realizan los procesos contextualizándole permanentemente en las labores cotidianas.

2- PROCESO DE REINDUCCIÓN

Está dirigido a todos los funcionarios de carrera de la Agencia y consiste en reorientar su integración al nuevo puesto y/o a la nueva cultura organizacional, producto de los cambios producidos en materia de normatividad, procesos, valores y demás cambios importantes que puedan afectar el normal desarrollo de sus funciones.

El Departamento de Desarrollo del Talento coordinará con las dependencias responsables los temas que se presentarán, y realizará la convocatoria a los funcionarios.

Objetivos Específicos:

a. Reorientar al Servidor Público acerca de reformas en la organización de la institución y/o de sus funciones;
b. Informar a los Servidores Públicos sobre la reorientación de la misión y visión institucional, lo mismo que sobre los cambios en las funciones de las dependencias y de su puesto de trabajo;
c. Ajustar el proceso de integración de los Servidores Públicos al sistema de valores deseado por la organización y afianzar su formación ética;
d. Fortalecer el sentido de pertenencia e identidad de los Servidores Públicos con respecto a la institución.

FORMULARIO DDT Nº 6

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

FORMULARIO DDT Nº 6	INDUCCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO				
1-IDENTIFICACION					
1.1 Fecha	1.2 Día:	1.3 Mes:	1.4 Año:	1.5 Ficha Nº	
1.6 Nombres y apellidos				1.7 C.I. Nº	
1.8 Horario	1.9 Entrada	:	1.11 Función /cargo:		
	1.10 Salida	:	1.12 Dependencia:		

El presente formato será diligenciado completamente, y servirá de evidencia para saber si la persona encargada de realizar la inducción en el puesto de trabajo, logró desarrollarla de una manera exitosa.

Actividades	Cumplimiento			Observaciones
	SI	NO	FECHA	
Se suministró información acerca de la Misión, Visión y Objetivos de la institución.				
Se hizo una presentación de la dependencia, proceso al cual pertenece, objetivo, metas, principales actividades y el Plan Operativo.				
Se suministró información acerca de los procedimientos que maneja la dependencia, específicamente en los que el nuevo funcionario debe apoyar.				
Se suministró información acerca de las actividades del grupo en el que será ubicado el funcionario, y en que parte de la estructura de la institución se encuentra (organigrama).				
Se presentó a los compañeros que integran el grupo de trabajo o la dependencia.				
Se suministró la información de cómo acceder a las documentaciones				
Se verificó la entrega del inventario de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.				
Se suministró una cuenta de correo electrónico institucional				

6-ESPACIO A SER LLENADO POR EL JEFE INMEDIATO SUPERIOR

Firma: _____
Aclaración de firma:_____
Fecha: _____

6-ESPACIO A SER LLENADO POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL TALENTO

Visto Bueno
SI ☐
No ☐ Fundamentación: _____
_____

Fecha: _____
Firma: _____
Aclaración de firma: _____

FORMATO DDT Nº 1

Formato de carta de bienvenida

Asunción__, de_____ de ____

Señor (a)
Nombre y Apellido

Es para la **Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)** motivo de especial satisfacción integrarlo/a a la nómina de servidores públicos de la institución y se tiene la certeza que su permanencia en la entidad no sólo le ha de significar su desarrollo personal, familiar y profesional, si no a la Agencia la posibilidad de prestar un mejor servicio público.

En la ANEAES encontrará personas dispuestas a acompañarle en su proceso de incorporación y en la seguridad, que en la medida que usted se integre activamente al proceso podrá adquirir conocimientos adecuados acerca del servicio público brindado por la Agencia.

Ante cualquier duda o inquietud puede acudir al Departamento de Desarrollo del Talento, quien realizará las gestiones necesarias para proporcionar la información requerida.

Atentamente,

Departamento de Desarrollo del Talento



FORMATO DDT Nº 2

Formato de carta de presentación al jefe inmediato superior

Asunción__, de_____ de ____

Señor (a)
Nombre y Apellido

10

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de presentar a _____ _____, quien a partir de la fecha integrará el plantel de la Agencia y estará a su cargo para apoyar las actividades propias de la dependencia a su cargo.

Asimismo, informo que el mencionado funcionario se encuentra en proceso de inducción, y que en consecuencia, requiere de usted y de sus colaboradores todo el apoyo para la integración al puesto a ocupar.

Sin otro particular y en espera que se brinde las mejores condiciones posibles para dicha inducción, me despido muy atentamente.

Departamento de Desarrollo del Talento



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 242

POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE ÉTICA QUE SE ENCARGARÁ DE LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 06 de octubre de 2015

VISTA: La necesidad de crear y conformar un Comité de Ética que se encargue de la elaboración del Código de Ética de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, el Decreto Presidencial N° 10.143/12 que establece un sistema de gestión ética en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y los servidores públicos;

Que, por Resolución ANEAES N° 241 de fecha 05 de octubre de 2015, se adopta el código de ética del Poder Ejecutivo aprobado por Decreto Presidencial N° 10.143 de fecha 28 de noviembre de 2012;

Que, es de suma importancia que la institución cuente con Código Ético que inspire el trabajo y la conducta de los Consejeros, directivos y funcionarios de la institución;

Que, siendo la ANEAES una institución que certifica la calidad académica de las Instituciones de Educación Superior en nuestro país, y que en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales debe enmarcar sus acciones en principios éticos, de transparencia, responsabilidad e integridad;

Que, el Artículo 82 de la Ley 4995 "De Educación Superior" establece: "*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…*";

Que, el Decreto Presidencial Nº 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012 "*POR EL CUAL SE NOMBRAN A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) PARA EL PERIODO 2012-2016*";

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 242

POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE ÉTICA QUE SE ENCARGARÁ DE LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-2-

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CREAR** el Comité de Ética que se encargará de la elaboración del Código de Ética de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

2°.- **CONFORMAR** el Comité de Ética creado en el artículo anterior, y el mismo estará integrado conforme a la siguiente nómina:

a. Norma Marecos, Directora Ejecutiva
b. Gabina Gavilán, Secretaría General
c. Domingo Pedrozo, Jefe del Departamento de Planificación
d. Mabel Cañete, Jefa del Departamento de Desarrollo del Talento
e. Osval Cano, Jefa del Departamento de Gabinete Técnico
f. Noemí Ferreira, Abogada Dictaminante

3°.- **ENCARGAR** al Comité la validación del documento con directivos y funcionarios de la Agencia, para posterior estudio y aprobación del Consejo Directivo.

4°.- **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 226

POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE ÉTICA Y EL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 11 de julio de 2017

VISTO: El Acta de Compromiso de fecha 05 de junio de 2017, firmado por los Miembros del Consejo Directivo y Equipo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior; y,

CONSIDERANDO: Que, en el mismo manifiestan su compromiso de asumir y apoyar de manera directa y recurrente, la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay (MECIP) en la ANEAES;

Que, es de suma importancia que la institución cuente con un Código Ético y Código de Buen Gobierno que inspire el trabajo y la conducta de los Consejeros, Directivos y Funcionarios de la institución;

Que, por Resolución ANEAES N° 241 de fecha 06 de octubre de 2015, la Agencia adopta el Código de Ética del Poder Ejecutivo aprobado por Decreto Presidencial N° 10.143 de fecha 28 de noviembre de 2012;

Que, el Código de Ética del Poder Ejecutivo, establece un sistema de gestión ética en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y los servidores públicos;

Que, es fundamental adecuar las documentaciones a los efectos dar cumplimiento a los requisitos del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), específicamente al Componente Corporativo de Control Estratégico, en su Componente Especifico de Ambiente de Control, sus Estándares de Acuerdos Éticos y Protocolos de Buen Gobierno;

Que, la Ley N° 2.072/2.003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"*, en su Artículo 5° menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";*

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-445362
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 226

POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE ÉTICA Y EL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2.072/2.003 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Que, según el Decreto Presidencial Nº 6748 de fecha 26 de enero de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta Nº 03, de fecha 06 de febrero de 2017, el Consejo Directivo confirmó en el cargo al Dr. Raúl Aguilera Méndez, como Presidente del Consejo Directivo, hasta que se integren todos los miembros del Consejo Directivo 2017-2020 y se realicen las elecciones correspondientes;

Que, la Resolución Nº 08/2017, de fecha 10 de febrero de 2017 *"Por la cual se confirman como ordenador de gastos al Señor Raúl Antonio Ramón Aguilera Méndez, Presidente del Consejo Directivo y como habilitado pagador de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), a la Señora Florencia Rivarola Leiva, Directora General de Administración y Finanzas"*;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 226

POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE ÉTICA Y EL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

1°.- **CREAR** y conformar el Comité de Ética y Buen Gobierno de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, con los representantes de las siguientes dependencias:

- **a.** Dirección Ejecutiva
- **b.** Secretaría General
- **c.** Dirección de Gabinete
- **d.** Departamento de Planificación
- **e.** Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- **f.** Departamento de Asesoría Jurídica

2°.- **DESIGNAR** al Señor Gerardo Gómez Morales, con cédula de identidad civil número 566.305, como Coordinador del Comité de Ética y del Comité de Buen Gobierno.

3°.- **ENCARGAR** al Comité creado en el Artículo 1°, la elaboración e implementación del Código de Ética y el Protocolo de Buen Gobierno de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

4°.- **DEJAR** sin efecto la Resolución ANEAES N° 242 de fecha 06 de octubre de 2015 y todas disposiciones contrarias a la presente Resolución.

5°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * ANEAES *

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 83

POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LA RED INTERNACIONAL DE AGENCIAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (INQAAHE).

Asunción, 09 de abril de 2018

VISTO: El Contrato de servicio de revisión del Manual de Buenas Prácticas (GGP) entre el INQAAHE y la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, firmado en fecha 21 de diciembre de 2017; y,

C**ONSIDERANDO:** Que, la firma del citado Contrato representa el inicio del proceso de evaluación de la ANEAES por el INQAAHE, que contempla una serie de acciones prioritarias a ser emprendidas a partir del presente año;

Que, es de suma importancia que la institución conforme éste Comité, que coordinará el proceso de evaluación internacional por el INQAAHE;

Que, la Red Internacional de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE) es una asociación mundial de organizaciones que participan activamente en la teoría y práctica del aseguramiento de la calidad en la educación superior, y con el propósito central de promover la excelencia en la educación superior a través del apoyo de una comunidad internacional activa de agencias de aseguramiento de la calidad;

Que, este proceso contribuirá al fortalecimiento de la ANEAES como instancia encargada de contribuir al aseguramiento de la calidad de la educación superior en el país;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es miembro pleno Red Internacional de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE);

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494 - 940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 83

POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LA RED INTERNACIONAL DE AGENCIAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (INQAAHE).

Que, en la IV Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la ANEAES, Acta N° 04, realizado el día martes 27 de febrero del corriente año, ha aprobado la conformación del Comité Coordinador para el proceso de evaluación y certificación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la educación superior por la Red Internacional de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE);

Que, la Ley N° 2.072/2.003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"*, en su Artículo 5° menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";*

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2.072/2.003 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Que, por Decreto Nº 6.748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto Nº 7.403 de fecha 28 de junio de 2017, fueron nombrados los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para el periodo 2017-2020;

Que, la Resolución Nº 14/18 de fecha 29 de enero de 2018, se designó al señor Gerardo Gómez Morales como presidente Interino del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, Mientras dure el permiso del titular, quien asumió el cargo de Ministro de Educación y Ciencias;

Alegre N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494 - 940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 83

POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR LA RED INTERNACIONAL DE AGENCIAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (INQAAHE).

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE INTERINO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CREAR** y conformar el Comité Coordinador para el proceso de evaluación y certificación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior por la Red de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE), según la siguiente grilla:

N°	Nombre y Apellidos	C. I. N°	Dependencia
1	Gerardo Gómez Morales	566.305	Consejo Directivo
2	Dina Matiauda	445.551	Consejo Directivo
3	Domingo Pedrozo García	619.946	Dirección Ejecutiva
4	Florencia Rivarola	1.209.168	Dirección General de Administración y Finanzas
5	Zulma Mariuci	816.716	Dirección General de Evaluación

2°.- **AUTORIZAR** al Comité Coordinador la conformación de los Comités Técnico y de Apoyo Técnico para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

3°.- **ESTABLECER** que el Comité Coordinador tendrá a su cargo la supervisión y control del proceso de evaluación y certificación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior por el INQAAHE.

4°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Dr. Gerardo Gómez Morales
Presidente Interino

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494 - 940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 457

POR LA CUAL SE CREAN Y CONFORMAN COMITÉS Y SUB-COMITES TÉCNICOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN EXPERIMENTAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE LA RED IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (RIACES).

Asunción, 28 de noviembre de 2018

VISTO: La Nota Nº 138/2018 de la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior recibida en fecha 14 de setiembre del 2018; y,

C**ONSIDERANDO:** Que, en la misma informa que la Agencia ha sido seleccionada como una de las Agencias a ser evaluadas de forma experimental, según lo resuelto en la XII Reunión del Comité Ejecutivo de RIACES, llevada a cabo el día 11 de setiembre del 2018;

Que, la notificación de la selección de la Agencia representa el inicio del proceso de evaluación de la ANEAES por RIACES, que contempla una serie de acciones tendientes a la autoevaluación, así como la entrega de informes; y la visita de evaluación externa prevista para el primer trimestre del 2019;

Que, es de suma importancia que la institución conforme el Comité Coordinador y los subcomités que llevarán adelante el proceso evaluativo con miras a una certificación internacional por RIACES.

Que, la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES) es una asociación sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, realiza sus funciones con independencia y autonomía de cualquier Estado y Gobierno. La misma, fue constituida en 2003, como instancia para promover entre los países iberoamericanos la cooperación y el intercambio en materia de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior;

Que, este proceso contribuirá al fortalecimiento institucional de la ANEAES como una de las instancias responsables del aseguramiento de la calidad de la educación superior en el país;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es miembro pleno Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES);

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-445362
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 457

POR LA CUAL SE CREAN Y CONFORMAN COMITÉS Y SUB-COMITES TÉCNICOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN EXPERIMENTAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE LA RED IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (RIACES).

-2-

Que, la Ley N° 2.072/2.003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"*, en su Artículo 5 menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";*

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2.072/2.003 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Que, por Decreto Nº 6.748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto Nº 7.403 de fecha 28 de junio de 2017, fueron nombrados los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para el periodo 2017-2020;

Que, por Resolución Nº 258, de fecha 14 de agosto del 2018, se ha dispuesto la Reincorporación del señor Raúl Antonio Ramón Aguilera Méndez, como Miembro Titular y Presidente del consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-445362
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 457

POR LA CUAL SE CREAN Y CONFORMAN COMITÉS Y SUB-COMITES TÉCNICOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN EXPERIMENTAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE LA RED IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (RIACES).

1º.- **CREAR** y conformar Comités y Sub-Comités Técnicos para el proceso de evaluación experimental de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para la certificación internacional de la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES), según el siguiente cuadro:

Comité Coordinador:

N°	Nombre y Apellidos	C. I. N°	Dependencia
1	Domingo Pedrozo	619.946	Dirección Ejecutiva
2	Zulma Mariuci	816.716	Dirección General de Evaluación
3	Florencia Rivarola	1.209.168	Dirección General de Administración y Finanzas

Comité de Apoyo a la recopilación de la información

N°	Nombre y Apellidos	C. I. N°	Dependencia
1	Gabina Gavilán	2.352.533	Secretaria General
2	Adriana Pesoa Nardi	2.239.942	Jefa del Departamento de Comunicación Social
3	Noemí Ferreira	1.359.228	Coordinación MECIP
4	Leticia Rodas	4.111.082	Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas

Comité Elaborador

N°	Nombre y Apellidos	C. I. N°	Dependencia
1	Zulma Mariuci	816.716	Dirección General de Evaluación
2	Mónica Miehe	767.585	Dirección de Evaluación de Carreras de Grado y Programas de Posgrado
3	Sonia Domínguez	2.521.684	Técnica- Dir. Evaluación de Carreras de Grado y Programas de Posgrado
4	Zully Alberta Greco	487.077	Técnica de la Dirección General de Evaluación
5	Adriana Pesoa Nardi	2.239.942	Jefa del Departamento de Comunicación Social

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-445362
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 457

POR LA CUAL SE CREAN Y CONFORMAN COMITÉS Y SUB-COMITES TÉCNICOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN EXPERIMENTAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE LA RED IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (RIACES).

SUB-COMITÉS TÉCNICO POR CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN

CATEGORÍA I: La agencia de aseguramiento externo de la calidad

N°	Nombre y Apellidos	C. I. N°	Dependencia
1	Gerardo Gómez Morales	566.305	Vicepresidente de la Agencia
2	Mirna Vera Notario	1.364.444	Gerencia de Proyectos
3	Jorge Talavera Gauto	3.337.610	Departamento de Asesoría Jurídica
4	Felix Ayala Godoy	1.111.444	Departamento de Planificación
5	Carmen Aguilera	565.859	Departamento de Estadística y Publicación

CATEGORIA II: La relación de la Agencia con las IES

N°	Nombre y Apellidos	C. I. N°	Dependencia
1	Mónica Miehe	767.585	Dirección de Evaluación de Carreras de Grado y Programas de Posgrado
2	Oscar Parra	1.336.281	Dirección de Evaluación Institucional
3	Bernardo Enciso	2.702.711	Departamento de Apoyo Administrativo y Atención a la Ciudadanía
4	María Auxiliadora Pineda	2.902.326	Departamento de Autoevaluación de Carreras de Grado y Programas de Posgrado

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-445362
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 457

POR LA CUAL SE CREAN Y CONFORMAN COMITÉS Y SUB-COMITES TÉCNICOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN EXPERIMENTAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE LA RED IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (RIACES).

CATEGORIA III: Procesos asociados a la evaluación

	Nombre y Apellidos	C. I. N°	Dependencia
1	Domingo Pedrozo García	619.946	Director Ejecutivo
2	Mónica Miehe	767.585	Dirección de Evaluación de Carreras de Grado y Programas de Posgrado
3	Bernarda Cuellar	1.239.263	Departamento de Autoevaluación Institucional
4	Adriana Pesoa Nardi	2.239.942	Departamento de Comunicación Social
5	Idalina Aquino de Esquivel	1144797	Departamento de Gestión Documental

CATEGORIA IV: Actividades externas de la Agencia

N°	Nombre y Apellidos	C. I. N°	Dependencia
1	Domingo Pedrozo García	619.946	Director Ejecutivo
2	Zulma Mariuci	816.716	Dirección General de Evaluación
3	Norma Marecos	1.403.963	Dirección de Investigación
4	Zully Alberta Greco	487.077	Técnica de la Dirección General de Evaluación

2°.- **ENCARGAR** como Coordinadora del proceso de evaluación a la Señora Zulma Mariuci, Directora General de Evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-445362
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 53

POR LA CUAL SE CREAN Y CONFORMAN LOS COMITÉS Y SUB-COMITÉS TÉCNICOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN EXPERIMENTAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LA RED IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (RIACES), CONFORME AL DETALLE DESTACADO EN LOS CUADROS RESPECTIVOS.

Asunción, 11 de marzo de 2019

VISTA: La Nota Nº 138/2018 de la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior recibida en fecha 14 de setiembre del 2018; y,

C**ONSIDERANDO:** Que, en la misma se informa que la Agencia ha sido seleccionada como una de las Agencias a ser evaluadas de forma experimental para validar los instrumentos de evaluación de RIACES, según lo resuelto en la XII Reunión del Comité Ejecutivo de RIACES, llevada a cabo el día 11 de setiembre del 2018;

Que, por Memorándum DGE/2019/22 se solicita la modificación de la Resolución N° 457/18 conforme a los detalles que se mencionan en los cuadros de conformación de los comités y sub-comités;

Que, la notificación de la selección de la Agencia representa el inicio del proceso de evaluación de la ANEAES por RIACES, que contempla una serie de acciones tendientes a la autoevaluación, así como la entrega de informes y la visita de evaluación externa prevista para el primer trimestre del 2019;

Que, es de suma importancia que la institución conforme el Comité Coordinador y los subcomités que llevarán adelante el proceso evaluativo con miras a una certificación internacional por RIACES.

Que, la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES) es una asociación sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, realiza sus funciones con independencia y autonomía de cualquier Estado y Gobierno. La misma, fue constituida en 2003, como instancia para promover entre los países iberoamericanos la cooperación y el intercambio en materia de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior;

Que, este proceso contribuirá al fortalecimiento institucional de la ANEAES como una de las instancias responsables del aseguramiento de la calidad de la educación superior en el país;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-445362
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 53

POR LA CUAL SE CREAN Y CONFORMAN LOS COMITÉS Y SUB-COMITÉS TÉCNICOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN EXPERIMENTAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LA RED IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (RIACES), CONFORME AL DETALLE DESTACADO EN LOS CUADROS RESPECTIVOS.

-2-

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es miembro pleno Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES)

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 2072/2003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"* dispone que el Consejo Directivo será el órgano rector de la Agencia y que son funciones del mismo de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados y solicitar la ejecución de acciones o la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2072/03 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Que, según el Decreto Nº 6748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto Nº 7403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, la Resolución Nº 258/18 de fecha 14 de agosto de 2018, por la cual se dispone la reincorporación del Señor Raúl Aguilera Méndez como Miembro Titular y Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-445362
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguara mba'e

RESOLUCIÓN N° 53

POR LA CUAL SE CREAN Y CONFORMAN LOS COMITÉS Y SUB-COMITÉS TÉCNICOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN EXPERIMENTAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LA RED IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (RIACES), CONFORME AL DETALLE DESTACADO EN LOS CUADROS RESPECTIVOS.

-3-

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CREAR** y conformar los Comités y Sub-Comités Técnicos para el proceso de evaluación experimental de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para la validación de los instrumentos de evaluación de la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES), según el siguiente cuadro:

Comité Coordinador:

N°	Nombre y Apellidos	C. I. N°	Dependencia
1	Domingo Pedrozo	619.946	Dirección Ejecutiva
2	Zulma Mariuci	816.716	Dirección General de Evaluación
3	Florencia Rivarola	1.209.168	Dirección General de Administración y Finanzas

Comité de Apoyo a la recopilación de la información

N°	Nombre y Apellidos	C. I. N°	Dependencia
1	Gabina Gavilán	2.352.533	Secretaria General
2	Adriana Pesoa Nardi	2.239.942	Jefa del Departamento de Comunicación Social
3	Noemí Ferreira	1.359.228	Coordinación MECIP
4	Zully Greco	487.077	Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-445362
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygua'ra mba'e

RESOLUCIÓN N° 53

POR LA CUAL SE CREAN Y CONFORMAN LOS COMITÉS Y SUB-COMITÉS TÉCNICOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN EXPERIMENTAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LA RED IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (RIACES), CONFORME AL DETALLE DESTACADO EN LOS CUADROS RESPECTIVOS.

-4-

Comité Elaborador

N°	Nombre y Apellidos	C. I. N°	Dependencia
1	Zulma Mariuci	816.716	Dirección General de Evaluación
2	Cristian Peña	2.456.174	Técnico Académico
3	Sonia Domínguez	2.521.684	Técnica- Dir. Evaluación de Carreras de Grado y Programas de Posgrado
5	Adriana Pesoa Nardi	2.239.942	Jefa del Departamento de Comunicación Social
6	Norys Cubilla	919.272	Técnica Académica
7	Zully Greco	487.077	Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas

SUB-COMITÉS TÉCNICO POR CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN

CATEGORÍA I: La agencia de aseguramiento externo de la calidad

N°	Nombre y Apellidos	C. I. N°	Dependencia
1	Gerardo Gómez Morales	566.305	Vicepresidente de la Agencia
2	Mirna Vera Notario	1.364.444	Gerencia de Proyectos
3	Jorge Talavera Gauto	3.337.610	Departamento de Asesoría Jurídica
4	Félix Ayala Godoy	1.111.444	Departamento de Planificación
5	Carmen Aguilera	565.859	Departamento de Estadística y Publicación

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 53

POR LA CUAL SE CREAN Y CONFORMAN LOS COMITÉS Y SUB-COMITÉS TÉCNICOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN EXPERIMENTAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LA RED IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (RIACES), CONFORME AL DETALLE DESTACADO EN LOS CUADROS RESPECTIVOS.

-5-

CATEGORIA II: La relación de la Agencia con las IES

N°	Nombre y Apellidos	C. I. N°	Dependencia
1	María Isabel Patiño	2.209.909	Departamento de Evaluación Externa – Dirección de Evaluación Institucional
2	Oscar Parra	1.336.281	Dirección de Evaluación Institucional
3	Bernardo Enciso	2.702.711	Departamento de Apoyo Administrativo y Atención a la Ciudadanía
4	María Auxiliadora Pineda	2.902.326	Departamento de Autoevaluación de Carreras de Grado y Programas de Posgrado

CATEGORIA III: Procesos asociados a la evaluación

	Nombre y Apellidos	C. I. N°	Dependencia
1	Domingo Pedrozo García	619.946	Director Ejecutivo
2	Norys Cubilla	919.272	Técnica Académica
3	Bernarda Cuellar	1.239.263	Departamento de Autoevaluación Institucional
4	Adriana Pesoa Nardi	2.239.942	Departamento de Comunicación Social
5	Idalina Aquino de Esquivel	1144797	Departamento de Gestión Documental

CATEGORIA IV: Actividades externas de la Agencia

N°	Nombre y Apellidos	C. I. N°	Dependencia
1	Domingo Pedrozo García	619.946	Director Ejecutivo
2	Zulma Mariuci	816.716	Dirección General de Evaluación
3	Norma Marecos	1.403.963	Dirección de Investigación
4	Zully Alberta Greco	487.077	Jefa de Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-445362
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 53

POR LA CUAL SE CREAN Y CONFORMAN LOS COMITÉS Y SUB-COMITÉS TÉCNICOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN EXPERIMENTAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LA RED IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (RIACES), CONFORME AL DETALLE DESTACADO EN LOS CUADROS RESPECTIVOS.

-6-

2º.- **ENCARGAR** como Coordinadora del proceso de evaluación a la Señora Zulma Mariuci, Directora General de Evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

3°. - **DEROGAR** la Resolución N° 457 de fecha 28 de noviembre de 2018.

4°. - **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-445362
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 55

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE EVALUADORES INTERNACIONALES, QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE PARES EVALUADORES DE LA RED IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (RIACES), EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN EXPERIMENTAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 12 de marzo de 2019

VISTO: La Nota N° 11 de fecha 05 de marzo de 2019, del Mg. Rafael Santiago Vidal Uribe, Vicepresidente de la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma comunica la conformación del Comité de Pares Evaluadores, para la evaluación externa a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), en el marco del proceso de evaluación experimental, con el propósito de realizar la validación de los documentos de evaluación de la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en el Educación Superior (RIACES), a realizarse los días 24 al 26 de abril del 2019 en la ciudad de Asunción – Paraguay;

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 2072/2003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"* dispone que el Consejo Directivo será el órgano rector de la Agencia y que son funciones del mismo de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados y solicitar la ejecución de acciones o la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia;

Que, el Artículo 9º de la Ley N° 2072/2003 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Que, según el Artículo 82 de la Ley Nº 4995 "De Educación Superior" establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…";*

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: + 595 21 494-940
E-mail: info@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 55

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE EVALUADORES INTERNACIONALES, QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE PARES EVALUADORES DE LA RED IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (RIACES), EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN EXPERIMENTAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-2-

Que, por Decreto Nº 6.748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto Nº 7.403 de fecha 28 de junio de 2017, fueron nombrados los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para el periodo 2017-2020;

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 18, labrada en fecha 21 de agosto de 2017, el Consejo Directivo eligió al Dr. Raúl Aguilera Méndez, para ejercer el cargo de Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **AUTORIZAR** la participación de evaluadores internacionales, que conforman el Comité de Pares Evaluadores de la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES), en el marco de la evaluación experimental de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), según el siguiente cuadro:

N°	Nombre y Apellido	Número de pasaporte
1	**Fernando Cantor Rincón**	AR674099
2	**Marcia Esther Noda Hernández**	E256629
3	**Marcia Mercedes Vargas Hernández**	C02291308
4	**David René Thierry García**	G18865898

2°.- **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, la provisión de pasajes aéreos, viáticos, traslados internos y alojamientos.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: + 595 21 494-940
E-mail: info@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaʼe

RESOLUCIÓN N° 12

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC), SE ATRIBUYE FUNCIONES AL MISMO Y SE LE FACULTA A SOLICITAR INFORMES A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 28 de enero de 2020

VISTO: El Decreto N° 2991 *"Por el cual se aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas Públicas al Ciudadano"*, se lo declara de interés Nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las Instituciones del Poder Ejecutivo", promulgado en fecha 06 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que, el mencionado Decreto en su artículo 2º dispone su aplicación obligatoria, para los Ministros del Poder Ejecutivo, los Secretarios Ejecutivos dependientes de la Presidencia de la República, las Direcciones Nacionales, las Empresas Públicas, las Empresas con mayorías accionarias del Estado, y los demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo, que deberán rendir cuentas a la ciudadanía y para lo cual, sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), y conforme con las guías contenidas en el mencionado Manual;

Que, la Ley N° 2072/2003 *"De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"*, en su artículo 5° menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*;

Que, el artículo 9° de la misma Ley establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta Ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de ares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores;*

Que, por Ley Nº 5386/15 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015"*, la Agencia Nacional de

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 12

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC), SE ATRIBUYE FUNCIONES AL MISMO Y SE LE FACULTA A SOLICITAR INFORMES A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha adquirido la categoría de Ente Autónomo y Autárquico;

Que, según el Decreto Nº 6748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto Nº 7403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017-2020;

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 14, labrada en fecha 29 de julio de 2019, el Consejo Directivo eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CONFORMAR** el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), con un Representante de las siguientes dependencias:
a) Dirección Ejecutiva;
b) Dirección General de Administración y Finanzas;
c) Dirección de Gabinete;
d) Departamento de Asesoría Jurídica; y,
e) Secretaría General.

2°.- **ATRIBUIR** al Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) las siguientes funciones:
a) Recolectar informaciones de las diferentes dependencias de la Agencia.
b) Identificar los grupos focales interesados y afectados por la gestión de la Agencia.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 12

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC), SE ATRIBUYE FUNCIONES AL MISMO Y SE LE FACULTA A SOLICITAR INFORMES A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-3-

c) Trabajar conjuntamente con los grupos focales en la planificación, organización y presentación de la Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC).

3°.- **FACULTAR** al Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), a solicitar informes de gestión a todas las dependencias.

4°.- **DESIGNAR** al Señor Bernardo Enciso, Jefe del Departamento de Apoyo Administrativo y Atención a la Ciudadanía, como Coordinador del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) conformado en el artículo 1° de la presente Resolución, en su carácter de responsable de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), sin perjuicio de sus funciones.

5°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 13

POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN (UTA), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 28 de enero de 2020

VISTA: La Ley N° 5282/2014 *"De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental"* y la Ley N° 5189/2014 *"Que establece la obligatoriedad de la provisión de información en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay"*, y;

CONSIDERANDO: El Decreto N° 4900/2016 *"Que aprueba el Plan Nacional de Prevención de la Corrupción"* y Decreto N° 4937/2016 *"Que crea e integra la Red de Transparencia y Anticorrupción"*, coordinada por la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), dependiente de la Presidencia de la República;

Que, la Resolución SENAC N° 168/2015 *"Que aprueba el documento técnico denominado "Roles, Áreas de Acción y Procesos Clave de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción"*;

Que, la Ley N° 2072/2003 *"De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"*, en su artículo 5° menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*;

Que, el artículo 9° de la misma Ley establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta Ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de ares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores;*

Que, por Ley Nº 5386/15 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015"*, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha adquirido la categoría de Ente Autónomo y Autárquico;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 13

POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN (UTA), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Que, según el Decreto Nº 6748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto Nº 7403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017-2020;

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 14, labrada en fecha 29 de julio de 2019, el Consejo Directivo eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CREAR** la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), dependiente de la Presidencia del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

2°.- **DESIGNAR** al Señor Bernardo Enciso, Jefe del Departamento de Apoyo Administrativo y Atención a la Ciudadanía, como responsable de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), creada en el artículo 1° de la presente Resolución, sin perjuicio de sus funciones.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

Capítulo 4 De la Movilidad laboral de los Servidores Públicos

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN 82

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE MOVILIDAD DE FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 04 de mayo de 2015.

VISTO: El Memorándum Nº 34 de fecha 27 de abril de 2015, presentado por la Lic. Mabel Cañete Méndez, Jefa del Departamento de Desarrollo del Talento de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en el mismo remite el proyecto de Resolución "*POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE MOVILIDAD DE FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)*";

Que resulta necesaria la reglamentación de la movilidad del funcionario permanente, comisionado y contratado de la Agencia, a fin de ajustar sus movimientos al marco legal vigente;

Que, el artículo 37 de la Ley 1626/00 "*DE LA FUNCIÓN PÚBLICA*", establece: "*El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente…*";

Que, por la Ley Nº 5.386/2015 "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015*"; La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha adquirido la categoría de Ente Autónomo y Autárquico;

Que, según el Decreto Presidencial Nº 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012, se *nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2012-2016*";

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: "*… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado…*".

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN 82

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE MOVILIDAD DE FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-2-

Que, según Acta Nº 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, eligió Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **APROBAR** los Procedimientos de Movilidad de funcionarios permanentes, comisionados y contratados de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), conforme al Anexo de la presente Resolución.

2°.- **ENCARGAR** al Departamento de Desarrollo del Talento la ejecución, corrección, modificación y evaluación del contenido y diseño de los Procedimientos aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 82

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE MOVILIDAD DE FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

PROCEDIMIENTOS PARA LA MOVILIDAD DE FUNCIONARIOS

1- Objetivo:

Regular la movilidad de los funcionarios permanentes, contratados y comisionados de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

2- Plazos para el movimiento de los funcionarios permanentes:

a. Las solicitudes de traslado temporal, se recepcionarán en los meses de diciembre, enero, febrero y marzo.
b. Los ceses del traslado temporal se podrán realizar durante todo el año fiscal.

3- Procedimiento :

El funcionario permanente podrá trasladarse por razones de servicios y bajo expresa solicitud de la entidad. El traslado temporal será dispuesto por la máxima autoridad mediante acto administrativo y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría de remuneración.

El traslado temporal podrá realizarse dentro del mismo Organismo o Entidad, o a otros distintos, dentro y fuera del municipio de residencia del funcionario, conforme a lo establecido en la Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"* y demás leyes concordantes.

a. <u>Traslado temporal para funcionarios permanentes:</u>

1. Por primera vez:
   - Presentar una nota de la institución de destino a la ANEAES solicitando el comisionamiento del funcionario, en la cual se deberán especificar las razones que ameriten la solicitud y los datos personales del funcionario
   - Informe favorable del Director o Jefe encargado de quien dependa el funcionario
   - Fotocopia de cédula de identidad civil
   - Aprobación del Consejo Directivo

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 82

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE MOVILIDAD DE FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

2. Para renovación
   - Nota de la institución de destino a la ANEAES solicitando la renovación del comisionamiento del funcionario
   - Informe de la evaluación del desempeño, considerando los 6 últimos meses de comisionamiento anterior. Contemplando los siguientes criterios: Responsabilidad (asistencia, permanencia), cumplimiento de sus funciones, relacionamiento interpersonal, proactividad, trabajo en equipo

Las solicitudes podrán ser denegadas por los siguientes motivos:

1. Solicitud fuera de plazo establecido
2. Necesidad de contar con el funcionario dentro de la Agencia
3. Incumplimiento de lo establecido como requisitos para la renovación del traslado temporal

b. Cese de comisionamiento para funcionarios permanentes:

- Motivos
  - ✓ No presentación del registro de asistencia mensual de la institución de destino dentro de los plazos establecidos (dentro de los 5 primeros días del mes posterior)
  - ✓ A solicitud del funcionario
  - ✓ A solicitud de la institución de destino
  - ✓ Faltas a las normas y/o reglamentos de las instituciones de destino
  - ✓ A solicitud de la institución de origen

- Requisitos
  - ✓ Nota de solicitud de la institución de destino, con el visto bueno del jefe inmediato Superior, justificando las razones de la solicitud
  - ✓ Nota de solicitud de la institución de origen

c. Traslado temporal para funcionarios de otras instituciones:

- Por primera vez:
  - ✓ Solicitud nota mediante de la Dirección con necesidad de incorporación de funcionarios a la dependencia

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 82

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE MOVILIDAD DE FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

3

- ✓ Conformidad del funcionario a ser comisionado, previa entrevista por las autoridades competentes
- ✓ Referencias personales y profesionales del funcionario a ser comisionado
- ✓ Aprobación de la máxima autoridad de la Agencia
- ✓ Solicitud de la máxima autoridad a la institución de origen, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la misma

- Por renovación:
  - ✓ Informe de la evaluación de desempeño
  - ✓ Conformidad del jefe inmediato superior
  - ✓ Conformidad del funcionario
  - ✓ Solicitud de la máxima autoridad a la institución de origen, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la misma

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Título 3: De las Convocatorias

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCION N° 28

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A PRESENTAR SUS CARRERAS DE DERECHO, ENFERMERÍA, MEDICINA Y ODONTOLOGÍA AL PROCESO NACIONAL DE ACREDITACION.

Asunción, 19 de marzo de 2013

VISTO: El Plan Operativo 2013 de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 "DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR";

Que, la Resolución ANEAES Nº 08/07 que aprueba el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en ese contexto, se definen los Criterios de Calidad para Carreras de Grado de Derecho, Enfermería, Medicina y Odontología;

Que, el Acta N°6 de fecha 11 marzo de 2013 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), ha decidido convocar a las carreras de Derecho, Enfermería, Medicina y Odontología, en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior,

Que, la Ley N° 2.072 en su Art.19 establece que la evaluación y acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación y extensión y la gestión institucional, así como los recursos humanos físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate. Asimismo, el Art. 20 establece, las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha decidido convocar a las mencionadas carreras conforme a lo establecido en el art.2 de la Ley 2.072 y podrán solicitarla únicamente instituciones oficialmente reconocidas en el país y habilitadas para otorgar los respectivos títulos de grado de acuerdo con la normativa legal vigente;

Jejuí N° 530 entre 14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-445-362
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCION N° 28

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A PRESENTAR SUS CARRERAS DE DERECHO, ENFERMERÍA, MEDICINA Y ODONTOLOGÍA AL PROCESO NACIONAL DE ACREDITACION.

-2-

Que, el Art. 9º de la Ley 2.072/03 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"* expresa que "son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los términos de esta Ley y de las Resoluciones del Consejo Directivo:

1. Representar a la Agencia,
2. Suscribir la documentación que expida la Agencia,
3. Dirigir la Administración de la Agencia"

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CONVOCAR** a las instituciones de educación superior que ofrezcan las carreras de Derecho, Enfermería, Medicina y Odontología, a la Acreditación obligatoria en el Modelo Nacional de Acreditación, de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 2 de la Ley 2072/03.

2°.- **ESTABLECER** que podrán participar en el proceso, únicamente instituciones oficialmente reconocidas en el país por Ley de la Nación y habilitadas para otorgar títulos de grado de acuerdo con la normativa legal vigente.

3°.- **COMUNICAR** a las instituciones de educación superior que desarrollen carreras de Derecho, Enfermería, Medicina y Odontología que deberán presentar la solicitud ante la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, sito en el Jejuí N° 530 entre 14 de Mayo y 15 de Agosto, desde el 20 de marzo hasta 20 de mayo de 2013.

4°.- **ESTABLECER** que para su participación en la convocatoria, las carreras deben comprometerse formalmente a realizar el proceso de autoevaluación, preparar los informes respectivos, recibir la visita de un Comité de Pares Evaluadores, y

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCION N° 28

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A PRESENTAR SUS CARRERAS DE DERECHO, ENFERMERÍA, MEDICINA Y ODONTOLOGÍA AL PROCESO NACIONAL DE ACREDITACION.

aceptar el pronunciamiento de acreditación u otro que proceda, de acuerdo a los criterios de calidad y los procedimientos establecidos en los documentos del proceso.

5°.- **ADOPTAR** como cronograma del proceso, los plazos establecidos en el anexo de la presente Resolución.

6°.- **COMUNICAR** y archivar.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA * ANEAES * Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

Raúl Aguilera Méndez, Msc.
Presidente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 28

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A PRESENTAR SUS CARRERAS DE DERECHO, ENFERMERÍA, MEDICINA Y ODONTOLOGÍA AL PROCESO NACIONAL DE ACREDITACION.

ANEXO

Cronograma de la Convocatoria en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación

Carreras Derecho, Enfermería, Medicina y Odontología.

Etapas	Fechas
Apertura de la Convocatoria	Desde el 20 de marzo al 20 de mayo de 2013
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Desde el 20 de marzo al 20 de mayo de 2013
Aprobación de las solicitudes	Del 20 de marzo al 20 de junio de 2013
Entrega del Informe de Autoevaluación	Hasta el 20 de noviembre de 2013
Constitución del Comité de Pares	Desde el 20 de febrero de 2014
Visita de evaluación externa	Desde el 21 de abril al 21 de mayo de 2014

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA * ANEAES * Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

Raúl Aguilera Méndez, Msc.
Presidente

Jejuí N° 530 entre 14 de Mayo y 15 de Agosto
Asunción – Paraguay

Telefax: 595-21-445-362
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 43

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO DE DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, CIVIL, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ARQUITECTURA, ENFERMERÍA, VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN Y OBSTETRICIA, A INSCRIBIRSE AL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 21 de abril de 2014

VISTO: El Plan Operativo Anual 2014 de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"*, en el artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior..."*;

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se creó la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su artículo 1° expresa *"…con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior."*;

Que, el Acta Nº 1 de fecha 20 de diciembre de 2012, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior- ANEAES, en la cual se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Que, en el artículo 2° del mismo cuerpo legal, se establece: *"La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio."*;

Que, la Ley N° 2.072 en su artículo 19 expresa: *"…Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate…"*;

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 43

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO DE DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, CIVIL, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ARQUITECTURA, ENFERMERÍA, VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN Y OBSTETRICIA, A INSCRIBIRSE AL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, asimismo, el artículo 20 establece: *"Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación"*;

Que, en sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2014, según Acta N° 8, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha decidido convocar a las carreras de Derecho, Medicina, Odontología, Ingeniería (Agronómica, Civil, Industrial o de Producción, Mecánica, Eléctrica o Electrónica, Química y sus combinaciones), Arquitectura, Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Kinesiología y Fisioterapia, Farmacia, Bioquímica, Nutrición y Obstetricia al Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, de cara a los desafíos emergentes con la promulgación de la Ley N° 4995/13 *"De Educación Superior"*;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/ 2003 establece: "*… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir La documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…*".

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 43

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO DE DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, CIVIL, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ARQUITECTURA, ENFERMERÍA, VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN Y OBSTETRICIA, A INSCRIBIRSE AL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

1°.- **CONVOCAR** a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado de Derecho, Medicina, Odontología, Ingeniería (Agronómica, Civil, Industrial o de Producción, Mecánica, Eléctrica o Electrónica, Química y sus combinaciones), Arquitectura, Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Kinesiología y Fisioterapia, Farmacia, Bioquímica, Nutrición y Obstetricia al proceso de acreditación obligatoria en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

2°.- **DISPONER** que la participación en el proceso de acreditación de carreras de grado de las instituciones de educación superior, sea exclusivamente a aquellas reconocidas en el país por Ley de la Nación y autorizadas para ofrecer la carrera y otorgar títulos de grado por los órganos competentes de la educación superior.

3°.- **ESTABLECER** que las instituciones de educación superior deberán abonar el arancel correspondiente a la evaluación solicitada, al tiempo de presentar la solicitud ante la Agencia, a partir del 30 de abril del año 2014 al 30 de junio del año 2014, con la firma del acuerdo respectivo una vez aprobada la solicitud.

4°.- **ESTABLECER** como compromiso en el marco del proceso de acreditación de carreras de grado de las instituciones de educación superior lo siguiente:

a- preparar los informes respectivos,
b- recibir la visita de un Comité de Pares Evaluadores, y;
c- aceptar el pronunciamiento de acreditación u otro que proceda, de acuerdo a los criterios de calidad y los procedimientos establecidos en los documentos del proceso.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
ANEAES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 43

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO DE DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, CIVIL, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ARQUITECTURA, ENFERMERÍA, VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN Y OBSTETRICIA, A INSCRIBIRSE AL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

5°.- **ADOPTAR** como cronograma del proceso, lo establecido en el siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la Convocatoria	Desde el 30 de abril del año 2014 al 30 de junio del año 2014
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Desde el 30 de abril del año 2014 al 30 de junio del año 2014
Aprobación de las solicitudes	Un mes a partir de la inscripción y firma de acuerdo
Firma de acuerdo y pago de arancel	Desde el 30 de abril del año 2014 al 30 de junio del año 2014
Entrega del Informe de Autoevaluación	Hasta el 30 de diciembre de 2014
Constitución del Comité de Pares	Desde febrero a marzo del año 2015
Visita de evaluación externa	Desde abril del año 2015

6°.- **ESTABLECER** que las instituciones de educación superior, una vez inscriptas al proceso, no podrán cancelar su solicitud de inscripción, caso contrario deberán aguardar la próxima convocatoria y su decisión será comunicada al Consejo Nacional de Educación Superior, en tanto que lo abonado no será reembolsado, según normas administrativas y legales vigentes.

7°.- **COMUNICAR** y archivar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña.
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 01

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 02 de enero de 2015

VISTO: El Acta Nº 24 de fecha 10 de noviembre del año 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se ha resuelto convocar a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería (Agronómica, Agropecuaria, Civil, Informática, Industrial o De Producción, Mecánica, Eléctrica o Electrónica, Química y sus Combinaciones), Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura en Informática, a inscribirse al Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 "De Educación Superior" en el Artículo 82 establece: "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior...";

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se creó la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su Artículo 1° expresa *"...con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior."*;

Que, el Acta Nº 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior- ANEAES, en la cual se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nueva Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 01

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, en el Artículo 2° del mismo cuerpo legal, establece: *"La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio.";*

Que, la Ley N° 2.072 en su Artículo 19 expresa: *"La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate…";*

Que, asimismo, el Artículo 20 establece: *"Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación";*

Que, en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2014, según Acta N° 24, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), ha decidido convocar a las carreras de Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería (Agronómica, Agropecuaria, Civil, Informática, Industrial o De Producción, Mecánica, Eléctrica o Electrónica, Química y sus Combinaciones), Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura en Informática al Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, de cara a los desafíos emergentes con la promulgación de la Ley N° 4995/13 *"De Educación Superior";*

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 01

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-3-

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/ 2003 establece: "… *Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…*".

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE:

1°.- **CONVOCAR** a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería (Agronómica, Agropecuaria, Civil, Informática, Industrial o De Producción, Mecánica, Eléctrica o Electrónica, Química y sus Combinaciones), Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura en Informática, a inscribirse al Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

2°.- **DISPONER** que la participación en el proceso de acreditación de carreras de grado de las instituciones de educación superior, sea exclusivamente a aquellas reconocidas en el país por Ley de la Nación y autorizadas para ofrecer la carrera y otorgar títulos de grado por los órganos competentes de la educación superior.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 01

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-4-

3°.- **COMUNICAR** a las instituciones de educación superior que desarrollen carreras de grado de Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería (Agronómica, Agropecuaria, Civil, Informática, Industrial o De Producción, Mecánica, Eléctrica o Electrónica, Química y sus Combinaciones), Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura en Informática.

4°.- **ESTABLECER** que las instituciones de educación superior deberán abonar el arancel correspondiente a la evaluación solicitada, al tiempo de presentar la solicitud ante la Agencia, a partir del 16 de febrero al 16 de abril del año 2015, con la firma del acuerdo respectivo una vez aprobada la solicitud.

5°.- **ESTABLECER** como compromiso en el marco del proceso de acreditación de carreras de grado de las instituciones de educación superior lo siguiente:

a- Preparar los informes respectivos,
b- Recibir la visita de un Comité de Pares Evaluadores, y
c- Aceptar el pronunciamiento de acreditación u otro que proceda, de acuerdo a los criterios de calidad y los procedimientos establecidos en los documentos del proceso.

6°.- **ADOPTAR** como cronograma del proceso, lo establecido en el siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la convocatoria	Desde el 16 de febrero del año 2015 al 16 de abril del año 2015
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Desde el 16 de febrero del año 2015 al 16 de abril del año 2015

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nueva Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 01

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Etapas	Fechas
Aprobación de las solicitudes	Un mes a partir de la inscripción y firma de acuerdo
Firma de acuerdo y pago de arancel	Desde el 16 de febrero del año 2015 al 16 de abril del año 2015
Entrega del informe de autoevaluación	Hasta el 16 de octubre de 2015
Constitución del comité de pares	Desde diciembre del año 2015 a febrero del año 2016
Visita de evaluación externa	Desde marzo del año 2016

7°.- **ESTABLECER** que las instituciones de educación superior una vez inscriptas al proceso de evaluación, no podrán cancelar su solicitud de inscripción, caso contrario, deberá aguardar la próxima convocatoria y será comunicado al Consejo Nacional de Educación Superior y el monto abonado no será reembolsado por la Agencia.

8°.- **COMUNICAR** y archivar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA * ANEAES * Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 46

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 01 DEL 02 DE ENERO DEL 2015 "POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR".

Asunción, 16 de marzo de 2015

VISTA: El Acta Nº 4 de fecha 16 de febrero del año 2015, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se ha resuelto modificar parcialmente la Resolución N° 01 del 02 de enero del 2015 **"POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR";**

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 "De Educación Superior" en el Artículo 82 establece: "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior...";

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se creó la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su Artículo 1° expresa *"...con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior.";*

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 46

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 01 DEL 02 DE ENERO DEL 2015 "POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR".

Que, en el Artículo 2° del mismo cuerpo legal, establece: *"La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio.";*

Que, la Ley N° 2.072 en su Artículo 19 expresa: *"La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate…";*

Que, asimismo, el Artículo 20 establece: *"Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación";*

Que, en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2014, según Acta N° 24, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), ha decidido convocar a las carreras de Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería (Agronómica, Agropecuaria, Civil, Informática, Industrial o De Producción, Mecánica, Eléctrica o Electrónica, Química y sus Combinaciones), Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura en Informática al Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, de cara a los desafíos emergentes con la promulgación de la Ley N° 4995/13 *"De Educación Superior";*

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 46

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 01 DEL 02 DE ENERO DEL 2015 "POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR".

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/ 2003 establece: "*… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…*";

Que, el Acta Nº 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior- ANEAES, en la cual se eligió Presidente del Consejo Directivo.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
RESUELVE:

1°.- **MODIFICAR** el Artículo 4° de la Resolución ANEAES N° 01 de fecha 02 de enero del 2015, quedando como sigue:

4°.- ESTABLECER que las instituciones de educación superior deberán abonar el arancel correspondiente a la evaluación solicitada, al tiempo de presentar la solicitud ante la Agencia, a partir del 16 de febrero al 29 de mayo del año 2015, con la firma del acuerdo respectivo una vez aprobada la solicitud.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 46

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 01 DEL 02 DE ENERO DEL 2015 "POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR".

2°.- **MODIFICAR** el Artículo 6° de la Resolución ANEAES N° 01 de fecha 02 de enero del 2015, quedando como sigue:

6°.- **ADOPTAR** como cronograma del proceso, lo establecido en el siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la convocatoria	Desde el 16 de febrero del año 2015 al 29 de mayo del año 2015
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Desde el 16 de febrero del año 2015 al 29 de mayo del año 2015
Aprobación de las solicitudes	Un mes a partir de la inscripción.
Firma de acuerdo y pago de arancel	Desde el 16 de febrero del año 2015 al 29 de mayo del año 2015
Entrega del informe de autoevaluación	Hasta el 29 de febrero de 2016
Visita de evaluación externa	Desde el 30 de abril del año 2016

3°.- **DISPONER** que la vigencia del cronograma del proceso de la presente resolución tiene efecto exclusivo para la actual convocatoria.

4°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES

RESOLUCIÓN N° 01

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 18 de enero de 2016

VISTO: El Acta Nº 27 de fecha 28 de diciembre del año 2015, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se ha resuelto convocar a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería (Agronómica, Agropecuaria, Civil, Informática, Industrial o de Producción, Mecánica, Eléctrica o Electrónica, Química y sus combinaciones), Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura en Informática, a inscribirse al proceso de evaluación del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior;

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"* en el Artículo 82 establece: "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior...";

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se creó la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su Artículo 1° expresa *"...con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior."*;

Que, el Acta Nº 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior- ANEAES, en la cual se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES

RESOLUCIÓN N° 01

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-2-

Que, en el Artículo 2° del mismo cuerpo legal, establece: *"La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio.";*

Que, la Ley N° 2.072 en su Artículo 19 expresa: *"La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate…";*

Que, asimismo, el Artículo 20 establece: *"Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación";*

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/ 2003 establece: "… *Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…*".

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos una Nueva Ruta

ANEAES

RESOLUCIÓN N° 01

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-3-

RESUELVE:

1°.- **CONVOCAR** a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería (Agronómica, Agropecuaria, Civil, Informática, Industrial o de Producción, Mecánica, Eléctrica o Electrónica, Química y sus combinaciones), Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contadurría Pública y Licenciatura en Informática, a inscribirse al proceso de evaluación del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

2°.- **DISPONER** que la participación en el proceso de acreditación de carreras de grado de las instituciones de educación superior, sea exclusivamente a aquellas reconocidas en el país por Ley de la Nación y autorizadas para ofrecer la carrera y otorgar títulos de grado por los órganos institucionales responsables del aseguramiento de la calidad en la educación superior y de conformidad a la Resolución ANEAES N° 334 de fecha 28 de diciembre del año 2015, que en su Artículo 1° expresa: "**ESTABLECER** los requerimientos que las instituciones de educación superior deberán presentar para la inscripción a los procesos de evaluación, convocados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, según el siguiente detalle:

a) Solicitud de inscripción debidamente completada.
b) Copia autenticada de la Ley y/o normativa de creación, con las respectivas modificaciones y/o ampliaciones.
c) Constancia de habilitación o aprobación de la carrera de grado o programa de posgrado, sede, subsede, campus o filial donde se desarrolla la misma, expedida por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)".

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 01

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

3°.- **COMUNICAR** a las instituciones de educación superior que desarrollen carreras de grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería (Agronómica, Agropecuaria, Civil, Informática, Industrial o de Producción, Mecánica, Eléctrica o Electrónica, Química y sus combinaciones), Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura en Informática.

4°.- **ESTABLECER** como compromiso en el marco del proceso de acreditación de carreras de grado de las instituciones de educación superior lo siguiente:

a- Preparar los informes respectivos,
b- Recibir la visita de un Comité de Pares Evaluadores, y
c- Aceptar el pronunciamiento de acreditación u otro que proceda, de acuerdo a los criterios de calidad y los procedimientos establecidos en los documentos del proceso.

5°.- **ADOPTAR** como cronograma del proceso, lo establecido en el siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la convocatoria	Desde el 16 de febrero al 15 de abril del año 2016
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Desde el 16 de febrero al 15 de abril del año 2016
Aprobación de las solicitudes	Un mes a partir de la inscripción
Entrega del informe de autoevaluación	Hasta el 17 de octubre de 2016
Constitución del comité de pares	Desde diciembre del año 2016 a febrero del año 2017
Firma de acuerdo	Febrero del año 2017
Visita de evaluación externa	Desde marzo del año 2017

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

RESOLUCIÓN N° 01

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

6°.- **ESTABLECER** que las instituciones de educación superior una vez inscriptas al proceso de evaluación, no podrán cancelar su solicitud de inscripción, caso contrario, deberá aguardar la próxima convocatoria y será comunicado al Consejo Nacional de Educación Superior.

7°.- **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 04

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, ZOOTÉCNICA, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 30 de enero de 2017

VISTO: El Acta Nº 01 de fecha 30 de enero del año 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se ha resuelto convocar a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería (Agronómica, Agropecuaria, Civil, Zootécnica, Informática, Industrial o de Producción, Mecánica, Eléctrica o Electrónica, Química y sus combinaciones), Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura en Informática, a inscribirse al proceso de evaluación del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en el marco del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2015-2019, de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ;

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"* en el Artículo 82 establece: "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior...";

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se creó la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su Artículo 1° expresa *"…con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior."*;

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 04

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, ZOOTÉCNICA, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, el Acta Nº 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior- ANEAES, en la cual se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Que, en el Artículo 2° del mismo cuerpo legal, establece: *"La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio.";*

Que, la Ley N° 2.072 en su Artículo 19 expresa: *"La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate…";*

Que, asimismo, el Artículo 20 establece: *"Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberán crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación";*

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/ 2003 establece: "*… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…*".

Negros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 04

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, ZOOTÉCNICA, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CONVOCAR** a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería (Agronómica, Agropecuaria, Civil, Zootécnica, Informática, Industrial o de Producción, Mecánica, Eléctrica o Electrónica, Química y sus combinaciones), Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura en Informática, a inscribirse al proceso de evaluación del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

2°.- **DISPONER** que la participación en el proceso de acreditación de carreras de grado de las instituciones de educación superior, sea exclusivamente a aquellas reconocidas en el país por Ley de la Nación y autorizadas para ofrecer la carrera y otorgar títulos de grado por los órganos institucionales responsables del aseguramiento de la calidad en la educación superior y de conformidad a la Resolución ANEAES N° 334 de fecha 28 de diciembre del año 2015, que en su Artículo 1° expresa: "**ESTABLECER** los requerimientos que las instituciones de educación superior deberán presentar para la inscripción a los procesos de evaluación, convocados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, según el siguiente detalle:

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 04

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, ZOOTÉCNICA, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

a) Solicitud de inscripción debidamente completada.
b) Copia autenticada de la Ley y/o normativa de creación, con las respectivas modificaciones y/o ampliaciones.
c) Constancia de habilitación o aprobación de la carrera de grado o programa de posgrado, sede, subsede, campus o filial donde se desarrolla la misma, expedida por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)".

3°.- **COMUNICAR** a las instituciones de educación superior que desarrollen carreras de grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería (Agronómica, Agropecuaria, Civil, Zootécnica, Informática, Industrial o de Producción, Mecánica, Eléctrica o Electrónica, Química y sus combinaciones), Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura en Informática.

4°.- **ESTABLECER** como compromiso en el marco del proceso de acreditación de carreras de grado de las instituciones de educación superior lo siguiente:
a- Preparar los informes respectivos,
b- Recibir la visita de un Comité de Pares Evaluadores, y
c- Aceptar el pronunciamiento de acreditación u otro que proceda, de acuerdo a los criterios de calidad y los procedimientos establecidos en los documentos del proceso.

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 04

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: DERECHO, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA (AGRONÓMICA, AGROPECUARIA, CIVIL, ZOOTÉCNICA, INFORMÁTICA, INDUSTRIAL O DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), ENFERMERÍA, VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-5-

5°.- **ADOPTAR** como cronograma del proceso, lo establecido en el siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la convocatoria	Desde el 16 de febrero al 17 de abril del año 2017
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Desde el 16 de febrero al 17 de abril del año 2017
Aprobación de las solicitudes	Un mes a partir de la inscripción
Entrega del informe de autoevaluación	Hasta el 17 de noviembre de 2017
Constitución del comité de pares	Desde diciembre del año 2017 a febrero del año 2018
Firma de acuerdo	Desde la aprobación de las solicitudes
Visita de evaluación externa	Desde marzo del año 2018

6°.- **ESTABLECER** que las instituciones de educación superior una vez inscriptas al proceso de evaluación, no podrán cancelar su solicitud de inscripción, caso contrario, deberá aguardar la próxima convocatoria y será comunicado al Consejo Nacional de Educación Superior.

7°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · ANEAES · REPÚBLICA DEL P.Y.

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 285

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CUENTEN CON OFERTAS EDUCATIVAS DE CARRERAS DE GRADO EN: INGENIERÍA AGRONÓMICA Y AFINES (AGROPECUARIA, FORESTAL, AMBIENTAL), ARQUITECTURA, DERECHO, ENFERMERÍA, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA (CIVIL, ZOOTÉCNICA, DEL ÁREA INFORMÁTICA, INDUSTRIAL, DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA, EN ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, GEOGRÁFICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA DEL ÁREA INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 21 de agosto de 2017

VISTO: El Acta Nº 17 de fecha 21 de agosto del año 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se ha resuelto convocar a las instituciones de educación superior que cuenten con ofertas educativas de carreras de grado en: Agronomía y afines (Agropecuaria, Forestal, Ambiental), Arquitectura, Derecho, Enfermería, Medicina, Odontología, Ingeniería (Civil, Zootécnica, del área Informática, Industrial, de Producción, Mecánica, Eléctrica, en Electricidad, Electrónica, Geográfica, Química y sus combinaciones), Veterinaria, Ciencias de la Educación, Kinesiología y Fisioterapia, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura del área Informática, a inscribirse al proceso de evaluación en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en el marco del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2015-2019, de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ;

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"* en el Artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior..."*;

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se creó la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su Artículo 1° expresa *"…con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior."*;

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 285

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CUENTEN CON OFERTAS EDUCATIVAS DE CARRERAS DE GRADO EN: INGENIERÍA AGRONÓMICA Y AFINES (AGROPECUARIA, FORESTAL, AMBIENTAL), ARQUITECTURA, DERECHO, ENFERMERÍA, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA (CIVIL, ZOOTÉCNICA, DEL ÁREA INFORMÁTICA, INDUSTRIAL, DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA, EN ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, GEOGRÁFICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA DEL ÁREA INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-2-

Que, según Acta Nº 17 de fecha 21 de agosto de 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior- ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo, al señor Raúl Aguilera Méndez;

Que, en el Artículo 2° del mismo cuerpo legal, establece: *"La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio.";*

Que, la Ley N° 2072 en su Artículo 19 expresa: *"La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate…";*

Que, asimismo, el Artículo 20 establece: *"Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberán crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación";*

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2072/ 2003 establece: "*… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…*".

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 285

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CUENTEN CON OFERTAS EDUCATIVAS DE CARRERAS DE GRADO EN: INGENIERÍA AGRONÓMICA Y AFINES (AGROPECUARIA, FORESTAL, AMBIENTAL), ARQUITECTURA, DERECHO, ENFERMERÍA, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA (CIVIL, ZOOTÉCNICA, DEL ÁREA INFORMÁTICA, INDUSTRIAL, DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA, EN ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, GEOGRÁFICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA DEL ÁREA INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-3-

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CONVOCAR** a las instituciones de educación superior que cuenten con ofertas educativas de carreras de grado en: Agronomía y afines (Agropecuaria, Forestal, Ambiental), Arquitectura, Derecho, Enfermería, Medicina, Odontología, Ingeniería (Civil, Zootécnica, del área Informática, Industrial, de Producción, Mecánica, Eléctrica, en Electricidad, Electrónica, Geográfica, Química y sus combinaciones), Veterinaria, Ciencias de la Educación, Kinesiología y Fisioterapia, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura del área Informática, a inscribirse al proceso de evaluación en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

2°.- **DISPONER** que la participación en el proceso de acreditación de carreras de grado de las instituciones de educación superior, sea exclusivamente a aquellas reconocidas en el país por Ley de la Nación y autorizadas para ofrecer la/s carrera/s y otorgar títulos de grado por los órganos institucionales responsables del aseguramiento de la calidad en la educación superior y de conformidad a la Resolución ANEAES N° 334 de fecha 28 de diciembre del año 2015, que en su Artículo 1° expresa: *"**ESTABLECER** los requerimientos que las instituciones de educación superior deberán presentar para la inscripción a los procesos de evaluación, convocados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, según el siguiente detalle:*

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 285

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CUENTEN CON OFERTAS EDUCATIVAS DE CARRERAS DE GRADO EN: INGENIERÍA AGRONÓMICA Y AFINES (AGROPECUARIA, FORESTAL, AMBIENTAL), ARQUITECTURA, DERECHO, ENFERMERÍA, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA (CIVIL, ZOOTÉCNICA, DEL ÁREA INFORMÁTICA, INDUSTRIAL, DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA, EN ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, GEOGRÁFICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA DEL ÁREA INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

a) *Solicitud de inscripción debidamente completada.*
b) *Copia autenticada de la Ley y/o normativa de creación, con las respectivas modificaciones y/o ampliaciones.*
c) *Constancia de habilitación o aprobación de la carrera de grado o programa de posgrado, sede, subsede, campus o filial donde se desarrolla la misma, expedida por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)".*

3°.- **COMUNICAR** a las instituciones de educación superior que cuenten con ofertas educativas de carreras de grado en: Agronomía y afines (Agropecuaria, Forestal, Ambiental), Arquitectura, Derecho, Enfermería, Medicina, Odontología, Ingeniería (Civil, Zootécnica, del área Informática, Industrial, de Producción, Mecánica, Eléctrica, en Electricidad, Electrónica, Geográfica, Química y sus combinaciones), Veterinaria, Ciencias de la Educación, Kinesiología y Fisioterapia, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración, Contaduría Pública y Licenciatura del área Informática.

4°.- **ESTABLECER** como compromiso en el marco del proceso de acreditación de carreras de grado de las instituciones de educación superior, lo siguiente:
a- Preparar los informes respectivos;
b- Recibir la visita de un Comité de Pares Evaluadores; y
c- Aceptar el pronunciamiento de acreditación de acuerdo a los criterios de calidad y los procedimientos establecidos en los documentos del proceso.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 285

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CUENTEN CON OFERTAS EDUCATIVAS DE CARRERAS DE GRADO EN: INGENIERÍA AGRONÓMICA Y AFINES (AGROPECUARIA, FORESTAL, AMBIENTAL), ARQUITECTURA, DERECHO, ENFERMERÍA, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA (CIVIL, ZOOTÉCNICA, DEL ÁREA INFORMÁTICA, INDUSTRIAL, DE PRODUCCIÓN, MECÁNICA, ELÉCTRICA, EN ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, GEOGRÁFICA, QUÍMICA Y SUS COMBINACIONES), VETERINARIA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, FARMACIA, BIOQUÍMICA, NUTRICIÓN, OBSTETRICIA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA DEL ÁREA INFORMÁTICA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

5°.- **ESTABLECER el** cronograma del proceso, conforme al siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la convocatoria	Desde el 22 de agosto al 23 de octubre del año 2017
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Desde el 22 de agosto al 23 de octubre del año 2017
Aprobación de las solicitudes	Un mes a partir de la inscripción
Firma de acuerdo y pago de arancel	Desde la aprobación de las solicitudes
Entrega del informe de autoevaluación	Hasta el 23 de abril de 2018
Conformación del Comité de Pares por sorteo público.	Desde junio del año 2018 a julio del año 2018
Visita de evaluación externa	Desde agosto del año 2018

6°.- **DISPONER** que las instituciones de educación superior del sector privado abonen el arancel correspondiente a la evaluación solicitada, una vez aprobada la solicitud ante la Agencia, al tiempo de la firma del contrato respectivo.

7°.- **ESTABLECER** que las instituciones de educación superior una vez inscriptas al proceso de evaluación, no puedan cancelar su solicitud de inscripción, caso contrario, deben aguardar la próxima convocatoria y la cancelación será comunicada al Consejo Nacional de Educación Superior.

8°.- **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

RESOLUCIÓN N° 214

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 20 de julio de 2018

VISTO: El Acta Nº 11 de fecha 04 de junio del año 2018, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se ha resuelto convocar a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingenierías (Agronómica, Agropecuaria, Civil, del área Informática, Industrial, De La Producción, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Química) y sus combinaciones; Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración y sus modalidades, Contaduría Pública en sus diversas denominaciones, Ingeniería Zootécnica o en Zootecnia y Licenciaturas en el área Informática, a inscribirse al proceso de evaluación en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, una vez incorporados todos los ajustes a los documentos del Modelo Nacional;

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"* en el artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior..."*;

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su Artículo 1° expresa *"…con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior."*

Que, el Artículo 2° del mismo cuerpo legal, establece: *"La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio."*;

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

RESOLUCIÓN N° 214

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-2-

Que, la Resolución Nº 195 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY Nº 2072/2003 DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"*;

Que, en el Artículo 19 expresa: "*La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate…*";

Que, asimismo, el Artículo 20 establece: "*Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación*";

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2072/ 2003 establece: "*… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…*".

Que, por Decreto Nº 6748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto Nº 7403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombra a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para el periodo 2017-2020;

Que, por Resolución Nº 14/18, de fecha 29 de enero de 2018, se designa al señor Gerardo Gómez Morales como Presidente Interino del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, Mientras dure el permiso del titular;

Negros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

RESOLUCIÓN N° 214

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-3-

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE INTERINO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CONVOCAR** a las instituciones de educación superior, que ofrezcan carreras de grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingenierías (Agronómica, Agropecuaria, Civil, del área Informática, Industrial, De La Producción, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Química) y sus combinaciones; Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración y sus modalidades, Contaduría Pública en sus diversas denominaciones, Ingeniería Zootécnica o en Zootecnia y Licenciaturas en el área Informática, a inscribirse al proceso de evaluación en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

2°.- **DISPONER** que la participación en el proceso de evaluación de carreras de grado de las instituciones de educación superior, sea exclusivamente de aquellas habilitadas legalmente e integradas en el Registro Nacional de Ofertas Académicas del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

3°.- **ESTABLECER** los requerimientos que las instituciones de educación superior deberán presentar para la inscripción a los procesos de evaluación, convocados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en el marco del Modelo Nacional de Evaluación Acreditación de la Educación Superior, según el siguiente detalle:

a. Nota de solicitud de inscripción y formulario anexo debidamente completados.

b. Copia autenticada de la Ley y/o normativa de creación de la institución, con las respectivas modificaciones y/o ampliaciones.

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

RESOLUCIÓN N° 214

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

c. Copia autenticada de la constancia de habilitación de la carrera de grado, sede, subsede, campus o filial donde se desarrolla la misma expedida por la instancia competente.

d. Copia autenticada de la Resolución de por la cual se inserta la aprobación y habilitación de la carrera en el Registro Nacional de Ofertas Académicas expedida por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) para los casos de carreras habilitadas antes de la vigencia de la Ley N° 4995/2013.

3°.- **ADOPTAR** como cronograma del proceso, lo establecido en el siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la convocatoria	23 de julio del año 2018
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Desde el 23 de julio al 31 de agosto del año 2018
Aprobación de las solicitudes	veinte días a partir de la inscripción
Firma de acuerdo y pago del arancel	Julio/agosto de 2018 (Quince días a partir de la aceptación de la inscripción)
Entrega del informe de autoevaluación	Hasta el 28 de febrero de 2019
Constitución del Comité de Pares	Marzo de 2019
Visita de evaluación externa	Desde Abril del año 2019

4°.- **ESTABLECER** que las institución de educación superior que cancela la solicitud de inscripción de su carrera una vez inscripta al proceso de evaluación, deberá aguardar la próxima convocatoria y el desistimiento será comunicado al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

5°.- **COMUNICAR y archivar.**

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Dr. Gerardo Gómez Morales
Presidente Interino

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Jajapo Ñande Rapere Ko Ára Guive Construyendo el futuro hoy — paraguay

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARRERAS DE GRADO O PROGRAMAS DE POSGRADO

1. Datos generales de la Institución

1.1. Completar los siguientes datos de la Institución de Educación Superior en la que se encuentra la carrera de grado o el programa de posgrado que se presenta para el proceso de evaluación

Datos de la institución de Educación Superior	
Nombre de la institución	
Nombre de la autoridad máxima	
Dirección de la Institución	
Localidad/Departamento	
Teléfonos	
Correo electrónico institucional	

1.2. La Institución de Educación Superior ha sido creada por*:

Ley N°		Decreto N°	
Fecha		Marco o Régimen legal*	

* Consignar el N° de Ley o Decreto de creación de la Institución de Educación Superior (IES), y marco legal bajo cuyo régimen fue creada la IES. Adjuntar fotocopia autenticada por escribanía del documento que acredita lo declarado.

2. Datos Generales de la carrera o programa a ser evaluado

2.1. Completar los siguientes datos de la carrera de grado o el programa de posgrado que se presenta para el proceso de evaluación

Datos de la carrera/programa			
Nombre			
Sede			
Dirección			
Teléfono			
Fax			
Correo electrónico institucional			
Tipo de evaluación a la que se inscribe:	**Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior**		**Sistema ARCUSUR**
	Evaluación Diagnóstica	**Evaluación para Acreditación Nacional**	**Evaluación para Acreditación Regional**
Marque con una "X"			

2.2. La Institución de Educación Superior ha sido creada por*:

Autoridad*					
Tipo de Acto		Nº		Fecha	
Marco o Régimen legal**					

Incorporada en el Registro Nacional de Ofertas Académicas del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), por:

Resolución N°***	

* Se refiere a la instancia que habilita, dependiendo del marco legal.
** Citar y adjuntar la copia autenticada de la Ley o Decreto de la República bajo cuyo régimen ha sido habilitada la carrera de grado o el programa de posgrado.
*** Citar y adjuntar la copia autenticada de la Resolución de inserción de la carrera de grado o del programa de posgrado en el Registro Nacional de Ofertas Académicas del CONES.

2.3. La carrera de grado o programa de posgrado otorga el título de:

2.4. Consignar datos referentes al funcionamiento de la carrera de grado o del programa de posgrado y de las promociones de egresados:

El año en que empezó a funcionar la carrera de grado/programa de posgrado	
El año en que se verificó la primera promoción de egresados	
La cantidad de promociones de egresados que la carrera de grado/programa de posgrado a ser evaluado tiene a la fecha	

Declaramos bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente solicitud son válidos y fidedignos.

Firma del Rector / Director General de la Institución:
Aclaración de firma:

Firma de la autoridad máxima de la Carrera/Programa:
Aclaración de firma:
Cargo que ocupa:

La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), una vez recibida la solicitud y el formulario anexo de inscripción, y una vez comprobado que la Institución y la carrera de grado o programa de posgrado cumplen con los requisitos establecidos, informará sobre la aceptación de la misma a la Institución solicitante en un plazo no mayor de veinte días hábiles, desde la fecha de presentación de la solicitud.
La solicitud presentada por la institución y el recibo de recepción expedido por la ANEAES no implican la aprobación de la inscripción de la carrera de grado o del programa de posgrado al proceso de evaluación.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: info@aneaes.gov.py

(Membrete institucional)

Asunción, ….de……..de……

Señor
Dr. Gerardo Gómez Morales, *Presidente Interino*
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
Asunción – Paraguay

El que suscribe ……., Rector/Director General de la Universidad/Instituto Superior……se dirige a Ud. y por su intermedio al Consejo Directivo de la ANEAES, a fin de solicitar la inscripción de la carrera/el programa……, sede……..al proceso de evaluación con fines……., para lo cual manifiesto el compromiso institucional de cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos por la Agencia y brindar el apoyo necesario al proceso.

Para tal efecto, se adjunta a esta solicitud el Formulario de Inscripción con toda la información requerida junto con los anexos que evidencian que la carrera/el programa cumple con los requisitos previos para iniciar el proceso de evaluación en el marco del Modelo de Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Declaro bajo fe de juramento que el contenido de los documentos y lo asentado en el Formulario respectivo son verdaderos.

Atentamente,

Dr.……
Cargo

(Pie de página institucional)

RESOLUCIÓN N° 249

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFRECEN CARRERAS DE GRADO EN: FARMACIA, ECONOMÍA Y GEOLOGÍA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN REGIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR).

Asunción, 08 de agosto de 2018

VISTO: El Acta Nº 11 de fecha 04 de junio del año 2018, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

CONSIDERANDO: Que, en la misma el Consejo Directivo ha resuelto convocar a las instituciones de educación superior que ofrecen carreras de grado en: Farmacia, Economía y Geología, a inscribirse al proceso regional de evaluación del Sistema ARCU-SUR, una vez incorporada las modificaciones en la Resolución N° 312/2016;

Que, por Resolución N° 248, de fecha 08 de agosto de 2018, se amplía el artículo 1° de la Resolución N° 312 de fecha 19 de setiembre de 2016 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROCESOS AL PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA DE3 ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR), CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE EN EL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR*";

Que, el memorándum de entendimiento de la XXXI Reunión de Ministros de Educación establece la creación e implementación de un Sistema de Acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respetivas titulaciones en el MERCOSUR y los Países Asociados;

Que, el Acuerdo sobre la "*Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y los Estados Asociados*", aprobado en la XXXV Reunión del Consejo del Mercado Común (Dec. N°17/08) en San Miguel de Tucumán, el día 30 de junio de 2008;

Que, en la Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación celebrada en la ciudad de Asunción, los días 17 y 18 de abril de 2018, según consta en el Acta RANA N° 01/18, se aprueba el cronograma de nuevas convocatorias para acreditaciones de las carreras de Farmacia, Economía y Geología en el Sistema ARCU-SUR;

RESOLUCIÓN N° 249

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFRECEN CARRERAS DE GRADO EN: FARMACIA, ECONOMÍA Y GEOLOGÍA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN REGIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR).

-2-

Que, la Ley N° 4995, de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"* en su artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior..."*;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior fue creada por Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003, a los efectos de evaluar y en su caso acreditar instituciones de educación superior, el artículo 1° del cuerpo normativo indicado expresa: *"Créase la (…) "Agencia", con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior"*;

Que, en el Artículo 2° de la Ley 2072/03, establece: *"La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio."*;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2072/ 2003 reza: *"...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…"*.

Que, el Artículo 19 del mismo cuerpo normativo citado precedentemente, expresa: *"La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate…"*;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Jajapo ñande raperã ko ãga guive Construyendo el futuro hoy — paraguay

RESOLUCIÓN N° 249

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFRECEN CARRERAS DE GRADO EN: FARMACIA, ECONOMÍA Y GEOLOGÍA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN REGIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR).

-3-

Que, asimismo, en su Artículo 20 dispone: *"Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberán crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación"*;

Que, la Resolución Nº 14/18 de fecha 29 de enero de 2018, se designó al señor Gerardo Gómez Morales como presidente Interino del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, Mientras dure el permiso del titular;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales.

EL PRESIDENTE INTERINO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CONVOCAR** a Instituciones de Educación Superior que ofrecen carreras de grado en: Farmacia, Economía y Geología, a inscribirse al proceso de evaluación en el Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados (ARCU-SUR).

2°.- **ESTABLECER** como compromiso en el marco del proceso de acreditación de carreras de grado de las Instituciones de Educación Superior lo siguiente:

a- Preparar los informes respectivos,
b- Recibir la visita del Comité de Pares Evaluadores, y
c- Aceptar el pronunciamiento de acreditación u otro que proceda, de acuerdo a los criterios de calidad y los procedimientos establecidos.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

RESOLUCIÓN N° 249

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFRECEN CARRERAS DE GRADO EN: FARMACIA, ECONOMÍA Y GEOLOGÍA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN REGIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR).

-4-

3°.- **ADOPTAR** como cronograma del proceso, lo establecido en el siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la convocatoria	09 de agosto del año 2018
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Desde el 09 de agosto al 10 de setiembre del año 2018
Aprobación de las solicitudes	Quince días a partir de la inscripción
Firma de acuerdos	Quince días a partir de la aceptación de la inscripción
Entrega del informe de autoevaluación	Hasta el 31 de mayo de 2019
Constitución del Comité de Pares	Desde junio de 2019
Visita de evaluación externa	A partir de julio de 2019

4°.- **ESTABLECER** que los aranceles a ser percibidos por los servicios prestados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en concepto de evaluación externa en el marco del Sistema ARCU-SUR, sea el mismo monto percibido por evaluación externa de carreras de grado en el modelo nacional de acreditación de la educación superior, según Resolución N° 100/2013.

6°.- **COMUNICAR** y archivar.

Dr. Gerardo Gómez Morales
Presidente Interino

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 17

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INSCRIPCIÓN DE CARRERAS DE GRADO AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 28 de enero de 2019

VISTO: El Acta Nº 01 de fecha 28 de enero del año 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se ha resuelto convocar a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingenierías (Agronómica, Agropecuaria, Civil, del área Informática, Industrial, de la Producción, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Química) y sus combinaciones; Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración y sus modalidades, Contaduría Pública en sus diversas denominaciones, Ingeniería Zootécnica o en Zootecnia y Licenciaturas en el área Informática, a inscribirse al proceso de evaluación en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"* en el artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior..."*;

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su Artículo 1° expresa *"...con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior"*;

Que, el Artículo 2° del mismo cuerpo legal, establece: *"La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio"*;

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 17

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INSCRIPCIÓN DE CARRERAS DE GRADO AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-2-

Que, la Resolución Nº 195 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY Nº 2072/2003 DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR";*

Que, en el Artículo 19 expresa: *"La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate…";*

Que, asimismo, el Artículo 20 establece: *"Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación";*

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2072/ 2003 establece: "*… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…*";

Que, por Decretos Nº 6.748, de fecha 26 de enero de 2017, y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta Nº 18 de fecha 21 de agosto de 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 17

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INSCRIPCIÓN DE CARRERAS DE GRADO AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-3-

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CONVOCAR** a las instituciones de educación superior, que ofrezcan carreras de grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingenierías (Agronómica, Agropecuaria, Civil, del área Informática, Industrial, de la Producción, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Química) y sus combinaciones; Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración y sus modalidades, Contaduría Pública en sus diversas denominaciones, Ingeniería Zootécnica o en Zootecnia y Licenciaturas en el área Informática, a inscribirse al proceso de evaluación en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

2°.- **DISPONER** que la participación en el proceso de evaluación de carreras de grado de las instituciones de educación superior, sea exclusivamente de aquellas habilitadas legalmente, e insertas en el Registro Nacional de Ofertas Académicas del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

3°.- **ESTABLECER** los requerimientos para la inscripción a los procesos de evaluación, convocados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en el marco del Modelo Nacional de Evaluación Acreditación de la Educación Superior, según el siguiente detalle:

a. Nota de solicitud de inscripción y formulario anexo debidamente completados.

b. Copia autenticada de la Resolución de habilitación o actualización de la carrera de grado, sede, subsede, campus o filial donde se desarrolla la misma, expedida por la autoridad competente.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 17

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INSCRIPCIÓN DE CARRERAS DE GRADO AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-4-

4°.- **ADOPTAR** como cronograma del proceso, lo establecido en el siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la convocatoria	28 de enero del año 2019
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Desde el 29 de enero al 05 de marzo del año 2019
Aprobación de las solicitudes	Quince días a partir de la inscripción
Firma de acuerdo y pago del arancel	Quince días a partir de la aprobación de la inscripción
Entrega del informe de autoevaluación	Hasta el 31 de julio de 2019
Constitución del Comité de Pares	Desde agosto del año 2019
Visita de evaluación externa	Desde setiembre del año 2019

5°.- **ESTABLECER** que las institución de educación superior que cancela la solicitud de inscripción de su carrera una vez inscripta al proceso de evaluación, deberá aguardar la próxima convocatoria y el desistimiento será comunicado al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

6°.- **COMUNICAR y archivar.**

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 139

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CUENTEN CON PROGRAMAS DE POSTGRADO A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 02 de mayo de 2019

VISTO: El Acta N° 08, de fecha 11 de abril de 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, según el acta de referencia, el Consejo Directivo decidió evaluar los programas de postgrado en el año 2019;

Que, la Resolución Nº 44 de fecha 06 de marzo de 2019 aprobó el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y sus Documentos Orientadores;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 *"De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"* expresa: *"La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate…"*;

Que, asimismo, el artículo 20 establece: *"Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación"*;

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"*, en el artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los institutos de educación superior…Debe cumplir con las tareas específicas de verificar y certificar sistemáticamente la calidad de las instituciones de educación superior, sus filiales, programas y las carreras que ofrecen…"*;

Acreditación de la Educación Superior · CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR · PARAGUAY

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 139

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CUENTEN CON PROGRAMAS DE POSTGRADO A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-2-

Que, mediante la Ley N° 2072/2003 se crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su artículo 1° expresa: *"con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior";*

Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 5° dispone: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";*

Que, por Decretos Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017 y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 18, labrada en fecha 21 de agosto de 2017, el Consejo Directivo eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 139

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CUENTEN CON PROGRAMAS DE POSTGRADO A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CONVOCAR** a las instituciones de educación superior que cuenten con programas de postgrado a inscribirse al proceso de evaluación y acreditación de programas de postgrado en el marco del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

2°.- **DISPONER** que la participación en el proceso de evaluación de programas de postgrado de las instituciones de educación superior, sea exclusivamente de aquellos habilitados legalmente, e insertos en el Registro Nacional de Ofertas Académicas del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

3°.- **ESTABLECER** que para la inscripción a los procesos de evaluación, convocados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, deberán presentar los siguientes documentos:

a. Nota de solicitud de inscripción y formulario anexo debidamente completados.

b. Copia autenticada de la resolución de habilitación o actualización de los programas de postgrado, sede, subsede, campus o filial donde se desarrolla, el mismo, expedida por la autoridad competente.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 139

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CUENTEN CON PROGRAMAS DE POSTGRADO A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

4°. - ESTABLECER el cronograma del proceso, según el siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la inscripción	02 de mayo de 2019
Presentación de formularios de inscripción al proceso	Desde el 02 de mayo al 22 de mayo de 2019
Aprobación de las solicitudes	Quince días a partir de la inscripción
Firma de acuerdo/pago de arancel de IES del sector privado	Quince días a partir de la aprobación de la inscripción
Entrega del informe de autoevaluación	Hasta el 30 de agosto
Constitución del Comité de Pares	Desde septiembre de 2019
Visita de evaluación externa	Desde octubre de 2019

5°.- DETERMINAR que la evaluación de los programas de postgrado de maestrías y doctorados será realizada por áreas de conocimiento, conforme al siguiente detalle:

- Maestrías y Doctorados en Ciencias Sociales y Humanidades
- Maestrías y Doctorados en Ciencias Empresariales
- Maestrías y Doctorados en Ciencias Jurídicas
- Maestrías y Doctorados en Ciencias de la Salud
- Maestrías y Doctorados en Ciencias Exactas e Ingenierías
- Maestrías y Doctorados en Ciencias de la Vida y Ecológicas

6°. - COMUNICAR y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 234

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INSCRIPCIÓN DE CARRERAS DE GRADO AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 01 de agosto de 2019

VISTO: El Acta Nº 14 de fecha 29 de julio del año 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se ha resuelto convocar a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingenierías (Agronómica, Agropecuaria, Civil, del área Informática, Industrial, de la Producción, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Química) y sus combinaciones; Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración y sus modalidades, Contaduría Pública en sus diversas denominaciones, Ingeniería Zootécnica o en Zootecnia y Licenciaturas en el área Informática, a inscribirse al proceso de evaluación en el marco del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"*, en el artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior..."*;

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su artículo 1° expresa *"...con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior"*;

Que, el artículo 2° del mismo cuerpo legal, establece: *"La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio"*;

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 234

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INSCRIPCIÓN DE CARRERAS DE GRADO AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, el artículo 9° establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…"*;

Que, el artículo 19 expresa: *"La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate…"*;

Que, asimismo, el artículo 20 establece: *"Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación"*;

Que, la Resolución Nº 195 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY Nº 2072/2003 DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"*;

Que, por Decretos Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta Nº 18 de fecha 21 de agosto de 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 234

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INSCRIPCIÓN DE CARRERAS DE GRADO AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-3-

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CONVOCAR** a las instituciones de educación superior, que ofrezcan carreras de grado en: Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingenierías (Agronómica, Agropecuaria, Civil, del área Informática, Industrial, de la Producción, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Química) y sus combinaciones; Enfermería, Veterinaria, Ciencias de la Educación, Fisioterapia y Kinesiología, Farmacia, Bioquímica, Nutrición, Obstetricia, Economía, Administración y sus modalidades, Contaduría Pública en sus diversas denominaciones, Ingeniería Zootécnica o en Zootecnia y Licenciaturas en el área Informática, a inscribirse al proceso de evaluación en el marco del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

2°.- **DISPONER** que la participación en el proceso de evaluación de carreras de grado de las instituciones de educación superior, sea exclusivamente de aquellas habilitadas legalmente, e insertas en el Registro Nacional de Ofertas Académicas del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

3°.- **ESTABLECER** los requerimientos para la inscripción a los procesos de evaluación, convocados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en el marco del Modelo Nacional de Evaluación Acreditación de la Educación Superior, según el siguiente detalle:

a. Nota de solicitud de inscripción y formulario anexo debidamente completados.
b. Copia autenticada de la Resolución de habilitación o actualización de la carrera de grado, sede, subsede, campus o filial donde se desarrolla la misma, expedida por la autoridad competente.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 234

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INSCRIPCIÓN DE CARRERAS DE GRADO AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-4-

4°.- **ADOPTAR** como cronograma del proceso, lo establecido en el siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la convocatoria	05 de agosto del año 2019
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Desde el 05 de agosto al 20 de setiembre del año 2019
Aprobación de las solicitudes	Veinte días a partir de la inscripción
Firma de acuerdo y pago del arancel	Agosto/setiembre de 2019 (Quince días a partir de la aprobación de la inscripción
Entrega del informe de autoevaluación	Hasta el 30 de marzo de 2020
Constitución del Comité de Pares	Abril de 2020
Visita de evaluación externa	Desde mayo de 2020

5°.- **ESTABLECER** que las institución de educación superior que cancela la solicitud de inscripción de su carrera, una vez inscripta al proceso de evaluación, deberá aguardar la próxima convocatoria.

6°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 235

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFRECEN CARRERAS DE GRADO EN: INGENIERÍA (CIVIL, INDUSTRIAL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, QUÍMICA, AMBIENTAL, DEL ÁREA DE INFORMÁTICA) Y SUS COMBINACIONES, FARMACIA Y ECONOMÍA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN REGIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR).

Asunción, 01 de agosto de 2019

VISTO: El Acta Nº 14 de fecha 29 de julio del año 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se ha resuelto convocar a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado en: Ingeniería (Civil, Industrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Química, del área de Informática) y sus combinaciones, Farmacia y Economía, a inscribirse al proceso de evaluación para la acreditación regional en el Sistema ARCU-SUR;

Que, por Resolución N° 248, de fecha 08 de agosto de 2018, se amplía el artículo 1° de la Resolución N° 312 de fecha 19 de setiembre de 2016 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROCESOS AL PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR), CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE EN EL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR*".

Que, el memorándum de entendimiento de la XXXI Reunión de Ministros de Educación establece la creación e implementación de un Sistema de Acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respetivas titulaciones en el MERCOSUR y los Países Asociados;

Que, el Acuerdo sobre la *"Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y los Estados Asociados"*, aprobado en la XXXV Reunión del Consejo del Mercado Común (Dec. N°17/08) en San Miguel de Tucumán, el día 30 de junio de 2008.

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 235

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFRECEN CARRERAS DE GRADO EN: INGENIERÍA (CIVIL, INDUSTRIAL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, QUÍMICA, AMBIENTAL, DEL ÁREA DE INFORMÁTICA) Y SUS COMBINACIONES, FARMACIA Y ECONOMÍA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN REGIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR).

Que, en la Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación celebrada en la ciudad de Buenos Aires, los días 22 y 23 de mayo de 2019, según consta en el Acta RANA N° 01/19, se aprueba el cronograma de nuevas convocatorias para acreditaciones de las carreras de Farmacia, Economía e Ingenierías en el Sistema ARCU-SUR.

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"*, en el artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior..."*;

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su artículo 1° expresa *"…con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior"*;

Que, el artículo 2° del mismo cuerpo legal, establece: *"La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio"*;

Que, el artículo 9° establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, el personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…"*;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 235

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFRECEN CARRERAS DE GRADO EN: INGENIERÍA (CIVIL, INDUSTRIAL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, QUÍMICA, AMBIENTAL, DEL ÁREA DE INFORMÁTICA) Y SUS COMBINACIONES, FARMACIA Y ECONOMÍA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN REGIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR).

Que, el artículo 19 expresa: *"La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate…"*;

Que, asimismo, el artículo 20 establece: *"Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación"*;

Que, por Decretos Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta Nº 18 de fecha 21 de agosto de 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CONVOCAR** a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado en: Ingeniería (Civil, Industrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Química, del área de Informática) y sus combinaciones, Farmacia y Economía a inscribirse al proceso de evaluación para la acreditación regional en el Sistema ARCU-SUR.

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaʼe

RESOLUCIÓN N° 235

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFRECEN CARRERAS DE GRADO EN: INGENIERÍA (CIVIL, INDUSTRIAL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, QUÍMICA, AMBIENTAL, DEL ÁREA DE INFORMÁTICA) Y SUS COMBINACIONES, FARMACIA Y ECONOMÍA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN REGIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR).

-4-

2°.- **DISPONER** que la participación en el proceso de acreditación de carreras de grado de las instituciones de educación superior, sea exclusivamente a aquellas reconocidas en el país por Ley de la Nación y autorizadas para ofrecer la carrera y otorgar títulos de grado por los órganos competentes de la educación superior y, que cuenten con la acreditación vigente en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

3°.- **ESTABLECER** como compromiso, en el marco del proceso de evaluación y acreditación de carreras de grado de las instituciones de educación superior, lo siguiente:

a) Preparar los informes respectivos,
b) Recibir la visita de un Comité de Pares Evaluadores, y
c) Aceptar el pronunciamiento de acreditación u otro que proceda, de acuerdo a los criterios de calidad y los procedimientos establecidos en los documentos del proceso.

4°.- **ADOPTAR** como cronograma del proceso, lo establecido en el siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la convocatoria	05 de agosto del año 2019
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Desde el 05 de agosto al 05 de octubre del año 2019
Aprobación de las solicitudes	Treinta días a partir de la inscripción
Firma de acuerdo y pago del arancel	Agosto/octubre de 2019 (Quince días a partir de la aprobación de la inscripción
Entrega del informe de autoevaluación	Hasta el 30 de mayo de 2020
Constitución del Comité de Pares	Junio de 2020
Visita de evaluación externa	Desde julio de 2020

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 235

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFRECEN CARRERAS DE GRADO EN: INGENIERÍA (CIVIL, INDUSTRIAL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, QUÍMICA, AMBIENTAL, DEL ÁREA DE INFORMÁTICA) Y SUS COMBINACIONES, FARMACIA Y ECONOMÍA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN REGIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR).

-5-

5°.- **ESTABLECER** que los aranceles a ser percibidos por los servicios prestados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en concepto de evaluación externa en el marco del Sistema ARCU-SUR, sea el mismo monto percibido por la evaluación externa de carreras de grado en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, según Resolución N° 100/2013.

6°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaʼe

RESOLUCIÓN N° 02

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INSCRIPCIÓN DE CARRERAS DE GRADO AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 06 de enero de 2020

VISTO: El Acta Nº 26 de fecha 13 de diciembre del año 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se ha resuelto convocar a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado en: Administración, Arquitectura, Bioquímica, Ciencias de la Educación, Contaduría Pública, Derecho, Economía, Enfermería, Farmacia, Ingenierías y sus combinaciones, Ingeniería Agronómica, Ingeniería del área Informática, Ingeniería Zootécnica o Ingeniería en Zootecnia, Kinesiología/Fisioterapia, Licenciatura del área Informática, Medicina, Nutrición, Obstetricia, Odontología, Veterinaria, Matemática, Lenguas, Psicología, Trabajo Social, Educación Inicial y Licenciatura en Tecnología de Alimentos a inscribirse al proceso de evaluación en el marco del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 "*De Educación Superior*", en el artículo 82 establece: "*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior...*";

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su artículo 1° expresa "*…con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior*";

Que, el artículo 2° del mismo cuerpo legal, establece: "*La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio*";

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 02

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INSCRIPCIÓN DE CARRERAS DE GRADO AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, el artículo 9° establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…*";

Que, el artículo 19 expresa: "*La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate…*";

Que, asimismo, el artículo 20 establece: *"Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación*";

Que, la Resolución Nº 195 "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY Nº 2072/2003 DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR*";

Que, por Decretos Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta Nº 14 de fecha 29 de julio de 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 02

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INSCRIPCIÓN DE CARRERAS DE GRADO AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CONVOCAR** a las instituciones de educación superior, que ofrezcan carreras de grado en: Administración, Arquitectura, Bioquímica, Ciencias de la Educación, Contaduría Pública, Derecho, Economía, Enfermería, Farmacia, Ingenierías y sus combinaciones, Ingeniería Agronómica, Ingeniería del área Informática, Ingeniería Zootécnica o Ingeniería en Zootecnia, Kinesiología/Fisioterapia, Licenciatura del área Informática, Medicina, Nutrición, Obstetricia, Odontología, Veterinaria, Matemática, Lenguas, Psicología, Trabajo Social, Educación Inicial y Licenciatura en Tecnología de Alimentos a inscribirse al proceso de evaluación en el marco del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

2°.- **DISPONER** que la participación en el proceso de evaluación de carreras de grado de las instituciones de educación superior, sea exclusivamente de aquellas habilitadas legalmente, e insertas en el Registro Nacional de Ofertas Académicas del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

3°.- **ESTABLECER** los requerimientos para la inscripción a los procesos de evaluación, convocados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en el marco del Modelo Nacional de Evaluación Acreditación de la Educación Superior, según el siguiente detalle:

a. Nota de solicitud de inscripción y formulario anexo debidamente completados.
b. Copia autenticada de la Resolución de habilitación o actualización de la carrera de grado, sede, subsede, campus o filial donde se desarrolla la misma, expedida por la autoridad competente.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 02

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INSCRIPCIÓN DE CARRERAS DE GRADO AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

4°.- **ADOPTAR** como cronograma del proceso, lo establecido en el siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la convocatoria	07 de enero del año 2020
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Desde el 03 de febrero al 15 de marzo del año 2020
Aprobación de las solicitudes	Veinte días a partir de la inscripción
Firma de acuerdo y pago del arancel	(Quince días a partir de la aprobación de la inscripción
Entrega del informe de autoevaluación	Hasta el 30 de junio de 2020
Constitución del Comité de Pares	Julio de 2020
Visita de evaluación externa	Desde agosto de 2020

5°.- **ESTABLECER** que las institución de educación superior que cancela la solicitud de inscripción de su carrera, una vez inscripta al proceso de evaluación, deberá aguardar la próxima convocatoria.

6°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay

Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaʼe

RESOLUCIÓN N° 03

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFRECEN CARRERAS DE GRADO EN: MEDICINA, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA AGRONÓMICA, ARQUITECTURA, ENFERMERÍA, VETERINARIA, INGENIERÍA (CIVIL, INDUSTRIAL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, ELECTRICIDAD QUÍMICA, AMBIENTAL, DEL ÁREA DE INFORMÁTICA) Y SUS COMBINACIONES, FARMACIA Y ECONOMÍA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN REGIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR).

Asunción, 06 de enero de 2020

VISTO: El Acta Nº 26 de fecha 13 de diciembre del año 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se ha resuelto convocar a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado en: Medicina, Odontología, Ingeniería Agronómica, Arquitectura, Enfermería, Veterinaria, Ingeniería (Civil, Industrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electricidad, Química, Ambiental, del área de Informática) y sus combinaciones, Farmacia y Economía, a inscribirse al proceso de evaluación para la acreditación regional en el Sistema ARCU-SUR;

Que, por Resolución N° 248, de fecha 08 de agosto de 2018, se amplía el artículo 1° de la Resolución N° 312 de fecha 19 de setiembre de 2016 "*Por la cual se establece como requisito para la inscripción al procesos al proceso de evaluación con fines de acreditación en el Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados (ARCU-SUR), contar con la acreditación vigente en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior*";

Que, el memorándum de entendimiento de la XXXI Reunión de Ministros de Educación establece la creación e implementación de un Sistema de Acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respetivas titulaciones en el MERCOSUR y los Países Asociados;

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 03

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFRECEN CARRERAS DE GRADO EN: MEDICINA, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA AGRONÓMICA, ARQUITECTURA, ENFERMERÍA, VETERINARIA, INGENIERÍA (CIVIL, INDUSTRIAL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, ELECTRICIDAD QUÍMICA, AMBIENTAL, DEL ÁREA DE INFORMÁTICA) Y SUS COMBINACIONES, FARMACIA Y ECONOMÍA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN REGIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR).

Que, el Acuerdo sobre la *"Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y los Estados Asociados"*, aprobado en la XXXV Reunión del Consejo del Mercado Común (Dec. N°17/08) en San Miguel de Tucumán, el día 30 de junio de 2008;

Que, en la Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación celebrada en la ciudad de Buenos Aires, los días 22 y 23 de mayo de 2019, según consta en el Acta RANA N° 01/19, respecto de la periodicidad de las convocatorias y en el marco de la Decisión CMC Nº 17/08, se acuerda que las convocatorias pueden realizarse en forma independiente por cada país, una vez finalizados los trabajos preparatorios y previa información a la Reunión de la Red;

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"*, en el artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior..."*;

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su artículo 1° expresa *"…con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior"*;

Que, el artículo 2° del mismo cuerpo legal, establece: "*La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de*

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 03

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFRECEN CARRERAS DE GRADO EN: MEDICINA, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA AGRONÓMICA, ARQUITECTURA, ENFERMERÍA, VETERINARIA, INGENIERÍA (CIVIL, INDUSTRIAL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, ELECTRICIDAD QUÍMICA, AMBIENTAL, DEL ÁREA DE INFORMÁTICA) Y SUS COMBINACIONES, FARMACIA Y ECONOMÍA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN REGIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR).

profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio";

Que, el artículo 9° establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Que, el artículo 19 expresa: *"La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate…";*

Que, asimismo, el artículo 20 establece: *"Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación";*

Que, por Decretos Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta Nº 14 de fecha 29 de julio de 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 03

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFRECEN CARRERAS DE GRADO EN: MEDICINA, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA AGRONÓMICA, ARQUITECTURA, ENFERMERÍA, VETERINARIA, INGENIERÍA (CIVIL, INDUSTRIAL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, ELECTRICIDAD QUÍMICA, AMBIENTAL, DEL ÁREA DE INFORMÁTICA) Y SUS COMBINACIONES, FARMACIA Y ECONOMÍA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN REGIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR).

-4-

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CONVOCAR** a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado en: Medicina, Odontología, Ingeniería Agronómica, Arquitectura, Enfermería, Veterinaria, Ingeniería (Civil, Industrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electricidad, Química, Ambiental, del área de Informática) y sus combinaciones, Farmacia y Economía a inscribirse al proceso de evaluación para la acreditación regional en el Sistema ARCU-SUR.

2°.- **DISPONER** que la participación en el proceso de acreditación de carreras de grado de las instituciones de educación superior, sea exclusivamente a aquellas reconocidas en el país por Ley de la Nación y autorizadas para ofrecer la carrera y otorgar títulos de grado por los órganos competentes de la educación superior y, que cuenten con la acreditación vigente en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

3°.- **ESTABLECER** como compromiso, en el marco del proceso de evaluación y acreditación de carreras de grado de las instituciones de educación superior, lo siguiente:

a) Preparar los informes respectivos,
b) Recibir la visita de un Comité de Pares Evaluadores, y
c) Aceptar el pronunciamiento de acreditación u otro que proceda, de acuerdo a los criterios de calidad y los procedimientos establecidos en los documentos del proceso.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaʼe

RESOLUCIÓN N° 03

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFRECEN CARRERAS DE GRADO EN: MEDICINA, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA AGRONÓMICA, ARQUITECTURA, ENFERMERÍA, VETERINARIA, INGENIERÍA (CIVIL, INDUSTRIAL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, ELECTRICIDAD QUÍMICA, AMBIENTAL, DEL ÁREA DE INFORMÁTICA) Y SUS COMBINACIONES, FARMACIA Y ECONOMÍA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN REGIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR).

4°.- **ADOPTAR** como cronograma del proceso, lo establecido en el siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la convocatoria	07 de enero del año 2020
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Desde el 03 de febrero al 03 de abril del año 2020
Aprobación de las solicitudes	Treinta días a partir de la inscripción
Firma de acuerdo y pago del arancel	Quince días a partir de la aprobación de la inscripción
Entrega del informe de autoevaluación	Hasta el 03 octubre de 2020
Constitución del Comité de Pares	Noviembre 2020
Visita de evaluación externa	Desde abril de 2021

5°.- **ESTABLECER** que los aranceles a ser percibidos por los servicios prestados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en concepto de evaluación externa en el marco del Sistema ARCU-SUR, sea el mismo monto percibido por la evaluación externa de carreras de grado en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, según Resolución N° 100/2013.

6°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · ANEAES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Farina
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 04

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES DEL SECTOR PRIVADO A INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 06 de enero de 2020

VISTO: El Acta Nº 26 de fecha 13 de diciembre del año 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, según testimonio obrante en el acta de referencia, luego de las deliberaciones respectivas, el Consejo Directivo ha tomado la decisión de aprobar la convocatoria a universidades e institutos superiores del sector privado, a inscripción al proceso de evaluación con fines de acreditación institucional;

Que, por Resolución Nº 43, de fecha 06 de marzo de 2019, fue aprobado el Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y sus Documentos Orientadores;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 4995/2013, expresamente dispone: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior..."*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 2072/2003 "De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior" dispone, entre otras cosas, que la Agencia tiene por finalidad *"…evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior"*;

Que, el artículo 9° de la Ley 2072/2013, establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…"*;

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 04

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES DEL SECTOR PRIVADO A INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-2-

Que, por Decretos Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017 y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta Nº 14 de fecha 29 de julio de 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CONVOCAR** a las universidades e institutos superiores del sector privado a inscribirse al proceso de evaluación institucional, con fines de acreditación, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) aplicando el Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional de Universidades e Institutos Superiores.

2°.- **DISPONER** que la participación en el proceso de evaluación, sea exclusivamente de aquellas universidades e institutos superiores del sector privado creados legalmente.

3°.- **ESTABLECER** como requisitos para la inscripción al proceso de evaluación institucional, los siguientes:

a) Nota de solicitud de inscripción y formulario anexo debidamente completados.
b) Contar con antigüedad de 10 (diez) años como mínimo.
c) Presentar el Proyecto Educativo Institucional y el Plan Estratégico o Plan de Desarrollo.

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 04

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES DEL SECTOR PRIVADO A INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

d) Contar con filiales y carreras habilitadas y/o catastradas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).
e) Contar con la acreditación de al menos el 50% de las carreras convocadas por la Agencia, salvo aquellas instituciones de educación superior cuyas carreras no han sido convocadas por la Agencia.

4°.- **ADOPTAR** como cronograma del proceso, lo establecido en el siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la convocatoria	07 de enero del año 2020
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Desde el 03 de febrero al 15 de marzo del año 2020
Aprobación de las solicitudes	Veinte días a partir de la inscripción
Firma de acuerdo y pago del arancel	Quince días a partir de la aprobación de la inscripción
Entrega del informe de autoevaluación	Dependerá de cada institución, pues los cronogramas serán específicos de acuerdo a la envergadura de la institución
Constitución del Comité de Pares	Segundo semestre de 2020, según la entrega del informe de autoevaluación
Visita de evaluación externa	Segundo semestre de 2020

5°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 05

POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS INSTITUTOS TÉCNICOS PROFESIONALES (ITP) A INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 06 de enero de 2020

VISTO: El Acta Nº 26 de fecha 13 de diciembre del año 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, según testimonio obrante en el acta de referencia, luego de las deliberaciones respectivas, el Consejo Directivo ha tomado la decisión de aprobar la convocatoria a Institutos Técnicos Profesionales (ITP) a inscripción al proceso de evaluación con fines de acreditación institucional;

Que, por Resolución Nº 469, de fecha 13 de noviembre de 2019, fue aprobado el Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional para Institutos Técnicos Profesionales (ITP) del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), que establece las reglas por las cuales deberá desarrollarse el proceso de referencia;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 4995/2013, expresamente dispone: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior..."*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 2072/2003 *"De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"* dispone, entre otras cosas, que la Agencia tiene por finalidad *"…evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior"*;

Que, el artículo 9° de la Ley 2072/2013, establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro*

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 05

POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS INSTITUTOS TÉCNICOS PROFESIONALES (ITP) A INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";

Que, por Decretos Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017 y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta Nº 14 de fecha 29 de julio de 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CONVOCAR** a los Institutos Técnicos Profesionales (ITP) a inscribirse al proceso de evaluación institucional, con fines de acreditación, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) aplicando el Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional para Institutos Técnicos Profesionales.

2°.- **ESTABLECER** como requisitos para la inscripción al proceso de evaluación institucional, los siguientes:

a. Presentar la nota de solicitud de inscripción y formulario anexo debidamente completados.
b. Disponer de una copia autenticada del acto administrativo dictado por el Ministerio de Educación y Ciencias a través de la cual fue creado y habilitado el Instituto Técnico Profesional.

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 05

POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS INSTITUTOS TÉCNICOS PROFESIONALES (ITP) A INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

3°.- **ADOPTAR** como cronograma del proceso, lo establecido en el siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la convocatoria	07 de enero del año 2020
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Desde el 03 de febrero al 02 de marzo del año 2020
Aprobación de las solicitudes	Veinte días a partir de la inscripción
Pago del arancel	Hasta 30 días luego de la aprobación
Firma de acuerdo	Hasta 15 días luego del pago del arancel
Proceso de admisibilidad	Primer semestre del año 2020
Admisión e inicio del proceso de acreditación	Segundo semestre del año 2020

4°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygüára mbaʼe

RESOLUCIÓN N° 23

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CUENTEN CON PROGRAMAS DE POSTGRADO A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 03 de febrero de 2020

VISTO: El Acta Nº 26 de fecha 13 de diciembre del año 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, testimonio obrante en el acta de referencia, luego de las deliberaciones respectivas, el Consejo Directivo ha tomado la decisión evaluar los programas de postgrado en el año 2020;

Que, la Resolución Nº 44 de fecha 06 de marzo de 2019 aprobó el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y sus Documentos Orientadores;

Que, la Resolución Nº 19 de fecha 31 de enero de 2020 aprobó la actualización del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

Que, el artículo 19 de la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 "*De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior*" expresa: "*La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate…*";

Que, asimismo, el artículo 20 establece: "*Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación*";

Que el artículo 5° de la Ley N° 2072/2003 "*De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)*", establece expresamente que el Consejo Directivo de la Agencia: "*Será órgano*

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 23

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CUENTEN CON PROGRAMAS DE POSTGRADO A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

rector de la Agencia…" disponiendo, igualmente, que tendrá entre sus deberes y atribuciones *"…9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";*

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 dispone que el Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES tiene como funciones: *"1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Que, por Decreto Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y Decreto N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 14, labrada en fecha 29 de julio de 2019, el Consejo Directivo eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

CONVOCAR a las instituciones de educación superior que cuenten con programas de postgrado a inscribirse al proceso de evaluación y acreditación en el marco del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 23

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CUENTEN CON PROGRAMAS DE POSTGRADO A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

2°.- **DISPONER** que la participación en el proceso de evaluación de programas de postgrado de las instituciones de educación superior, sea exclusivamente de aquellos programas habilitados legalmente, e insertos en el Registro Nacional de Ofertas Académicas del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

3°.- **ESTABLECER** que para la inscripción a los procesos de evaluación, convocados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, deberán presentar los siguientes documentos:

a. Nota de solicitud de inscripción y formulario anexo debidamente completados.
b. Copia autenticada de la resolución de habilitación o actualización de los programas de postgrado, sede, subsede, campus o filial donde se desarrolla, el mismo, expedida por la autoridad competente.

4°. - **ESTABLECER** el cronograma del proceso, según el siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la inscripción	05 de febrero de 2020
Presentación de formularios de inscripción al proceso	Desde el 05 de febrero al 15 de marzo de 2020
Aprobación de las solicitudes	Quince días a partir de la inscripción
Firma de acuerdo/pago de arancel de IES del sector privado	Quince días a partir de la aprobación de la inscripción
Entrega del informe de autoevaluación	Hasta el 30 de junio de 2020
Constitución del Comité de Pares	Desde julio de 2020
Visita de evaluación externa	Desde agosto de 2020

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 23

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CUENTEN CON PROGRAMAS DE POSTGRADO A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-4-

5°.- DETERMINAR que la evaluación de los programas de postgrado de maestrías y doctorados será realizada por áreas de conocimiento, conforme al siguiente detalle:

- Maestrías y Doctorados en Ciencias Sociales y Humanidades
- Maestrías y Doctorados en Ciencias Empresariales
- Maestrías y Doctorados en Ciencias Jurídicas
- Maestrías y Doctorados en Ciencias de la Salud
- Maestrías y Doctorados en Ciencias Exactas e Ingenierías
- Maestrías y Doctorados en Ciencias de la Vida y Ecológicas

6°.- ESTABLECER que las instituciones de educación superior podrán inscribir hasta 3 (tres) programas para ser evaluados por área de conocimiento.

7°. - COMUNICAR y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior – ANEAES – República del Paraguay

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 30

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: MARKETING, INGENIERÍA COMERCIAL, COMERCIO INTERNACIONAL Y AFINES, ASÍ COMO HOTELERÍA Y TURISMO Y SUS EQUIVALENTES, Y OTRAS DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS EMPRESARIALES A LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 06 de febrero de 2020

VISTO: El Acta Nº 01 de fecha 28 de enero del año 2020, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se ha resuelto convocar a las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado en: Marketing, Ingeniería Comercial, Comercio Internacional y afines, así como Hotelería y Turismo y sus equivalentes, y otras del área de las Ciencias Empresariales, a inscribirse al proceso de evaluación en el marco del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, por Resolución Nº 27, de fecha 05 de febrero de 2020, se autoriza la evaluación de las carreras de Marketing, Ingeniería Comercial, Comercio Internacional y afines, así como Hotelería y Turismo y sus equivalentes, y otras del área de las Ciencias Empresariales utilizando la Matriz de Calidad del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional, previo análisis del Proyecto Académico de las carreras aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y las particularidades técnico – académicas de cada una de ellas;

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"*, en el artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior..."*;

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su artículo 1° expresa *"…con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y*

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguáva mba'e

RESOLUCIÓN N° 30

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: MARKETING, INGENIERÍA COMERCIAL, COMERCIO INTERNACIONAL Y AFINES, ASÍ COMO HOTELERÍA Y TURISMO Y SUS EQUIVALENTES, Y OTRAS DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS EMPRESARIALES A LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior";

Que, el artículo 2° del mismo cuerpo legal, establece: "*La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio*";

Que, el artículo 9° establece: "*… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…*";

Que, el artículo 19 expresa: "*La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate…*";

Que, asimismo, el artículo 20 establece: "*Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación*";

Que, la Resolución Nº 195 "*Por la cual se reglamenta el artículo 2º de la Ley Nº 2072/2003 De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior*";

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 30

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: MARKETING, INGENIERÍA COMERCIAL, COMERCIO INTERNACIONAL Y AFINES, ASÍ COMO HOTELERÍA Y TURISMO Y SUS EQUIVALENTES, Y OTRAS DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS EMPRESARIALES A LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-3-

Que, por Decretos Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta Nº 14 de fecha 29 de julio de 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **CONVOCAR** a las instituciones de educación superior, que ofrezcan carreras de grado en: Marketing, Ingeniería Comercial, Comercio Internacional y afines, así como Hotelería y Turismo y sus equivalentes, y otras del área de las Ciencias Empresariales, a inscribirse al proceso de evaluación en el marco del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

2°.- **DISPONER** que la participación en el proceso de evaluación de carreras de grado de las instituciones de educación superior, sea exclusivamente de aquellas habilitadas legalmente, e insertas en el Registro Nacional de Ofertas Académicas del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 30

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: MARKETING, INGENIERÍA COMERCIAL, COMERCIO INTERNACIONAL Y AFINES, ASÍ COMO HOTELERÍA Y TURISMO Y SUS EQUIVALENTES, Y OTRAS DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS EMPRESARIALES A LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

3°.- **ESTABLECER** los requerimientos para la inscripción a los procesos de evaluación, convocados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en el marco del Modelo Nacional de Evaluación Acreditación de la Educación Superior, según el siguiente detalle:

a. Nota de solicitud de inscripción y formulario anexo debidamente completados.
b. Copia autenticada de la Resolución de habilitación o actualización de la carrera de grado, sede, subsede, campus o filial donde se desarrolla la misma, expedida por la autoridad competente.
c. Proyecto Académico de la carrera aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

4°.- **ADOPTAR** como cronograma del proceso, lo establecido en el siguiente cuadro:

Etapas	Fechas
Apertura de la convocatoria	06 de febrero del año 2020
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Desde el 06 de febrero al 16 de marzo del año 2020
Aprobación de las solicitudes	Veinte días a partir de la inscripción
Firma de acuerdo y pago del arancel	(Quince días a partir de la aprobación de la inscripción
Entrega del informe de autoevaluación	Hasta el 30 de junio de 2020
Constitución del Comité de Pares	Julio de 2020
Visita de evaluación externa	Desde agosto de 2020

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 30

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN: MARKETING, INGENIERÍA COMERCIAL, COMERCIO INTERNACIONAL Y AFINES, ASÍ COMO HOTELERÍA Y TURISMO Y SUS EQUIVALENTES, Y OTRAS DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS EMPRESARIALES A LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-5-

5°.- **ESTABLECER** que las institución de educación superior que cancela la solicitud de inscripción de su carrera, una vez inscripta al proceso de evaluación, deberá aguardar la próxima convocatoria.

6°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

Capítulo 1 De la Evaluación
Sección I De la Participación en los Procesos de Evaluación

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN Nº 195

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 2072/2003 DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 27 de junio de 2016

VISTO: la necesidad de reglamentar el artículo 2° de la Ley N° 2072/2003 "DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACION DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"; y,

CONSIDERANDO: Que, Artículo 2° de la Ley N° 2072/2003 "DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACION DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR" dice "La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio";

Que, las carreras y programas identificados en el Artículo 2° de la Ley N° 2072/2003 comprometen una función social de alto interés público por su incidencia directa en la integridad, seguridad, los derechos, el patrimonio y la calidad de vida de las personas por efecto de la prestación de servicios profesionales a personas particulares, instituciones y entes descentralizados del Estado o a las empresas sean éstas públicas o privadas;

Que, las carreras que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio conforman el capital humano fundamental para impulsar el desarrollo nacional y por lo mismo impactan de modo directo en la aplicación de políticas públicas de desarrollo social y productivo;

Que, es deber e interés del Estado garantizar la calidad de las carreras de grado en áreas de implementación de políticas públicas que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa;

Que, es necesario identificar aquellas carreras de grado y programas de posgrado, que cumplen una función social de alto interés público y por efecto de su ejercicio profesional inciden directamente en la integridad, seguridad, los derechos, el patrimonio y la calidad de vida de las personas, cuya evaluación para la certificación pública de su calidad sea obligatoria en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior;

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN Nº 195

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 2072/2003 DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 4995/2013, "De Educación Superior": *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…";*

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/ 2003 establece: "*… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…*";

Que, según el Decreto Presidencial Nº 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2012-2016";

Que, según testimonio obrante en Acta Nº 28, labrada en la fecha 18 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo eligió a quien ejerce actualmente la Presidencia de la Agencia;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales;

El PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR;

RESUELVE:

1º.- **REGLAMENTAR** el artículo 2° de la Ley N° 2072/2003 *"De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"*, que establece que: *"La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio".*

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN Nº 195

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 2072/2003 DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

2°.- **ESTABLECER** la obligatoriedad de la evaluación con fines de acreditación de las siguientes carreras de grado y programas de posgrado de conformidad al Artículo 2° de la Ley N° 2072/2003 las siguientes titulaciones:

Carreras de grado

1.1. Ciencias de la Salud

a. Medicina
b. Enfermería
c. Odontología
d. Obstetricia
e. Farmacia
f. Nutrición
g. Kinesiología y Fisioterapia
h. Bioquímica
i. Psicología
j. Trabajo Social
k. Fonoaudiología
l. Tecnología de Alimentos
m. Biología
n. Instrumentación Quirúrgica
o. Licenciatura en Ciencias Mención Química
p. Licenciatura en Química Industrial
q. Óptica y Contactología
r. Psicopedagogía

1.2. Ciencias Exactas e Ingeniería

a. Ingeniería y sus combinaciones.
b. Arquitectura
c. Licenciatura en Informática
d. Licenciatura en Matemáticas y sus combinaciones

1.3. Ciencias de la Vida y Ecológicas

a. Agronomía y sus combinaciones
b. Zootecnia
c. Veterinaria

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN Nº 195

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 2072/2003 DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

1.4. Ciencias Humanísticas y Sociales
- a. Derecho
- b. Ciencias de la Educación
- c. Notariado o equivalente
- d. Licenciatura en Lenguas
- e. Licenciaturas en Ciencias Humanas y Sociales (Historia, Filosofía, otras)
- f. Licenciatura en Educación Inicial
- g. Licenciatura en Educación Escolar Básica
- h. Licenciatura en Educación Artística y sus modalidades
- i. Licenciatura en Deportes
- j. Licenciatura en Ciencias Básicas

1.5. Ciencias Empresariales
- a. Contaduría Pública
- b. Administración y sus combinaciones
- c. Economía
- d. Marketing
- e. Ingeniería Comercial
- a. Comercio Internacional y afines
- b. Hotelería y Turismo y sus equivalentes

1.6. Ciencias Policiales y Militares
- a. Licenciatura en Ciencias Policiales y afines
- b. Licenciatura en Ciencias Militares

Programas de posgrado
a.- Especializaciones médicas en general

3°.- **DISPONER** que la enumeración del Artículo 2° de la presente resolución es de carácter declarativa no restrictiva, debiendo ser aumentada o complementada en la medida que el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) apruebe y/o habilite las carreras o defina las demás titulaciones de grado y posgrado del área de la salud.

4°.- **DETERMINAR** que el llamado a las carreras y programas citados en el Artículo 2° de la presente resolución, serán convocadas gradualmente en la medida que se vayan construyendo y acordando los criterios de calidad con las instituciones de educación superior que implementan dichos programas.

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN Nº 195

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 2072/2003 DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-5-

5°.- COMUNICAR y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguae tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 140

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE PROCIENCIA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 02 de mayo de 2019

VISTO: El Acta N° 08, de fecha 11 de abril de 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, según testimonio obrante en la misma, el Consejo Directivo resolvió evaluar los programas de postgrado que fueron financiados por el Programa PROCIENCIA, en base a la Nota Nº 60/2019, a través de la cual el CONACYT remitió a la ANEAES la lista de programas de postgrado financiados en el marco del programa PROCIENCIA;

Que, según Resolución N° 139 de fecha 02 de mayo de 2019, la ANEAES convocó a las instituciones de educación superior que cuenten con programas de postgrado a inscribirse al proceso de evaluación y acreditación de programas de postgrado en el marco del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

Que, la Resolución Nº 44 de fecha 06 de marzo de 2019, aprobó el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y sus Documentos Orientadores;

Que, la Resolución N° 32 de fecha 27 de marzo de 2016, del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación aprobó el Programa *"Evaluación de la Calidad de la Educación Superior del Paraguay"*;

Que, el Programa de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior del Paraguay financiado con recursos provenientes del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, ejecutado a través de la ANEAES, tiene como uno de los resultados comprometidos la evaluación de programas de postgrado implementados en el marco del programa de PROCIENCIA, aprobado por Resolución N° 429/14 de CONACYT;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguae tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 140

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE PROCIENCIA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"* en el artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los institutos de educación superior…Debe cumplir con las tareas específicas de verificar y certificar sistemáticamente la calidad de las instituciones de educación superior, sus filiales, programas y las carreras que ofrecen…";*

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su artículo 1° expresa: *"con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior";*

Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 5° dispone: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";*

Que, por Decretos Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017 y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de*

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguae tetãygua'ra mba'e

RESOLUCIÓN N° 140

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE PROCIENCIA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 18, labrada en fecha 21 de agosto de 2017, el Consejo Directivo eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la evaluación de los programas de postgrado de PROCIENCIA financiados con recursos del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) en el marco de la implementación del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, según el cuadro detallado más abajo:

Nº	UNIVERSIDAD	FACULTAD	NIVEL	NOMBRE DEL POSTGRADO
1	Universidad Nacional de Asunción	Facultad de Ciencias Agrarias	Maestría	Manejo de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Territorio
2	Universidad Nacional de Asunción	Centro Multidisciplinario de Investigaciones Tecnológicas (CEMIT)	Maestría	Ciencias en Biotecnología

Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguae tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 140

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE PROCIENCIA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

3	Universidad Nacional de Asunción	Instituto de Investigaciones de Ciencias de la Salud	Maestría	Ciencias Biomédicas
4	Universidad Nacional de Asunción	Facultad de Politécnica (FP)	Maestría	Ciencias de la Computación
5	Universidad Nacional de Asunción	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FACEN)	Maestría	Elaboración gestión y evaluación de proyectos de investigación científica
6	Universidad Nacional de Itapúa	Facultad de Ciencias y Tecnología	Maestría	Biotecnología de Alimentos
7	Universidad Nacional de Asunción	Facultad de Filosofía	Doctorado	Educación
8	Universidad Nacional de Asunción	Facultad de Ingeniería (FIUNA)	Maestría	Ingeniería de Recursos Hídricos
9	Universidad Nacional de Asunción	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FACEN)	Maestría	Ciencias Físicas
10	Universidad Nacional de Asunción	Facultad de Ciencias Químicas	Maestría	Innovación Didáctica para Ciencia y Tecnología
11	Universidad Nacional de Concepción	Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas	Maestría	Didáctica de las Ciencias – Mención Matemática/Física/Química
12	Universidad Nacional de Asunción	Facultad de Ingeniería (FIUNA)	Maestría	Ingeniería Electrónica
13	Universidad Nacional de Asunción	Facultad de Politécnica (FP)	Maestría	Ciencias de la Ingeniería Eléctrica

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguae tetãyguára mbaʼe

RESOLUCIÓN N° 140

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE PROCIENCIA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

2°.- DETERMINAR que la evaluación de los programas de postgrado desarrollados dentro del Programa PROCIENCIA del CONACYT, será realizada conforme al cronograma establecido en el numeral 4° de la Resolución 139, de fecha 02 de mayo de 2019, e incluirá a los demás programas pertenecientes al área de conocimiento respectivo, conforme al numeral 6° de la misma Resolución.

3°.- ESTABLECER que las instituciones de educación superior del sector privado con programas de postgrado de PROCIENCIA financiados por el FEEI, que decidan ingresar al proceso de evaluación y acreditación de los mismos y estén fuera de los aprobados precedentemente, podrán hacerlo siempre y cuando hagan su solicitud a la ANEAES y cumplan con los requisitos establecidos.

4°. - COMUNICAR y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 481

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA EVALUACIÓN CON FINES DIAGNÓSTICOS PARA TODAS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN EL ÁREA DE LA SALUD, QUE CUENTEN COMO MÍNIMO, DOS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO Y NO POSEAN EGRESADOS.

Asunción, 20 de noviembre de 2019

VISTO: La decisión del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior contenida en el acta de sesión N° 22 de fecha 19 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO: Que, según testimonio obrante en el acta de referencia, el colegiado ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer la obligatoriedad de la evaluación con fines diagnósticos para todas las Instituciones de Educación Superior que impartan carreras de grado en el área de la salud, que cuenten como mínimo, dos años de funcionamiento y no posean egresados;

Que, el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado tiene como objetivos: promover el aseguramiento de la calidad académica y de la cultura de la evaluación, además de comprobar los niveles de logro de los objetivos propuestos por la carrera y de fomentar el ejercicio responsable de la autonomía;

Que, la evaluación de carreras de grado se caracteriza por: ser un proceso cíclico, reflexivo y permanente; estar ajustada a las normativas legales vigentes; comprometer la participación de los diferentes actores y estamentos de la institución; ser un proceso planificado y realizado en etapas sucesivas, claramente definidas; enfocarse en el análisis minucioso e integral de la calidad académica de la carrera; proporcionar información confiable para proponer mejoras;

Que, las carreras de grado del área de la salud, que no cuentan con egresados, tengan la posibilidad de implementar un proceso evaluativo, con fines diagnósticos, que involucre una reflexión interna, con la participación de los miembros de la propia carrera, y una mirada externa, con el concurso de profesionales expertos como pares evaluadores, que les permita identificar oportunidades de mejoras durante el desarrollo de su proyecto académico a fin de implementar acciones para la mejora continua con el acompañamiento de la Agencia;

Que, la evaluación diagnóstica, se rige por los objetivos y características del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional de la ANEAES y concluye con recomendaciones de mejora para la carrera evaluada a fin de instalar y consolidar la cultura de la evaluación y la mejora continua en las instituciones de educación superior de nuestro país;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 481

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA EVALUACIÓN CON FINES DIAGNÓSTICOS PARA TODAS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN EL ÁREA DE LA SALUD, QUE CUENTEN COMO MÍNIMO, DOS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO Y NO POSEAN EGRESADOS.

Que, el artículo 82 de la Ley N° 4995/2013 *"De Educación Superior"*, establece que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), en el marco de su competencia, debe: *"…cumplir con las tareas específicas de verificar y certificar sistemáticamente la calidad de las instituciones de educación superior, sus filiales (…) y las carreras que ofrecen…"*; el proceso de evaluación diagnóstica es uno de los medios que la ANEAES utiliza para cumplir la obligación contenida en la norma legal precedentemente transcripta;

Que, el ejercicio de las profesiones vinculadas al área de la salud, ante la importancia del valor jurídico "vida", podría poner en peligro, deteriorarla, generar daños, o poner en riesgo la integridad física o psíquica de las personas, adquiere especial trascendencia para la sociedad contar con los mecanismos de la evaluación con fines diagnósticos para reencausar cualquier situación que así lo requiera, el Consejo Directivo de la ANEAES ha resuelto que la evaluación con fines diagnósticos debe ser obligatoria para las instituciones de educación superior que ofertan carreras del área de la salud;

Que, el artículo 5°, numeral 1) de la Ley N° 2072/2003 *"De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)"*, dispone expresamente que: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo (…) tendrá entre sus deberes y atribuciones: 1) establecer los procedimientos para la evaluación y la acreditación…"*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° del mismo cuerpo normativo citado;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 dispone que el Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES tiene como funciones: *"1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…"*;

Que, por Decreto Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y Decreto N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 481

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA EVALUACIÓN CON FINES DIAGNÓSTICOS PARA TODAS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFREZCAN CARRERAS DE GRADO EN EL ÁREA DE LA SALUD, QUE CUENTEN COMO MÍNIMO, DOS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO Y NO POSEAN EGRESADOS.

-3-

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

R E S U E L V E:

1°.- **ESTABLECER** la obligatoriedad de la evaluación con fines diagnósticos para todas las instituciones de educación superior que oferten carreras de grado en el área de la salud, que cuenten como mínimo, dos años de funcionamiento y no posean egresados.

2°.- **DISPONER** el acompañamiento anual de la Agencia en el proceso de implementación de los planes de mejoras derivados de la evaluación con fines diagnósticos.

3°.- **COMUNICAR** al Consejo Nacional de Educación Superior el listado de las carreras de grado inscriptas al proceso de evaluación con fines diagnósticos, para los trámites correspondientes, según normativas vigentes.

4°.- **ESTABLECER** que las instituciones de educación superior que cuenten con otras carreras de áreas no sujetas a la obligatoriedad establecida en el artículo 1° de esta Resolución podrán inscribirse a los procesos de evaluación con fines diagnósticos, voluntariamente.

5°.- **DEJAR** sin efecto la Resolución ANEAES N° 51, de fecha 27 de noviembre de 2009 y todas las contrarias a la presente resolución.

6°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay

Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaʼe

RESOLUCIÓN N° 27

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EVALUACIÓN DE LAS CARRERAS DE MARKETING, INGENIERÍA COMERCIAL, COMERCIO INTERNACIONAL Y AFINES, ASÍ COMO HOTELERÍA Y TURISMO Y SUS EQUIVALENTES, Y OTRAS DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS EMPRESARIALES, UTILIZANDO LA MATRIZ DE CALIDAD DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL.

Asunción, 05 de febrero de 2020

VISTO: El Acta N° 01 de fecha 28 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, según testimonio obrante en el acta de referencia, luego de las deliberaciones respectivas, el Consejo Directivo ha tomado la decisión de autorizar la evaluación de las carreras de Marketing, Ingeniería Comercial, Comercio Internacional y afines, así como Hotelería y Turismo y sus equivalentes, y otras del área de las Ciencias Empresariales utilizando la Matriz de Calidad del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional, previo análisis del Proyecto Académico de la carrera aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y las particularidades técnico – académicas de cada una de ellas;

Que, los frecuentes pedidos realizados por las instituciones de educación superior y la comunidad académica en general, requiriendo la evaluación de las carreras de Marketing, Ingeniería Comercial, Comercio Internacional, así como Hotelería y Turismo y otras del área de las Ciencias Empresariales, con fines de acreditación;

Que, la Constitución Nacional, garantiza plenamente el derecho a peticionar, conforme lo dispone el artículo 40, que establece: *"Del derecho a peticionar a las autoridades. Toda persona, individual o colectivamente y sin requisitos especiales, tiene derecho a peticionar a las autoridades…";*

Que, la Resolución N° 195, de fecha 27 de junio de 2016 *"Por la cual se reglamenta el Artículo 2° de la Ley N° 2072/2003 "De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"*, en su artículo 2° establece: *"…la obligatoriedad de la evaluación con fines de acreditación de las…carreras de grado y programas de posgrado de conformidad al Artículo 2° de la Ley N° 2072/2003, de las siguientes áreas/titulaciones: …1.5 Ciencias Empresariales; d.-Marketing, e.- Ingeniería Comercial, f.- Comercio*

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 27

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EVALUACIÓN DE LAS CARRERAS DE MARKETING, INGENIERÍA COMERCIAL, COMERCIO INTERNACIONAL Y AFINES, ASÍ COMO HOTELERÍA Y TURISMO Y SUS EQUIVALENTES, Y OTRAS DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS EMPRESARIALES, UTILIZANDO LA MATRIZ DE CALIDAD DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL.

Internacional y afines; y, g.- Hotelería y Turismo y sus equivalentes…", asimismo, el mismo acto administrativo en el artículo 3° expresa: *"Disponer que la enumeración del Artículo 2° de la presente resolución es de carácter declarativa no restrictiva…"*;

Que, es deber e interés del Estado garantizar la calidad de las carreras de grado en áreas de implementación de políticas públicas que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa. En consonancia al cumplimiento de esta Política de Estado, la ANEAES ha incluido dentro del Programa de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior aprobado ante el Fondo de Excelencia para la Educación y la Investigación (FEEI) ampliar la evaluación de las carreras de las siguientes áreas: salud, educación, ciencias básicas y naturales, ciencias empresariales y ciencias jurídicas y políticas;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 4995 *"De Educación Superior"* establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…"*;

Que, la Ley N° 2072/2003 *"De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"*, en su artículo 5 dispone: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones"; y menciona en el inciso 9 "…de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"; y en el inciso 13 "solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia"*;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2.072/2.003 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las*

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 27

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EVALUACIÓN DE LAS CARRERAS DE MARKETING, INGENIERÍA COMERCIAL, COMERCIO INTERNACIONAL Y AFINES, ASÍ COMO HOTELERÍA Y TURISMO Y SUS EQUIVALENTES, Y OTRAS DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS EMPRESARIALES, UTILIZANDO LA MATRIZ DE CALIDAD DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL.

sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…".-

Que, por Decretos Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 14, labrada en fecha 29 de julio de 2019, el Consejo Directivo eligió al Dr. Raúl Aguilera Méndez, para ejercer el cargo de Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1º. **AUTORIZAR** la evaluación de las Carreras de Marketing, Ingeniería Comercial, Comercio Internacional y afines, así como Hotelería y Turismo y sus equivalentes, y otras del área de las Ciencias Empresariales utilizando la Matriz de Calidad del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional, previo análisis del Proyecto Académico de las carreras aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y las particularidades técnico – académicas de cada una de ellas.

2º. **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · ANEAES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

Sección II De las Inscripciones a los Procesos de Evaluación

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 81

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EVALUACIÓN EN EL MODELO NACIONAL DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO Y EN EL SISTEMA ARCUSUR DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 10 de julio de 2014

VISTA: La necesidad de aprobar los formatos de Solicitud de Inscripción para Evaluación en el Modelo Nacional de carreras de grado y programas de posgrado y en el Sistema ARCUSUR de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario contar con un formato estandarizado a fin de obtener la mayor información relevante para la ANEAES sobre la institución interesada en realizar una evaluación;

Que, el Decreto Presidencial Nº 10.260, de fecha 17 de diciembre de 2012 *"POR EL CUAL SE NOMBRAN A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) PARA EL PERIODO 2012-2016"*;

Que, según Acta Nº 1 de fecha 20 de diciembre de 2012, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado…"*.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Una Nueva Ruta

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 81

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EVALUACIÓN EN EL MODELO NACIONAL DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO Y EN EL SISTEMA ARCUSUR DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

1°.- **APROBAR** los formatos de solicitud de inscripción para evaluación en el Modelo Nacional de carreras de grado y programas de posgrado, y en el Sistema ARCUSUR de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), conforme al Anexo de la presente Resolución.

2°.- **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO DE RESOLUCIÓN Nº 81

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EVALUACIÓN EN EL MODELO NACIONAL DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO Y EN EL SISTEMA ARCUSUR DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO

Identificación de la Institución / Carrera solicitante

Datos de la institución			
Nombre			
Dirección			
Departamento			
Ciudad			
País			
Teléfono			
Fax			
Dirección de correo electrónico			
Datos de la carrera			
Propuesta de inscripción:	Modelo Nacional		Sistema ARCUSUR
	Evaluación Diagnóstica	Acreditación	
La Carrera se inscribe para:			
Nombre de la Carrera que inscribe			
Sede			
Dirección			
Teléfono			
Fax			
Dirección de correo electrónico			

Declaración

Por la representación legal que nos confiere el cargo que ocupamos, declaramos que la Institución y la Carrera presentada se ajustan al marco legal que rige a la ANEAES.

1. **La Institución posee reconocimiento legal de conformidad a la legislación vigente:**

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO DE RESOLUCIÓN N° 81

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EVALUACIÓN EN EL MODELO NACIONAL DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO Y EN EL SISTEMA ARCUSUR DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

* Consignar el N° de Ley, marco legal o Decreto de creación de la Institución de Educación Superior.

2. **La Carrera solicitante posee habilitación para otorgar el título:**

*Consignar el N° de Resolución del Consejo de Universidades que otorga validez nacional al título o la normativa interna de la Institución (Resolución del Consejo Superior u órgano equivalente).

3. **Número de promociones de egresados de la carrera solicitante:**

Sin Egresados	1 (uno) Promoción de egresados	5 (cinco) Promociones de egresados

*Consignar la fecha de egreso de la primera promoción.

Firma del Rector / Director General de la Institución:
Aclaración de firma:
Teléfono: Teléfono celular: Dirección de correo electrónico: Observación: Estos datos son para el contacto permanente con relación al proceso de Evaluación o Acreditación.

Firma de la autoridad máxima de la Carrera:
Aclaración de firma:
Cargo que ocupa:
Teléfono: Teléfono celular: Dirección de correo electrónico: Observación: Estos datos son para el contacto permanente con relación al proceso de Evaluación o Acreditación.

La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), una vez recibida la solicitud y comprobado que la Institución y la Carrera cumplen con los requisitos establecidos, informará sobre la aceptación de la misma a la Institución solicitante en un plazo máximo de treinta días, desde la fecha de presentación de la solicitud.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL

ANEAES

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO

Identificación de la Institución / Carrera solicitante

Datos de la institución			
Nombre			
Dirección			
Departamento			
Ciudad			
País			
Teléfono			
Fax			
Dirección de correo electrónico			
Datos de la carrera			
Propuesta de inscripción:	**Modelo Nacional**		**Sistema ARCUSUR**
	Evaluación Diagnóstica	**Acreditación**	
La Carrera se inscribe para:			
Nombre de la Carrera que inscribe			
Sede			
Dirección			
Teléfono			
Fax			
Dirección de correo electrónico			

Declaración

Por la representación legal que nos confiere el cargo que ocupamos, declaramos que la Institución y la Carrera presentada se ajustan al marco legal que rige a la ANEAES.

1. **La Institución posee reconocimiento legal de conformidad a la legislación vigente:**

* Consignar el Nº de Ley, marco legal o Decreto de creación de la Institución de Educación Superior.

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay

Telefax: 595 21 494-940
E-mail: info@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL

ANEAES

2. **La Carrera solicitante posee habilitación para otorgar el título:**

*Consignar el Nº de Resolución del Consejo de Universidades que otorga validez nacional al título o la normativa interna de la Institución (Resolución del Consejo Superior u órgano equivalente).

3. **Completar los siguientes datos referidos al flujo de alumnos de la carrera, en los en los últimos 5 años:**

Cantidad / Años	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Cantidad de alumnos de grado en la unidad pedagógica de la carrera					
Cantidad total de alumnos que cursan en forma regular la carrera en acreditación ese año					
Cantidad de alumnos que comienzan a cursar la carrera por primera vez el primer año.					
Egresados que terminan los estudios de la carrera en ese año					

4. **Número de promociones de egresados de la carrera solicitante:**

Sin Egresados	1 (uno) Promoción de egresados	5 (cinco) Promociones de egresados

*Consignar la fecha de egreso de la primera promoción.

Firma del Rector / Director General de la Institución:
Aclaración de firma:
Teléfono: Teléfono celular: Dirección de correo electrónico: Observación: Estos datos son para el contacto permanente con relación al proceso de Evaluación o Acreditación.

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay

Telefax: 595 21 494-940
E-mail: info@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 334

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUERIMIENTOS QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEBERÁN PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, CONVOCADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 28 de diciembre de 2015

VISTA: El Acta N° 25 de fecha 30 de noviembre del año 2015 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se resolvió complementar los requerimientos para la inscripción a los procesos de evaluación, convocados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior;

La decisión en sesión conjunta entre el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

Que, resulta necesario el establecimiento de disposiciones internas que reglamenten las inscripciones de carreras de grado y programas de posgrado, al proceso de evaluación;

Que, según el Decreto Presidencial Nº 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2012-2016;

Que, el Artículo 82 de la Ley 4995 "De Educación Superior" establece que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…";

Que, el Artículo 5º de la Ley 2072/2003 dice: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones"; y* menciona en el inciso 9 *"de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*; y en el inciso 13 *"solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia";*

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 334

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUERIMIENTOS QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEBERÁN PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, CONVOCADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece que: "… *Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado;*

Que, según Acta N° 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Que, la Resolución N° 07/2015, de fecha 29 de enero de 2015, se designa ordenador de gastos de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), al señor Raúl Antonio Ramón Aguilera Méndez, Presidente del Consejo Directivo de la Agencia;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
RESUELVE:

1°.- **ESTABLECER** los requerimientos que las instituciones de educación superior deberán presentar para la inscripción a los procesos de evaluación, convocados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, según el siguiente detalle:

a) Solicitud de inscripción debidamente completada.
b) Copia autenticada de la Ley y/o normativa de creación, con las respectivas modificaciones y/o ampliaciones.
c) Constancia de habilitación o aprobación de la carrera de grado o programa de posgrado, sede, subsede, campus o filial donde se desarrolla la misma, expedida por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 334

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUERIMIENTOS QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEBERÁN PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, CONVOCADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

2°.- **ESTABLECER** que los datos declarados en la solicitud de inscripción de las carreras de grado, programas de posgrado y evaluación institucional para el proceso de evaluación y acreditación en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, serán considerados con efecto de declaración jurada.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 223

POR LA CUAL SE FIJAN LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), CON FINES DE ACREDITACIÓN.

Asunción, 29 de julio de 2019

VISTO: El Acta N° 14, de fecha 29 de julio de 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, según testimonio obrante en el acta de referencia, el Consejo Directivo estableció los requisitos para la inscripción al proceso de evaluación institucional, en el marco de la implementación del Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional de Universidades e Institutos Superiores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), con fines de acreditación;

Que, por Resolución Nº 43, de fecha 06 de marzo de 2019, se aprobó el Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y sus Documentos Orientadores;

Que, por Resolución Nº 147, de fecha 09 de mayo de 2019, en su artículo 4º dispuso: *"Establecer que las instituciones de educación superior del sector privado, que deseen ingresar al proceso de evaluación podrán hacerlo siempre y cuando hagan su solicitud a la ANEAES y cumplan con los requisitos establecidos";*

Que, para la inscripción al proceso de evaluación institucional, en el marco de la implementación del Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional de Universidades e Institutos Superiores, con fines de acreditación, deben establecerse requisitos de participación basados en la antigüedad de las mismas, en la presentación del Proyecto Educativo Institucional y del Plan Estratégico o Plan de Desarrollo como documentos fundamentales que guían la gestión, contar con filiales y carreras habilitadas y/o catastradas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y por último, contar con la acreditación de al menos el 50% de las carreras convocadas por la Agencia, salvo aquellas instituciones de educación superior cuyas carreras no han sido convocadas por la Agencia;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 223

POR LA CUAL SE FIJAN LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), CON FINES DE ACREDITACIÓN.

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"* en el artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los institutos de educación superior…Debe cumplir con las tareas específicas de verificar y certificar sistemáticamente la calidad de las instituciones de educación superior, sus filiales, programas y las carreras que ofrecen…";*

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su artículo 1 expresa: *"con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior";*

Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 5° dispone: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";*

Que, por Decretos Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017 y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Acreditación de la Educación Superior DEL PARAGUAY EAES

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaʼe

RESOLUCIÓN N° 223

POR LA CUAL SE FIJAN LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), CON FINES DE ACREDITACIÓN.

-3-

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 18, labrada en fecha 21 de agosto de 2017, el Consejo Directivo eligió al Dr. Raúl Aguilera Méndez, para ejercer el cargo de Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1º.- **FIJAR** los requisitos para la inscripción al proceso de evaluación institucional, en el marco de la implementación del Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional de Universidades e Institutos Superiores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), con fines de acreditación, según el siguiente detalle:

a) Antigüedad de 10 (diez) años como mínimo.
b) Presentar el Proyecto Educativo Institucional y el Plan Estratégico o Plan de Desarrollo.
c) Contar con filiales y carreras habilitadas y/o catastradas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).
d) Contar con la acreditación de al menos el 50% de las carreras convocadas por la Agencia, salvo aquellas instituciones de educación superior cuyas carreras no han sido convocadas por la Agencia.

2º.- **ESTABLECER** un calendario diferenciado por cada institución de educación superior, atendiendo sus características: cobertura geográfica, tipo de gestión, oferta académica, entre otros.

3°. - **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 224

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA CARRERA DE GRADO, PROGRAMA DE POSTGRADO O INSTITUCIÓN QUE HA RECIBIDO LA RESOLUCIÒN DE NO ACREDITACIÓN, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE UN AÑO PODRÁ SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN A UN NUEVO PROCESO DE EVALUACIÓN SIN MEDIAR LA CONVOCATORIA DE LA ANEAES.

Asunción, 29 de julio de 2019

VISTO: El artículo 25 de la Ley N° 2072/03 *"De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"*; y,

CONSIDERANDO: Que, el artículo señalado establece un impedimento para que la carrera, programa o institución no acreditada pueda solicitar su evaluación con fines de acreditación antes del lapso de un año, pues literalmente expresa *"Si el Consejo Directivo resolviera la no acreditación, la institución respectiva no podrá presentar una nueva solicitud de acreditación antes del plazo de un año"*;

Que, en ocasiones la convocatoria a inscripción al proceso de evaluación con fines de acreditación, no es coincidente con el plazo de un año establecido para postularse a una nueva inscripción, generando un espacio de tiempo perdido para acceder a un nuevo proceso;

Que, a fin de subsanar la situación señalada, corresponde se disponga que la inscripción al proceso de evaluación con fines de acreditación de la carrera, programa o institución, no acreditado, pueda ser solicitada desde el día hábil siguiente a aquel en que llegue a su término el plazo de un año previsto en el artículo 25 de la Ley N° 2072/03;

Que, la Ley N° 2072/2003 *"De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"*, en su artículo 5° menciona *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta Ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…"*;

Yegros N° 930 entre Manuel Dominguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygуara mba'e

RESOLUCIÓN N° 224

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA CARRERA DE GRADO, PROGRAMA DE POSTGRADO O INSTITUCIÓN QUE HA RECIBIDO LA RESOLUCIÒN DE NO ACREDITACIÓN, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE UN AÑO PODRÁ SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN A UN NUEVO PROCESO DE EVALUACIÓN SIN MEDIAR LA CONVOCATORIA DE LA ANEAES.

Que, según Acta Nº 18 de fecha 21 de agosto de 2017, se eligió Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

R E S U E L V E:

1°.- **ESTABLECER** que la carrera de grado, programa de postgrado o institución que ha recibido la Resolución de no acreditación, transcurrido el plazo de un año podrá solicitar la inscripción a un nuevo proceso de evaluación sin mediar la convocatoria de la ANEAES.

2°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * ANEAES *

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Dominguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay

Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

Sección III De los Aranceles

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 158

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, POR LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DEL SECTOR PRIVADO, ESTABLECIDOS EN EL MECANISMO DE EVALUACION Y ACREDITACION DE PROGRAMAS DE POSTGRADO, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 20 de mayo de 2019

VISTO: La necesidad de establecer los aranceles a ser percibidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), debido a los costos que conllevan los diferentes procesos evaluativos;

CONSIDERANDO: Que, el proceso de evaluación conlleva la contratación de pares evaluadores, gestionar movilidad, etc., para el desarrollo de las evaluaciones externas;

Que, la Resolución Nº 44, de fecha 06 de marzo de 2019 aprobó el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y sus Documentos Orientadores;

Que, según el artículo 1° de la Ley N° 2072/2003 *"De creación la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"*, expresa que: *"…la Agencia tiene la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior";*

Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 5° dispone: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia … 15) establecer tarifas para la realización de procesos de evaluación externa, de acreditación y de elaboración de informes técnicos en los casos en que fueran requeridos por personas físicas o jurídicas…";*

Que, la Ley N° 4995, de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"*, en el artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los institutos de educación superior… Debe cumplir con las tareas específicas de verificar y certificar sistemáticamente la calidad de las instituciones de educación superior, sus filiales, programas y las carreras que ofrecen…";*

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaʼe

RESOLUCIÓN N° 158

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, POR LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DEL SECTOR PRIVADO, ESTABLECIDOS EN EL MECANISMO DE EVALUACION Y ACREDITACION DE PROGRAMAS DE POSTGRADO, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Que, por Decretos Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017 y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 18, labrada en fecha 21 de agosto de 2017, el Consejo Directivo eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1º.- **ESTABLECER** los aranceles a ser percibidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, por la evaluación de programas de postgrado del sector privado, establecidos en el Mecanismo de Evaluacion y Acreditacion de Programas de Postgrado, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, según el siguiente cuadro:

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 158

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, POR LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DEL SECTOR PRIVADO, ESTABLECIDOS EN EL MECANISMO DE EVALUACION Y ACREDITACION DE PROGRAMAS DE POSTGRADO, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Descripción	Monto del arancel	Detalles
Evaluación de Programa de Postgrado	18.000.000 gs.	Por 1 programa de postgrado
	20.000.000 gs.	Por 2 programas de postgrado
	30.000.000 gs.	Por 3 programas de postgrado
	34.000.000 gs.	Por 4 programas de postgrado
	36.000.000 gs.	Por 5 programas de postgrado

2°.- **DISPONER** el ajuste de los aranceles establecidos en el artículo anterior, en los casos que fuere necesario la contratación de pares evaluadores internacionales.

3°.- **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente resolución.

4°. - **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · ANEAES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 188

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE ARANCELES PAGADOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE HAN CANCELADO PROCESOS DE EVALUACIÓN.

Asunción, 27 de junio de 2019

VISTO: La necesidad de establecer procedimientos para la devolución proporcional de aranceles abonados por las instituciones de educación superior que han cancelado sus procesos de evaluación; y,

CONSIDERANDO: Que, en los últimos años una cantidad significativa de instituciones de educación superior han solicitado la cancelación del proceso de evaluación, la devolución del monto abonado y la asignación de los montos abonados (en el marco del proceso de evaluación cancelado) a otra evaluación, en un periodo fiscal posterior al del pago;

Que, el artículo 6°, inc. d) de la Ley Nº 1535/1999 *"De Administración Financiera del Estado"* establece como uno de los principios presupuestarios el de *"la anualidad del presupuesto de gastos de la Nación"*, donde literalmente expresa: *"El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos (…) d) Anualidad: que el Presupuesto General de la Nación incluirá las estimaciones de los ingresos y la programación de gastos correspondientes al ejercicio fiscal de cada año, sin perjuicio de la vigencia de planes de acción e inversión plurianuales"*;

Que, los aranceles pagados por las instituciones de educación superior (para cubrir los costos administrativos que conllevan los procesos de evaluación) impactan en el presupuesto general de gastos de la ANEAES, en cuanto que ingresan como Fuente de Financiamiento 30 (Ingresos Propios). El presupuesto es ejecutado conforme a las planificaciones anuales realizadas. La cancelación de inscripciones genera no sólo inconvenientes de índole técnico-administrativo y presupuestario, sino también costos y gastos administrativos para la ANEAES;

Que, a los efectos de mitigar las consecuencias adversas ocasionadas por la cancelación del proceso de evaluación y la aplicación del arancel pagado a otro proceso de evaluación, y en atención al principio de anualidad del presupuesto, corresponde establecer un procedimiento que permita la devolución proporcional del arancel pagado, una vez satisfechos los costos administrativos que el proceso de evaluación cancelado generó a la ANEAES;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 188

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE ARANCELES PAGADOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE HAN CANCELADO PROCESOS DE EVALUACIÓN.

Que, se procederá a la devolución proporcional del arancel pagado a instancia de parte, mediando pedido expreso de la máxima autoridad institucional, siempre y cuando sea hecho en tiempo oportuno. El arancel pagado para un proceso que fue posteriormente cancelado no podrá ser aplicado como pago para otro proceso de evaluación;

Que, el Clasificador Presupuestario prevé, dentro del Grupo del Gasto 900 *"Otros Gastos"*, el Objeto del Gasto 923 *"Devolución de Aranceles"*, la posibilidad de la devolución del arancel pagado;

Que el artículo 5° de la Ley N° 2072/2003 *"De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)"*, establece expresamente que el Consejo Directivo de la Agencia: *"Será órgano rector de la Agencia…"* disponiendo, igualmente, que tendrá entre sus deberes y atribuciones *"…9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";*

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 dispone que el Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES tiene como funciones: *"1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Que, por Decreto Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y Decreto N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 18, labrada en fecha 21 de agosto de 2017, el Consejo Directivo eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 188

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE ARANCELES PAGADOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE HAN CANCELADO PROCESOS DE EVALUACIÓN.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°. **ESTABLECER** procedimientos para la devolución proporcional de aranceles pagados por instituciones de educación superior que han cancelado procesos de evaluación, según el siguiente detalle:

1.1.- Las instituciones de educación superior tendrán un plazo máximo de un año, a partir de la suscripción del contrato para solicitar, nota mediante de su máxima autoridad institucional, la devolución proporcional del arancel pagado.

1.2.- La devolución proporcional del arancel pagado será realizada conforme a la disponibilidad presupuestaria de la ANEAES.

1.3.- La devolución del arancel pagado correspondiente a procesos de evaluación cancelados, será realizada según la siguiente escala:

a) El ochenta por ciento (80%) del arancel pagado si el pedido de cancelación del proceso de evaluación fuere presentado hasta dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la firma del contrato.
b) El sesenta por ciento (60%) del arancel pagado si el pedido de cancelación del proceso de evaluación fuere presentado hasta diez (10) días posteriores a la presentación del informe de autoevaluación.
c) El cincuenta por ciento (50%) del arancel pagado si el pedido de cancelación del proceso de evaluación fuere presentado con posterioridad a la designación del Comité de Pares Evaluadores.
d) Del porcentaje previsto en el inciso anterior, además, se deducirá:
   i. El costo de los pasajes, si el pedido de cancelación del proceso de evaluación fuere presentado con posterioridad a la compra de los pasajes aéreos; y,

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygüára mba'e

RESOLUCIÓN N° 188

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE ARANCELES PAGADOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE HAN CANCELADO PROCESOS DE EVALUACIÓN.

-4-

ii. El pago de los Pares Evaluadores contratados para la evaluación si el proceso es cancelado con posterioridad a la firma del contrato entre la Agencia y los Pares.

2°. ESTABLECER que el arancel correspondiente al proceso de evaluación que fuere cancelado no sea aplicado a otra evaluación.

3°. COMUNICAR y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay

Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaʼe

RESOLUCIÓN N° 216

POR LA CUAL SE ACLARA QUE EL ARANCEL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 158, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, POR LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADOS DEL SECTOR PRIVADO, ESTABLECIDOS EN EL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"* DEBERÁ SER ABONADO SEGÚN LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE PERTENEZCAN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO CUYA INSCRIPCIÓN SE SOLICITA.

Asunción, 16 de julio de 2019

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 158, de fecha 20 de mayo de 2019, emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior; y,

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma se estableció los aranceles correspondientes a la evaluación de los programas de postgrados, indicándose el monto a ser abonado por la institución de educación superior conforme a la cantidad de programas de postgrado cuya inscripción solicita;

Que, a través de del artículo 5° de la Resolución N° 139, de fecha 02 de mayo de 2019 *"Por la cual se convoca a las instituciones de educación superior que cuenten con programas de postgrado a inscribirse al proceso de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado en el marco del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Postgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)"* expresamente se determinó que la evaluación de los programas de postgrados de maestrías y doctorados será realizada por áreas de conocimiento;

Que, corresponde se aclare que el pago del arancel previsto en la Resolución N° 158/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, deberá ser realizado según las áreas de conocimiento a las que pertenezcan los programas de postgrado cuya inscripción se solicita;

Que el artículo 5° de la Ley N° 2072/2003 "De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)", establece expresamente que el Consejo Directivo de la Agencia: "Será el órgano rector de la Agencia…" disponiendo, igualmente, que tendrá entre sus deberes y atribuciones "…9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: asesoriajuridica@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 216

POR LA CUAL SE ACLARA QUE EL ARANCEL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 158, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, POR LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADOS DEL SECTOR PRIVADO, ESTABLECIDOS EN EL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"* DEBERÁ SER ABONADO SEGÚN LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE PERTENEZCAN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO CUYA INSCRIPCIÓN SE SOLICITA.

-2-

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 dispone que el Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES tiene como funciones: "1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";

Que, por Decreto Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y Decreto N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 18, labrada en fecha 21 de agosto de 2017, el Consejo Directivo eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
R E S U E L V E:

1°.- ACLARAR que el arancel previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 158, de fecha 20 de mayo de 2019 *"Por la cual se establecen los aranceles a ser percibidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, por la evaluación de programas de postgrados del sector privado, establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado, en el marco del modelo nacional de evaluación y acreditación de la educación superior"* deberá ser abonado según las áreas de conocimiento a las que pertenezcan los programas de postgrado cuya inscripción se solicita.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: asesoriajuridica@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 216

POR LA CUAL SE ACLARA QUE EL ARANCEL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 158, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, POR LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADOS DEL SECTOR PRIVADO, ESTABLECIDOS EN EL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"* DEBERÁ SER ABONADO SEGÚN LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE PERTENEZCAN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO CUYA INSCRIPCIÓN SE SOLICITA.

2°.- COMUNICAR y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Sección IV De la suspensión de los plazos

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 243

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PARA LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN LLEVADOS A CABO POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO.

Asunción, 30 de diciembre de 2014.

VISTA: El Acta N° 27 de fecha 15 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se autoriza a suspender los plazos de los procesos de evaluación llevados a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

Que, el receso anual de enero de las instituciones de educación superior y de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), dificulta realizar las tareas normales en el tiempo oportuno a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos según el cronograma;

Que, el Decreto Presidencial Nº 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012 *"POR EL CUAL SE NOMBRAN A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) PARA EL PERIODO 2012-2016";*

Que, según Acta Nº 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado…".*

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 243

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PARA LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN LLEVADOS A CABO POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **SUSPENDER** los plazos para los procesos de evaluación llevados a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), en el mes de enero de cada año.

2°.- **COMUNICAR** y archivar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA * ANEAES * Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 196

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PARA LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN LLEVADOS A CABO POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), CORRESPONDIENTES A LAS CARRERAS DE GRADO, LOS PROGRAMAS DE POSGRADO E INSTITUCIONES, QUE SE ENCUENTREN INTERVENIDOS O INSPECCIONADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES).

Asunción, 19 de junio de 2017

VISTA: la necesidad de regularizar la situación de las carreras de grado, los programas de posgrado e instituciones, inscriptos a evaluaciones en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior y sobre los cuales, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), posteriormente, abrió procesos de intervención o inspección; y,

CONSIDERANDO: Que, el Consejo Directivo, por Acta N° 12, dispone suspender los plazos para los procesos de evaluación llevados a cabo por la Agencia a aquellas carreras de grado, programas de posgrados e instituciones, sometidos al proceso de evaluación en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educción Superior, que se encuentren en proceso de intervención o inspección por el Consejo Nacional de Educación Superior;

Que el artículo 5°, numeral 1), de la Ley N° 2072/03 establece que el Consejo Directivo de la ANEAES tiene entre sus facultades la de *"establecer los procedimientos para la evaluación y la acreditación"*;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, a los efectos de cumplir con sus compromisos con la calidad de la educación superior, tiene el deber de generar procesos y regularlos, apuntando al desarrollo de una cultura de la evaluación.

Que, el Artículo 82 de la Ley 4995 *"De Educación Superior"* establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…"*;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2.072/2.003 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado …"*;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 196

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PARA LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN LLEVADOS A CABO POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), CORRESPONDIENTES A LAS CARRERAS DE GRADO, LOS PROGRAMAS DE POSGRADO E INSTITUCIONES, QUE SE ENCUENTREN INTERVENIDOS O INSPECCIONADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES).

-2-

Que, según el Decreto Presidencial Nº 6748 de fecha 26 de enero de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017-2020";

Que, según Acta Nº 03, de fecha 06 de febrero de 2017, el Consejo Directivo confirmó en el cargo al Dr. Raúl Aguilera Méndez, como Presidente del Consejo Directivo, hasta que se integren todos los miembros del Consejo Directivo 2017-2020 y se realicen las elecciones correspondientes;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1º.- **SUSPENDER** los plazos de los procesos de evaluación llevados a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), correspondientes a las carreras de grado, los programas de posgrado e instituciones, que se encuentren intervenidos o inspeccionados por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), hasta la conclusión de la medida administrativa adoptada.

2°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

Sección V De la reconsideración de la Resolución Final

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygua'ra mbaʼe

RESOLUCIÓN N° 15

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Asunción, 30 de enero de 2020

VISTO: La necesidad de establecer el procedimiento para la tramitación de los pedidos de reconsideración de la Resolución final del proceso de evaluación dictado por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, la revisión de las decisiones del Consejo Directivo de la ANEAES se constituye en una buena práctica, a través de la cual se otorga a la institución de educación superior (IES) la oportunidad de que un Comité de Revisión, integrado con Pares Evaluadores Nacionales o Internacionales, realice una revisión integral de toda la documentación generada durante el proceso de evaluación institucional, de carrera de grado o programa de postgrado, para dar respuesta oportuna a la IES que disienta con la decisión final del proceso de evaluación;

Que el artículo 5° de la Ley N° 2072/2003 *"De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)"*, establece expresamente que el Consejo Directivo de la Agencia: *"Será órgano rector de la Agencia…"* disponiendo, igualmente, que tendrá entre sus deberes y atribuciones *"…9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";*

Que, el artículo 9 de la misma Ley dispone que el Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES tiene como funciones: *"1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Que, por Decreto Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y Decreto N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaʼe

RESOLUCIÓN N° 15

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

-2-

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 14, labrada en fecha 29 de julio de 2019, el Consejo Directivo eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **ESTABLECER** el procedimiento para la tramitación de los pedidos de reconsideración de la Resolución final del proceso de evaluación dictado por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

2°.- **APROBAR** el procedimiento que se incorpora a la presente resolución como Anexo I.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 15/2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

PROCEDIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 1°.- La institución de educación superior (IES) podrá solicitar la reconsideración de la resolución final del proceso de evaluación, dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la resolución.

El pedido deberá ser realizado por escrito firmado por la máxima autoridad de la IES y deberá contener la expresión sucinta de los hechos que invoca; asimismo, deberá declarar una dirección de correo electrónico donde se practicarán todas las notificaciones en el marco de la reconsideración.

Artículo 2°.- El Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior analizará la solicitud presentada y, a través de la Presidencia, dispondrá la tramitación o no del pedido de reconsideración en el plazo de dos (2) días hábiles computados a partir del día siguiente a la sesión en la que se haya analizado el pedido, debiendo ser comunicado al correo proporcionado por la IES; dicha comunicación será realizada por Secretaría General de la ANEAES.

La presentación extemporánea del pedido de reconsideración ocasionará el rechazo sin más trámites, decisión que será comunicada por correo electrónico.

Artículo 3°.- La IES deberá proceder al pago del arancel correspondiente en el plazo máximo de quince (15) días hábiles computados desde el día siguiente a la notificación de que se dará trámite al pedido de reconsideración.

La falta de pago del arancel señalado, en el tiempo establecido, ocasionará el finiquito del procedimiento de reconsideración, sin más trámite, no pudiendo reabrirse el procedimiento con posterioridad.

En el caso de las IES del sector público, teniendo en cuenta los procesos presupuestarios, una vez notificada la aceptación del pedido de reconsideración, se dará inicio al proceso; podrán abonar el arancel con posterioridad al plazo señalado al inicio del presente artículo, en este caso, el resultado del proceso de reconsideración se dará a conocer con posterioridad al pago del arancel correspondiente.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 15/2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Recibido el pago, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia deberá comunicarlo a la Secretaria General, en un plazo de dos (2) días hábiles.

Artículo 4°.- Aceptado el pedido de reconsideración, y recibido el pago según el caso, la Secretaría General de la ANEAES notificará a la Dirección Ejecutiva para que ésta, a través de sus dependencias, recopile la documentación que será objeto de revisión y determine los Pares Evaluadores que podrían integrar el Comité de Revisión.

La Dirección Ejecutiva remitirá la documentación señalada a la Dirección de Gabinete para disponerla en la plataforma, a fin de que los miembros del Comité de Revisión y representantes de las IES respectivas, puedan acceder a la misma.

Artículo 5°.- El Comité de Revisión será integrado por tres miembros seleccionados del Registro Nacional de Pares Evaluadores, uno por cada parte, y el tercero de común acuerdo o, en su defecto, por sorteo, debiendo ser dos del área de conocimiento de la carrera o programa revisado y el tercero del área de Educación. La Dirección Ejecutiva convocará a la IES a una reunión, para realizar la selección de los Pares.

En el caso de que el Comité de Revisión no pueda ser integrado con Pares Nacionales, será integrado con Pares Internacionales.

La Dirección Ejecutiva remitirá la nómina de Pares Evaluadores seleccionados para integrar el Comité de Revisión, a la Dirección de Gabinete.

Artículo 6°.- La Dirección de Gabinete, a través de sus dependencias, deberá comunicarse con los Pares Evaluadores seleccionados dentro del plazo de tres (3) días hábiles computados a partir del día siguiente de la integración del Comité. Los Pares Evaluadores deberán aceptar o expresar las razones por las que no podrán aceptar la evaluación, por correo electrónico, dentro del plazo de dos (2) días de recibida la comunicación.

Artículo 7°.- La Secretaría General notificará a la Asesoría Jurídica para que ésta, en el plazo de un (1) día hábil, presente la propuesta de documento a ser suscrito en el marco del procedimiento de reconsideración.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 15/2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Artículo 8°.- Firme la integración del Comité de Revisión, la ANEAES procederá a emitir la correspondiente resolución de integración del Comité de Revisión.

Artículo 9°.- La Secretaría General notificará a la IES, a los Pares Evaluadores y a la Dirección de Gabinete, por correo electrónico, la resolución de integración del Comité de Revisión, en el plazo de un (1) día hábil computado a partir del siguiente hábil al de la emisión de la Resolución respectiva.

Artículo 10°.- El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, o su equivalente en la estructura orgánica, elaborará y hará firmar los contratos a los Pares Evaluadores seleccionados para integrar el Comité de Revisión, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución de integración. Si por alguna razón el par seleccionado no pudiese apersonarse en la sede de la ANEAES, deberá expresar dicha situación a través de un correo electrónico, debiendo remitir, adjunto, una copia escaneada del contrato suscrito por él.

Artículo 11.- El Comité de Revisión deberá analizar todos los documentos generados durante el proceso de evaluación, objeto de reconsideración, y emitir su dictamen conclusivo, teniendo para ello el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos computados a partir del día siguiente al de la firma del contrato respectivo. El dictamen deberá ser presentado en sobre cerrado, por mesa de entrada de la ANEAES, el día siguiente hábil del término del plazo señalado, pudiendo, no obstante, ser presentado antes del mismo.

Artículo 12°.- El dictamen conclusivo sobre los documentos revisados deberá estar firmado por los tres miembros del Comité de Revisión. En caso de existir disidencia entre los miembros, deberá consignarse, en primer lugar, la fundamentación de la decisión de la mayoría, y luego, en disidencia, de la minoría. No se podrán entregar dictámenes en forma separada.

Artículo 13°.- El dictamen conclusivo del Comité de Revisión tendrá carácter vinculante y será inapelable ante la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 15/2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

4

Artículo 14°.- El Presidente del Consejo Directivo emitirá una nueva Resolución solamente si la decisión del Comité de Revisión contenida en el dictamen conclusivo difiera de la Resolución Final que motivó el proceso de revisión.

Artículo 15°.- La Secretaría General de la ANEAES notificará a la IES el dictamen conclusivo del Comité de Revisión.

Si no hubiere modificación de la decisión, subsistirán los efectos de la Resolución objeto de revisión. Si fuere dictada una nueva Resolución, los plazos se computarán desde la notificación de la misma.

Artículo 16°.- La ANEAES procederá a publicar el resultado conforme a la decisión final.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay

Telefax: 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

Sección VI De la verificación del Plan de Mejoras

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaʼe

RESOLUCIÓN N° 37

POR LA CUAL SE APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES EN EL MARCO DE LA VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAS DE CARRERAS DE GRADO CON ACREDITACIÓN POSTERGADA A LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 12 de febrero de 2020

VISTO: El Acta Nº 03 de fecha 11 de febrero del año 2020, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se ha resuelto aprobar el procedimiento y los formatos para la presentación de informes de carreras de grado con acreditación postergada a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

Que, la Resolución Nº 213 de fecha 19 de julio de 2019 aprobó los documentos actualizados del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para carreras de grado, y autorizó su publicación;

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"*, en el artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior..."*;

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su artículo 1° expresa *"…con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior"*;

Que, el artículo 9° establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…"*;

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygüira mba'e

RESOLUCIÓN N° 37

POR LA CUAL SE APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES EN EL MARCO DE LA VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAS DE CARRERAS DE GRADO CON ACREDITACIÓN POSTERGADA A LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-2-

Que, por Decretos Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta Nº 14 de fecha 29 de julio de 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **APROBAR** el procedimiento y los formatos para la presentación de informes en el marco de la verificación de la implementación del plan de mejoras de carreras de grado con acreditación postergada a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

2°.- **AUTORIZAR** su publicación.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaʼe

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE CARRERAS CON ACREDITACIÓN POSTERGADA

Aprobado por Resolución N° 37 del Consejo Directivo en fecha 12 de febrero de 2020

Considerando las actualizaciones realizadas al Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado con una descripción que sigue siendo cualitativa pero con una interpretación numérica, se ve la necesidad de elaborar procedimientos para la presentación de informes en el marco de la verificación de la implementación del Plan de Mejoras en carreras con acreditación postergada.

En este proceso se deberá considerar:

- El Informe de implementación del plan de mejoras presentado por la carrera.
- El Informe de verificación de la implementación del plan de mejoras elaborado por los pares evaluadores.

En este sentido se tendrán en cuenta los siguientes procedimientos:

a) La remisión, desde la Secretaría General del Informe Final de la carrera elaborado por la Agencia, a las instituciones de educación superior con la valoración de cada indicador, de tal forma que pueda identificar las debilidades sobre las cuales deben trabajar, en la brevedad posible.
b) La disposición del Informe Final de la carrera elaborado por la Agencia, con todas las dimensiones en la plataforma de la ANEAES para el acceso de los Pares Evaluadores. Para este efecto, la Secretaría General deberá remitir al Departamento TIC el documento respectivo.
c) La disposición del formato del Informe de Implementación del Plan de Mejoras en el sitio web de la Agencia, para el acceso de las instituciones de educación superior. Para el efecto, la Dirección de Evaluación de Carreras de Grado remitirá a la Dirección de Gabinete el documento de referencia.
d) La entrega del formato de Informe de Verificación de Implementación de Plan de Mejoras a los Pares Evaluadores conjuntamente con el Informe de Implementación del Plan de Mejoras presentado por las carreras con acreditación postergada, a través del enlace técnico designado para el efecto.

En todos los casos, la institución de educación superior que cuente con carreras con acreditación postergada deberá entregar el Informe de Implementación del Plan de Mejoras dentro de los nueve (9) meses, contados desde la entrega formal de la Resolución de postergación de la acreditación, de tal forma a dar por finalizado el proceso de evaluación dentro del plazo de un año, tal y como lo establece la disposición legal.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: info@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaʼe

INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE MEJORAS DE CARRERAS CON ACREDITACION POSTERGADA

Aprobado por Resolución N° 37 del Consejo Directivo en fecha 12 de febrero de 2020

Objetivo: Establecer una guía para el llenado del formato del Informe de Implementación de Plan de Mejoras de carreras con acreditación postergada.

Instrucciones:

1. La institución deberá completar los datos de identificación referentes a la institución y carrera en cuestión.
2. La institución deberá realizar una presentación de las mejoras implementadas, durante el tiempo de Postergación de la acreditación, de acuerdo a las recomendaciones recibidas desde la Agencia.
3. La institución deberá completar los siguientes apartados: **nivel de cumplimiento, recomendaciones de mejora, acciones de implementación de mejoras, mejoras no implementadas y medios de verificación**.
4. La Institución deberá identificar y posteriormente transcribir las recomendaciones de mejoras que se encuentran en el Informe Final remitido por la Agencia, en correspondencia con los indicadores de la matriz.
5. La institución deberá completar en todas las dimensiones cuantas recomendaciones de mejoras existan en cada una de ellas, con las respectivas acciones de mejoras, las acciones no implementadas y los medios de verificación, para ambos casos.
6. Los indicadores cuyo nivel de cumplimiento han sido "Cumple Totalmente" en el Informe Final remitido por la Agencia y no cuentan con ninguna recomendación de mejora, deberán transcribirse con ese nivel de cumplimiento dejando en blanco los demás apartados.
7. En los indicadores que han tenido un nivel de cumplimiento "Cumple Parcialmente" y "No Cumple" en el Informe Final remitido por la Agencia, deberán especificar el nivel de cumplimiento actual conforme a las acciones de mejoras implementadas según las recomendaciones recibidas.
8. Finalmente deberá completar la conclusión, debiéndose realizar en dicho apartado una breve descripción de los beneficios que las mejoras introdujeron, y los inconvenientes que surgieron al no implementarse.

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: info@aneaes.gov.py

Capítulo 2 De los Informes técnicos

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 77

POR LA CUAL SE DISPONE EL PLAZO DE ENTREGA DE INFORME TÉCNICO AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), PARA LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES.

Asunción, 04 de mayo de 2015

VISTO: El artículo 9° inciso c) de la Ley N° 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR", y;

CONSIDERANDO: Que, en el mismo establece las funciones del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) es dictaminar sobre la creación y clausura de universidades e Institutos Superiores. **Los dictámenes de creación de Universidades y de los Institutos Superiores tendrán carácter vinculante ante el Congreso Nacional; y deberán fundarse en el informe técnico proporcionado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);**

Que, según Acta N° 10 de fecha 04 de mayo de 2015, el Consejo Directivo de la ANEAES establece un plazo de hasta 6 (seis) meses para la entrega del informe técnico, una vez recepcionada la solicitud por mesa de entrada de la Agencia;

Que, el Decreto Presidencial Nº 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012 *"POR EL CUAL SE NOMBRAN A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) PARA EL PERIODO 2012-2016"*;

Que, el Artículo 82 de la Ley 4995 "De Educación Superior" establece: "*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…*";

Que, el Artículo 5º de la Ley 2072/2003 dice "*Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones*"; y menciona en el inciso 9 "*de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia*"; y en el inciso 13 "*solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia*";

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 77

POR LA CUAL SE DISPONE EL PLAZO DE ENTREGA DE INFORME TÉCNICO AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), PARA LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES.

-2-

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: "*… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado;*

Que, según Acta Nº 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Que, la Resolución Nº 07/2015, de fecha 29 de enero de 2015, "*por la cual se designa ordenador de gastos de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), al señor Raúl Antonio Ramón Aguilera Méndez, Presidente del Consejo Directivo de la Agencia.*";

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1° **DISPONER** que el plazo de entrega de Informe Técnico al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), para la creación de universidades e institutos superiores, será de hasta 6 (seis) meses a partir de la recepción de la solicitud por mesa de entrada de la Agencia.

2° **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 236

POR LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE APERTURA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL MISMO.

Asunción, 25 de setiembre de 2015

VISTO: El artículo 9 inciso C de la Ley N° 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR", y;

CONSIDERANDO: Que, en el mismo establece que: *"Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior: … Dictaminar sobre la creación y clausura de universidades e Institutos Superiores. Los dictámenes de creación de universidades y de los Institutos Superiores tendrán carácter vinculante ante el Congreso Nacional; y* ***deberán fundarse en el informe técnico proporcionado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)****…";*

Que, según Acta N° 21 de fecha 21 de setiembre de 2015, el Consejo Directivo de la ANEAES, aprueba los procedimientos y el instrumento para la evaluación de proyectos de creación de instituciones de educación superior;

Que, según Resolución N° 77 de fecha 04 de mayo de 2015, se dispone: *"que el plazo de entrega de Informe Técnico al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), para la creación de universidades e institutos superiores, será de hasta 6 (seis) meses a partir de la recepción de la solicitud por mesa de entrada de la Agencia"*

Que, el Decreto Presidencial Nº 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012 *"POR EL CUAL SE NOMBRAN A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) PARA EL PERIODO 2012-2016";*

Que, el Artículo 82 de la Ley 4995 "De Educación Superior" establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…";*

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado;*

Pedro N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 236

POR LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE APERTURA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL MISMO.

-2-

Que, el Artículo 5º de la Ley 2072/2003 dice *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones"; y* menciona en el inciso 9 *"de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*; y en el inciso 13 *"solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia";*

Que, según Acta Nº 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **DETERMINAR** los procedimientos para el tratamiento de los expedientes referente a aperturas de instituciones de educación superior remitidas por el Consejo Nacional de Educación Superior, conforme al **Anexo I.**

2°.- **APROBAR** el instrumento para la evaluación de proyectos de creación de instituciones de educación superior, conforme al **Anexo II.**

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 236

POR LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE APERTURA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL MISMO.

MOMENTOS O FASES DEL PROCESO

1. **La ANEAES recibirá peticiones de evaluación de proyectos de:**
   1.1. Creación de una nueva institución de educación superior.
   1.2. Creación de filial.

La información contenida en la documentación del proyecto que reciba la ANEAES tendrá carácter reservado.

La Agencia remitirá el informe técnico del proyecto de creación de la institución de educación superior, únicamente a la instancia que elevó la solicitud de análisis, en los plazos previstos. Toda información requerida por los proponentes respecto al informe de evaluación será recibida y contestada a petición de la instancia rectora y dictaminante.

2. **Dictamen de admisión del proyecto para fines de evaluación**
   2.1. Análisis del proyecto:
   2.1.1. Conformación del Comité de evaluación de proyecto.

La Dirección Ejecutiva de Agencia conformará un Comité de Evaluación del proyecto, integrado por funcionarios técnico-académico quienes se encargarán de la **Parte I: "Análisis de Aspectos Institucionales"** y/o profesionales contratados para el efecto, se encargarán de la **Parte II: "Análisis Específico de Proyecto Educativo de Carrera"** cuando la Agencia no cuente con los especialistas del área. El procedimiento de contratación se ajustará a las normativas legales vigentes.

Los mismos realizarán el estudio correspondiente, aplicando criterios técnicos en el análisis documental y en la visita de verificación in situ, cuando la situación así lo requiera.

La Dirección Ejecutiva autorizará el inicio de los trabajos una vez aprobado el cronograma de actividades del Comité de Evaluación.

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 236

POR LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE APERTURA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL MISMO.

2.1.2. Análisis documental

El Comité de Evaluación del Proyecto analizará el contenido de las documentaciones contrastándolo con los indicadores establecidos para el efecto.

2.1.3. Visita de verificación in situ:

Consiste en la realización de visitas del Comité al local donde funcionará la institución, a efectos de constatar las condiciones físicas referidas en el proyecto presentado a la ANEAES.

El Comité de Evaluadores aplicará los instrumentos de verificación aprobados por la Agencia, elaborará su informe y lo presentará a la instancia correspondiente en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posterior a la visita, acompañado de los instrumentos aplicados debidamente llenados.

2.1.4. Informe de resultados y recomendaciones

Una vez concluida la verificación y elaborados los informes de cada evaluador, el Comité se reunirá para consolidar un informe final que contendrá los resultados y recomendaciones del Comité, dicho informe será refrendado por los miembros del Comité.

2.1.5. Entrega del informe final al Consejo Directivo

La Dirección Ejecutiva deberá elevar al Consejo Directivo de la ANEAES, el informe técnico final para su tratamiento, al menos 30 (treinta) días corridos antes del vencimiento establecido según Resolución ANEAES N° 77 de fecha 04 de mayo de 2015.

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 236

POR LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE APERTURA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL MISMO.

INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dictamen Técnico N°

DATOS GENERALES			
1.	1.1 N° de Expediente		
	1.2 Categoría	**Universidad**	**Instituto Superior**
	1.3. Denominación		
2.	Área específica del saber		
3.	Documentos recibidos		
4.	Fecha de recepción de la solicitud en ANEAES		
5.	Fecha de remisión del Dictamen Técnico a la instancia solicitante		
6.	Sesión de Consejo		
7.	Observaciones		

Dictamen Técnico de la ANEAES
Firma del/la Presidente/a: **Aclaración:**

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 236

POR LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE APERTURA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL MISMO.

2

Informe Técnico N°

Escala de Valoración

Presencia del requerimiento	1
Ausencia del requerimiento	0

PARTE 1: ANÁLISIS DE ASPECTOS INSTITUCIONALES

Requisitos según Dimensiones	Análisis documental	Visita In situ	Observaciones
1. ASPECTOS NORMATIVOS Y LEGALES:			
1.1. Personería jurídica			
1.2. Estatuto		.	
1.3. **Reglamentos Institucionales:** a) Manual de funciones. b) Manual de procedimientos. c) Reglamento de selección o concurso de directivos. d) Reglamento de selección o concurso de docentes. e) Reglamento académico. f) Reglamento de la carrera docente. g) Reglamento de becas. h) Reglamento de movilidad docente y de estudiantes. i) Reglamento administrativo.			
1.4. Convenios Interinstitucionales			
2. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES			
2.1. Historia institucional			
2.2. Justificación de la creación			
2.3. Estudio de la demanda del contexto			
3. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL			
3.1. Identidad institucional : a) Visión			
b) Misión			
c) Valores			
3.2. Fines y Objetivos de la institución			
3.3. Comunidad beneficiaria			
3.4. Beneficiarios directos del servicio			

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 236

POR LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE APERTURA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL MISMO.

3

4. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO			
4.1. Estructura organizacional			
4.2 Cumplimiento del perfil de la máxima autoridad			
4.3.Recursos humanos según organigrama			
4.3.1. Cuadro directivo			
4.3.2. Personal administrativo			
4.3. 3. Personal de apoyo			
5. INFRAESTRUCTURA EDILICIA Y EQUIPAMIENTO			
5.1. Plano habilitado por la municipalidad.			
5.2 Certificado de cumplimiento de normas de: a) Seguridad de prevención de incendios			
b) Mitigación de impactos ambientales.			
c) Garantías sobre las estructuras del/los edificio/s.			
d) Documentación probatoria de la adquisición de los inmuebles			
e) Otros			
5.3. Recursos materiales: 5.3.1. Inventario de muebles, máquinas, instrumentos y/o equipos, herramientas, materiales didácticos, etc.			
5.3.2. Documentación probatoria de la adquisición de: a) Equipamientos y mobiliarios			
b) Materiales y equipos de apoyo			
c) Equipos informáticos			
d) Materiales de biblioteca			
e) Equipos de laboratorios			
f) Otros			
6. RECURSOS DE FINANCIAMIENTO			
6.1. Proyecto económico a) Fuentes de financiamiento			
b) Viabilidad económico financiera			
c) Sostenibilidad			

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 236

POR LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE APERTURA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL MISMO.

4

6.3. Proyección presupuestaria de la institución.			
6.5. Proyección de inversiones a) Docencia			
b) Investigación			
c) Extensión			
d) Equipamiento			

PARTE 2: ANÁLISIS ESPECÍFICO DE PROYECTO EDUCATIVO DE CARRERA

Denominación de la carrera: **Unidad académica:**		
Requerimientos según Dimensiones	**Análisis documental**	**Observaciones**
1. PROYECTO ACADÉMICO DE LA CARRERA		
1.1. Datos de identificación del proyecto académico		
1.2. Fundamentación		
1.3. Régimen académico a) Requisitos de admisión		
b) Requisitos de graduación		
1.4. Objetivos de la carrera (generales y específicos)		
1.5. Perfil de egreso		
1.6. Título a otorgar		
1.7. Campo laboral		
1.8. Plan de estudio a) Malla curricular		
b) Áreas curriculares		
c) Carga horaria por: o Materias, Semestre/Módulos, Año, Pasantías.		
d) Distribución de materias por año o semestre/módulos		
1.9. Programas de curso: a) Datos de identificación		
b) Objetivos		
c) Contenidos curriculares		

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 236

POR LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE APERTURA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL MISMO.

d) Estrategias de enseñanza aprendizaje		
e) Criterios de evaluación		
f) Bibliografía		
1.10. Reglamento de evaluación		
1.11. Investigación		
1.12. Extensión		
1.13. Campo de formación práctica		
1.14. Gestión de la carrera: a) Cronograma de realización y desarrollo del proyecto educativo		
b) Horario de actividades académicas		
c) Escalafón docente		
d) Reglamento de convalidación		
e) Reglamento de extensión		
f) Reglamento de investigación		
g) Reglamento de trabajo final de grado		
h) Reglamento de clases, prácticas y pasantías		
i) Reglamento de laboratorio		
j) Código de ética de la carrera		
2. PERSONAS (Recursos humanos dedicados a la carrera)		
2.1. Plantel directivo		
2.2. Plantel administrativo		
2.3. Plantel académico: a) Cuadro distributivo de docentes por curso y materia.		
b) % de académicos con títulos de posgrado.		
c) Perfil de los docentes por materia.		
d) Docentes con habilitación pedagógica (Didáctica Universitaria) e) Otros		
f) Profesores de tiempo completo.		
2.4. Plantel técnico académico: a) Bibliotecario, evaluadores, otros		

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 236

POR LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE APERTURA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL MISMO.

6

2.5. Plantel de apoyo: a) Soporte tecnológico, servicios generales, otros			
Requerimientos según Dimensiones	**Análisis documental**	**Visita In situ**	**Observaciones**
3. RECURSOS			
3.1. Equipamientos: a) Mobiliarios b) Biblioteca c) Equipos audiovisuales d) Equipos informáticos e) Internet f) Software educativo g) Laboratorios h) Otros			
3.2. Viabilidad económico- financiera			
3.3. Sostenibilidad financiera			
4. INFRAESTRUCTURA			
4.1. Espacios disponibles y proyectados para: a) Clases teóricas y prácticas			
b) Sala de docentes			
c) Actividades administrativas			
d) Actividades de directivos			
e) Actividades de apoyo			
f) Actividades culturales			
g) Biblioteca y salas de lectura			
h) Laboratorios y talleres			
i) Actividades recreativas y de ocio			
j) Alimentación			
4.2. Condiciones de habitabilidad: a) Accesibilidad			
b) Seguridad			
c) Iluminación			
d) Acústica			
e) Ventilación			
f) Confort término			
g) Higiene			

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN Nº 70

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 31 de marzo de 2016

VISTA: La Resolución CONES Nº 54/2015, emitida por el Consejo Nacional de Educación Superior; y,

CONSIDERANDO: Que, a través de la mencionada Resolución el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) reglamentó artículos de la Ley 4995/2013 referentes, entre otros, a la creación y habilitación de Universidades, Institutos Superiores;

Que, según el artículo 9 inciso C de la Ley Nº 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR", establece que: *"Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior: … Dictaminar sobre la creación y clausura de universidades e Institutos Superiores. Los dictámenes de creación de universidades y de los Institutos Superiores tendrán carácter vinculante ante el Congreso Nacional; y deberán fundarse en el informe técnico proporcionado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)…";*

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ANEAES, a través de los ANEXOS I y II de la Resolución Nº 236, de fecha 25 de setiembre de 2015, previó procedimientos que fueron reglados por el CONES a través de la Resolución Nº 166, por lo que, a los efectos de evitar la duplicación de procesos y teniendo en cuenta las competencias de cada institución, corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 236 y emitir nuevos procedimientos e instrumentos que armonicen con las disposiciones contenidas en la Resolución CONES Nº 166/2015, y que se circunscriban únicamente al ámbito pedagógico;

Que, según Resolución Nº 77 de fecha 04 de mayo de 2015, se dispone: *"que el plazo de entrega de Informe Técnico al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), para la creación de universidades e institutos superiores, será de hasta 6 (seis) meses a partir de la recepción de la solicitud por mesa de entrada de la Agencia";*

Que, el Artículo 82 de la Ley 4995 "De Educación Superior" establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…";*

Negros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN Nº 70

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, conforme reza el artículo 1º de la Ley Nº 2072/2003, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior fue creada *"…con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior."*;

Que, por Decreto Presidencial Nº 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012, el Poder Ejecutivo designó a los miembros del actual Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ANEAES;

Que, el Artículo 9 de la Ley Nº 2072/2003 establece que: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado;*

Que, el Artículo 5º de la Ley 2072/2003 dice *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones"; y* menciona en el inciso 9 *"de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*; y en el inciso 13 *"solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia";*

Que, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo de Agencia eligió al actual Presidente del Consejo, según testimonio obrante en el Acta Nº 28, labrada en dicha fecha.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales.

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guiva
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN Nº 70

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

R E S U E L V E:

1°.- **ESTABLECER** nuevos procedimientos e instrumentos para la elaboración del informe técnico sobre evaluación de proyectos de creación de instituciones de educación superior remitidos por el Consejo Nacional de Educación Superior, conforme al **Anexo I y II**.

2°.- **DEJAR** sin efecto la Resolución Nº 236, de fecha 25 de setiembre de 2015.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

República del Paraguay · Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay

Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 70

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

DEL OBJETO

1

Este instrumento tiene por finalidad establecer el proceso a seguir para la emisión del informe técnico correspondiente a la solicitud de creación de instituciones de educación superior, filiales o sedes, presentada ante el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), circunscribiéndose específicamente al área pedagógico-académica.

DEL TRÁMITE Y PLAZOS

La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) recibirá del CONES el pedido de evaluación del proyecto de creación de institución de educación superior, referente al Aspecto Académico y de Recursos Humanos.

Recibido el pedido, la Dirección Ejecutiva de la Agencia procederá a conformar un Comité de Evaluación, en el perentorio plazo de diez días.

El Comité de Evaluación tendrá a su cargo examinar y analizar el proyecto presentado ante el CONES y remitido por éste a la ANEAES, exclusivamente en cuanto al Aspecto Académico y de Recursos Humanos.

El Comité de Evaluación deberá realizar el estudio correspondiente de los documentos remitidos por el CONES, y elevar el informe final a la Dirección Ejecutiva, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente al de la comunicación de la aprobación del cronograma de actividades.

DEL ANALISIS DOCUMENTAL

El Comité de Evaluación del Proyecto analizará el contenido de las documentaciones confrontándolo con los indicadores establecidos en los instrumentos de verificación aprobados por la Agencia, aplicando para ello criterios técnicos.

DE LOS RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

Una vez concluido el análisis documental, el Comité deberá consolidar la información obtenida y elaborar el informe final, que contendrá las conclusiones a las que se arribó y las recomendaciones de mejoras, en su caso. El Comité de Evaluación deberá presentar el

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 70

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

informe técnico a la Dirección Ejecutiva de la Agencia, acompañado de los instrumentos de evaluación que fueron aplicados, los cuales deberán estar llenados correctamente.

2

DE LA ENTREGA DEL INFORME FINAL AL CONSEJO DIRECTIVO

La Dirección Ejecutiva deberá elevar al Consejo Directivo de la ANEAES, el informe técnico final para su tratamiento, en el plazo máximo de cinco días hábiles.

DE LA REMISIÓN DEL INFORME FINAL AL CONES

El Consejo Directivo de la Agencia deberá remitir al CONES el informe técnico final correspondiente, hasta dentro del plazo previsto en la Resolución CONES N° 54/15, de fecha 29 de abril de 2015.

DE LA CONFINDENCIALIDAD DEL INFORME TECNICO

La información contenida en la documentación del Proyecto Educativo que reciba la ANEAES tendrá carácter reservado. La Agencia remitirá el informe técnico referente al proyecto de creación de la institución de educación superior, únicamente al CONES, en el plazo previsto.

La ANEAES, a través del CONES, podrá brindar a la institución afectada las aclaraciones que requiera, valorar información omitida al momento de la presentación del proyecto, o requerir documentación complementaria.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 70

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

1

Dictamen Técnico N°

DATOS GENERALES			
1.	1.1 N° de Expediente		
	1.2 Categoría	Universidad	Instituto Superior
	1.3 Denominación		
2.	Área específica del saber		
3.	Documentos recibidos		
4.	Fecha de recepción de la solicitud en ANEAES		
5.	Fecha de remisión del Dictamen Técnico a la instancia solicitante		
6.	Observaciones		
Dictamen Técnico de la ANEAES			

Firma del/la Presidente/a:
Aclaración:

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 70

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

2

Informe Técnico N°

Escala de Valoración

Presencia del requerimiento	1
Ausencia del requerimiento	0

ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL ASPECTO ACADÉMICO Y DE RECURSOS HUMANOS

Denominación de la carrera: **Unidad académica:**		
Requerimientos según Dimensiones	Análisis documental	Observaciones
1. ASPECTO ACADÉMICO		
1.1. Datos de identificación del proyecto académico		
1.2. Fundamentación		
1.3. Justificación		
1.4. Objetivos generales (En términos de intencionalidad institucional)		
1.5. Estructura académica (Facultades, carreras o programas)		
1.6. Objetivos específicos de las carreras		
1.7. Título que se otorgará: Grado académico		
1.8. Duración de la carrera, expresada en años y total de horas reloj		
1.9. Perfil del egresado, a través de competencias y capacidades que poseerán los egresados		
1.10. Campo laboral, que abarcará competencias profesionales, ámbitos y espacios laborales.		
1.11. Requisitos de admisión, con especificación de criterios de selección.		

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 70

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

1.12. Requisitos de egreso, con especificación de las actividades a ser desarrolladas por los alumnos.		
1.13. Distribución de clases teóricas y prácticas		
1.14Pasantías con su correspondiente régimen de aplicación, conforme a la naturaleza de la carrera		
1.15Malla curricular, con la correlatividad de materias		
1.16Áreas curriculares con la distribución porcentual de cada una y sus respectivas materias		
1.17Plan de estudio		
a) Distribución de materias por año.		
b) Distribución de materias por semestre		
c) Carga horaria por materia		
d) Carga horaria de pasantías		
e) Carga horaria por semestre		
f) Carga horaria por año		
1.18Programas de estudio:		
a) Datos de identificación (Materia, Carrera, Clave, Horas reloj Semanales, Total Horas reloj, Responsable)		
b) Objetivos		
c) Contenidos curriculares		
d) Estrategias de enseñanza aprendizaje		
e) Criterios de evaluación		
f) Bibliografía		
1.19Sistemas de evaluación y promoción, con sus correspondientes criterios por curso y carrera		
1.20Reglamento de clases, prácticas y pasantías		
1.21Horarios de clases		

Palmeros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 70

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOBRE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

1.22Duración del semestre (mínimo 14 semanas y máximo 17 semanas, sin incluir periodos de exámenes)		
1.23Calendario de actividades académicas, inicio y finalización de clases, periodos de exámenes y periodos de vacaciones.		
1.24Soporte académico		
a. Convenios académicos		
b. Biblioteca y bibliografía disponible y proyectada por carrera.		
c.Equipos audiovisuales		
d. Software educativo – internet		
e. Otros		
2. ASPECTO DE RECURSOS HUMANOS		
2.1. Plantel directivo		
2.2. Plantel administrativo		
2.3. Plantel académico: a) Cuadro distributivo de docentes por curso y materia.		
b) % de académicos con títulos de posgrado.		
c) Perfil de los docentes por materia.		
d) Docentes con habilitación pedagógica (Didáctica Universitaria) e) Otros		
f) Profesores de tiempo completo.		
2.4. Plantel técnico académico: a) Bibliotecario, evaluadores, otros		
2.5. Plantel de apoyo: a) Soporte tecnológico, servicios generales, otros		

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

Título 5: De los Pares Evaluadores
Capítulo 1 De las Nóminas de Pares Evaluadores

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 57

POR LA CUAL SE RECONOCEN LAS NÓMINAS DE PARES EVALUADORES DE LAS ENTIDADES ACREDITADORAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REGIÓN QUE CONFORMAN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES.

Asunción, 20 de mayo de 2014

VISTO: El Memorándum Nº 95 de fecha 20 de mayo de 2014, presentado por la Encargada de Despacho de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), Lic. Florencia Rivarola Leiva; y,

CONSIDERANDO: Que, en el mismo se solicita la elaboración de una Resolución por la cual se reconozca la nómina de Pares Evaluadores Internacionales de las distintas entidades acreditadoras de la Educación Superior de la Región;

Que, la Ley N° 2072/2003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)"*, en su artículo 5 menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";…11) conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones...;*

Que, según Acta Nº 1 de fecha 20 de diciembre de 2012 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 – 494 940
E-mail : presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 57

POR LA CUAL SE RECONOCEN LAS NÓMINAS DE PARES EVALUADORES DE LAS ENTIDADES ACREDITADORAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REGIÓN QUE CONFORMAN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES.

-2-

1°.- **RECONOCER** las nóminas de Pares Evaluadores de las Entidades Acreditadoras de la Educación Superior de la región que conforman el Registro Nacional de Pares Evaluadores, según el siguiente detalle.

- Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) - Argentina
- Comissão Nacional de Avaliação da Educação Superior (CONAES) - Brasil
- Comisión Ad Hoc de Acreditación para administrar el Sistema ARCU-SUR - Uruguay
- Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU- Bolivia
- Comisión Nacional de Acreditación (CNA) – Chile
- Consejo Nacional de Acreditación (CNA) - Colombia
- Comité de Evaluación y Acreditación de Programas e Instituciones de Educación Superior (CEAPIES) - Venezuela

2°.- **COMUNICAR** y archivar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 – 494 940
E-mail : presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 80

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PARA PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 08 de julio de 2014

VISTA: La necesidad de aprobar un formato de Currículum Vitae normalizado para Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario contar con un formato unificado con datos específicos para los Pares Evaluadores que conforman y conformarán el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

Que, dicho documento una vez completado será publicado en la página web de la ANEAES y servirá a otras Agencias Acreditadoras de la Región para obtener información específica de los Pares Evaluadores Nacionales;

Que, el Decreto Presidencial Nº 10.260, de fecha 17 de diciembre de 2012 *"POR EL CUAL SE NOMBRAN A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) PARA EL PERIODO 2012-2016";*

Que, según Acta Nº 1 de fecha 20 de diciembre de 2012, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado…".*

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
RESUELVE:

Gral. Bernardino Caballero N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 80

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PARA PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

1°.- **APROBAR** el Formato de Currículum Vitae normalizado para Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), conforme al Anexo de la presente Resolución.

2°.- **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA * ANEAES * Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 80

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PARA PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)

CURRICULUM NORMALIZADO PARA PARES EVALUADORES

Para el Registro Nacional de Pares Evaluadores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
ANEAES

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 80

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PARA PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

CURRICULUM VITAE NORMALIZADO

DATOS PERSONALES		FOTO
Primer apellido:		
Segundo apellido:		
Nombres:		
N° de documento:	Sexo:	
Fecha de nacimiento (Año/mes/día):		
Nacionalidad:		
Dirección para correspondencia:		
Ciudad:	País:	
Teléfonos:	Fax:	
E-mail 1:		
E-mail 2:		

FORMACIÓN ACADÉMICA		
ESTUDIOS DE GRADO		
1. Título obtenido:		
Institución:		
Año de obtención:	Ciudad:	País:
2. Título obtenido:		
Institución:		
Año de obtención:	Ciudad:	País:
ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN		
1. Título obtenido:		
Institución:		Carga horaria:
Año de obtención:	Ciudad:	País:
2. Título obtenido:		
Institución:		Carga horaria:
Año de obtención:	Ciudad:	País:
ESTUDIOS DE MAESTRÍA		
1. Título obtenido:		
Área de estudios:		
Institución:		
Año de obtención:	Ciudad:	País:
2. Título obtenido:		

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 80

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PARA PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Área de estudios:		
Institución:		
Año de obtención:	Ciudad:	País:
ESTUDIOS DE DOCTORADO		
1. Título obtenido:		
Área de estudios:		
Institución:		
Año de obtención:	Ciudad:	País:
2. Título obtenido:		
Área de estudios:		
Institución:		
Año de obtención:	Ciudad:	País:

OTRAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS

TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
DOCENCIA (Registrar su experiencia docente de los últimos diez (10) años. Si hace docencia en más de una institución de educación superior, anotar las experiencias de mayor significación)		
1. Nombre de la institución:		
Facultad, Departamento, Unidad, Instituto u otro:		
Categoría más alta alcanzada en el escalafón docente:		
Dedicación:	Ciudad:	País:
Descripción de las actividades y/o materias desarrolladas:		
a.		
b.		
c.		
Año de ingreso:	Año de obtención del cargo actual:	Fecha de retiro :

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 80

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PARA PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

2. Nombre de la institución:		
Facultad, Departamento, Unidad, Instituto u otro:		
Categoría más alta alcanzada en el escalafón docente:		
Dedicación:	Ciudad:	País:
Descripción de las actividades y/o materias desarrolladas:		
a.		
b.		
c.		
Año de ingreso:	Año de obtención del cargo actual:	Fecha de retiro :
CARGO ACADEMICO ADMINISTRATIVO (Registrar su experiencia en el ámbito académico administrativo de los últimos cinco años. Si ejerce cargos en más de una institución de educación superior, anotar las experiencias de mayor significación)		
1. Nombre de la institución:		
Facultad, Departamento, Unidad, Instituto u otro:		
Cargo o puesto:	Ciudad:	País:
Resumen del cargo:		
a.		
b.		
c.		
Dedicación:	Año de ingreso:	Fecha de retiro:
2. Nombre de la institución:		
Facultad, Departamento, Unidad, Instituto u otro:		
Cargo o puesto:	Ciudad:	País:
Resumen del cargo:		
a.		
b.		
c.		
Dedicación:	Año de ingreso:	Fecha de retiro:
EJERCICIO PROFESIONAL (Registrar su experiencia en el ámbito profesional de los últimos diez (10) años)		
1. Nombre de la institución / empresa:		
Cargo:	Ciudad:	País:
Actividad principal:		
Dedicación:	Año de ingreso:	Fecha de retiro:
2. Nombre de la institución / empresa:		
Cargo:	Ciudad:	País:

egros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
sunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 80

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PARA PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Actividad principal:		
Dedicación:	Año de ingreso:	Fecha de retiro:

FORMACIÓN EN EVALUACIÓN		
CAPACITACIÓN ESPECIFICA (Registrar las capacitaciones más significativas y certificadas)		
1. Nombre de la institución:		
Ciudad:	País:	Nombre del evento:
Duración en horas:	Año de realización:	Certificación obtenida:
2. Nombre de la institución:		
Ciudad:	País:	Nombre del evento:
Duración en horas:	Año de realización:	Certificación obtenida:
EXPERIENCIA EN PROCESOS DE EVALUACION		
1. Nombre de la institución:		
Año de realización:	Ciudad:	País:
Tipo de Evaluación:		
Participó como:		
2. Nombre de la institución:		
Año de realización:	Ciudad:	País:
Tipo de Evaluación:		
Participó como:		
ENTRENAMIENTO ESPECÍFICO EN EL USO DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION Y ACREDITACION EN EL MERCOSUR		
1. Nombre de la institución:		
Año de realización:	Ciudad:	País:
Duración en horas:	Certificación obtenida:	
2. Nombre de la institución:		
Año de realización:	Ciudad:	País:
Duración en horas:	Certificación obtenida:	

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	
1. Áreas de trabajo:	
Campo específico de trabajo:	
Responsabilidad o cargo:	Proyecto:
Principal publicación:	Año de publicación:

Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 80

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PARA PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Ciudad:	País:
2. Áreas de trabajo:	
Campo específico de trabajo:	
Responsabilidad o cargo:	Proyecto:
Principal publicación:	Año de publicación:
Ciudad:	País:

PUBLICACIONES Registrar la referencia bibliográfica de sus publicaciones más significativas de los últimos cinco años, en base a normas internacionales vigentes

ASOCIACIONES ACADEMICAS, PROFESIONALES, CIENTIFICAS A LAS QUE PERTENECE Anotar el nombre de la asociación, en que calidad participa, año de ingreso

EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Descripción de las principales actividades desarrolladas en los últimos cinco años

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 80

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PARA PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

PREMIOS Y DISTINCIONES ACADEMICAS Y PROFESIONALES

IDIOMAS	Nivel de conocimiento (R) Regular (B) Bueno (E) excelente		
Idiomas	Lee	Escribe	Habla
Español			
Portugués			
Inglés			
Otros (especificar)			

INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE (Servicios a la comunidad, representaciones, etc.)

...gros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Farina
...unción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 80

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PARA PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

¿En qué campo o disciplina prefiere actuar como Par Evaluador?

Firma

Fecha

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 238

POR LA CUAL SE APRUEBA LA NÓMINA DE PARES EVALUADORES DE LAS CARRERAS DE NUTRICIÓN, BIOQUÍMICA, KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, FARMACIA, OBSTETRICIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, QUE CONFORMARÁ EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 30 de setiembre de 2015

VISTA: El Acta N° 21 de fecha 21 de setiembre del año 2015, en la que el Consejo Directivo de la Agencia aprueba la nómina de Pares Evaluadores de las carreras de Nutrición, Bioquímica, Kinesiología y Fisioterapia, Farmacia, Obstetricia y Ciencias de la Educación; y,

CONSIDERANDO: Que, es necesaria la selección de Pares Evaluadores que conformarán el Registro Nacional de Pares Evaluadores de las carreras convocadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

Que, el Artículo 5º de la Ley 2072/2003 "DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)", en su artículo 5 menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";…11) conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones…;*

Que, en el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece: *"Los Pares Evaluadores inscriptos cesarán en sus funciones: a) a los seis años de su inscripción en el Registro Nacional de Pares Evaluadores…";*

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Que, según Acta Nº 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 238

POR LA CUAL SE APRUEBA LA NÓMINA DE PARES EVALUADORES DE LAS CARRERAS DE NUTRICIÓN, BIOQUÍMICA, KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, FARMACIA, OBSTETRICIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, QUE CONFORMARÁ EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-2-

Que, la Resolución Nº 07/2015, de fecha 29 de enero de 2015, "*por la cual se designa ordenador de gastos de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), al señor Raúl Antonio Ramón Aguilera Méndez, Presidente del Consejo Directivo de la Agencia.*".

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
RESUELVE:

1°.- **APROBAR** la nómina de Pares Evaluadores de las carreras de Nutrición, Bioquímica, Kinesiología y Fisioterapia, Farmacia, Obstetricia y Ciencias de la Educación, que conformarán el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), conforme al Anexo I de la presente Resolución, que cesarán en sus funciones el 30 de setiembre 2021.

2°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 238

POR LA CUAL SE APRUEBA LA NÓMINA DE PARES EVALUADORES DE LAS CARRERAS DE NUTRICIÓN, BIOQUÍMICA, KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA, FARMACIA, OBSTETRICIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE PARES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Nómina de Pares Evaluadores que conformarán el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior:

Carrera de Nutrición		
N°	**NOMBRE Y APELLIDO**	**CÉDULA N°**
1	Sumiko Miriam Miyawaki de Tanikawa	1.689.074
2	Patricia Serafin de Aquino	4.048.370
3	Blanca Estela Gompertt Giangreco	557.510
4	Emilce Beatriz Queiroz Zalimben	649.104

Carrera de Bioquímica		
N°	**NOMBRE Y APELLIDO**	**CÉDULA N°**
1	Luciano Miguel Ángel Recalde Llano	502.950

Carrera de Kinesiología y Fisioterapia		
N°	**NOMBRE Y APELLIDO**	**CÉDULA N°**
1	Adriana Edith Vallovera	4.832.644
2	Arnilda Victoria Ibarra Samudio	612.075

Carrera de Farmacia		
N°	**NOMBRE Y APELLIDO**	**CÉDULA N°**
1	María Nilsa Battaglia Mereles	712.850

Carrera de Obstetricia		
N°	**NOMBRE Y APELLIDO**	**CÉDULA N°**
1	Gilda María Lilia Galeano de Martínez	863.734
2	Antonio Medina Benítez	1.403.443

Tegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 – 494 940
E-mail : presidencia@aneaes.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 238

POR LA CUAL SE APRUEBA LA NÓMINA DE PARES EVALUADORES DE LAS CARRERAS DE NUTRICIÓN, BIOQUÍMICA, KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA, FARMACIA, OBSTETRICIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE PARES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

2

Carrera de Ciencias de la Educación		
N°	**NOMBRE Y APELLIDO**	**CÉDULA N°**
1	Dina Ercilia Matiauda Sarubbi	445.551
2	Sonia Noemí Rodas Garay	1.520.946
3	Eugenia Cyncar de Ferreira	420.996
4	Mónica Antonia Martínez de Meza	753.633
5	Dirse María Martínez de Cantero	766.339
6	Mirtha Beatriz Alfonso de Silvero	796.916
7	Carlos Eduardo Garay Ugarte	1.899.520
8	Amalia Luisa Monges Zalazar	616.344

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 – 494 940
E-mail : presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 309

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 09 de setiembre de 2019

VISTO: El Acta N° 17 de fecha 09 de setiembre de 2019, en la que el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se aprueba la inscripción por un periodo de seis años, a Pares Evaluadores de programas de postgrado en el Registro Nacional de Pares Evaluadores, que concluyeron satisfactoriamente con el proceso de formación y selección;

Que, según Resolución N° 44/2019 de fecha 06 de marzo del 2019, se aprueba el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)";

Que, según Resolución N° 162/2019 de fecha 22 de mayo del 2019, se aprueba el proceso de formación y selección de Pares Evaluadores de Programas de Postgrado para la incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores;

Que, la Ley N° 2072/2003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)"*, en su artículo 5º menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";…11) conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones...;*

Que, en el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece: *"Los Pares Evaluadores inscriptos cesarán en sus funciones: a) a los seis años de su inscripción en el Registro Nacional de Pares Evaluadores…"*;

Negros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 – 494 940
E-mail : presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 309

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-2-

Que, el artículo 9º de la Ley N° 2072/2003 establece: "*… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…*";

Que, según Acta Nº 18 de fecha 21 de agosto de 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **INSCRIBIR** por un periodo de seis años, a Pares Evaluadores de programas de postgrado al Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, según anexo de la presente Resolución.

2°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 – 494 940
E-mail : presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygуara mbaʼe

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 309

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

NÓMINA DE PARES EVALUADORES

Área: Ciencias Sociales y Humanidades – Maestría

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Área de Conocimiento del Título de Postgrado	Programa
1	Alba Lidia Cámpora de Barros Barreto	1177782	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
2	Blanca Violeta Fariña Ruiz	2222565	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
3	Carlos Eduardo Garay Ugarte	1899520	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
4	Celia Beatriz Godoy Riquelme	2408407	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
5	Christian Marcelo Bernal Duarte	963491	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
6	Cresencia Barrios de Morínigo	883241	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
7	Ever Federico Villalba Benítez	2349053	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
8	Graciela María Delia Molinas Santana	868748	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
9	Gustavo Raúl Arévalo Soto	1225143	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
10	Higinio Edgar Núñez Santacruz	1384054	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
11	Hugo César Duarte Armoa	1358643	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
12	I Hsiang, Li	1944681	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
13	Jorge Silvero Samudio	818429	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría

Negros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax 595 - 21 – 494 940
E-mail : presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 309

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

2

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Área de Conocimiento del Título de Postgrado	Programa
14	Lidia Beatriz Gómez de la Fuente Sanabria	1714297	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
15	Luci Mavel Bento de Varela	1389896	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
16	Luisa Del Pilar Gamarra Zalazar	1163634	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
17	María Rosa Rivas Ramos	419562	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
18	Máxima Avalos Morán	821079	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
19	Minerva Concepción Irala Campos	2043236	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
20	Mónica Martínez de Meza	753633	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
21	Myriam Segovia Martínez	1220110	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
22	Myrian González de Rotela	950229	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
23	Nora Lucía Lorenza Ruoti Cosp	525670	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
24	Presentación Mendoza Alfonzo	584551	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
25	Roberto Riveros Escurra	614366	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
26	Sara Gladys Fernández Paniagua	368752	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
27	Sara Raquel López Cristaldo	1590055	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
28	Virginia Stella Fleitas de Candia	596984	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 – 494 940
E-mail : presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygуára mbaʼe

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 309

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

3

Área: Ciencias Exactas e Ingenierías – Maestría

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Área de Conocimiento del Título de Postgrado	Programa
1	Blanca Neri Duarte de Báez	764566	Ciencias Exactas e Ingenierías	Maestría
2	Mario Roberto Monges Olmedo	2005920	Ciencias Exactas e Ingenierías	Maestría
3	Teresa Dejesús Alderete Barrios	2339112	Ciencias Exactas e Ingenierías	Maestría

Área: Ciencias de la Salud – Maestría

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Área de Conocimiento del Título de Postgrado	Programa
1	Emilia Ana Campuzano de Rolón	240777	Ciencias de la Salud	Maestría
2	Gloria Elizabeth Leiva de Aquino	1048139	Ciencias de la Salud	Maestría
3	Mabel Zacur de Jiménez	633426	Ciencias de la Salud	Maestría
4	Mariano Adolfo Pacher Morel	403018	Ciencias de la Salud	Maestría
5	Miguel Wenceslao Torres Ñumbay	930486	Ciencias de la Salud	Maestría
6	Norma Beatriz Bogado Gómez de Rodríguez	928605	Ciencias de la Salud	Maestría
7	Pastor Rogger Rolón Arámbulo	198024	Ciencias de la Salud	Maestría
8	Raquel Del Carmen Carrillo Jofre	1708546	Ciencias de la Salud	Maestría
9	Roger González Vatteone	1674669	Ciencias de la Salud	Maestría

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 – 494 940
E-mail : presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguara mba'e

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 309

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

4

Área: Ciencias Sociales y Humanidades – Doctorado

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Área de Conocimiento del Título de Postgrado	Programa
1	Alberto Manuel Poletti Adorno	1239341	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
2	Alcibiades Ayala Rodríguez	2154334	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
3	Aníbal Barrios Fretes	595699	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
4	Aníbal Herib Caballero Campos	1880492	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
5	Armando Ciro Maldonado Correa	1546264	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
6	Arsenio Argüello Ortiz	731009	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
7	Claudia Patricia Caballero de Lamarque	1390823	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
8	Dominga Elsa Velázquez	1169530	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
9	Einer Osvaldo Moreira López	3842218	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
10	Eleuteria López de Caballero	1169537	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 – 494 940
E-mail : presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygуára mba'e

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 309

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Área de Conocimiento del Título de Postgrado	Programa
11	Emilio Camacho Paredes	565465	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
12	Emilce Noemí Sena Correa	960145	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
13	Gladys Emilce Brítez Caballero	625089	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
14	Gloria Comas de Álvarez	1144412	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
15	Gloria Mariza Arias Alonso	3933316	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
16	Jesús María Manuel Riera Manzoni	1192604	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
17	Juan Alberto Beranger	3967305	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
18	Lourdes Beatriz González Duarte	1796751	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
19	Lucila Hortencia Bogado de Scheid	689843	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
20	Luz María Elizabeth Martínez Villanueva	1351830	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
21	Manuela Balcazar Fines de Aquino	587141	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado

Negros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 – 494 940
E-mail : presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 309

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

6

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Área de Conocimiento del Título de Postgrado	Programa
22	María de los Milagros Carregal Cazal	2928149	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
23	María Magdalena Robertti Agüero	1548126	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
24	María del Rocío Robledo Yugueros	520878	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
25	Marta Isabel Canese de Estigarribia	374154	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
26	Mónica Miehe de Echagüe	767585	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
27	Susana Fedoruk Haiñ	2153862	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
28	Perla Sosa de Wood	2494830	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
29	Víctor Ríos Ojeda	1444987	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
30	Vicente Ramón Bracho González	506525	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
31	Zunilda Ynés Alfonso González	400917	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
32	Luis Adolfo Ramón Lezcano Claude	2700779	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 – 494 940
E-mail : presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygуára mba'e

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 309

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

7

Área: Ciencias Exactas e Ingenierías – Doctorado

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Área de Conocimiento del Título de Postgrado	Programa
1	Diana Beatriz Benítez Cáceres	958781	Ciencias Exactas e Ingenierías	Doctorado
2	Diego Pinto Roa	1744067	Ciencias Exactas e Ingenierías	Doctorado
3	Marcos Daniel Villagra Riquelme	2824853	Ciencias Exactas e Ingenierías	Doctorado

Área: Ciencias de la Vida y Ecológicas – Doctorado

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Área de Conocimiento del Título de Postgrado	Programa
1	Rosa María Oviedo de Cristaldo	481232	Ciencias de la Vida y Ecológicas	Doctorado

Área: Ciencias de la Salud – Doctorado

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Área de Conocimiento del Título de Postgrado	Programa
1	Gladys Mabel Maidana de Larroza	1682397	Ciencias de la Salud	Doctorado
2	Haidée Giménez Rojas de Peña	605.392	Ciencias de la Salud	Doctorado

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 – 494 940
E-mail : presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygüára mba'e

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 309

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Área de Conocimiento del Título de Postgrado	Programa
3	Gladys Beatriz Lugo Rodríguez	1104448	Ciencias de la Salud	Doctorado
4	Salvadora Giménez Amarilla	1144033	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
5	Zully Concepción Vera de Molinas	695578	Ciencias de la Salud	Doctorado

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguáva mba'e

RESOLUCIÓN N° 385

POR LA CUAL SE INSCRIBE A PROFESIONALES ACADÉMICOS EN EL REGISTRO DE PARES EVALUADORES DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (SISTEMA ARCU-SUR).

Asunción, 14 de octubre de 2019

VISTO: El Memorandum DGE/2019/105 de fecha 11 de octubre de 2019, presentado por la Mg. Zulma Mariuci, Directora General de Evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, y;

CONSIDERANDO: Que, en el mismo se solicita la inscripción de Pares Evaluadores para el Sistema ARCU-SUR, vía Resolución. Asimismo, se presenta la nómina de profesionales de las carreras de Ingeniería, Medicina y Odontología que han cumplido los requisitos establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA);

Que, dichos profesionales participaron en los Talleres Regionales de Formación de Pares Evaluadores realizados los días 5, 6 y 7 de marzo de 2018, en la ciudad de Brasilia - Brasil para la carrera de Ingeniería; los días 29 y 30 de mayo de 2018, en la ciudad de Santiago de Chile, para la carrera de Medicina; los días 29 y 30 de mayo de 2018, en la ciudad de Santiago de Chile, para la carrera de Odontología;

Que, la Decisión N° 17/2018 del Mercado Común del Sur establece como uno de los principios generales del Sistema ARCU-SUR que éste se gestione en el ámbito del Sector Educativo del Mercosur, y que se respeten las legislaciones de cada país y la autonomía de las instituciones universitarias. El Sistema deberá considerar aquellas carreras de grado que cuenten con reconocimiento oficial y que tengan egresados.

Que, la Ley N° 2072/2003 *"De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)"*, en su artículo 5º menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";…12) conformar los comités de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones…";*

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: + 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 385

POR LA CUAL SE INSCRIBE A PROFESIONALES ACADÉMICOS EN EL REGISTRO DE PARES EVALUADORES DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (SISTEMA ARCU-SUR).

Que, el artículo 9º de la misma Ley establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Que, por Ley Nº 5386/15 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015"*, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha adquirido la categoría de Ente Autónomo y Autárquico;

Que, el artículo 82 de la Ley Nº 4995 *"De Educación Superior"* establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…";*

Que, según el Decreto Nº 6748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto Nº 7403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombran a miembros el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta Nº 18 de fecha 21 de Agosto de 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: + 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 385

POR LA CUAL SE INSCRIBE A PROFESIONALES ACADÉMICOS EN EL REGISTRO DE PARES EVALUADORES DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (SISTEMA ARCU-SUR).

-3-

1°.- **INSCRIBIR** a profesionales académicos en el Registro de Pares Evaluadores del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados (Sistema ARCU-SUR), conforme al siguiente detalle:

Carrera de Ingeniería		
N°	**Pares Evaluadores**	**Cédula de Identidad**
1	Clara Ninfa Almada Ybañez	848.840
2	Fátima Lorenza Bogado de Sarubbi	746.238
3	Armando Miguel Blaires Bogado	429.188
4	Daniel Marcos Lird Ramírez	449.252
5	Diógenes Sartorio	566.259
6	María Teresa Esmeralda Pino Rodríguez	608.066
7	Norma Graciela Cantero Araujo	903.426
8	María Edelira Velázquez Figueredo	498.471

Carrera de Medicina		
N°	**Pares Evaluadores**	**Cédula de Identidad**
1	Jorge Hernán Rodas Gauto	1.001.746

Carrera de Odontología		
N°	**Pares Evaluadores**	**Cédula de Identidad**
1	Vilma de Jesús Benítez Mancuello	688.342

2°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: + 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 527

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE DERECHO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 10 de diciembre de 2019

VISTO: El Acta N° 25 de fecha 10 de diciembre de 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se aprueba la inscripción por un periodo de seis años, a Pares Evaluadores de Derecho en el Registro Nacional de Pares Evaluadores, que concluyeron satisfactoriamente con el proceso de actualización;

Que, según Resolución N° 213, de fecha 19 de julio de 2018, se aprueba el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior de la Agencia;

Que, la Ley N° 2072/03 *"De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"*, en su artículo 5° menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"; …11) conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones…;*

Que, en el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece que: *"Los Pares Evaluadores inscriptos cesarán en sus funciones: a) a los seis años de su inscripción en el Registro Nacional de Pares Evaluadores…";*

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/03 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta Ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Yegros n.° 930 casi Manuel Domínguez
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 527

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE DERECHO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-2-

Que, el artículo 82 de la Ley Nº 4995 *"De Educación Superior"* establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…"*;

Que, según el Decreto Nº 6748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto Nº 7403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017-2020;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1º. **INSCRIBIR** por un periodo de seis años, a Pares Evaluadores de Derecho al Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, según anexo de la presente Resolución.

2º. **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 527

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE DERECHO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

NÓMINA DE PARES EVALUADORES

CARRERA DE DERECHO			
N°	**NOMBRE**	**APELLIDO**	**CÉDULA**
1	María Angelina	Luna Pastore	1.356.164
2	Graciela Jacqueline	Ricciardi Paredes	637.142
3	Fanny Sybille	Abarzúa Cabezas	1.709.325
4	Edita	Báez Viuda de Villordo	286.581
5	María Elodia	Almirón Prujel	857.145
6	Gladys Margarita	Barrios Cáceres	1.317.662
7	Cruz María Hortensia	Encina de Riera	438.672
8	Oscar Idilio	Bogado Fleitas	624.348
9	María Eugenia del Rocío	Lugo de Candia	1.686.695

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 557

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 11 de diciembre de 2019

VISTO: El Acta N° 25 de fecha 10 de diciembre de 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se aprueba la inscripción por un periodo de seis años, a Pares Evaluadores de carreras de grado en el Registro Nacional de Pares Evaluadores, quienes concluyeron satisfactoriamente con el proceso de formación;

Que, según Resolución N° 213, de fecha 19 de julio de 2018, se aprueba el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior de la Agencia;

Que, según Resolución N° 205 de fecha 11 de julio de 2019, se aprueba el proceso de formación y selección de Pares Evaluadores de carreras de grado para la incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia;

Que, la Ley N° 2072/03 *"De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"*, en su artículo 5° menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"; …11) conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones…;*

Que, en el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece que: *"Los Pares Evaluadores inscriptos cesarán en sus funciones: a) a los seis años de su inscripción en el Registro Nacional de Pares Evaluadores…";*

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/03 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta Ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de*

Yegros n.° 930 casi Manuel Domínguez
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygуára mbaʼe

RESOLUCIÓN N° 557

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";

Que, según el artículo 82 de la Ley Nº 4995 *"De Educación Superior"* establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…";*

Que, según el Decreto Nº 6748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto Nº 7403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017-2020;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1º. **INSCRIBIR** por un periodo de seis años, a Pares Evaluadores de carreras de grado al Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, según anexo de la presente Resolución.

2º. **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · ANEAES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygуára mbaʼe

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 557/2019

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

NÓMINA DE PARES EVALUADORES

CARRERA DE ADMINISTRACIÓN			
N°	**NOMBRE**	**APELLIDO**	**CÉDULA**
1	Olga Noemí	Acosta Miranda	1.155.629
2	Rossanna Magdalena	Báez de Olmedo	1.416.699
3	Orlando Arturo	Estigarribia Rodas	3.476.849
4	Petrona Elizabeth	Fretes Ayala	1.392.227
5	Juan Antonio	Moreno Mareco	3.197.721
6	Rufino	Quintana Ramírez	501.649
7	Norma Beatriz	Vega Sosa	1.505.252
8	Eduarda Susana	Lugo Rolón	1.689.366

CARRERA DE ARQUITECTURA			
N°	**NOMBRE**	**APELLIDO**	**CÉDULA**
1	Roque Ismael	Cabral Sánchez	424.455
2	Liza Wilfrida	Santander Paredes	1.714.405

CARRERA DE BIOQUÍMICA			
N°	**NOMBRE**	**APELLIDO**	**CÉDULA**
1	José Alberto	Gómez Oviedo	1.322.476
2	Cecilia Inés	González Vatteone	1.318.038
3	Nathalia Paola	Navarro Trevisan	3.546.685
4	Carlos Miguel	Santa Cruz Vera	4.086.217
5	Celso Obdulio	Mora Rojas	1.131.458
6	Marcos Alcides	Colmán Isasi	2.309.415

CARRERA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
N°	**NOMBRE**	**APELLIDO**	**CÉDULA**
1	Alba Graciela	Aguinagalde de Rodas	1.297.899
2	Vanesa Beatriz	Arévalos Estigarribia	4.015.096
3	Eusebia Raquel	Arguello Fernández	3.198.378
4	Máxima	Avalos Moran	821.079
5	Anton Peter	Baron	2.303.095
6	Cresencia	Barrios de Morinigo	883.241
7	Carmen Rossana	Bogado de Orué	2.355.347

Yegros N° 930 casi Manuel Domínguez
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 557/2019

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

CARRERA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
N°	**NOMBRE**	**APELLIDO**	**CÉDULA**
8	Lucila Hortencia	Bogado de Scheid	689.843
9	Claudia Patricia	Caballero de Lamarque	1.390.823
10	María Carolina	Cáceres Cardozo	2.837.577
11	María de los Milagros	Carregal Cazal	2.928.149
12	Matilde	Duarte de Krummel	3.477.175
13	Millimery	Espínola Guerreño	435.159
14	Blanca Violeta	Fariña de Ruiz	2.222.565
15	Cinthia Elizabeth	Fariña de Becker	4.318.114
16	Nilse Graciela	Ferreira Altamirano	713.561
17	Patricia Dalila	Kaczowozki Cáceres	1.425.313
18	Eleuteria	López de Caballero	1.169.537
19	Mónica	Miehe de Echagüe	767.585
20	Graciela María Delia	Molinas de Santana	868.748
21	Faustina	Noceda	2.701.015
22	Alicia Concepción	Sanabria Gutiérrez	1.063.956
23	Alcides	Santacruz Giménez	2.418.229
24	Estela Noemí	Torres Báez	2.171.405
25	Dominga Elsa	Velázquez de Torres	1.169.530
26	Liliana Elena	Villalba de Espínola	2.251.172
27	Susana Isabel	Sischik Chichik	3.004.436
28	Beltrán	Mendoza Alfonzo	584.534
29	Dina Noemí	Gómez Giménez	1.126.823
30	Myriam	Segovia Martínez	1.220.110

CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA			
N°	**NOMBRE**	**APELLIDO**	**CÉDULA**
1	Viviana	Acosta López	1.687.074
2	Gilda Concepción	Barreto Ortellado	1.701.461
3	Rocío Laura Anahí	Barros de Torres	4.008.424
4	María del Carmen	Florentín Mujica	282.686
5	Delia Saturnina	Gamarra Riveros	990.698
6	Minerva Concepción	Irala Campos	2.043.236
7	Walter Santiago	Laguardia Lovera	1.202.438
8	Zully Esther	López de Paniagua	685.868

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Yegros N° 930 casi Manuel Domínguez
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygua'ra mba'e

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 557/2019

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA			
N°	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA
9	Eduarda Susana	Lugo Rolón	1.689.366
10	Sergio Ariel	Unzain Saldívar	1.895.812
11	Néstor Hugo	Valenzuela Portillo	4.490.547
12	Ever Federico	Villalba Benítez	2.349.059
13	Rossana Elizabeth	Zalazar Giummarresi	669.956

CARRERA DE DERECHO			
N°	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA
1	Miguel Ángel	Amaya Valdez	3.973.313
2	María Victoria	Arrosse Jara	5.548.078
3	Christian Marcelo	Bernal Duarte	963.491
4	Emilio	Camacho Paredes	565.465
5	Gricelda	Cañete Ribeiro	1.012.468
6	Karina Adibe Materna	Giménez Harika	672.372
7	Blanca Irene	Gorostiaga Bejarano	606.378
8	Norma Estela	Hercolano	6.026.024
9	Juan Alberto	Martens Molas	2.487.455
10	María Cristina	Miño de Quintana	915.323
11	Pedro Luis	Palacio González	4.580.687
12	Jesús María Manuel	Riera Manzoni	1.192.604
13	Nancye Aline	Alder de Duarte	1.129.335
14	Mirta Graciela	Vera de Maciel	530.732
15	Gustavo Adolfo	Ozuna Amarilla	898.559

CARRERA DE ECONOMÍA			
N°	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA
1	María Graciela	Bernal de Macchi	609.366
2	Rodrigo	Cuellar Duarte	1.287.018
3	María Lourdes	Flor de Chaparro	2.044.307
4	María Edelira	Lampert de Acosta	387.120
5	Clarissa Melina	Rodríguez Cañete	958.748
6	Gerardo	Lang Ferri	2.100.756
7	Gustavo Adolfo	Valenzuela Ferreira	1.285.325

Yegros N° 930 casi Manuel Domínguez
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 557/2019

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

CARRERA DE ENFERMERÍA			
N°	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA
1	Gloria Elizabeth	Leiva de Aquino	1.048.139
2	Francisca Liz	Méndez de Yd	1.288.310
3	María Lilian	Portelli	2.300.464
4	Esperanza	Paniagua	1.158.827

CARRERA DE INGENIERÍA			
N°	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA
1	Pablina	Balbuena Giménez	661.016
2	Ricardo	Estigarribia Velázquez	296.396
3	Héctor David	Ferreira Brizuela	1.608.623
4	Joel David	Ferreira Estigarribia	2.033.197
5	Eustaquio Alcides	Martínez Jara	1.245.617
6	Ignacio Daniel	Velázquez Guachiré	2.817.293
7	Paola Natalia	Paniagua Ayala	904.648
8	Carlos Gustavo	Martínez Ortiz	3.510.274
9	Francisco Fernando	Velázquez Santacruz	3.573.860
10	Ethel Sirim	Onieva Feltes	1.396.333
11	Mirna Josefina	Alemán Franco	3.799.564
12	Aída Elizabeth	Elizeche de Larré	796.266
13	Enrique Hazam Mohammed	Buzarquis Ríos	1.072.011

CARRERA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA			
N°	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA
1	Christian Daniel	von Lücken Martínez	2.012.212
2	Katia Andrea	Ayala Díaz	1.390.432
3	Diana Beatriz	Benítez Cáceres	958.781
4	Jorge Hugo	Fariña	1.561.528
5	Daisy Isabel	Kang Cardozo	4.202.423
6	José Luis	Vázquez Noguera	4.026.211
7	María Elena	García Díaz	625.941

CARRERA DE AGRONOMÍA			
N°	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA
1	Jorge Ricardo	Gómez Burgos	931.357

Yegros N° 930 casi Manuel Domínguez
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygua'ára mba'e

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 557/2019

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

CARRERA DE AGRONOMÍA			
N°	**NOMBRE**	**APELLIDO**	**CÉDULA**
2	Laura Vicenta	González Cantero	2.571.987
3	Gladis Alberta	Leguizamón Penayo	1.129.092
4	Edgar Orlando	Ortiz Acosta	1.232.803
5	Jimena Luisa	Rodríguez Cortesi	859.580
6	Francisco Carlos	Tanaka Aguirre	1.271.252

CARRERA DE LICENCIATURA DEL ÁREA DE INFORMÁTICA			
N°	**NOMBRE**	**APELLIDO**	**CÉDULA**
1	Cristian Ramón	Cappo Araujo	1.419.424
2	Pedro Pablo	Céspedes Sánchez	790.685
3	Evangelina	Cristaldo Denis	3.696.692
4	Yeny Lidia	Mendoza de Barrios	1.946.639
5	Gilda Elizabeth	Núñez Duré	2.392.218
6	Ana Liz	Ramos Romero	1.722.302
7	Silvia Concepción	Vázquez Noguera	3.514.930
8	Blanca Neri	Duarte Vda. de Báez	764.566
9	Martha Elizabeth	Chenú Orrego	871.540
10	Ana Leticia	Aquino Arrúa	2.950.872

CARRERA DE KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA			
N°	**NOMBRE**	**APELLIDO**	**CÉDULA**
1	Lelis Noelia	Morales Clemotte	3.354.361

CARRERA DE MEDICINA			
N°	**NOMBRE**	**APELLIDO**	**CÉDULA**
1	Sonia Beatriz	Arza Fernández	1.191.531
2	Ricardo Lorenzo	Meza Britez	2.205.645
3	Mariano Adolfo	Pacher Morel	403.018

CARRERA DE NUTRICIÓN			
N°	**NOMBRE**	**APELLIDO**	**CÉDULA**
1	Silvia Stella	Araujo Pino	4.346.277
2	Clara Victoria	Galeano de Julien	380.414

Yegros N° 930 casi Manuel Domínguez
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 557/2019

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

CARRERA DE NUTRICIÓN			
N°	**NOMBRE**	**APELLIDO**	**CÉDULA**
3	Macarena	Morinigo Martínez de Fernández	1.769.125
4	Christian David	Román Flores	1.140.625

CARRERA DE OBSTETRICIA			
N°	**NOMBRE**	**APELLIDO**	**CÉDULA**
1	Elena María	Rodríguez Oliveira	999.710

CARRERA DE ODONTOLOGÍA			
N°	**NOMBRE**	**APELLIDO**	**CÉDULA**
1	Ana María	Benegas Ortiz	803.524
2	Graciela Etelvina	Dávalos de Ojeda	508.306

CARRERA DE VETERINARIA			
N°	**NOMBRE**	**APELLIDO**	**CÉDULA**
1	Teresita Dejesús	Álvarez Ramírez	2.963.036
2	Guillermo José	Grange Fernández	1.078.052

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaʼe

RESOLUCIÓN N° 79

POR LA CUAL SE INSCRIBE A PROFESIONALES ACADÉMICOS EN EL REGISTRO DE PARES EVALUADORES DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (SISTEMA ARCU-SUR).

Asunción, 02 de marzo de 2020

VISTO: El Memorandum DGE/2020/25 de fecha 02 de marzo de 2020, presentado por la Mg. Zulma Mariuci, Directora General de Evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, y;

CONSIDERANDO: Que, en el mismo se solicita la inscripción de Pares Evaluadores para el Sistema ARCU-SUR, vía Resolución. Asimismo, se presenta la nómina de profesionales de las carreras de Farmacia, Economía y Geología que han cumplido los requisitos establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA);

Que, dichos profesionales participaron en los Talleres Regionales de Formación de Pares Evaluadores realizados los días 29 y 30 de julio de 2019, en la ciudad de Asunción - Paraguay para la carrera de Farmacia; los días 29 y 30 de julio de 2019, en la ciudad de Asunción - Paraguay, para la carrera de Geología; y los días 03 y 04 de octubre de 2019, en la ciudad de Bogotá - Colombia, para la carrera de Economía;

Que, la Decisión N° 17/2018 del Mercado Común del Sur establece como uno de los principios generales del Sistema ARCU-SUR que éste se gestione en el ámbito del Sector Educativo del Mercosur, y que se respeten las legislaciones de cada país y la autonomía de las instituciones universitarias. El Sistema deberá considerar aquellas carreras de grado que cuenten con reconocimiento oficial y que tengan egresados.

Que, la Ley N° 2072/2003 *"De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)"*, en su artículo 5º menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";…12) conformar los comités de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones…";*

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: + 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 79

POR LA CUAL SE INSCRIBE A PROFESIONALES ACADÉMICOS EN EL REGISTRO DE PARES EVALUADORES DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (SISTEMA ARCU-SUR).

Que, el artículo 9º de la misma Ley establece: "*… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…*";

Que, por Ley Nº 5386/15 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015*", la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha adquirido la categoría de Ente Autónomo y Autárquico;

Que, el artículo 82 de la Ley Nº 4995 "*De Educación Superior*" establece: "*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…*";

Que, según el Decreto Nº 6748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto Nº 7403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombran a miembros el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta Nº 14 de fecha 29 de julio de 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se eligió presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: + 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 79

POR LA CUAL SE INSCRIBE A PROFESIONALES ACADÉMICOS EN EL REGISTRO DE PARES EVALUADORES DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (SISTEMA ARCU-SUR).

-3-

1°.- **INSCRIBIR** a profesionales académicos en el Registro de Pares Evaluadores del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados (Sistema ARCU-SUR), conforme al siguiente detalle:

Carrera de Farmacia		
N°	**Pares Evaluadores**	**Cédula de Identidad**
1	Gladys Beatriz Lugo Rodríguez	1.104.448
2	Gladys Mabel Maidana Ramírez	1.682.397

Carrera de Geología		
N°	**Pares Evaluadores**	**Cédula de Identidad**
1	Ana Elizabeth Godoy Araña	1.754.837
2	Narciso Cubas Villalba	1.139.974
3	Sonia Mabel Molinas Ruiz Díaz	2.927.933

Carrera de Economía		
N°	**Pares Evaluadores**	**Cédula de Identidad**
1	Emiliano Joel Estigarribia Canese	886.787
2	María Delfina Ruiz Díaz de Mendoza	452.282

2°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 89

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 05 de marzo de 2020

VISTA: La decisión contenida en el Acta N° 17 de fecha 09 de setiembre de 2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en la misma se aprueba la inscripción por un periodo de seis años a Pares Evaluadores de Programas de Posgrado en el Registro Nacional de Pares Evaluadores, que concluyeron satisfactoriamente el proceso de formación y selección;

Que, según Resolución N° 44 de fecha 06 de marzo de 2019, se aprueba el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Posgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

Que, según Resolución N° 162/2019 de fecha 22 de mayo del 2019, se aprueba el proceso de formación y selección de Pares Evaluadores de Programas de Postgrado para la incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores;

Que, según Resolución N° 19/2020 de fecha 31 de enero del 2020, se aprueba el documento actualizado del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Posgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

Que, la Ley N° 2072/2003 *"De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)"*, en su artículo 5° menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";…11) conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones...;*

Que, en el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece: *"Los Pares Evaluadores inscriptos cesarán en sus funciones: a) a los seis años de su inscripción en el Registro Nacional de Pares Evaluadores…"*;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 – 494 940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 89

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Que, el artículo 9° de la misma Ley establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Que, según Decreto Nº 6748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto Nº 7403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para el periodo 2017-2020;

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 14, labrada en fecha 29 de julio de 2019, el Consejo Directivo eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **INSCRIBIR** por un periodo de seis años, a Pares Evaluadores de programas de posgrado en el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, según anexo de la presente Resolución.

2°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Farina
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 – 494 940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 89

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

NÓMINA DE PARES EVALUADORES

Área: Ciencias Sociales y Humanidades – Maestría

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Área de conocimiento del título de postgrado	Programa
1	Estela Noemí Torres Báez	2.171.405	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
2	Eugenia Cyncar de Ferreira	420.996	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
3	Fátima Buenaventura Catalina Valdez Fleytas	495.297	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
4	Katherin Andrea Arrúa Jacquet	1.663.100	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría
5	Virginio Cano Ovelar	2.809.213	Ciencias Sociales y Humanidades	Maestría

Área: Ciencias Exactas e Ingenierías – Maestría

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Área de conocimiento del título de postgrado	Programa
1	Diógenes Sartorio Aquino	566.259	Ciencias Exactas e Ingenierías	Maestría
2	Federico Rodolfo Fernández Gómez	687.384	Ciencias Exactas e Ingenierías	Maestría
3	Clara Ninfa Almada Ibáñez	848.840	Ciencias Exactas e Ingenierías	Maestría
4	José Luis Vázquez Noguera	4.026.211	Ciencias Exactas e Ingenierías	Maestría

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 – 494 940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygüira mba'e

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 89

POR LA CUAL SE INSCRIBE POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Área: Ciencias Sociales y Humanidades – Doctorado

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Área de conocimiento del título de postgrado	Programa
1	Carmiña Hilda Soto Figueredo	1202170	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
2	Celsa Saturnina Quiñónez de Bernal	235.994	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
3	Liz Antonia Ovelar Flores	1.086.338	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
4	María Elodia Almirón Prujel	857.145	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
5	María Rosa Rivas Ramos	419.562	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
6	María Eva Mansfeld de Agüero	424.350	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
7	Nilse Graciela Ferreira Altamirano	713.561	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
8	Ramona Josefina Bolívar Calderón	8.543.183	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado
9	Viviana Elizabeth Jiménez Chaves	2.021.101	Ciencias Sociales y Humanidades	Doctorado

Área: Ciencias Exactas e Ingenierías – Doctorado

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Área de conocimiento del título de postgrado	Programa
1	Christian Daniel Von Lücken Martinez	2.012.212	Ciencias Exactas e Ingenierías	Doctorado

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior – ANEAES – República del Paraguay

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 – 494 940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

Capítulo 2 De la Formación de los Pares Evaluadores

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 31

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 06 de febrero de 2020

VISTO: El Memorándum AN/DECG/2020/03, de fecha 04 de febrero de 2020, de la Dirección de Evaluación de Carreras de Grado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en el mismo se remiten los documentos que sustentan el proceso de formación y selección de pares evaluadores de carreras de grado, para la incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para su procesamiento y fines respectivos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 2072/2003 dice: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones"*; y menciona en el inciso 11 *"conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones"*;

Que, el artículo 9° de la misma normativa establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…"*;

Que, el artículo 15 de este cuerpo normativo también establece que el Consejo Directivo organizará y mantendrá el Registro Nacional de Pares Evaluadores, en el que se inscribirán los pares evaluadores seleccionados y, el artículo 16 instituye que los pares evaluadores serán seleccionados por concurso convocado por el Consejo Directivo, para su incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores ;

Que, la Resolución Nº 213 de fecha 19 de julio de 2019 aprobó los documentos actualizados del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para carreras de grado, y autorizó su publicación;

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 31

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"*, en el artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los institutos de educación superior…Debe cumplir con las tareas específicas de verificar y certificar sistemáticamente la calidad de las instituciones de educación superior, sus filiales, programas y las carreras que ofrecen…";*

Que, por Decretos Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017 y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 14, labrada en fecha 29 de julio de 2019, se eligió al Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1º.- **APROBAR** el Proceso de Formación y Selección de Pares Evaluadores de Carreras de Grado para la incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), conforme al Anexo I de la presente Resolución.

2º.- **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguai tetãyguára mba'e

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 31

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Proceso de formación y selección de Pares Evaluadores de carreras de grado para la incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)

El presente documento establece el procedimiento de formación y selección de Pares Evaluadores para la incorporación al Registro Nacional de Pares Evaluadores de la ANEAES.

En este marco, es preciso recordar que los Pares Evaluadores *"son destacados expertos provenientes de la comunidad académica y universitaria o del campo profesional, que cuentan con una reconocida trayectoria docente, científica y en gestión académica equivalente a la desarrollada por la carrera o programa en proceso de evaluación. Se los denomina "pares" pues se trata de personas que comparten entre ellos y con el cuerpo académico que se desempeña en la carrera, la cultura propia de la disciplina o profesión y, por lo tanto, están familiarizados con el lenguaje y la filosofía de la carrera o programa, en particular, y de la educación superior, en general"*. (Ley N° 2072, 2003).

El objetivo de este proceso es establecer el procedimiento de formación y selección de pares evaluadores de carreras de grado para la incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la ANEAES.

El proceso comprende las siguientes etapas: convocatoria e inscripción, preselección, formación de pares y selección final, las que se describen más abajo.

Diseño del Proceso

Tabla 1: Diseño del proceso

N°	Etapas	Tareas	Plazos	Responsables
1	Planificación	Elaboración del Cronograma Presentación de la propuesta al Consejo Directivo	Previsto en el POA	Dirección Ejecutiva
2	Convocatoria e inscripción	Publicación de la Resolución de convocatoria en medios de comunicación	2 días hábiles	Consejo Directivo
		Periodo de recepción de documentos		Dirección de Evaluación de

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay tetãyguára mba'e

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 31

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

			30 días corridos	Carreras de Grado
3	Preselección	Valoración de la documentación presentada por los postulantes	20 días hábiles	-Dirección de Evaluación de Carreras de Grado -Equipo Técnico
		Publicación de la lista preliminar de postulantes preseleccionados y recepción de formulario de reclamos	4 días corridos	Consejo Directivo y Dirección General de Evaluación
		Análisis y resultados de reclamos: a. Análisis (7 días) b. Entrega de resultados (1 día)	8 días hábiles	Dirección General de Evaluación – Equipo Técnico
		Publicación de lista definitiva de preseleccionados	2 días corridos	Consejo Directivo
4	Formación de pares	Reunión inicial	1 día	Equipo técnico
		Formación virtual	24 días corridos	Equipo técnico
		Formación presencial	2 días corridos	Equipo técnico
		Evaluación final de las tareas asignadas: a. Elaboración y entrega del informe preliminar de evaluación externa. (3 días corridos) b. Revisión del informe preliminar de evaluación externa (11 días corridos)	14 días corridos	Equipo técnico
5	Selección	Resolución de incorporación al registro de pares	5 días hábiles	Consejo Directivo
Total			**112 días**	

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ANEAES

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay tetãygua'ra mba'e

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 31

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Etapas del proceso

1. Convocatoria e inscripción

El proceso de selección de pares evaluadores para carreras de grado se iniciará con la convocatoria de los postulantes.

La convocatoria será realizada por el Consejo Directivo de la ANEAES por medio de una Resolución, en la que se especificarán los propósitos, el cronograma de actividades, los requisitos y los procedimientos para la selección de los pares evaluadores que formarán parte del Registro Nacional de Pares Evaluadores.

Las titulaciones que se convocan son las siguientes: **Matemática, Psicología, Lenguas, Trabajo Social, Educación Inicial, Tecnología de Alimentos, Administración, Arquitectura, Bioquímica, Economía, Enfermería, Farmacia, Ingeniería Zootécnica o Ingeniería en Zootecnia, Kinesiología/Fisioterapia, Medicina, Nutrición, Obstetricia, Odontología, Veterinaria, Marketing, Ingeniería Comercial, Comercio Internacional y afines, así como Hotelería y Turismo y sus equivalentes**.

La convocatoria será publicada en la página web de la ANEAES y por otros medios que el Consejo Directivo disponga, según el cronograma establecido más abajo.

La inscripción se realizará de manera virtual, a través del siguiente enlace: https://forms.gle/2jccND8ESuTtx12y7 , en el que deberán ingresar y completar el formulario.

Son requisitos para inscribirse al proceso de formación y selección de Pares Evaluadores lo dispuesto en el artículo N° 16 de la Ley N° 2072/03 *"De creación de la ANEAES"*, que establece: *"Los Pares Evaluadores serán seleccionados por concurso convocado por el Consejo Directivo para su incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores"*.

Para ser Par Evaluador de carreras de grado se requerirá:

1. *grado académico superior al de licenciatura en el área de conocimiento correspondiente y experiencia mínima acumulada de diez años de labor académica o académico administrativa, en una o varias instituciones de Educación Superior; o,*
2. *un grado de licenciatura en su área de conocimiento y una experiencia acumulada de quince años de labor académica o académico administrativa; o,*

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay tetãyguára mba'e

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 31

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

3. *grado académico de licenciatura como mínimo, y un desarrollo y experiencia profesional relevante de más de quince años en el área de su especialidad, estando activo en ella.*

Además, se establece como requisitos deseables:

- Experiencia de cuatro (4) años en gestión de la educación superior;
- Experiencia en procesos de autoevaluación, evaluación externa de instituciones o carreras o haber participado de instancias de capacitación para evaluación de IES;
- Experiencia en investigación o extensión;
- Experiencia o vinculación con el ejercicio profesional de las áreas convocadas.

Los postulantes deberán adjuntar los documentos citados más abajo, en formato digital, para su evaluación, en el enlace: https://forms.gle/2jccND8ESuTtx12y7

Documentos excluyentes: estos documentos son habilitantes para participar del proceso de selección y formación:

- Currículum Vitae normalizado. El Curriculum Vitae será considerado una declaración jurada por parte del postulante y se evaluará de acuerdo a la Matriz de Evaluación del Curriculum.
- Carta personal de postulación.
- Fotocopia de cédula de identidad civil.
- Título de grado debidamente registrado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- Documentos que acrediten la experiencia mínima acumulada de 10 (diez) años de labor académica o académico administrativa o, de experiencia profesional relevante de quince años en el área de su especialidad.

Otros documentos: estos documentos no eliminarán al postulante, no obstante, no podrán puntuar en la matriz de evaluación:

- Título de Postgrado debidamente registrado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- Documentos que acrediten en gestión de la educación superior, en procesos de autoevaluación, evaluación externa de instituciones o carreras o de haber participado en instancias de capacitación para evaluación de las Instituciones de Educación Superior.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 31

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

- Documentos que acrediten la experiencia en investigación o extensión, así como en vinculación con el ejercicio profesional en el área de actuación especificado en el curriculum vitae.
- Documentos que acrediten publicaciones realizadas.

Además, el postulante deberá presentar:

- Antecedente Policial vigente.
- Antecedente Judicial vigente.
- Certificado de vida y residencia.
- Carnet de residencia permanente (para extranjeros).
- Certificado de cumplimiento tributario.

El formato del currículum vitae estandarizado y la carta de postulación se encuentran en www.aneaes.gov.py

2. Preselección

En este periodo el equipo técnico responsable verificará la documentación presentada y procederá a la valoración, según el siguiente detalle:

Tabla 2: Valoración documental

N°	Valoración documental	Porcentajes
1	Experiencia en gestión en IES	10
2	Formación profesional	30
3	Carta personal de postulación	10
4	Formación o trayectoria específica en evaluación	10
5	Trayectoria académica en IES (docencia, investigación, extensión, publicaciones)	30
6	Trayectoria profesional en el área de postulación	10
Total		100

El postulante deberá acumular un del 70% como mínimo en la valoración documental para pasar a la siguiente etapa.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 31

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Concluida la valoración, se publicará la lista preliminar de los postulantes preseleccionados que participarán de la etapa de formación virtual de Pares Evaluadores. Dicha lista será publicada en la página web de la ANEAES, durante el cual los postulantes podrán hacer sus reclamos en caso de disconformidad, conforme al cronograma de las actividades establecidas. El equipo técnico presidido por la Dirección General de Evaluación analizará los reclamos, en el tiempo establecido para ello y una vez expedida sus decisiones, estas serán inapelables.

3. Formación de postulantes a Pares Evaluadores

La formación de postulantes a Pares Evaluadores es la tercera etapa del proceso de selección y consiste en el desarrollo de un curso de preparación para los postulantes que hayan superado la etapa de preselección, que consta de dos fases: virtual y presencial.

El curso se organizará de la siguiente manera:

Tabla 3: Actividades de la etapa de Formación de Pares

N°	Actividades	Carga Horaria
1	Reunión Inicial	4 horas
2	Fase Virtual	80 horas
3	Fase presencial	16 horas
4	Evaluación final	25 horas
Total		**125 horas**

Las actividades de esta etapa serán valoradas de acuerdo a instrumentos de evaluación preparados para el efecto.

Descripción de actividades:

a. *Reunión inicial:* durante esta actividad se presentará el curso de Formación de Pares Evaluadores y se brindarán las orientaciones generales necesarias para el desarrollo de esta etapa. Está prevista su realización el día 12 de mayo de 8:00 a 12:00 horas.

b. *Fase virtual:* la primera fase formativa será en la modalidad virtual a través de la plataforma *Moodle* (aula virtual) de la Agencia. El contenido de la formación se centrará en el estudio de los documentos del Modelo Nacional, el Mecanismo de

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 31

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado, los criterios específicos de cada titulación, la Guía de Evaluación Externa y la legislación vigente referente al tema.

Durante esta fase, el postulante deberá desarrollar tres trabajos individuales a manera de tareas, las cuales deberán ser entregadas según el cronograma que se encuentra más abajo.

Posteriormente a la última entrega del trabajo, siendo todas obligatorias, se aplicará un test sumativo, cuyo puntaje, sumado a las tareas anteriores, constituirá el total de puntos de esta fase. El postulante deberá acumular un rendimiento del 70% en el desarrollo de las actividades, como mínimo, para poder acceder a la fase presencial.

Se estima una dedicación de aproximadamente 20 horas semanales durante este periodo.

c. *Fase presencial:* Los postulantes habilitados para la fase presencial deberán participar del Taller de Profundización, el cual tendrá una duración de 2 (dos) días, según el cronograma que se indica más abajo, y que es de carácter obligatorio.

d. *Evaluación Final*: al término de la etapa presencial, los candidatos deberán realizar un informe preliminar de la evaluación externa a partir de lo desarrollado en el taller. La entrega se realizará en formato digital por medio de la plataforma virtual.

El postulante deberá acumular un rendimiento del 70% en el desarrollo de esta actividad, como mínimo, para aprobar esta etapa.

Los postulantes serán evaluados en la dimensión actitudinal a lo largo del proceso de formación.

4. Selección

Una vez finalizado el proceso formativo y analizado el desempeño de los postulantes de acuerdo a cada una de las etapas establecidas, se procederá a la selección de los mismos. Finalmente, la ANEAES promulgará la Resolución por la cual se integra al Registro de Pares Evaluadores a los postulantes que hayan aprobado todas las etapas establecidas en el presente documento.

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguae tetãyguára mba'e

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 31

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

A continuación, se presenta el cronograma de actividades:

Tabla 4: Cronograma de las actividades

N°	Actividad	Inicio	Finalización
1	Convocatoria	17-02-2020	18-03-2020
2	Inscripción	19-02-2020	19-03-2020
	Preselección		
3	Verificación y valoración de documentos	20–03-2020	20-04-2020
4	Publicación de lista preliminar de postulantes preseleccionados y recepción de reclamos	21-04-2020	24-04-2020
5	Análisis y entrega de resultados de reclamos	27-04-2020	07-05-2020
6	Publicación de lista definitiva de preseleccionados	08-05-2020	09-05-2020
	Formación: Reunión inicial		
7	Reunión Inicial	12-05-2020 8:00 h	12-05-2020 12:00 h
	Formación: Fase virtual		
8	Desarrollo de la Tarea I	13-05-2020	19-05-2020 hasta las 23:59 h
9	Desarrollo de la Tarea II	20-05-2020	26-05-2020 hasta las 23:59 h
10	Desarrollo de la Tarea III	27-05-2020	02-06-2020 hasta las 23:59 h
11	Test Formativo	03-06-2020	05-06-2020 hasta las 23:59 h
	Formación: Fase presencial		
12	Taller presencial de profundización	11-06-2020 08:00h	12-06-2020 15:00 h
	Evaluación final		
13	Elaboración del informe preliminar de evaluación externa	13-06-2020	19-06-2020
14	Evaluación del informe preliminar entregado	19-06-2020	26-06-2020

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguae tetãyguára mba'e

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 31

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE CARRERAS DE GRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Responsables del proceso

9

- **Dirección Ejecutiva:** Dra. Dina Matiauda.
- **Dirección General de Evaluación:** Mag. Zulma Mariuci.
- **Dirección de Evaluación de Carreras de Grado:** Mag. Gabina Gavilán.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ANEAES

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 32

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 06 de febrero de 2020

VISTO: El Memorándum DEPP N° 01/2020, de fecha 05 de febrero de 2020, de la Dirección de Evaluación de Programas de Postgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en el mismo se remiten los documentos que sustentan el proceso de formación y selección de pares evaluadores de programas de postgrado, para la incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para su procesamiento y fines respectivos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 2072/2003 dice: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones"*; y menciona en el inciso 11 *"conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones"*;

Que, el artículo 9° de la misma normativa establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…"*;

Que, el artículo 15 de este cuerpo normativo también establece que el Consejo Directivo organizará y mantendrá el Registro Nacional de Pares Evaluadores, en el que se inscribirán los pares evaluadores seleccionados y, el artículo 16 instituye que los pares evaluadores serán seleccionados por concurso convocado por el Consejo Directivo, para su incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores;

Que, la Resolución Nº 19 de fecha 31 de enero de 2020 aprobó los documentos actualizados del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, y autorizó su publicación;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 32

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"*, en el artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los institutos de educación superior…Debe cumplir con las tareas específicas de verificar y certificar sistemáticamente la calidad de las instituciones de educación superior, sus filiales, programas y las carreras que ofrecen…"*;

Que, por Decretos Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017 y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 14, labrada en fecha 29 de julio de 2019, el Consejo Directivo eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **APROBAR** el Proceso de Formación y Selección de Pares Evaluadores de Programas de Postgrado para la incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), que forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

2°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguae tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 32

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Proceso de formación y selección de Pares Evaluadores de Programas de Postgrado (Maestrías y Doctorados) para la incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)

El presente documento establece el procedimiento de formación y selección de Pares Evaluadores para la incorporación al Registro Nacional de Pares Evaluadores de la ANEAES.

En este marco, es preciso recordar que los Pares Evaluadores "*son destacados expertos provenientes de la comunidad académica y universitaria o del campo profesional, que cuentan con una reconocida trayectoria docente, científica y en gestión académica equivalente a la desarrollada por la carrera o programa en proceso de evaluación. Se los denomina "pares" pues se trata de personas que comparten entre ellos y con el cuerpo académico que se desempeña en la carrera, la cultura propia de la disciplina o profesión y, por lo tanto, están familiarizados con el lenguaje y la filosofía de la carrera o programa, en particular, y de la educación superior, en general*". (Ley N° 2072, 2003).

El objetivo de este proceso es establecer el procedimiento de formación y selección de pares evaluadores de programas de postgrado para la incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la ANEAES.

El proceso comprende las siguientes etapas: convocatoria e inscripción, preselección, formación de pares y selección final, las que se describen más abajo.

Diseño del Proceso

Tabla 1: Diseño del proceso

N°	Etapas	Tareas	Plazos	Responsables
1	Planificación	Elaboración del Cronograma Presentación de la propuesta al Consejo Directivo	Previsto en el POA	Dirección Ejecutiva
2	Convocatoria e inscripción	Publicación de la Resolución de convocatoria en medios de comunicación	2 días hábiles	Consejo Directivo

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguae tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 32

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

		Periodo de recepción de documentos	30 días corridos	Dirección de Evaluación Programas de Postgrado.
3	Preselección	Valoración de la documentación presentada por los postulantes	20 días hábiles	Dirección de Evaluación de Programas de Postgrado Equipo Técnico
		Publicación de la lista preliminar de postulantes preseleccionados y recepción de formulario de reclamos	4 días corridos	Consejo Directivo Dirección Ejecutiva, Dirección General de Evaluación
		Análisis y resultados de reclamos: a. Análisis (7 días) b. Entrega de resultados (1 día)	8 días hábiles	Dirección General de Evaluación – Dirección de Evaluación de Programas de Postgrado Equipo Técnico
		Publicación de lista definitiva de preseleccionados	2 días corridos	Consejo Directivo
4	Formación de pares	Reunión inicial	1 día	Dirección de Evaluación de Programas de Postgrado Equipo técnico
		Formación virtual	24 días corridos	Dirección de Evaluación de Programas de Postgrado Equipo técnico

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguae tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 32

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

		Formación presencial	2 días corridos	Dirección de Evaluación de Programas de Postgrado Equipo técnico
		Evaluación final a. Elaboración y entrega del informe preliminar de evaluación externa. (3 días corridos) b. Revisión del informe preliminar de evaluación externa (11 días corridos)	14 días corridos	Dirección de Evaluación de Programas de Postgrado Equipo técnico
5	Selección	Resolución de incorporación al registro de pares	5 días hábiles	Consejo Directivo
Total			**112 días**	

Etapas del proceso

1. **Convocatoria e inscripción**

El proceso de selección de pares evaluadores para programas de postgrado (maestrías y doctorados) se iniciará con la convocatoria de los postulantes.

La convocatoria será realizada por el Consejo Directivo de la ANEAES por medio de una Resolución, en la que se especificarán los propósitos, el cronograma de actividades, los requisitos y los procedimientos para la selección de los pares evaluadores que formarán parte del Registro Nacional de Pares Evaluadores.

Las áreas de conocimiento que se convoca son las siguientes:
Ciencias de la Salud, Ciencias de la Vida y Ecológicas, Ciencias Exactas e Ingenierías, Ciencias Empresariales y Ciencias Jurídicas.

La convocatoria será publicada en la página web de la ANEAES y por otros medios que el Consejo Directivo disponga, según el cronograma establecido más abajo.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguae tetãygua'ára mba'e

RESOLUCIÓN N° 32

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

La inscripción se realizará de manera virtual, a través del siguiente enlace: https://forms.gle/tQiPEbknnHVmtMf1A , en el que deberán ingresar y completar el formulario.

Son requisitos para inscribirse al proceso de formación y selección de Pares Evaluadores lo dispuesto en el artículo N° 16 de la Ley N° 2072/03 *"De creación de la ANEAES"*, que establece: *"Los Pares Evaluadores serán seleccionados por concurso convocado por el Consejo Directivo para su incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores"*.

Para ser Par Evaluador de programas de postgrado se requerirá:

1. *grado académico superior al de licenciatura en el área de conocimiento correspondiente y experiencia mínima acumulada de diez años de labor académica o académico administrativa, en una o varias instituciones de Educación Superior.*

Atendiendo lo expuesto, se establecen como requisitos:

- Tener 10 (diez) años de ejercicio en docencia, de los cuales 3 (tres) como mínimo debe ser en Programas de Postgrado (excluyente);
- Título de doctorado o maestría (excluyente);
- Experiencia de cuatro (4) años en gestión de la educación superior;
- Experiencia en procesos de autoevaluación, evaluación externa de instituciones, programas, carreras o haber participado de instancias de capacitación para evaluación superior universitaria;
- Experiencia en investigación o extensión;
- Experiencia o vinculación con el ejercicio profesional de las áreas convocadas.

Los postulantes deberán adjuntar los documentos citados más abajo, en formato digital, para su evaluación, en el enlace: https://forms.gle/tQiPEbknnHVmtMf1A

Documentos excluyentes: estos documentos son habilitantes para participar del proceso de selección y formación:

- Currículum Vitae normalizado. El Curriculum Vitae será considerado una declaración jurada por parte del postulante y se evaluará de acuerdo a la Matriz de Evaluación del Curriculum.
- Carta personal de postulación.
- Fotocopia de cédula de identidad civil.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 32

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

- Título de Postgrado debidamente registrado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- Título de grado debidamente registrado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- Documentos que acrediten la experiencia mínima acumulada de 10 (diez) años de labor académica o académico administrativa.

Otros documentos: estos documentos no eliminarán al postulante, no obstante, no podrán puntuar en la matriz de evaluación:

- Documentos que acrediten en gestión de la educación superior, en procesos de autoevaluación, evaluación externa de instituciones o carreras o de haber participado en instancias de capacitación para evaluación de las Instituciones de Educación Superior.
- Documentos que acrediten la experiencia en investigación o extensión, así como en vinculación con el ejercicio profesional en el área de actuación especificado en el curriculum vitae.
- Documentos que acrediten publicaciones realizadas.

Además, el postulante deberá presentar:

- Antecedente Policial vigente.
- Antecedente Judicial vigente.
- Certificado de vida y residencia.
- Carnet de residencia permanente (para extranjeros).
- Certificado de cumplimiento tributario.

El formato del currículum vitae estandarizado y la carta de postulación se encuentran en www.aneaes.gov.py

2. Preselección

El equipo técnico responsable verificará la documentación presentada y procederá a la valoración, según el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN N° 32

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Tabla 2: Valoración documental

N°	Valoración documental	Porcentajes
1	Experiencia en gestión en IES	10
2	Formación profesional	30
3	Carta personal de postulación	10
4	Formación o trayectoria específica en evaluación	10
5	Trayectoria académica en IES (docencia, investigación, extensión, publicaciones)	30
6	Trayectoria profesional en el área de postulación	10
Total		**100**

El postulante deberá acumular un del 70% como mínimo en la valoración documental para pasar a la siguiente etapa.

Concluida la valoración, se publicará la lista preliminar de los postulantes preseleccionados que participarán de la etapa de formación virtual de Pares Evaluadores. Dicha lista será publicada en la página web de la ANEAES, durante este periodo los postulantes podrán hacer sus reclamos en caso de disconformidad. El equipo responsable analizará los reclamos, una vez expedida sus decisiones, estas serán inapelables.

3. Formación de postulantes a Pares Evaluadores

La formación de postulantes a Pares Evaluadores es la tercera etapa del proceso de selección y consiste en el desarrollo de un curso de preparación para los postulantes que hayan superado la etapa de preselección, que consta de dos fases: virtual y presencial.

El curso se organizará de la siguiente manera:

Tabla 3: Actividades de la etapa de Formación de Pares

N°	Actividades	Carga Horaria
1	Reunión Inicial	4 horas
2	Fase Virtual	80 horas
3	Fase presencial	16 horas
4	Evaluación final	25 horas
Total		**125 horas**

Las actividades de esta etapa serán valoradas de acuerdo a instrumentos de evaluación preparados para el efecto.

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguae tetãyguára mbaʼe

RESOLUCIÓN N° 32

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Descripción de actividades:

a. *Reunión inicial:* durante esta actividad se presentará el curso de Formación de Pares Evaluadores y se brindarán las orientaciones generales necesarias para el desarrollo de esta etapa.

b. *Fase virtual:* la primera fase formativa será en la modalidad virtual a través de la plataforma *Moodle* (aula virtual) de la Agencia. El contenido de la formación se centrará en el estudio de los documentos del Modelo Nacional y del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado, la Guía de Evaluación Externa y la legislación vigente referente al tema.

Durante esta fase, el postulante deberá desarrollar tres trabajos individuales a manera de tareas, las cuales deberán ser entregadas según el cronograma que se encuentra más abajo.

Posteriormente a la última entrega del trabajo, siendo todas obligatorias, se aplicará un test sumativo, cuyo puntaje, sumado a las tareas anteriores, constituirá el total de puntos de esta fase. El postulante deberá acumular un rendimiento del 70% en el desarrollo de las actividades, como mínimo, para poder acceder a la fase presencial.

Se estima una dedicación de aproximadamente 20 horas semanales durante este periodo.

c. *Fase presencial:* Los postulantes habilitados para la fase presencial deberán participar del Taller de Profundización, el cual tendrá una duración de 2 (dos) días, según el cronograma que se indica más abajo, y que es de carácter obligatorio.

d. *Evaluación Final*: al término de la etapa presencial, los candidatos deberán realizar un informe preliminar de la evaluación externa a partir de lo desarrollado en el taller. La entrega se realizará en formato digital por medio de la plataforma virtual.

El postulante deberá acumular un rendimiento del 70% en el desarrollo de esta actividad, como mínimo, para aprobar esta etapa.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguae tetãygua'ra mba'e

RESOLUCIÓN N° 32

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Los postulantes serán evaluados en la dimensión actitudinal a lo largo del proceso de formación.

8

4. Selección

Una vez finalizado el proceso formativo y analizado el desempeño de los postulantes de acuerdo a cada una de las etapas establecidas, se procederá a la selección de los mismos. Finalmente, la ANEAES promulgará la Resolución por la cual se integra al Registro de Pares Evaluadores a los postulantes que hayan aprobado todas las etapas establecidas en el presente documento.

A continuación, se presenta el cronograma de actividades:

Tabla 4: Cronograma de las actividades

N°	Actividad	Inicio	Finalización
1	Convocatoria	17-02-2020	18-03-2020
2	Inscripción	19-02-2020	19-03-2020
	Preselección		
3	Verificación y valoración de documentos	20–03-2020	20-04-2020
4	Publicación de lista preliminar de postulantes preseleccionados y recepción de reclamos	21-04-2020	24-04-2020
5	Análisis y entrega de resultados de reclamos	27-04-2020	07-05-2020
6	Publicación de lista definitiva de preseleccionados	08-05-2020	09-05-2020
	Formación: Reunión inicial		
7	Reunión Inicial	12-05-2020 8:00 h	12-05-2020 12:00 h
	Formación: Fase virtual		
8	Desarrollo de la Tarea I	13-05-2020	19-05-2020 hasta las 23:59 h
	Desarrollo de la Tarea II	20-05-2020	26-05-2020 hasta las 23:59 h

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguae tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 32

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE FORMACIÓN Y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

10	Desarrollo de la Tarea III	27-05-2020	02-06-2020 hasta las 23:59 h
11	Test Formativo	03-06-2020	05-06-2020 hasta las 23:59 h
Formación: Fase presencial			
12	Taller presencial de profundización	11-06-2020 08:00h	12-06-2020 15:00 h
Evaluación final			
13	Elaboración del informe preliminar de evaluación externa	13-06-2020	19-06-2020
14	Evaluación del informe preliminar entregado	19-06-2020	26-06-2020

Responsables del proceso

- **Dirección Ejecutiva:** Dra. Dina Matiauda.
- **Dirección General de Evaluación:** Mag. Zulma Mariuci.
- **Dirección de Evaluación de Programas de Postgrado:** Mg. Sonia Domínguez

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

Capítulo 3 De las Pautas Éticas para el Par Evaluador

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 218

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PAUTAS ÉTICAS PARA LOS PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 04 de julio de 2017

VISTO: La necesidad de establecer las Pautas Éticas para los Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en el ejercicio de sus funciones; y,

CONSIDERANDO: Que, el componente ético es transversal en todo el proceso de evaluación externa y por ello, es necesario establecer pautas éticas que guíen la conducta de los Pares Evaluadores, a fin de permitir una prestación del servicio transparente, confiable y con solvencia profesional por parte de la Agencia;

Que, el artículo 5°, numeral 1), de la Ley N° 2072/03 establece que el Consejo Directivo de la ANEAES tiene entre sus facultades la de *"establecer los procedimientos para la evaluación y la acreditación"*;

Que, la Ley N° 2072/2003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"*, en su artículo 5° dispone: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo" con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*;

Que, por Decreto Presidencial Nº 6748 de fecha 26 de enero de 2017, se han nombrado a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017-2020;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: *"…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…"*;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 218

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PAUTAS ÉTICAS PARA LOS PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-2-

Que, según Acta Nº 3 de fecha 06 de febrero de 2017, el Consejo Directivo confirmó en el cargo al Dr. Raúl Aguilera Méndez, como Presidente del Consejo Directivo, hasta que se integren todos los miembros del Consejo Directivo 2017-2020 y se realice las elecciones correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **ESTABLECER** las Pautas Éticas para los Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), conforme al Anexo I de la presente Resolución.

2°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay

Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 218

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PAUTAS ÉTICAS PARA LOS PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

PAUTAS ÉTICAS PARA LOS PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)

De los Fundamentos Axiológicos de la Evaluación

La evaluación de carreras de grado, programas de postgrado o instituciones en el ámbito de la educación superior requiere de los más altos estándares académicos en el área de conocimiento y compromiso ético de los Pares Evaluadores, para analizar y dictaminar con objetividad las exigencias establecidas en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior y el Sistema ARCU-SUR.

Los Pares Evaluadores deberán ajustar su desempeño profesional a los principios de la evaluación de la calidad y a las siguientes pautas ético-normativas:

a) Desarrollar su trabajo con rigor científico, autonomía profesional, imparcialidad, objetividad, confidencialidad, veracidad, respeto y cordialidad.
b) Demostrar dominio de los mecanismos de aseguramiento de la calidad vigentes, las normas, procedimientos, documentos y materiales disponibles y exigibles.
c) Realizar el proceso de evaluación externa conforme a los criterios de calidad establecidos en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior y en el Sistema ARCU-SUR, fundamentando su informe y dictamen, exclusivamente sobre la base de los indicadores relevados con veracidad y los criterios de calidad establecidos.
d) Rechazar dádivas, invitaciones o cualquier actitud que podría afectar la imparcialidad, antes, durante y después del proceso de evaluación, mientras mantenga su vinculación profesional con la Agencia.
e) Cumplir a cabalidad con todas las tareas propias de su misión, incluyendo la remisión de toda la documentación pertinente, inherente al proceso de evaluación.
f) Participar en la toma de decisiones y acuerdos con los demás colegas del Comité de Pares Evaluadores, y fundamentar debidamente las decisiones adoptadas.
g) Comunicar cualquier conflicto de intereses, por razones de consanguinidad, amistad, afinidad, o por vinculación laboral con la institución de educación superior a ser evaluada.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 218

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PAUTAS ÉTICAS PARA LOS PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

h) Mantener el sigilo y la estricta reserva antes, durante y después de la visita de evaluación externa, sobre todos los instrumentos e informaciones recibidas y los que sean producidos y/o agregados durante el proceso.

i) Guardar reserva sobre las deliberaciones del Comité de Pares Evaluadores que integre, con carácter general y especialmente con los solicitantes, así como el sentido de las recomendaciones.

j) Tratar con respeto y cordialidad a los miembros del comité de pares evaluadores, directivos, docentes, estudiantes y funcionarios de la institución, así como a egresados y empleadores durante la visita de evaluación externa, adoptando un lenguaje verbal, gestual y corporal adecuado que propicie la confianza entre las partes.

k) Cumplir con los principios y valores que surjan en el ejercicio de la función pública.



Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

Capítulo 4 De la conformación y designación de Comités de Pares Evaluadores

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 57

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES, QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DE PARES EVALUADORES, PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 20 de marzo de 2017

VISTO: El Acta 05 de fecha 06 de marzo de 2017 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, en el mismo se encomienda a la Presidencia del Consejo Directivo, la elaboración de un procedimiento para la Selección de Pares Evaluadores que conforman el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia, que integrarán los Comités de Pares Evaluadores, para las visitas de evaluación externa, de carreras de grado, programas de posgrados e instituciones de educación superior, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior;

Que, según obra en Acta VI el Consejo Directivo de la ANEAES, aprueba el Reglamento de conformación y designación de Pares Evaluadores, que integrarán los Comités de Pares Evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, el artículo 5º inciso 12 de la Ley 2.072/03 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"* dispone que: el Consejo Directivo conformará los Comités de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones;

Que, el artículo 18° de la misma Ley, establece que: *"... los Pares Evaluadores serán convocados por el Consejo Directivo para una tarea y desconvocados una vez terminada la misma. Es obligación de los Pares Evaluadores estar a disposición del Consejo Directivo cada vez que este los convoque, salvo causa debidamente justificada..."*;

Que, según el artículo 82 de la Ley 4995 "De Educación Superior" establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera..."*;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 57

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES, QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DE PARES EVALUADORES, PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: "*…Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…*";

Que, según el Decreto Presidencial Nº 6748 de fecha 26 de enero de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017-2020";

Que, según Acta Nº 03, de fecha 06 de febrero de 2017, el Consejo Directivo confirmó en el cargo al Dr. Raúl Aguilera Méndez, como Presidente del Consejo Directivo, hasta que se integren todos los miembros del Consejo Directivo 2017-2020 y se realicen las elecciones correspondientes;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- APROBAR el Reglamento de conformación y designación de Pares Evaluadores, que integrarán los Comités de Pares Evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, conforme al Anexo de la presente Resolución.

2°.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones emitidas por la ANEAES contrarias a la presente resolución.

3°.- COMUNICAR y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES, QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DE PARES EVALUADORES, PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

1

ARTÍCULO 1. DEL OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la conformación de los Comités de Pares Evaluadores para la evaluación externa, de carreras de grado, programas de posgrados e instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 2. DE LAS EVALUACIONES PROGRAMADAS

La Dirección Ejecutiva, en coordinación con las instancias respectivas, elaborará el cronograma de evaluaciones de carreras, programas de posgrado e instituciones, de acuerdo a la programación anual aprobada por el Consejo Directivo de la Agencia.

ARTÍCULO 3. DEL REGISTRO DE PARES EVALUADORES

Para la conformación de Pares Evaluadores Nacionales se tendrá en cuenta el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Para convocar a Pares Evaluadores Extranjeros, se tendrá en cuenta los profesionales inscriptos o registrados en las entidades acreditadoras regionales e internacionales que sean miembros de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA) y la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES).

ARTÍCULO 4.DE LA PRESELECCIÓN DE PARES EVALUADORES

A los efectos de contar con las nóminas finales de Pares Evaluadores habilitados y no habilitados para el sorteo, la Dirección Ejecutiva en coordinación con las instancias respectivas, procederá en cada caso, a separar del Registro de Pares Evaluadores a aquellos profesionales que no podrán ser habilitados para participar del sorteo, por encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

a. Conflicto de interés, según lo establecido en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, Parte 3 "Guía de Evaluación Externa" (**2.3. Constitución de los Comités de Pares**), verificado en la declaración de los pares académicos en el currículum vitae normalizado presentado a la Agencia.
b. El Par Evaluador que tenga una calificación inferior a "satisfactorio", como resultado de la Evaluación del Desempeño realizado por la Agencia.

Negros N° 930 entre Manuel Dominguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ARTÍCULO 5. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PARES

El Comité de Pares Evaluadores estará integrado conforme a la siguiente descripción:

a. **Evaluación con fines de evaluación diagnóstica,** 2 (dos) Pares Evaluadores Nacionales.
b. **Evaluación con fines de acreditación,** 3 (tres) Pares Evaluadores (dos Pares Nacionales y un Par Extranjero).
   Dependiendo de la disponibilidad de Pares Evaluadores Nacionales, se podrá aumentar la cantidad de Pares Evaluadores Extranjeros.
c. **Evaluación con fines de verificación de plan de mejoras**: 2 (dos) Pares Evaluadores (un Par Nacional y un Par Extranjero).
   - Preferentemente, se elegirá al Coordinador del Comité de Pares Evaluadores que realizó la primera visita de evaluación externa. En el caso que el coordinador sea extranjero este será convocado directamente, y el sorteo se realizará entre los pares nacionales.
   - En el caso de que no se pueda contar con el concurso de algunos de los miembros del comité que realizó la primera visita, se procederá a selección por sorteo de Pares Evaluadores que conforman el Registro de Pares Evaluadores de la Agencia.
d. **Evaluación institucional:**
   - Para instituciones con una sola sede: 5 (cinco) Pares Evaluadores (tres Pares Nacionales y dos extranjeros)
   - Para instituciones con más de una sede, dependerá de las características de la institución a ser evaluada.

ARTÍCULO 6. DEL MECANISMO DE INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS

La conformación del Comité de Pares Evaluadores se realizará por sorteo, por el medio más idóneo que asegure la elección.

Se extraerá primeramente los nombres de los Pares Evaluadores titulares, que conformará el comité.

Seguidamente, se procederá a sortear el nombre de un suplente por cada titular del comité en el caso de que sea evaluación de carrera y si fuere institucional, se seleccionará a dos suplentes por cada titular; estos podrán integrar el comité de evaluación en caso de que uno de los pares titulares deba ser sustituido. El orden para sustituir al titular es el mismo generado al sortear los nombres.

El acto estará presidido por el Presidente y/o la persona que designe. Para este evento se invitará a las instituciones de educación superior afectadas para presenciar el acto, que podrán enviar a un representante.

Todo lo actuado deberá ser asentado en acta por la Secretaría General de la Agencia.

ARTÍCULO 7. DE LA INHIBICIÓNY PLAZO

Los Pares Evaluadores electos, serán notificados de inmediato. Una vez notificados, los mismos tendrán un plazo de 1 (un) día hábil para expresar si hubiere causal de inhibición no declarado anteriormente en el currículum vitae normalizado y solicitar su exclusión del comité, al correo electrónico de la Dirección Ejecutiva y Secretaría General: direccionejecutiva@aneaes.gov.py / secretariageneral@aneaes.gov.py.

ARTÍCULO 8. DE LA CONFIRMACIÓN O RECUSACIÓN DE PARES

La Agencia solicitará a la institución su conformidad sobre la conformación del Comité de Pares Evaluadores por escrito, en un plazo de 48 horas, a partir de la recepción de la comunicación. Vencido dicho plazo quedará firme la conformación de los Pares Evaluadores.

En caso que la institución presente una recusación contra algún miembro del Comité de Pares Evaluadores, deberá, por nota escrita, presentar los argumentos en un plazo no mayor a 48 horas, acompañados de los documentos respaldatorios.

ARTÍCULO 9. DE LA IMPOSIBILIDAD DE CONFORMAR EL COMITÉ

En los casos en que el Comité de Evaluación no pueda ser conformado ni con los suplentes seleccionados por medio del sorteo, ésta situación será resuelta mediante un nuevo sorteo realizado de entre la lista de Pares Evaluadores habilitados, ante dos (2) testigos calificados.

ARTÍCULO 10. DE LAS SITUACIONES DE FUERZA MAYOR

La Presidencia del Consejo Directivo podrá sustituir a uno o más miembros del Comité de Evaluación conformado, ante situaciones de fuerza mayor (salud, suspensión de vuelo, duelo, desastres naturales, otros) debidamente justificadas, que impida la participación del Par Evaluador nominado, con cargo a rendir cuenta al Consejo Directivo en la siguiente sesión inmediata.

ARTÍCULO 11. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos y situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de la ANEAES.

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande rapeka ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

PROCEDIMIENTO DEL ACTO DEL SORTEO PÚBLICO

N°	Actividad	Responsable	Documento	Plazos
1	Preselección de Pares Evaluadores	Dirección Ejecutiva	Lista de Pares Evaluadores depurada por área (carrera, programa de posgrado, institución) Lista de Pares Evaluadores con inhabilidades evidentes. Lista de carreras, programas o instituciones sujetas a evaluación.	3 días hábiles
2	Ante la presencia de los representantes se procede a cargar los nombres de cada Par Evaluador habilitado, en el instrumento de sorteo	Secretaría General		En el mismo día fijado como fecha para la realización del sorteo
3	Proceder al sorteo, según la cantidad requerida de Pares Evaluadores.	Secretaría General	Lista de Pares Evaluadores titulares seleccionados	
4	Proceder al sorteo, según la cantidad requerida de Pares Evaluadores que serán considerados como suplentes.	Secretaría General	Lista de Pares Evaluadores suplentes seleccionados	
5	Repetir los pasos 1 al 4 para todos los Comités que se requieran conformar.	Secretaría General	Lista de Pares Evaluadores depurada por área (carrera, programa, institución)	
6	Elaborar el acta correspondiente del acto, que incluya la conformación de todos los Comités.	Secretaría General	Acta de conformación de Comités de Pares Evaluadores	
	POSTERIOR AL ACTO PÚBLICO			
7	Notificar a los Pares Evaluadores sorteados (titulares y suplentes) solicitando su confirmación o inhibición.	Secretaría General	Nota	1 día hábil
8	Recepcionar las confirmaciones o inhibiciones.	Secretaría General	Nota	1 día hábil

Yegros N° 930 entre Manuel Dominguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

9	Remitir a las IES la nómina de miembros del Comité de Pares Evaluadores electos para su consentimiento o recusación.	Secretaría General	Nota	1 día hábil
10	Recepcionar los consentimientos y/o recusaciones	Secretaría General	Nota	2 días hábiles
11	Resolver los casos de recusaciones	Presidencia, Dirección Ejecutiva y Secretaría General	Nota	2 días hábiles
12	Confeccionar la lista final de Comités de Pares Evaluadores para cada evaluación y remitir al Consejo Directivo.	Secretaría General	Lista final de Comités de Pares Evaluadores para cada evaluación	2 días hábiles

5



ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãpyguara mba'e

RESOLUCIÓN N° 46

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 57 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2017, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES, QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DE PARES EVALUADORES, PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 06 de marzo de 2019

VISTO: El Acta N° 03 de fecha 11 de febrero del 2019 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma el Consejo Directivo ha tomado la decisión que los Comités para las visitas de evaluación externa se integren con 3 (tres) Pares Evaluadores nacionales, y en caso de que no existan suficientes pares nacionales para una titulación o por conflicto de intereses o titulaciones muy nuevas con pares muy juniors, se optará por invitar a pares evaluadores internacionales;

Que, por Resolución N° 57 de fecha 20 de marzo de 2017 "Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares evaluadores, que integrarán los comités de pares evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del modelo nacional de evaluación y acreditación de la educación superior";

Que, la Ley N° 2072/2003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)"*, en su Artículo 5º menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones inciso 12) conformar los comités de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones…";*

Que, el artículo 18 de la Ley Nº 2072/2003 dispone *"… los Pares Evaluadores serán convocados por el Consejo Directivo para una tarea y desconvocados una vez terminada la misma. Es obligación de los Pares evaluadores estar a disposición del Consejo Directivo cada vez que este los convoque, salvo causa debidamente justificada…"*;

Que, según el artículo 82 de la Ley 4995 "De Educación Superior" establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar….;*

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: + 595 21 494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái Tetãyguára mba'e

RESOLUCIÓN N° 46

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 57 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2017, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES, QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DE PARES EVALUADORES, PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-2-

Que, el Artículo 9º de la Ley N° 2.072/2003 establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Que, según Decreto Nº 6.748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto Nº 7403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para el periodo 2017-2020;

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 18, labrada en fecha 21 de agosto de 2017, el Consejo Directivo eligió al Dr. Raúl Aguilera Méndez, para ejercer el cargo de Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°. - **APROBAR** la modificación del Anexo de la Resolución Nº 57 de fecha 20 de marzo de 2017, que aprueba el Reglamento de conformación y designación de Pares Evaluadores, que integrarán los Comités de Pares Evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, según Anexo de la presente Resolución.

2°. - **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · ANEAES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygуara mba'e

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 46

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 57 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2017, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES, QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DE PARES EVALUADORES, PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES, QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DE PARES EVALUADORES, PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 1. DEL OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la conformación y designación de los Comités de Pares Evaluadores para la evaluación externa, de carreras de grado, programas de posgrados e instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 2. DE LAS EVALUACIONES PROGRAMADAS

El Departamento de Planificación, en coordinación con las instancias respectivas, elaborará el cronograma de evaluaciones de carreras, programas de posgrado e instituciones, de acuerdo a la programación anual aprobada por el Consejo Directivo de la Agencia.

ARTÍCULO 3. DEL REGISTRO DE PARES EVALUADORES

Para la conformación de Pares Evaluadores Nacionales se tendrá en cuenta el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Para convocar a Pares Evaluadores Extranjeros, se tendrá en cuenta los profesionales inscriptos o registrados en las entidades acreditadoras regionales e internacionales que sean miembros de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA) y la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES).

ARTÍCULO 4. DE LA PRESELECCIÓN DE PARES EVALUADORES

A los efectos de contar con las nóminas finales de Pares Evaluadores habilitados y no habilitados para la preselección, el Departamento de Planificación en coordinación con las instancias respectivas, procederá en cada caso, a separar del Registro de Pares

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: + 595 21 494-940
E-mail: info@aneaes.gov.py

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 46

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 57 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2017, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES, QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DE PARES EVALUADORES, PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Evaluadores a aquellos profesionales que no están habilitados para participar de la preselección, por encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

a. Conflicto de interés, según lo establecido en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, Parte 3 "Guía de Evaluación Externa" (**2.3. Constitución de los Comités de Pares**), verificado en la declaración de los pares académicos en el currículum vitae normalizado presentado a la Agencia.
b. El Par Evaluador que tenga una calificación inferior a "satisfactorio", como resultado de la Evaluación del Desempeño realizado por la Agencia.
c. El Par Evaluador que no participó de los talleres de actualización organizados por la Agencia.

ARTÍCULO 5. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PARES

El Comité de Pares Evaluadores estará integrado conforme a la siguiente descripción:

a. **Evaluación con fines de evaluación diagnóstica,** 2 (dos) Pares Evaluadores Nacionales.
b. **Evaluación con fines de acreditación,** 3 (tres) Pares Evaluadores (tres Pares Nacionales, de los cuales dos serán de la titulación de la carrera evaluada y un Par Evaluador de la titulación de Ciencias de la Educación).
   Dependiendo de la disponibilidad y/o conflicto de interés de Pares Evaluadores Nacionales, se podrán incorporar Pares Evaluadores Extranjeros.
c. **Evaluación con fines de verificación en la implementación del plan de mejoras**: 2 (dos) Pares Evaluadores Nacionales.
d. **Evaluación institucional:**
   - Para instituciones con cobertura geográfica concentrada: 4 (cuatro) Pares Evaluadores (dos nacionales y dos extranjeros).
   - Para instituciones con cobertura geográfica extendida (con más de una sede), la cantidad de pares dependerá de las características de la institución a ser evaluada.

ARTÍCULO 6. DEL MECANISMO DE INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS

La conformación del Comité de Pares Evaluadores titulares se realizará por sorteo público.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 46

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 57 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2017, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES, QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DE PARES EVALUADORES, PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

El acto estará presidido por el Presidente del Consejo Directivo y/o la persona que designe. Para este evento se invitará a las instituciones de educación superior cuyas carreras y/o institución serán objeto de visitas de evaluación externa.

En el caso que alguno de los pares evaluadores titulares no pueda ser parte del comité debido a causales establecidas en los Artículos 7 y 8 del presente reglamento, los mismos serán sustituidos por otros pares que conforman el registro de pares evaluadores de la ANEAES, siendo la selección de los mismos potestad del Presidente.

Todo lo actuado deberá ser asentado en acta por la Secretaría General de la Agencia.

ARTÍCULO 7. DE LA INHIBICIÓN Y PLAZO

Los Pares Evaluadores electos, serán notificados de inmediato. Una vez notificados, los mismos tendrán un plazo de 1 (un) día hábil para expresar si hubiere causal de inhibición, no declarado anteriormente en el currículum vitae normalizado, al correo electrónico del Departamento de Planificación y Secretaría General: planificacion@aneaes.gov.py / secretariageneral@aneaes.gov.py.

ARTÍCULO 8. DE LA CONFIRMACIÓN O RECUSACIÓN DE PARES

La Agencia solicitará, por nota, a la institución su aprobación sobre la conformación del Comité de Pares Evaluadores, en un plazo de 48 horas, a partir de la recepción de la comunicación. Vencido dicho plazo quedará firme la conformación del Comité de Pares Evaluadores.

En caso que la institución presente una recusación contra algún miembro del Comité de Pares Evaluadores, deberá nota mediante, presentar los argumentos en el plazo previsto.

ARTÍCULO 9. DESIGNACIONES DE PARES EVALUADORES

Una vez resueltas las causales de impedimentos para conformación del Comité de Pares Evaluadores, establecidas en los artículos 7 y 8 del presente reglamento; y determinada las sustituciones según los casos, se oficializará la constitución del Comité de Pares Evaluadores a través de una resolución.

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygуára mba'e

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 46

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 57 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2017, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES, QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DE PARES EVALUADORES, PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

4

ARTÍCULO 10. DE LAS SITUACIONES DE FUERZA MAYOR

La Presidencia podrá sustituir a uno o más miembros del Comité de Pares Evaluadores, ante situaciones de fuerza mayor (salud, suspensión de vuelo, duelo, desastres naturales, otros) debidamente justificadas, que impidan la participación de los mismos en la visita programada.

ARTÍCULO 11. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos y situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltos por el Presidente de la ANEAES.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · ANEAES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay

Telefax: + 595 21 494-940
E-mail: info@aneaes.gov.py

ANEAES Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygуára mba'e

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 46

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 57 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2017, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES, QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DE PARES EVALUADORES, PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

5

PROCEDIMIENTO DEL ACTO DEL SORTEO PÚBLICO

N°	Actividad	Responsable	Documento	Plazos
1	Preselección de Pares Evaluadores	Departamento de Planificación	Lista de Pares Evaluadores depurada por área (carrera, programa de posgrado, institución) Lista de Pares Evaluadores con inhabilidades evidentes. Lista de carreras, programas o instituciones sujetas a evaluación.	3 días hábiles
2	Ante la presencia de los representantes se procede a cargar los nombres de cada Par Evaluador habilitado, para la selección aleatoria.	Secretaría General	Lista de Pares Evaluadores habilitados por carreras	En el mismo día fijado como fecha para la realización del sorteo
3	Proceder a la selección aleatoria, según la cantidad requerida de Pares Evaluadores.	Secretaría General	Lista de Pares Evaluadores titulares seleccionados	
4	Repetir los pasos 1 al 3 para todos los Comités que se requieran conformar.	Secretaría General	Lista de Pares Evaluadores depurada por área (carrera, programa, institución)	
5	Elaborar el acta correspondiente del acto, que incluya la	Secretaría General	Acta de conformación de Comités de Pares Evaluadores	

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãygua'ára mba'e

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 46

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 57 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2017, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES, QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DE PARES EVALUADORES, PARA LAS VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

	conformación de todos los Comités.			
POSTERIOR AL ACTO PÚBLICO				
6	Notificar a los Pares Evaluadores seleccionados (titulares) solicitando su confirmación o inhibición.	Secretaría General	Nota	1 día hábil
7	Recepcionar las confirmaciones o inhibiciones.	Secretaría General	Nota	1 día hábil
8	Remitir a las IES la nómina de miembros del Comité de Pares Evaluadores seleccionados para su consentimiento o recusación.	Secretaría General	Nota	1 día hábil
9	Recepcionar los consentimientos y/o recusaciones	Secretaría General	Nota	2 días hábiles
10	Resolver los casos de recusaciones	Presidencia, Dirección Ejecutiva y Secretaría General	Nota	2 días hábiles
11	Confeccionar la lista final de Comités de Pares Evaluadores para cada evaluación y remitir al Consejo Directivo.	Secretaría General	Lista final de Comités de Pares Evaluadores para cada evaluación	2 días hábiles

Pegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: + 595 21 494-940
E-mail: info@aneaes.gov.py

Capítulo 5 De la equiparación de las funciones del Par Evaluador

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 73

POR LA CUAL SE DETERMINA QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS PARES EVALUADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE PARES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, COMO FUNCIONES EMINENTEMENTE TÉCNICO-ACADÉMICAS EQUIPARÁNDOSE A LA DEL EDUCADOR.

Asunción, 31 de marzo de 2016

VISTO: El Acta N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2013, en la que el Consejo Directivo de la Agencia determina los trabajos realizados por los Pares Evaluadores del Registro Nacional de Pares Evaluadores, como funciones eminentemente técnico-académicas equiparándose a la del educador; y,

CONSIDERANDO: Que, es necesario determinar que los trabajos realizados por los Pares Evaluadores del Registro Nacional de Pares de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, como funciones eminentemente técnico-académicas equiparándose a la del educador;

Que, la Ley N° 2072/2003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)"*, en su artículo 5 menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";…11) conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones...;*

Que, en el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece: *"Los Pares Evaluadores inscriptos cesarán en sus funciones: a) a los seis años de su inscripción en el Registro Nacional de Pares Evaluadores…"*;

Que, igualmente, en el artículo 18: *"…Los Pares Evaluadores convocados serán contratados por el Consejo Directivo. En el contrato respectivo se detallarán las tareas específicas que los Pares Evaluadores tendrán a su cargo, así como la remuneración que percibirán, la que estará acorde con la importancia, complejidad y duración de dichas tareas…"*;

Que, la Agencia basa su acción en la actividad evaluativa focalizando en el trabajo de Pares Evaluadores como actores centrales de estos procesos, entre ellos: docentes, decanos, directores de carrera, con conocimiento disciplinar, la habilitación pedagógica requerida y una amplia trayectoria en la formación de profesionales de las carreras objeto de evaluación, cuya función principal

Negros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 – 494 940
E-mail : presidencia@aneaes.gov.py

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 73

POR LA CUAL SE DETERMINA QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS PARES EVALUADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE PARES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, COMO FUNCIONES EMINENTEMENTE TÉCNICO-ACADÉMICAS EQUIPARÁNDOSE A LA DEL EDUCADOR.

es la revisión y análisis de las cualidades intrínsecas de cada carrera para emitir un juicio evaluativo en cuanto a la consecución de metas y objetivos en relación a la misión institucional, por tanto, no se limita a un juicio administrativo;

Que, esta actividad académica exige además de una amplia experiencia en la formación de profesionales y una rigurosa preparación como par evaluador, un minucioso trabajo de lectura y análisis sobre la carrera en proceso de evaluación y una planificación de las diferentes actividades a ser realizadas en la visita. Por tanto, la tarea implica tres fases: ex ante, durante y ex post de la visita;

Que, el sistema educativo paraguayo que integra a las instituciones de educación superior tales como: universidades, institutos superiores e institutos profesionales, se regulan por la Ley N° 1264/98 *"General de Educación"* y disposiciones concordantes;

Que, en la Ley N° 1264/98 "General de Educación" establece en el artículo 11, inciso k, *"se entiende por **educador** el personal docente, técnico y administrativo que, en el campo de la educación, ejerce funciones de enseñanza, orientación, planificación, evaluación, investigación, dirección, supervisión, administración y otras que determinen las leyes especiales"*, categoría que afecta a los Pares Evaluadores de esta Agencia;

Que, el Acta Nº 1 de fecha 20 de diciembre de 2012 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior- ANEAES, en la cual se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 73

POR LA CUAL SE DETERMINA QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS PARES EVALUADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE PARES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, COMO FUNCIONES EMINENTEMENTE TÉCNICO-ACADÉMICAS EQUIPARÁNDOSE A LA DEL EDUCADOR.

-3-

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **DETERMINAR** que los trabajos realizados por los Pares Evaluadores del Registro Nacional de Pares de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, son funciones eminentemente técnico-académicas equiparándose a la del educador, en concordancia a lo establecido en el artículo 11, inciso k de la Ley 1264/98 *"General de Educación"*.

2°.- **DEJAR** sin efecto la Resolución N° 180 de fecha 19 de diciembre de 2013.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

NÓMINA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ANEAES

FUNCIONARIOS DE LA ANEAES

Aguilera Méndez, Raúl
Alonso Sosa, Sonia Rocío
Alvarenga Centeno, Diego Damián
Aquino de Esquivel, Idalina
Ayala Delgado, Gloria Carolina
Ayala Fleitas, Edgardo David
Ayala Godoy, Félix Raúl
Barreto Escobar, Sergio Daniel
Benítez Morel, Antenor Alfonso
Bogado Cantero, Rossana Carolina
Bogado de Lobo, Alba Raquel
Bogado, Pamela Silvina
Bordón de Riveros, Gladys Sofía
Caballero Díaz, Perla
Cáceres Aguilera, Alejandro Isaac
Candia Páez, Luis Alfredo
Cano Insfrán, Osval David
Cantero González, Arnaldo Ernesto
Cristaldo Domínguez, Derlis Fernando
Cuellar Garay, María Bernarda
Da Ponte Vouga, Carmen María
Domínguez Torres, Sonia Mariángeles
Domínguez Zarza, Dionicio
Duarte Gálvez, Analía de los Ángeles
Duarte, Mario David
Emery, Federico Aníbal
Enciso Segovia, Eduardo
Enciso, Bernardo
Ferreira Ruiz Díaz, Noemí
Ferreira Valdez, Viviana Celeste
Figueredo Lezcano, Javier
Florentín Olcelli, Enrique David
Franco Garcete, Roberto Carlos
García Peralta, Ross Mary
Gavilán de Weisensee, Gabina Aurelia
Gómez Morales, Oscar Gerardo
Granada López, Rubén David
Greco de Benítez, Zully Alberta
Jara Irala, Mateo Andrónico
Leiva Montti, Nadir Kadine
Maidana López, Elvio de Jesús
Mariuci de Pineda, Zulma Edelira
Martínez Riveros, Verónica Isabel
Matiauda Sarubbi, Dina Ercilia
Mazacotte Giménez, Jazmín María Liz
Mereles Ruiz Díaz, Cristhian Javier
Merile, Laura María Elisa
Morel de Cantero, María Eduvigis
Ortigoza Román, Luis Daniel
Paredes Franco, Marta Carolina
Parra Trepowski, Oscar Ygnacio
Pastore López, Guillermo Javier
Patiño de Mariño, María Isabel
Pesoa Nardi, Adriana María
Pineda Vicézar, María Auxiliadora
Ramos Benítez, Christian Alfredo
Rivarola Leiva, Florencia
Rodas Leguizamón, Adalberto Gustavo
Rojas Mesquita, Carmen Edith
Sanabria Trinidad, Carlos Hernán
Sosa Ruiz, Blas Augusto
Valiente, Rolando Fabián
Vera González, Rossana Mabel
Vera Monges, Juan Miguel
Vera Notario, Mirna Beatriz
Vicensini Vázquez, Carmen
Villasanti, Lucia Peralta

CONSULTORES

Allegretti Friedmann, Miriam Regina
Añazco Lesme, Mónica Raquel
Aquino García, Ninfa Rocío
Bedoya Alfonso, María Mercedes
Peña López, Cristian Rodolfo
Schaerer, Matilde María

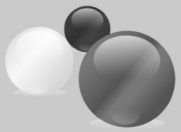

ANEAES

Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior